ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 058-MC-CENACMEDELLÍN-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS OPERADORES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL, DE RESCATE, ASCENSO Y DESCENSO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN"

CENAC MEDELLIN

MEDELLÍN (ANTIOQUIA)
ABRIL 2026

INDICE

1. ANTECEDENTES
1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO
1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES AL PRESENTE PROCESO
2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER Y ANALISIS DEL SECTOR
2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
2.2. ANALISIS DEL SECTOR
2.2.1 ASPECTOS GENERALES
2.2.2 ASPECTOS ECONOMICOS
2.2.3. ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE A LA POBLACIÓN EN POBREZA
2.2.4 ASPECTOS TECNICOS
2.2.5 ASPECTOS REGULATORIOS
2.2.6. ASPECTOS FINANCIEROS
2.2.7 ESTUDIO DE LA DEMANDA
2.2.8 ESTUDIO DE LA OFERTA
2.2.8.1 TECNICAS DE ANALISIS DE LA INFORMACIÓN
3. DESCRIPCION DEL OBJETO Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.
3.1 OBJETO
3.2 NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS
3.3. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO
3.4 CODIFICACIÓN DE LOS BIENES EN EL SISTEMA UNSPC
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.
4.1 CONVOCATORIA PUBLICA SUCEPTIBLE DE LIMITACION A MIPYMES NACIONALES
4.1.1. ACREDITACION DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES
4.2 FACTORES DE DESEMPATE
4.3 NORMAS APLICABLES
4.4 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS
4.5 TIPOLOGIA CONTRACTUAL
4.6. JUSTIFICACION NO APLICABILIDAD ACUERDO MARCO DE PRECIOS
4.7. GUIA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II
5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS.
5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCION DE PRECIOS Y CANTIDADES
5.2.1 PRECIO HISTÓRICO
5.2.2 PRECIOS DE MERCADO

CENAC MEDELLIN

5.2.3 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL
5.2.4 VALOR DE LA NECESIDAD
5.2.5. PROYECCIÓN DE CANTIDADES MINIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD
5.2.6. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD
5.2.7. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMULARIO No. 1
6.1.2 COPIA DE LA CEDULA
6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
6.1.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL
6.1.5 ACREDITACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES
6.1.6 CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
6.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES
6.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES
6.1.9 VERIFICACIÓN DEL OFERENTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.
6.1.10 VERIFICACIÓN INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES.
6.1.11 MULTAS Y SANCIONES IMPUESTAS.
6.1.12 FORMULARIO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCION
6.1.13 FORMULARIO No. 6 PACTO DE INTEGRIDAD
6.1.14 FORMULARIO No. 7 AUTORIZACION DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.
6.1.15 FORMULARIO No. 9 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
6.1.16 FORMULARIO No. 10 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
6.1.17 FORMULARIO No. 11 ACREDITACION DE CONDICIÓN DE MIPYMES
6.1.18 FORMULARIO No. 12 COMPROMISO ANTISOBORNO
6.1.19 FORMULARIO No. 13 SISTEMA DE SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO
6.1.20 REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS
6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
6.2.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
6.2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
6.2.3 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA
6.2.4 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONOMICA
6.3.1 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO
6.3.2 CERTIFICACION BANCARIA NO SUPERIOR A 30 DÍAS
6.3.3 FORMULARIO No. 8 BENEFICIARIO CUENTA SIIF
6.3.4 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRONICA

CENAC MEDELLIN

6.4 EVALUACIÓN OFERTA ECONÒMICA
6.5 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MAS FAVORABLE

7 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.
8 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS
8.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
9 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.
9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN
9.2 LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS
9.3 VALOR
9.4 FORMA DE PAGO
9.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)
9.6 MONEDA DEL CONTRATO
9.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES
9.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
9.7.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA
9.7.3 OBLIGACIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN
9.8 SUPERVISIÓN
9.9. ACUERDOS COMERCIALES
9.10 RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

CENAC MEDELLIN

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 SECCIÓN 2 "Estructura y documentos del proceso de Contratación", SUBSECCIÓN 1 "Planeación", el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar los Artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en su Artículo 2 "Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015" y Ley 2069 de 2020, la CENAC REGIONAL MEDELLÍN considera los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín, cumpliendo sus funciones como unidad ejecutora del presupuesto, estructuró y adjudicó durante las vigencias 2021 a 2025 procesos relacionados con la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, con características técnicas iguales y/o similares a las solicitadas en el presente proceso, contrataciones que aportarán información histórica en la etapa de estructuración, los cuales se relacionan a continuación, así:

ENTIDAD	CENTRAL ADMINISTRATIVA REGIONAL MEDELLIN COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 049-CENACMEDELLÍN-2025	CENTRAL ADMINISTRATIVA REGIONAL MEDELLIN COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 051-CENACMEDELLÍN-2024	CENTRAL ADMINISTRATIVA REGIONAL MEDELLIN COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 042-CENACMEDELLÍN-2023	CENTRAL ADMINISTRATIVA REGIONAL MEDELLIN COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 045-CENACMEDELLIN-2022	CENTRAL ADMINISTRATIVA REGIONAL MEDELLIN COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 047-CENACMEDELLIN-2021
FECHA CELEBRACION	28/03/2025	15/04/2024	04/04/2023	08/03/2022	24/03/2021
OBJETO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS OPERADORES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL - PERSONAL ORGANICO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS OPERADORES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUALPERSONAL ORGANICO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS OPERADORES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL- PERSONAL ORGANICO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL	"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS OPERADORES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL- PERSONAL ORGANICO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN".	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL DE PLANTAS PTAR – PTAP DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN"
MODALIDAD SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA

ENTIDAD	CENTRAL ADMINISTRATIVA REGIONAL MEDELLIN COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 049-CENACMEDELLÍN-2025	CENTRAL ADMINISTRATIVA REGIONAL MEDELLIN COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 051-CENACMEDELLÍN-2024	CENTRAL ADMINISTRATIVA REGIONAL MEDELLIN COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 042-CENACMEDELLÍN-2023	CENTRAL ADMINISTRATIVA REGIONAL MEDELLIN COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 045-CENACMEDELLIN-2022	CENTRAL ADMINISTRATIVA REGIONAL MEDELLIN COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 047-CENACMEDELLIN-2021
CONTRATISTA	AESTHETICS & MEDICAL SOLUTIONS S.A.S Nit: 900.567.130-8	GRUPO DE COMERCIO ALIADO SMART S.A.S. Nit: 900.786.372 – 2	SUMISOF S.A.S Nit: 901.045.608-1	ESGA CONSULTORIA, INTERVENTORIA E INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S Nit: 900.738.636-7	CONVIL SOLUCIONES SAS Nit: 901.151.222-4
VALOR DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($9.629.830,00) M/CTE	TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($35.794.000,00) M/CTE	TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($32.084.780,00)	TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 13.766.500,00)M/CTE	TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 13.574.144,00) M/CTE
LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y/O BIENES ADQUIRIDOS PRESENTAN ESTACIONALIDA EN EL AÑO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
CATEGORIZACION DEL GASTO	FUNCIONAMIENTO	FUNCIONAMIENTO	FUNCIONAMIENTO	FUNCIONAMIENTO	FUNCIONAMIENTO
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
PLAZO DE EJECUCION	HASTA EL 31 DE JULIO DE 2025	HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024	HASTA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2023	HASTA EL 06 DE MAYO DE 2022	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021
PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TIPO DE RECURSO	CSF - 10	CSF - 10	CSF - 10	CSF - 10	CSF - 10
LUGAR DE ENTREGA	ALMACEN INTENDENCIA BASPC14 (PUERTO BERRIO ANTIOQUIA) -ALMACEN INTENDENCIA BASPC04 (MEDELLIN ANTIOQUIA)	ALMACEN INTENDENCIA BASPC14 (PUERTO BERRIO ANTIOQUIA) -ALMACEN INTENDENCIA BASPC04 (MEDELLIN ANTIOQUIA)	-ALMACEN INTENDENCIA BASPC14 (PUERTO BERRIO ANTIOQUIA) -ALMACEN INTENDENCIA BASPC04 (MEDELLIN ANTIOQUIA)	- ALMACEN INTENDENCIA BASPC14 (PUERTO BERRIO ANTIOQUIA) - ALMACEN INTENDENCIA BASPC04 (MEDELLIN ANTIOQUIA)	- ALMACEN INTENDENCIA BASPC14 (PUERTO BERRIO ANTIOQUIA) - ALMACEN INTENDENCIA BASPC04 (MEDELLIN ANTIOQUIA)
NORMALIDAD EJECUCIÓN	SI	SI	SI	SI	SI
MULTAS Y SANCIONES	NO	NO	NO	NO	NO
CONDICIONES DE PAGO	UNICO PAGO	UNICO PAGO	UNICO PAGO	UNICO PAGO	PAGOS PARCIALES
GARANTIAS EXIGIDAS	-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20%	-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20%	-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20%	-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20%	-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20%
			-CALIDAD DEL BIEN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO 20%	- CALIDAD DEL BIEN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO 20%	- CALIDAD DEL BIEN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO 20%
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES 20%	-CALIDAD DEL BIEN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO 20%	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORES N/A	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORES N/A	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORES N/A
			RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N/A	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N/A	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL/ 200 SMMLV
SINIESTROS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

CENAC MEDELLIN

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES AL PRESENTE PROCESO.

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN mediante la plataforma de SECOP II ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con objeto similar o relacionado al presente, como a continuación se relacionan:

ENTIDAD	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC-FLORENCIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - TUNJA
No. DEL PROCESO	MC-068-CENAC-TOLEMAIDA-2025	MC-027-CENACBUC-2025	MC-052-CENACFLORENCIA-2024	MINIMA CUANTIA 047-MC-CENACTUNJA-2024
FECHA DE CELEBRACION	07/05/2025	26/03/2025	13/06/2024	24/09/2024
OBJETO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS OPERADORES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC TOLEMAIDA VIGENCIA 2025	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y POTABLE Y PARA EL PERSONAL QUE REALIZA ACTIVIDADES DE GUADAÑADO, CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BUCARAMANGA	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL ENCARGADO DE LOS MANTENIMIENTOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR), CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PTAR-PTAP PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA
No. DEL CONTRATO	COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. 060 -CENAC TOLEMAIDA–2025	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No 024-CENACBUC-2025	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 045- CENACTUNJA-2024	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 045- CENACTUNJA-2024
CONTRATISTA	ARTE Y DISEÑO INTERIOR EMPRESA UNIPERSONAL NIT 900082730-4	STRUCTURE INC S.A.S NIT. 901400098-6	ARTE Y DISEÑO INTERIOR EMPRESA UNIPERSONAL NIT. 900.082.730-4	CONVIL SOLUCIONES S.A.S NIT. 901.151.222-4
CUANTIA	$ 2.658.000,00	$ 11.191.118,00	$ 1.709.000,00	$ 21.340.032,00
CATEGORIZACION DEL GASTO	FUNCIONAMIENTO	FUNCIONAMIENTO	FUNCIONAMIENTO	FUNCIONAMIENTO
PLAZO	Hasta el 03 de diciembre de 2025	Hasta el 01 de junio de 2025	El plazo estimado de ejecución del contrato será de 45 días	Hasta el 30 de octubre de 2024
NORMALIDAD EJECUCION	SI	SI	SI	SI
MULTAS Y SANCIONES	NO	NO	NO	NO
CONDICIONES DE PAGO	UNICO PAGO	UNICO PAGO	UNICO PAGO	UNICO PAGO
GARANTIAS EXIGIDAS	• Cumplimiento del Contrato: 10% • Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes 10%	• Cumplimiento del Contrato: 15% • Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes 15%	• Cumplimiento del Contrato: 10% • Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes 10%	• Cumplimiento del Contrato 20% • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20%

ENTIDAD	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC- FLORENCIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - TUNJA
SINIESTROS	N/A	N/A	N/A	N.A

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín, en cumplimiento de su misión, centraliza la parte administrativa y contable mediante el desarrollo de los procesos contractuales y ejecución de los recursos asignados por el Comando Superior dentro de las normas y políticas administrativas; por consiguiente, con el propósito de dar cumplimiento a lo anterior y, de acuerdo a los recursos asignados por la Dirección Financiera del Ejército Nacional a las Unidades del Escalón Táctico Tipo Brigada y Tipo Batallón , se relaciona las necesidades que se presentan en cuanto a la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL – DOTACIÓN PTAR -PTAP PARA LOS OPERADORES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL, DE RESCATE, ASCENSO Y DESCENSO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, en cumplimiento de su misión, centraliza la parte administrativa y contable mediante el desarrollo de los procesos contractuales y ejecución de los recursos asignados por el Comando Superior dentro de las normas y políticas administrativas; por consiguiente, con el propósito de dar cumplimiento a lo anterior y de acuerdo a los recursos asignados por la Dirección Financiera del Ejército Nacional a las Unidades Tácticas, Mayores y Menores, se relacionan las necesidades acorde al rubro A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) DOTACIONES - PTAR – PTAP Y DE RESCATE destinados para la adquisición de elementos de protección personal para los operarios de las plantas de tratamiento de agua potable y agua residual, los cuales serán utilizados para salvaguardar y conservar la integridad física de los operarios al momento de desempeñar sus labores, de esta manera se garantiza la prestación del servicio, se minimizan los riesgos y se da cumplimiento a los diferentes procesos misionales de cada una de las unidades tácticas adscritas a la Décima Cuarta Brigada – BR 14 y Cuarta Brigada para la vigencia 2026.

Asi mismo, fueron asignados recursos para la adquisición de arnes tipo rescate para trabajos de suspensión, ascenso o descenso; elemento indispensable para el desarrollo de las actividades operacionales y misionales, dicho equipo especializado resulta necesario para garantizar la seguridad, la eficiencia operativa y la protección integral del personal en el cumplimiento de misiones de alta complejidad, en estricto apego a las normas de seguridad y salud en el trabajo vigentes.

CENAC MEDELLIN

La necesidad se establece con fundamento en el Plan de Necesidades No. 00000936 del 07 de enero de 2026, centralizado por la Cenac Regional Medellín, en el cual se contempló incluir la compra elementos de protección personal. Teniendo en cuenta lo anterior, y la dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019, el Decreto No. 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control, y en virtud de la labor que desempeñan las unidades centralizadas, se deben tomar Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El Ejército deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes.

Entre las normas aplicables al cumplimiento mínimo de requisitos para actividades de riesgo en espacios confinados esta la Resolución 0491 de 2020 y de trabajos en alturas la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo. El empleador y/o contratante deberá realizar una identificación, señalización y evaluación de la naturaleza y localización de los espacios confinados y tomar las medidas necesarias para mitigar o eliminar las condiciones que hacen que un sitio sea un espacio confinado. Además, debe establecer las medidas de prevención y/o control enfocadas en la gestión de peligros en los espacios confinados que no se hayan eliminado teniendo en cuenta los controles previstos en la Resolución 0491 de 2020 y la legislación colombiana, especialmente la jerarquización de controles contenida en el artículo 2.2.4.6.24, del Decreto 1072 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

El empleador y/o contratante deberá documentar un programa de gestión para trabajo en espacios confinados, articulado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST de la empresa y enfocado a la actividad que desarrolla en los espacios de trabajo, para prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales por la exposición a los diferentes factores de riesgo presentes en el desarrollo de las tareas.

Los Elementos de Protección Personal “EPP” deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. Además, se debe desarrollar las acciones necesarias para que los elementos sean utilizados por los trabajadores y que estos conozcan el deber y la forma correcta de hacerlo, para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de manera oportuna y eficaz según la vida útil de los mismos, asegurando su buen funcionamiento y la protección de los trabajadores.

Por consiguiente, cumpliendo con la Ley 9 de Enero 24 de 1979 Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 1594 de 1984 (Titulo III SALUD OCUPACIONAL, Artículos 122 a 124), "Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo" y en la Resolución 2400 de Mayo 22 de 1979 (Titulo IV, Capitulo II DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN, Artículos 176 a 201), el cual dispone: que las entidades deben suministrar los equipos de protección adecuados y los diferentes elementos de protección para las partes del cuerpo acorde a las labores del trabajador. De igual forma en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la Ley 11 de 1984, señala en materia los requisitos para tener derecho a los elementos de protección apropiados de acuerdo con el medio ambiente en

donde el personal ejerce las funciones. Por lo tanto, cabe resaltar que los bienes que se pretenden contratar son indispensables para el personal que labora de acuerdo a su especialidad o funciones que realiza diariamente, ya que por su trabajo se ven expuestos al contacto con químicos, olores ofensivos, aguas contaminadas, elementos corto punzantes y material que pone en riesgo su integridad personal; por ende, se hace necesario la adquisición de los elementos de protección personal.

De acuerdo a lo anterior es necesario adquirir estos elementos de PROTECCION PERSONAL con los recursos asignados por la Dirección Financiera del Ejército Nacional a las Unidades del Escalón Táctico Tipo División y Tipo Brigada, se relacionan las necesidades acordes al rubro A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) DOTACIONES - PTAR – PTAP, con recursos propios disponibles de la Nación para respaldar el objeto de la presente contratación.

Así las cosas, la presente necesidad deberá ser contratada a través de la modalidad de selección de MINIMA CUANTIA, lo cual garantiza la eficiencia de la gestión contractual, determinando la oferta más favorable para la entidad teniendo en cuenta la ponderación de los elementos calidad y precios, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

¿QUÉ NECESIDADES SE PRETENDEN SATISFACER CON LA ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL?

La adquisición de elementos de protección personal tiene como finalidad garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo del personal militar que realiza operaciones funcionales y logiticas y del personal operativo vinculado que realiza actividades de mantenimiento en las plantas de tratamiento de agua potable y agua residual.

Dichos elementos son indispensables para la ejecución segura de las actividades operativas, funcionales y logísticas asociadas al mantenimiento, operación y tratamiento de aguas, cuyo propósito esencial es asegurar el suministro de agua apta para consumo humano y el tratamiento adecuado del agua residual previo a su vertimiento en las fuentes hídricas receptoras.

Lo anterior enmarcado en el cumplimiento de la normatividad vigente, en particular la Resolución 631 de 2015, que establece los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, y la Resolución 2115 de 2007, que señala las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.

¿CÓMO CONTRIBUYE LA ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, PARA LOS FINES INSTITUCIONALES?

La adquisición de los elementos de protección personal (EPP) contribuye de manera directa al cumplimiento de los fines institucionales, en tanto constituye una inversión necesaria para salvaguardar la integridad física del personal operativo y garantizar la prestación continua, segura y eficiente del servicio público de agua potable y saneamiento básico,

CENAC MEDELLIN

Igualmente, su dotación permite dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, en particular la Resolución 631 de 2015 y la Resolución 2115 de 2007, cuyo acatamiento depende de la operación continua, eficiente y segura de las plantas de tratamiento de agua potable (PTAP) y agua residual (PTAR). El incumplimiento de los parámetros establecidos en dichas resoluciones puede derivar en la imposición de sanciones y medidas preventivas por parte de las autoridades ambientales competentes, con las consecuentes implicaciones administrativas, económicas y reputacionales para la entidad.

Con la compra de los elementos de Protección Personal, hace parte de los controles necesarios para realizar la actividad de forma segura en el espacio confinado, y evita accidentes severos o mortales de las actividades y trabajos que se realizan en espacios confinados y aturas, procurando en todo momento por la seguridad y la integridad del personal operativ, además asegura la continuidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones legales de la institución.

OPCIONES QUE EXISTEN PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD EN EL MERCADO

EL MDN - EJC – CENAC MEDELLÍN, para satisfacer esta necesidad requiere contratar con una persona natura, jurídica, consorcio o unión temporal que esté en condiciones de proveer los bienes, que cumplan con las características técnicas requeridas y relacionadas, para ello, la entidad cuenta con una oferta local de interesados que pueden ser partícipes del presente proceso, al igual que se espera la participación de oferentes de otras regiones que ampliarían la respectiva oferta comercial a evaluar.

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

VERIFICACIÓN QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD O INCLUSIÓN DE ESTA A TRAVÉS DEL AJUSTE RESPECTIVO.

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional, la distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN, fue realizada por la JEFATURA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y los planes de necesidades expuestos ante la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **5526** de fecha **26 de enero de 2026**.

CENAC MEDELLIN

Código UNSPSC	Descripción	de inicio de proceso de selección	de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	vigencias futuras	solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicac
80161506	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS - GESTION DOCUMENTAL ARCHIVISTA - DIV7	Enero	Enero	315 Día(s)	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	21.645.750 COP	21.645.750 COP	No	NA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN	Antioqu Medelli
15101505	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (COMBUSTIBLES) - COMBUSTIBLE LINEA GRIS-EQU (...)	Febrero	Febrero	9 Mes (s)	Seléccion abreviada - acuerdo marco	Presupuesto de entidad nacional	467.452.545 COP	467.452.545 COP	No	NA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN	Antioqu Medelli
46181503	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) DOTACIONES PLANTA DE AGUA RESIDUAL - A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO (...)	Abril	Abril	4 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	31.271.119 COP	31.271.119 COP	No	NA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN	Antioq Medell

De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la contratación de los bienes pretendida, se encuentra justificada y permite dar cumplimiento a la aplicación de la normatividad vigente en materia de contratación pública.

Una vez definida la necesidad y justificada, se procede a realizar una descripción de la misma;

BIENES ADQUIRIR:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PTAR - PTAP A-02-02-01-002-008
No. SERIE: (NO APLICA)
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: (NO APLICA)
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: (NO APLICA)
CENTRO DE COSTOS: (NO APLICA)

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)	PTAR				PTAP					NECESIDAD TOTAL PTAR	NECESIDAD TOTAL PTAP	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
					BIBOM	GMCOR	BAEEV4	BINUT	BIBOM	BIBAR	GMCOR	BAEEV4	BACAT1						
1	2825001	OVEROL IMPERMEABLE DOS PIEZAS: Chaqueta con capucha y Pantalón Resortado en cintura, Fabricado en poliester texturizado laminado con pvc, resistente a rasgaduras e impermeable 100%, calibre 18. Composicion 60% poliester, 40% PVC, espesor de 32 milésimas.	UNIDAD	0	7	3	2	1	7	1	2	2	3	13	15	28	46181503	1732594	8405-80-0004114

2	2825001	OVEROL ESCAFANDRA (TRAJE ENTERIZO): Con capota o capucha, con botas adheridas al traje (vulcanizadas), overol tipo fontanero fabricado bajo norma NTC 4615, en tela vinílica compacta con soporte textil en poliéster. Elaborado por proceso de electro sellado de alta frecuencia, que garantiza una impermeabilidad del 100%. Calibre 25, Con Bota integrada en PVC con puntera. Color de Bota: Amarillo.	UNIDAD	0	0	0	0	2	0	2	0	0	3	2	5	7	46181503	1215861	8405-80-0004114
3	2825001	DELANTAL EN PVC: Delantar Impermeable con refuerzo en su contorno para mayor durabilidad, Material en PVC / Poliester de espesor 20 milesimas de pulgada . Composicion 80% PVC y 20% Poliester, con tirantas ajustables por medio de Hebilla graduable. Color Amarillo. Calibre 20. Protección integral en pecho, abdomen y piernas.	UNIDAD	0	2	5	2	0	2	4	5	2	3	9	16	25	46181501	'1215488	3441-00-2148817
4	2823610	OVEROL DE DRIL: Overol 100% Dril, Manga Larga, de Dos piezas; con botones, con dos bolsillos tipo parche en pecho y pierna, color Verde Militar.	UNIDAD	0	3	5	4	4	3	2	10	7	3	16	25	41	46181503	1500663	8405-80-0004114
5	2822698	CHALECO REFLECTIVO: Reflectivo de alta visibilidad, con 2 (Dos) bandas reflectivas horizontales alrededor del torso y una vertical en cada costado,aplicaciones cintas reflectivas de 2",, proporciona visibilidad máxima para la seguridad, Color Verde Neon, 100% poliester. Que cumpla la EN ISO 20471, marcado como clase 2.	UNIDAD	0	0	0	0	2	0	0	0	0	3	2	3	5	46161604	'1181307	8415-80-0003998

CENACMEDELLIN

6	2824202	GUANTE TIPO INGENIERO Y/O CARNAZA: Guante de cuero tipo ingeniero, cuero de vaqueta de calibre 2.4mm - 2.5 mm, puño de seguridad, banda ajustable al puño, elaborado 100% en cuero, reborde en poliester, longitud 24cm, hilos en fibras sinteticas a base de algodon con caracteristicas retardantes al corte y a la ignicion de calibre 30, resistentes a la abrasión, confecciòn según parametros de la NTC 2190:2008 - ET - 04573/SST-0.	UNIDAD	0	0	10	5	5	0	5	10	5	10	20	30	50	46181504	'1732588	8415-80-0000866
7	2823803	GUANTES DE NITRILO EXTRALARGOS: Puño extralargo de 18" con Flock en su interior para evitar dermatitis, puño recto abierto y largo. Espesor de 24 mils. Elaborado en 100% nitrilo resistente a productos químicos y derivados del petroleo. NTC 2190:2008.	UNIDAD	0	11	10	5	5	11	4	5	10	20	31	50	81	46181504	'1732588	8415-80-0000866
8	28261	CASCO DE SEGURIDAD: Casco de seguridad Color Amarillo, liviano, diseñado para impactos verticales (Tipo 1), dielectrico >20.000V (clase E), fabricado en polietileno de alta resistencia al impacto, resistente a salpicaduras químicas, con sistema de fijacion regulable ratchet, la araña debe estar diseñada con minimo 4 apoyos y sistema de amortiguamiento para disminuir la fuerza por impacto, tiene puntos de conexion para barbuquejo (minimo 4 apoyos). ANSI Z89.1,2014. ET-04560/SST-0	UNIDAD	0	0	2	2	2	0	3	3	2	2	6	10	16	46181704	'1732552	8415-80-0009324

CENAC MEDELLIN

9	28238	ESLINGA EN Y: Esllinga dobre brazo de 1.8 mts, con absorbedor de impacto , 2 ganchos grandes doble cierre, resistencia a la rotura de 23 kN, con mosqueton de 50mm, cintas en Nylon con indicador de impacto. Fabricada de acuerdo a los lineamientos de la Norma ANSI Z 359-13 2013 y/o ANSI A10.32 2012 y que cumpla con las recomendaciones de OSHA Longitod maxima de 1.80m-min 1.2 m. ET04567-SST2	UNIDAD	0	1	1	1	1	1	1	1	1	2	4	6	10	46182314	'1366791	1670-00-3600491
10	2823811	ARNÉS O CINTURÓN DE SEGURIDAD DIELECTRICO: Arnes de seguridad dielectrico multiproposito, debe ser en H, con 4 argollas en D, ajustable en pecho, torso y piernas con soporte lumbar, 4 anillos en D, 1 espalda lateral , 1 frontal, 2 laterales, , Hebillas y anillos en aluminio forjado resistente a la corrosion, ultraliviano, argollas con resistencia min. de 5.000 libras (22.2KN-2.272 KN), carga maxima de trabajo 141 kgs, cinta de seguridad ancho de 50mm, material Nylon, con indicador de impacto. El arnes y sus herrajes debe cumplir con requerimientos de marcacion conforme a las normas nacionales e internacionales vigentes. ANSI Z359.11-2014 ET-04555/SST-1	UNIDAD	0	0	0	1	1	0	1	0	1	2	2	4	6	46182306	1636919	1670-00-3600491

CENAC MEDELLIN

11	2824198	Respirador Media Cara Doble Cartucho: Pieza facial de media cara doble cartucho, ofrece la posibilidad de usar filtros y cartuchos remplazables para protección contra ciertos gases, vapores y material particulado como polvo, neblina y humos. NIOSH/MSHA.	UNIDAD		2	2	5	1	2	2	2	2	3	10	11	21	46182001	542970	POR CREAR

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICIÓN DE ARNÉS PÉLVICO TACTICO TIPO RESCATE PARA TRABAJOS DE SUSPENSIÓN , ASCENSO O DESCENSO								
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
12	2823811	Arnes Technical Rescue, diseñado para el rescate técnico de espacios confinados y de altura donde es necesario un arnés de cuerpo entero. Refuerzo de cintura almohadillados de 5 pulgadas, la cintura utiliza una conexión doble y hebilla de fijación y ajuste del anillo dorsal, la conexiones de cintura facilitan la colocación del arnés sobre el uniforme del soldado, el arnes de pecho debe ajustarse fácilmente con las hebillas anti-slip. Puntos de anclaje en la cintura, el pecho (esternón), espalda (lumbar), laterales (dorsal) y hombros. Estos puntos de anclaje crean una flexibilidad para el trabajo. Debe tener hebillas de ajuste rápido en la parte de atras para las piernas, lo que permite que al rescatador y usuario ajuste rápido la parte de atrás para las piernas. lo que permitirá que el rescatador y usuario tengan un ajuste menor la medida y trabajen de una manera mas cómodo. Debe tener anclajes D para multriples conexiones y cifrado de color en hebillas para las conexiones rápidas en las piernas. Medida de cinturón cerrado: 3 Pulgadas Medidande cinturón abierto: 4 Pulgadas Peso: 5 Libras (5 OZ) ANEXO AL PLAN FICHA TECNICA ARNES, para mayor especificación del árnes. 	UNIDAD	0	62	46182306	EN 813	OMITIDO

NOTA 1: Para la presentación de Oferta, el oferente debe conocer y dar aplicación a cada una de las especificaciones técnicas determinadas en las normas técnicas.

Cabe resaltar que se sitúan estos recursos como partida fija para satisfacer esta necesidad de las unidades beneficiarias a través de los siguientes activos fijos:

ACTIVOS FIJOS A INTERVENIR

UNIDAD	IDENTIFICACION ACTIVO FIJO	NÚMERO ACTIVO FIJO	NÚMERO DE INVENTARIO
BIBAR	PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE	164500000000	800403000000000000 1244836
BIBOM	PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE	164500000007	800403000000000000 1268034
BAEEV4	PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE	164500000002	8004030000000000001904887
GMCOR	TANQUE ELEVADO AGUA POTABLE GMJCO	164000000495	800403000000000000 1529169
BACAT 1	PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE	165500070853	8004030000000000003012925

UNIDAD	IDENTIFICACION ACTIVO FIJO	NÚMERO ACTIVO FIJO	NÚMERO DE INVENTARIO
BIBOM	LAGUNA DE OXIDACION	164500000006	800403000000000000 2284030
BAAEV4	POZO SEPTICO BAAEV 4	164000000676	8004030000000000002261459
GMCOR	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL	164500000000	800403000000000000 1529174
BINUT	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL	164500000003	800403000000000000 1515826

VERIFICACIÓN DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP

De conformidad con la necesidad expuesta en el presente estudio, se procede a verificar los bienes en existencias en SAP (Systems Aplications Products In Data Processing), en la oficina de inventarios de la CENACMED, el cual arroja que no cuentan con existencias de los bienes requeridos en el presente proceso.

Es así, que se anexa certificación emitida por el JEM BR04 y JEM BR14 sobre la no existencia de los elementos descritos en el plan de necesidades de cada uno de los almacenes de intendencia de las brigadas y sus unidades adscritas.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

CENAC MED



PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CUARTA BRIGADA

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026604000594571**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DIV07-BR04-B4-29.25

Medellín, Antioquia, 18 de Marzo de 2026

Señora Teniente Coronel
INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA
Director Central Administrativa y Contable Regional Medellín
Calle 50 # 76-126 Los Colores
Medellín, Antioquia

Asunto: Certificación no existencia STOKC en el almacén

Respetuosamente me dirijo a la Señora Teniente Coronel Directora de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, para certificar la NO existencia de STOCK en los almacenes de las unidades orgánicas de la Cuarta Brigada, a la fecha de los siguientes elementos:

- La adquisición de dotación de los elementos de protección del personal para los operadores de las plantas de tratamiento de agua potable y agua.

Dicha certificación tiene como objetivo informarle que, según el inventario realizado en el almacén mencionado elemento, no se encontraron existencias de los elementos detallados anteriormente. Esta información es relevante para que se adelante la compra de los elementos relacionados en el plan Centralizado N° 0000720 5 / de fecha 20 ENE 2026, en favor de las unidades orgánicas de la Cuarta Brigada.

Respetuosamente,

Coronel ROGELIO SANCHEZ RUIZ
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Cuarta Brigada.

Elaboró: Sv. Pedro Narváez
Suboficial Planes y Estadísticas BR04

Revisó: Sv. Pedro Narváez
Suboficial Planes y Estadísticas BR04

Vo. Bo: My. Luis Leonel Zea
Oficial Logístico BR04

Carrera 76 No 50 – 175 Los Colores
Medellín. - Antioquia.
B-04@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

PUBLICA



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DECIMA CUARTA BRGADA

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026614003807593: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR14-B4-29.25

Puerto Berrio , Antioquia , 10 de febrero de 2026

Señora Teniente Coronel
INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA
Directora Central Administrativa y Contable Regional Medellín
Calle 50 # 76-126 Los Colores
Medellín, Antioquia

Asunto: Certificación no existencia STOKC en el almacén

Respetuosamente me dirijo a la señora Teniente Coronel Directora Central Administrativa y Contable Regional Medellín para certificar la no existencia de STOCK en el almacén de intendencia a cargo de la unidad del Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate No 14 "Cacique Pipatón" a la fecha de los siguientes elementos:

1. Productos de Dotación PTAR-PTAP

Dicha certificación tiene como objetivo informarle que, según el inventario realizado en el almacén mencionado, no se encontraron existencias de los elementos detallados anteriormente para las unidades de la Décima Cuarta Brigada. Esta información es relevante para que se adelante la compra de los elementos relacionados en el plan 2026614003613363 de fecha 20 enero 2026 en favor de este Comando, garantizando así el abastecimiento oportuno de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la unidad.

Respetuosamente,

Teniente Coronel MALAVER POVEDA CARLOS ANTONIO
Oficial de Operaciones con Funciones Administrativas como Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Décima Cuarta Brigada

Elaboró: SS. [illegible] García
Subofical Planes y Estadísticas BR14

Revisó: SS. [illegible]
Subofical Apoyo BAP

Vo. Bo: T.C. [illegible]
Oficial Gestion Logistica BR14

CR 3 CL 50 ANTIGUO HOTEL MAGDALENA
PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA
John.garcia@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA

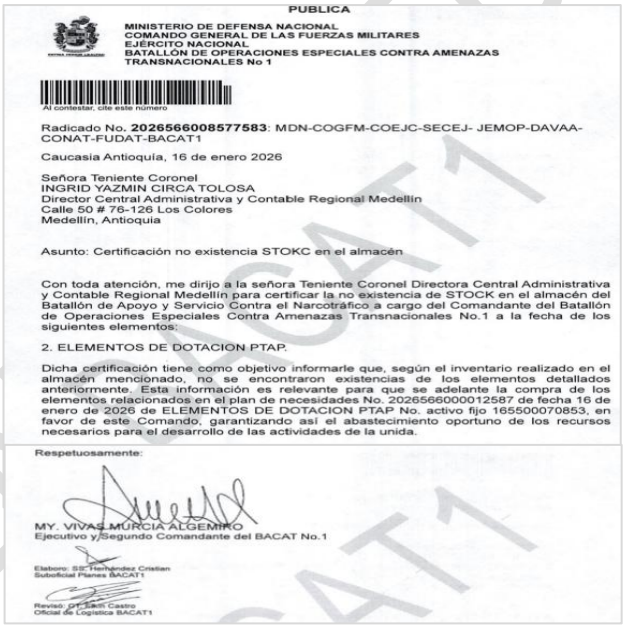

PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES No 1

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2026566008577583**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-CONAT-FUDAT-BACAT1

Caucasia Antioquia, 16 de enero 2026

Señora Teniente Coronel
INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA
Director Central Administrativa y Contable Regional Medellín
Calle 50 # 76-126 Los Colores
Medellín, Antioquia

Asunto: Certificación no existencia STOKC en el almacén

Con toda atención, me dirijo a la señora Teniente Coronel Directora Central Administrativa y Contable Regional Medellín para certificar la no existencia de STOCK en el almacén del Batallón de Apoyo y Servicio Contra el Narcotráfico a cargo del Comandante del Batallón de Operaciones Especiales Contra Amenazas Transnacionales No.1 a la fecha de los siguientes elementos:

2. ELEMENTOS DE DOTACION PTAP.

Dicha certificación tiene como objetivo informarle que, según el inventario realizado en el almacén mencionado, no se encontraron existencias de los elementos detallados anteriormente. Esta información es relevante para que se adelante la compra de los elementos relacionados en el plan de necesidades No. 2026566000012587 de fecha 16 de enero de 2026 de ELEMENTOS DE DOTACION PTAP No. activo fijo 165500070853, en favor de este Comando, garantizando así el abastecimiento oportuno de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la unida.

Respetuosamente:

MY. VIVAS MURCIA ALGEMIRO
Ejecutivo y Segundo Comandante del BACAT No.1

Elaboro: SS. Hernández Cristian
Subofical Planes BACAT1

Revisó: OF. Leal Castro
Oficial de Logística BACAT1

En consideración a la necesidad y justificación anteriormente descrita, se pretende con la elaboración de estos estudios previos presentar la información necesaria sobre los bienes requeridos por la entidad, a todos los oferentes interesados en coadyuvar al cumplimiento de los fines del Estado. Para ello, se colocarán a su disposición a través del portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II en cumplimiento de las disposiciones legales y los principios que rigen la actividad contractual.

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.2.1. ASPECTOS GENERALES

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS OPERADORES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL, DE RESCATE, ASCENSO Y DESCENSO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN".

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

Según el Banco de la República la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir, de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división económica clásica se estructura así:

- **Sector primario**: Se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.

- **Sector secundario:** Se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.

- **Sector terciario**: Se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Según la economía clásica, se considera al sector primario y al sector secundario como productores de bienes tangibles. Esto quiere decir que, gracias a su funcionamiento, se obtienen bienes y productos físicos.

Por su parte, el sector terciario, al tratarse de servicios, no produce bienes tangibles y no es considerado como un sector productivo. Sin embargo, es necesario aclarar que, a pesar de no producir bienes tangibles, el sector terciario contribuye a la formación del producto interno bruto y por ende del ingreso nacional.

Es importante destacar que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector terciario o de servicios (relacionado con la distribución y venta de bienes).

El sector terciario en Colombia representa una parte fundamental de la economía nacional, al concentrar actividades orientadas a la prestación de servicios y la comercialización de bienes. Dentro de este, el sector comercio tiene una participación estratégica por su función de

CENAC MEDELLIN

intermediación entre productores y consumidores, así como por su aporte al empleo y al dinamismo empresarial.

El comercio comprende actividades mayoristas y minoristas, canales tradicionales y modernos, así como esquemas de comercialización digital. Su comportamiento depende de variables como la inflación, el tipo de cambio, los costos logísticos y la demanda interna. Aunque enfrenta retos asociados a la informalidad, la desaceleración del consumo y la dependencia de bienes importados en algunos segmentos, continúa siendo un sector clave para el abastecimiento de bienes esenciales y especializados en el país.

El mercado colombiano de EPP opera principalmente bajo un modelo de importación y distribución, encontramos empresas como Soefec que importan y venden equipamiento de protección personal certificado de acuerdo con la normatividad colombiana; otros actores como Imposeg Industrial, con sede en Cali y Bogotá, se enfocan en la comercialización y distribución de productos de seguridad industrial y EPP; asi mismo, existen comercializadoras especializadas como PIA, con sedes en Medellín y Bogotá, que ofrecen portafolios amplios que incluyen EPP para sectores como la industria, la construcción y el agro.

Los sectores con mayor consumo de EPP en Colombia son:

- **Construcción**: exposición a riesgos mecánicos, eléctricos, térmicos y físicos.
- **Minería**: requiere cascos especializados, ropa de alta visibilidad y protección respiratoria.
- **Manufactura e industria**: guantes, protección auditiva y visual.
- **Petróleo y gas**: EPP de alto desempeño para ambientes peligrosos.
- **Salud**: mascarillas, guantes, batas y caretas, con demanda disparada tras el COVID-19.
- **Trabajo en altura**: arneses, eslingas, sistemas de anclaje y líneas de vida horizontales y verticales, cumpliendo estándares ANSI 359.1-2007.

El portafolio típico de un comercializador en Colombia incluye: protección facial (visores en policarbonato y acetato, pantallas para soldadura), protección auditiva (protectores tipo copa, en espuma moldeable y silicona), protección visual (anteojos para sustancias químicas corrosivas), y sistemas contra caídas.

También se comercializa ampliamente la dotación laboral (calzado y overoles), que es una prestación social a cargo del empleador que debe suministrarse a trabajadores que devenguen hasta dos salarios mínimos.

En consecuencia, se concluye que el comercio de EPP constituye un subsector estratégico del sector terciario en Colombia, cuyo adecuado análisis resulta necesario para determinar las condiciones del mercado, identificar riesgos de abastecimiento, establecer parámetros técnicos de adquisición y asegurar que la necesidad contractual pueda satisfacerse de manera continua, segura y eficiente.

Dentro de las opciones que existen en el mercado para satisfacer esta necesidad encontramos empresas, dedicadas a la comercialización de ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL,

bienes que se encuentran clasificados en actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso, y que puede poseer el siguiente código CIIU[1], (entre otros):

ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU

Sección G COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.
Divisiones:
46 Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas
47 Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas.

4690 Comercio al por mayor no especializado

Esta clase incluye:

• El comercio al por mayor de una variedad de productos sin ninguna especialización en particular.

4774 Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados

Esta clase incluye:

• El comercio al por menor de equipo fotográfico, óptico y de precisión.
• El comercio al por menor de toda clase de relojes, joyas y artículos de plata en general, sellos y productos no alimenticios n.c.p.
• El comercio al por menor de artículos de esotéricos.
• El comercio al por menor de armas, municiones y chalecos blindados.
• El comercio al por menor en tiendas de artículos sexuales (sex-shop).
• El comercio al por menor de abonos y plaguicidas para uso en los hogares.
• El comercio al por menor de flores, plantas y semillas.
• El comercio al por menor de flores cortadas y arreglos florales, se incluyen las actividades de las floristerías.
• Las actividades de ópticas y actividades de galerías de arte comerciales.
• El comercio al por menor de bolsas plásticas para empaque y artículos plásticos desechables como vasos, platos, cubiertos y menaje en general.
• El comercio al por menor de pañales desechables y diferentes artículos para bebes.
• El comercio al por menor de elementos de seguridad industrial y señalización industrial.
• El comercio al por menor de cascos, chaquetas reflectivas, guantes y otros accesorios para motociclistas

[1] https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

CENAC MEDELLÍN

2.2.2. Aspectos Economicos

1. Bienes y Servicios incluidos dentro del sector

La dotación tiene como finalidad ofrecer al funcionario una indumentaria adecuada a sus funciones; el calzado y el vestido deben ajustarse a las características y naturaleza propias de cada función o labor a desarrolla, es por esto que los elementos básicos de protección personal son dispositivos diseñados para usar durante la jornada de trabajo con el fin de proteger la salud del servidor de los agentes nocivos que se desprenden de la actividad que desarrolla.

Los EPP deben resguardar zonas críticas como la cabeza, el rostro, el tronco, los brazos y las piernas. A continuación, enumeramos los principales tipos de EPP según la parte del cuerpo que protegen[2]:

Protección básica:

- Casco de seguridad: protege la cabeza contra impactos, golpes y caídas de objetos. Es fundamental en obras de construcción, minería y trabajos industriales.
- Lentes de protección, gafas o pantallas faciales: protegen los ojos contra partículas volantes, salpicaduras químicas, radiación y otros peligros visuales.
- Tapones o protectores auditivos: protegen los oídos en ambientes con altos niveles de ruido, previniendo la pérdida auditiva ocupacional.
- Guantes: según el riesgo específico, pueden ser de caucho, cuero, nitrilo, látex o materiales especializados para proteger las manos contra cortes, quemaduras, sustancias químicas o riesgos biológicos.
- Calzado de seguridad: debe contar con puntera de acero, suela antideslizante y otros refuerzos según la labor. Protege los pies contra aplastamientos, perforaciones y resbalones.

Protección especializada según riesgos específicos

Dependiendo de la naturaleza del trabajo, se requieren EPP especializados:

- Trabajos en alturas: arnés de seguridad con línea de vida y amortiguador que conecte el arnés a un punto de anclaje seguro. Este sistema es obligatorio para trabajos a más de 1.5 metros de altura.
- Riesgos eléctricos: calzado y guantes dieléctricos que aíslen al trabajador de descargas eléctricas. También se requieren cascos clase E para protección contra voltajes altos.
- Protección respiratoria: respiradores como los N95, máscaras con filtros o cartuchos especializados para proteger contra polvos, gases, vapores químicos o agentes biológicos como virus y bacterias.
- Riesgos térmicos: ropa ignífuga, guantes resistentes al calor o trajes térmicos para trabajos en ambientes con temperaturas extremas, ya sean muy altas o muy bajas.

[2] https://colombia.universidadeuropea.com/blog/que-son-elementos-proteccion-personal/

- Protección corporal: chalecos reflectivos para visibilidad, delantales resistentes a químicos, trajes impermeables o ropa de alta visibilidad según el entorno laboral.

En Colombia, labores como la minería, la extracción petrolera, la agricultura y la construcción son bastante comunes. Estos sectores requieren de manera especial el uso apropiado de elementos de protección personal. El país ha avanzado significativamente en regulación de seguridad y salud en el trabajo, especialmente tras el Decreto 1072 de 2015 y la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

2. Agentes que componen el sector:

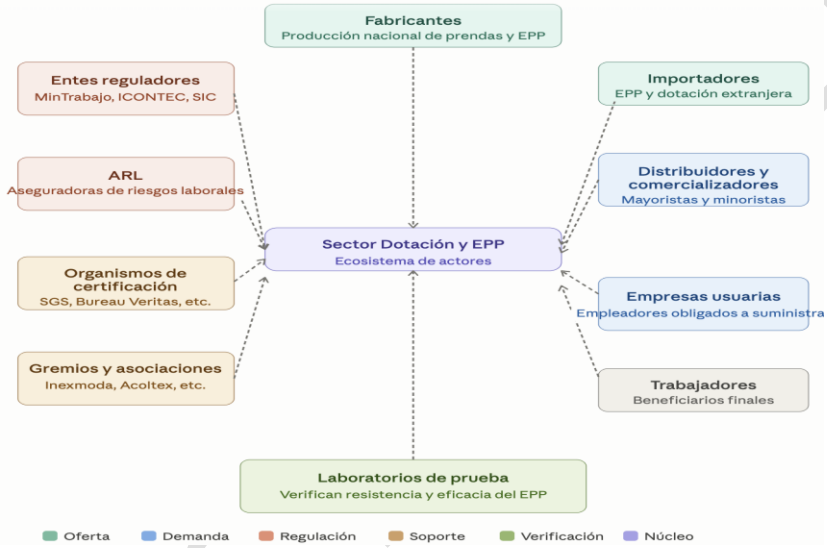

El sector de dotación y elementos de protección personal (EPP) se estructura alrededor de varios agentes con roles distintos:

Oferta (producción y suministro)

- Fabricantes nacionales: empresas confeccionistas y manufactureras que producen ropa de trabajo, calzado de seguridad, cascos, guantes, gafas y demás EPP dentro del país.
- Importadores: empresas que traen productos desde mercados como China, Europa o EE.UU., principalmente EPP especializado o de alto costo.
- Distribuidores y comercializadores: mayoristas y minoristas que hacen llegar los productos al empleador, incluyendo ferreterías industriales, tiendas especializadas en seguridad industrial y plataformas digitales.

Demanda

- Empresas usuarias (empleadores): obligadas por ley (Código Sustantivo del Trabajo y sistema SGSST) a suministrar dotación cada cuatro meses a trabajadores que ganen hasta dos salarios mínimos, y EPP según los riesgos identificados.
- Trabajadores: beneficiarios finales, con derecho a recibir los elementos y obligación de usarlos correctamente.

Regulación y control

- MinTrabajo: define las obligaciones legales en materia de dotación y SST.
- ICONTEC y SIC: establecen y vigilan el cumplimiento de normas técnicas (NTC) para los EPP.
- ARL (Administradoras de Riesgos Laborales): asesoran a las empresas en la selección adecuada del EPP según los perfiles de riesgo y financian actividades de prevención.

Soporte y verificación

- Organismos de certificación (SGS, Bureau Veritas, Cotecna, etc.): certifican que los EPP cumplen las normas técnicas antes de salir al mercado.
- Laboratorios de prueba: realizan ensayos de resistencia, impermeabilidad, protección eléctrica u otras propiedades según el tipo de elemento.
- Gremios y asociaciones (Inexmoda, Acoltex, Cámara de Industria Textil): representan al sector ante el Gobierno, promueven buenas prácticas y generan información sectorial.

3. Gremios y asociaciones que participan en el sector

FENALCO: Es una entidad gremial, de carácter permanente, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio y de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar y progreso del país. Trabaja por el bien de la Nación y el desarrollo del comercio.

CAMARA DE COMERCIO: Es una organización formada por empresarios o dueños de pequeños, medianos o grandes comercios con el fin de elevar la productividad, empleados y competitividad de sus negocios. Las personas que la conforman eligen a sus autoridades o consejo ejecutivo para definir las políticas de la cámara.

ANALDEX: Tiene como objetivo fomentar y fortalecer la actividad exportadora nacional, promover la imagen de Colombia en el exterior, y apoyar el diseño y la ejecución de políticas de exportación de corto, mediano y largo plazo. Analdex asesora a los empresarios para que las exportaciones sean un mejor negocio y ayuda en la definición de estrategias de comercio exterior.

ANDI – Cámara de Moda y Textiles: es la cámara sectorial más influyente, que representa los intereses de la cadena textil-confección ante el Gobierno Nacional y en negociaciones de comercio exterior, lucha contra el contrabando y compras públicas ANDI. Tiene peso directo en los acuerdos marco de precios para dotaciones de vestuario con Colombia Compra Eficiente.

CENAC MEDELLIN

INEXMODA (Instituto para la Exportación y la Moda): es el instituto en Colombia generador de herramientas de investigación, comercialización, innovación, capacitación, internacionalización y competitividad para los sectores textil–confección–canales de distribución, y es la única entidad en Latinoamérica con un proceso integral en este ámbito. Publica estadísticas del sector que son referencia para el mercado de dotación.

CAMARA COLOMBIANA DE LA CONFECCIÓN Y AFINES: La Cámara Colombiana de la Confección y Afines es una institución sin ánimo de lucro, de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio que actúa en todo el territorio nacional con el objetivo de representar y defender los intereses generales del sector, además de promover la industria, fomentar la calidad y la productividad.

ACOLTEX: Asociación Colombiana de Técnicos y Profesionales Textiles y de la Confección. Entidad sin ánimo de lucro, dedicada a agremiar los profesionales del sector textil nacional y ofrecerles actualización académica permanente.

Ascoltex (Asociación Colombiana de Productores Textiles): convoca a la industria del sector textil y de los hilados del país. Desde 2010 está adscrita a la Cámara de Moda y Textiles de la ANDI.

4. Cifras totales de ventas

En febrero de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 10,9% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa[3].

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,7 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

[3] file:///Users/faidycarolina/Downloads/bol-EMC-feb2026%20(1).pdf

CENAC MEDELLIN

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Febrero 2026 / febrero 2025 P

Líneas de mercancías	Febrero 2026 / febrero 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**10,9**	**10,9**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	26,6	2,6
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	39,2	2,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	21,7	1,7
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	39,7	0,8
Electrodomésticos, muebles para el hogar	19,3	0,7
Alimentos (víveres en general)	4,0	0,7
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	6,5	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,4	0,4
Artículos y utensilios de uso doméstico	18,8	0,3
Productos para el aseo del hogar	10,9	0,3
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	4,7	0,2
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	4,0	0,1
Bebidas no alcohólicas	11,4	0,1
Prendas de vestir y textiles	2,7	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	4,1	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	3,7	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	2,4	0,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	3,0	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-0,8	-0,2

Fuente: DANE - EMC.

Comercio al por mayor nacional

La variación del margen comercial (ventas menos costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue 14,3% para el mes de febrero de 2026 en relación con febrero de 2025. Para este mes los tres (3) dominios de publicación presentaron variación positiva. El margen de Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco, contribuyó positivamente con 9,3 puntos porcentuales, seguido de Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado que sumó 2,9 puntos porcentuales, mientras que el margen de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, contribuyó con 2,1 puntos porcentuales.

Tabla 12. Variación del margen comercial mayorista nominal y personal ocupado
Total nacional
Febrero 2026 / febrero 2025 P

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.	Febrero 2026 / febrero 2025			
	Margen comercial		Personal	
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Total comercio al por mayor	14,3	14,3	-0,8	-0,8
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	34,0	9,3	-0,5	-0,2
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	6,6	2,1	-1,8	-0,4
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	7,1	2,9	-0,5	-0,2

Fuente: DANE – EMC

5. Variables económicas que pueden afectar el abastecimiento o los precios en el sector.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) EN COLOMBIA[4]

Información cuarto trimestre 2025

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p

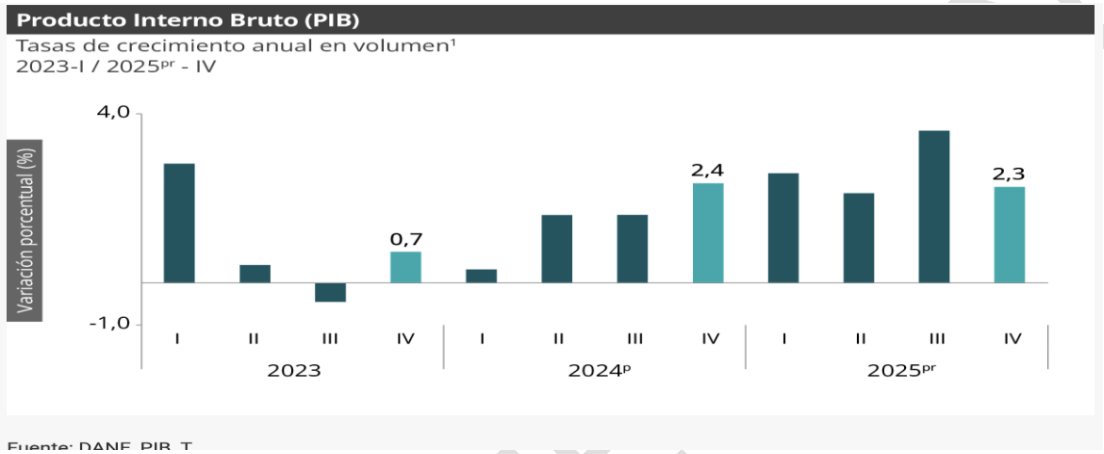

PIB desde el enfoque de la producción

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor**;** reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

[4] h https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.

• Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[P] / 2024[P]	2025[P]-IV / 2024[P]-IV	2025[P]-IV / 2025[P]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar

Industrias manufactureras

Para el año 2025pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras crece 1,9%, respecto al año 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,2%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,9%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,6%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 3,5%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,3%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,6%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 4,1%.

CENAC MEDELLIN

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 2,8%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,8%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 4,9%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 5,7%

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025^{pr}/ 2024^{p}	2025^{pr}-IV / 2024^{p}-IV	2025^{pr}-IV / 2025^{pr}-III
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,2	0,6	-1,4
Fabricación de productos textiles[3]	5,9	4,1	-1,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,4	-2,8	-1,9
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	1,6	2,8	-1,3
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-3,5	-4,9	-1,1
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,3	5,7	-2,1
Industrias manufactureras	**1,9**	**1,0**	**-1,6**

Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor

Para el año 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,6%, respecto al año 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,5%.
• Transporte y almacenamiento crece 2,2%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,0%.
• Transporte y almacenamiento decrece 1,7%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,9%.
• Transporte y almacenamiento decrece 2,3%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 2,2%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr/ 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	7,5	7,0	0,9
Transporte y almacenamiento	2,2	-1,7	-2,3
Alojamiento y servicios de comida	0,5	0,1	2,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**4,6**	**3,4**	**1,6**

Fuente: DANE, PIB_T

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[5]

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	**0,78**	2,62	**3,07**	5,09	**5,56**

Fuente: DANE, IPC

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Información y comunicación (2,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%), Salud (1,06%), Bienes y servicios diversos (0,95%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%), Recreación y cultura (0,88%), Restaurantes y hoteles (0,86%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,19%), Educación (0,17%), Transporte (-0,22%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	-0,20	-0,01	2,96	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,86	0,16	1,27	0,24
Salud	1,71	1,01	0,02	1,06	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,34	0,02	0,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,42	0,02	0,90	0,04
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	0,88	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	0,57	0,06	0,86	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,56	0,17	0,85	0,26
TOTAL	100,00	0,52	0,52	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,18	0,01	0,19	0,01
Educación	4,41	0,08	0,00	0,17	0,01
Transporte	12,93	0,41	0,06	-0,22	-0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,57	0,01	-0,37	-0,01

Fuente: DANE, IPC

[5] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/mar2026/bol-IPC-mar2026.pdf

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Información y comunicación, las cuales aportaron 0,67 puntos porcentuales a la variación total.

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)[6] - Febrero de 2026

Comportamiento anual

Para el mes de febrero de 2026pr el ISE en su serie original, se ubicó en 120,17, lo que representó un crecimiento de 1,65% respecto al mes de febrero de 2025pr (118,22). (Ver gráficos 2 y 3).

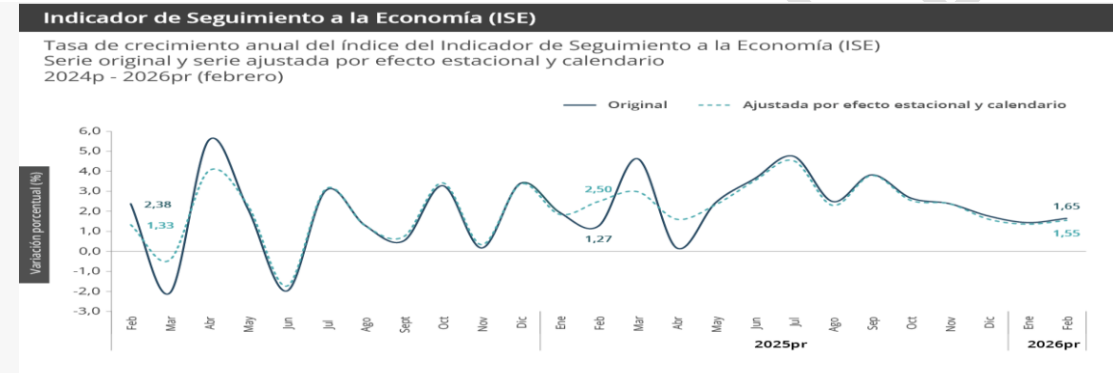

Fuente: DANE, ISE

Comportamiento mensual

Para el mes de febrero de 2026pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 127,06, lo que representó un crecimiento de 0,54%, respecto al mes de enero de 2026pr (126,38). (Ver gráficos 4 y 6).

Gráfico 6. Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (febrero)

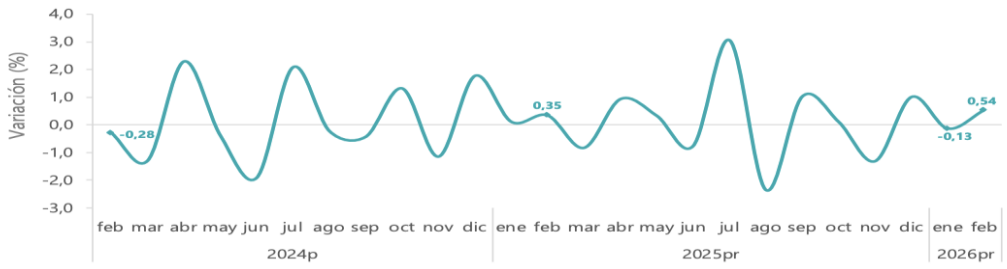

Fuente: DANE, ISE

[6] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-feb2026.pdf

Resultados del índice de las actividades terciarias

grupa las actividades de Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental; Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida; Información y comunicaciones; Actividades financieras y de seguros; Actividades inmobiliarias; Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo; Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales; Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Comportamiento anual

Para el mes de febrero de 2026pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 132,89, lo que representó un crecimiento de 2,55% respecto al mes de febrero de 2025pr (129,59). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de febrero de 2026pr, se ubicó en 141,12, lo que representó un crecimiento de 2,60% respecto al mes de febrero de 2025pr (137,55).

Gráfico 15. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (febrero)

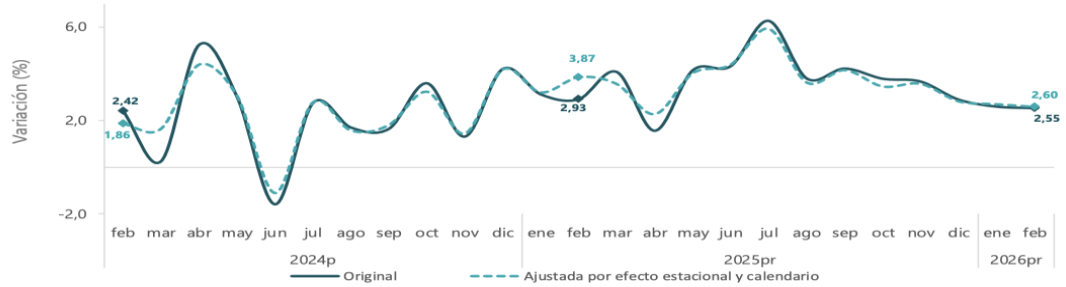

Fuente: DANE, ISE

Comportamiento mensual

Para el mes de febrero de 2026pr el índice de las actividades terciarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 141,12, lo que representó un crecimiento de 0,30%, respecto al mes de enero de 2026pr (140,71).

Gráfico 16. Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades terciarias
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (febrero)

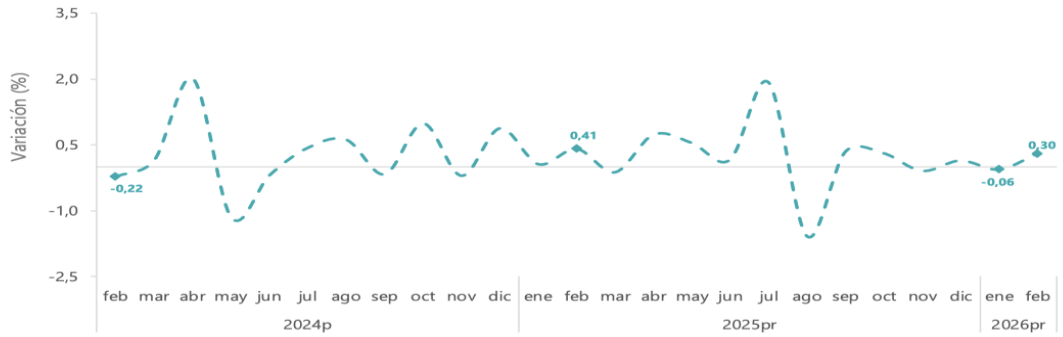

Fuente: DANE, ISE

Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET)[7]

La EMMET mide la evolución mensual del sector manufacturero del país a través de las variables de producción, ventas, empleo, sueldos y horas trabajadas. Con ellas, el DANE genera índices, variaciones y contribuciones.

En febrero de 2026 frente a febrero de 2025, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 1,4%, las ventas reales de -2,5% y el personal ocupado de -0,4%.

Gráfico 2. Variación anual de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
(Febrero 2025 – febrero 2026)ᵖ

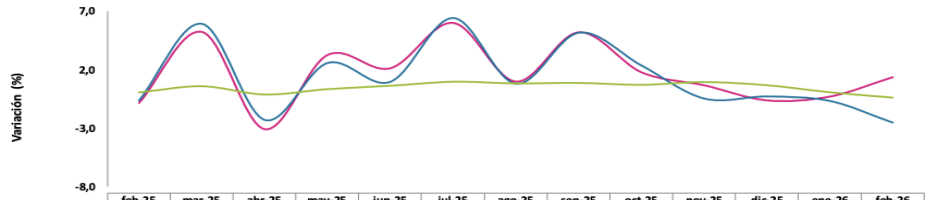

	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26	feb-26
Producción Real	-0,9	5,3	-3,1	3,3	2,1	6,0	1,0	5,2	1,8	0,7	-0,6	-0,3	1,4
Ventas Reales	-0,6	5,9	-2,3	2,6	1,0	6,4	0,8	5,2	2,4	-0,5	-0,3	-0,7	-2,5
Personal Ocupado	0,0	0,6	-0,1	0,3	0,6	0,9	0,8	0,8	0,7	0,9	0,6	0,1	-0,4

Variación anual (%) y contribución, del valor de la producción, ventas, y empleo total, según clase industrial (Febrero 2026/2025)

De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 20 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 4,4 puntos porcentuales a la variación total anual y 19 subsectores con variaciones negativas que restaron en conjunto 3,0 puntos porcentuales a la variación total. (Tabla 1)

[7] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/encuesta-mensual-manufacturera-con-enfoque-territorial-emmet

Tabla 1. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera
Total nacional
(Febrero 2026/2025)ᵖ

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total Industria	1,4		-2,5		-0,4	
1100	Elaboración de bebidas	7,7	0,9	-12,2	-1,4	-1,8	-0,1
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	11,9	0,7	8,2	0,5	-5,2	-0,1
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	9,2	0,4	-1,1	-0,1	-1,4	-0,1
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	8,4	0,4	6,2	0,3	-3,6	-0,1
2023	Fabricación de Jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	4,5	0,3	1,1	0,1	0,5	0,0
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	22,0	0,3	20,3	0,3	26,5	0,4
2020	Fabricación de otros productos químicos	6,7	0,3	-1,0	0,0	4,6	0,1
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	10,4	0,2	9,3	0,2	5,7	0,1
1040	Elaboración de productos lácteos	5,0	0,2	2,5	0,1	-0,3	0,0
3200	Otras industrias manufactureras	9,3	0,1	1,9	0,0	-2,9	-0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	5,8	0,1	0,9	0,0	2,6	0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	9,0	0,1	10,4	0,1	4,8	0,1
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	26,0	0,1	63,8	0,2	11,9	0,0
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	1,7	0,1	-0,1	0,0	-0,4	0,0
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	16,0	0,0	10,7	0,0	7,8	0,1
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	1,9	0,0	1,3	0,0	-0,8	0,0
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	13,4	0,0	45,7	0,1	8,4	0,1
1520	Fabricación de calzado	1,7	0,0	2,3	0,0	-5,1	-0,1
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	0,3	0,0	-0,3	0,0	0,8	0,0
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	9,2	0,0	19,1	0,0	-7,2	0,0
1400	Confección de prendas de vestir	-0,1	0,0	1,2	0,0	-3,3	-0,3
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	-8,1	0,0	-12,6	0,0	2,2	0,0
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	-0,9	0,0	-5,0	-0,1	-4,2	-0,1
2210	Fabricación de productos de caucho	-8,6	0,0	-14,9	0,0	-4,0	0,0
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-13,0	0,0	-14,1	0,0	-2,2	0,0
1600	Transformación de la madera y sus productos	-4,7	0,0	-8,2	0,0	-1,4	0,0
1070	Elaboración de azúcar y panela	-3,7	-0,1	-12,6	-0,3	-1,8	0,0
1800	Actividades de impresión	-5,8	-0,1	-1,3	0,0	-2,8	-0,1
1081	Elaboración de productos de panadería	-4,8	-0,1	-5,6	-0,1	-4,2	-0,2
2220	Fabricación de productos de plástico	-2,7	-0,1	-0,6	0,0	1,6	0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	-13,6	-0,1	-14,2	-0,2	-3,3	-0,1
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	-4,1	-0,2	-3,8	-0,2	2,4	0,2
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	-6,0	-0,2	-9,5	-0,3	-2,7	-0,1
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	-11,3	-0,2	-13,0	-0,2	-3,3	-0,1
1061	Trilla de café	-38,5	-0,2	-28,3	-0,2	-3,1	0,0
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	-5,7	-0,2	-4,2	-0,2	-4,0	-0,1
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	-21,9	-0,4	-15,2	-0,2	-1,5	0,0
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	-11,6	-0,4	-11,7	-0,4	-2,0	0,0
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	-20,5	-0,6	-20,6	-0,5	-4,1	-0,1

Fuente: DANE- EMMET

SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA AÑO 2026[8]

[8] https://www.salariominimocolombia.net/

El monto del **salario mínimo para el año 2026 quedó en $ 1'750.905 de pesos (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de $ 249.095 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 2'000.000 de pesos)**, decretado por el gobierno nacional después que no hubiera acuerdo entre las partes en la mesa de concertación.

Las negociaciones del aumento en el salario mínimo en Colombia para el 2026 se desarrollaron en un contexto de inicio de campaña electoral, desafíos en las cuentas fiscales del país, críticas por el incremento en el número de empleados del gobierno central, un bajo desempleo histórico, y buscando proteger el poder adquisitivo de los trabajadores y mantener el dinamismo en el mercado laboral frente a las proyecciones de inflación y tasas de interés para el nuevo año.

El incremento del salario mínimo para 2026 es del **23.00%** frente al millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($ 1'423.500) del salario mínimo en 2025 (lo que representa un aumento de **+$327.405 pesos**). Este nuevo valor rige a partir del 1 de enero de 2026, junto con un incremento del **24.55%** en el subsidio de transporte (**+$49.095 pesos**). En total, el incremento combinado que percibirán los empleados que devengan un salario mínimo con subsidio de transporte es del **23.19%**, equivalente a un total de **+$376.500 pesos** adicionales respecto al año anterior.

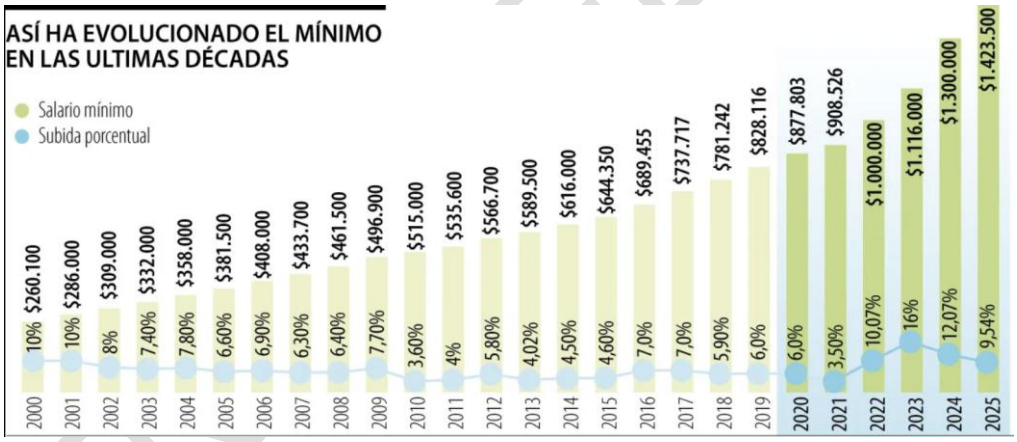

Aportes Mínimos a Seguridad Social:

Aportes a seguridad social mínimos Año 2026

Salud	Pensión
Empleado $ 70,036.20 Aporte Empleado equivalente al 4% del salario mínimo	**Empleado** $ 70,036.20 Aporte Empleado equivalente al 4% del salario mínimo
Empleador $ 148,826.93 Aporte Empleado equivalente al 8,5% del salario mínimo	**Empleador** $ 210,108.60 Aporte Empleado equivalente al 12% del salario mínimo
Independiente $ 218,863.13 Aporte Empleado equivalente al 12,5% del salario mínimo	**Independiente** $ 280,144.80 Aporte Empleado equivalente al 16% del salario mínimo

MERCADO LABORAL EMPLEO Y DESEMPLEO [9]

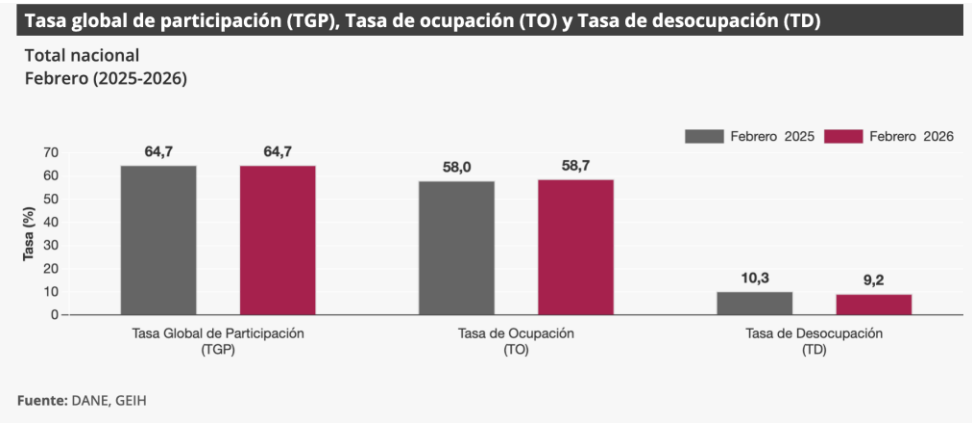

Total, nacional mensual.

Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.

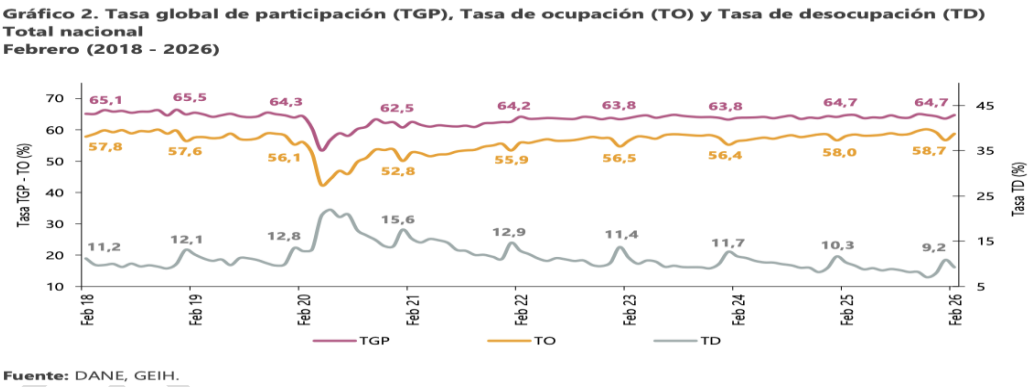

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual.

En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.

[9] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Febrero (2018 - 2026)

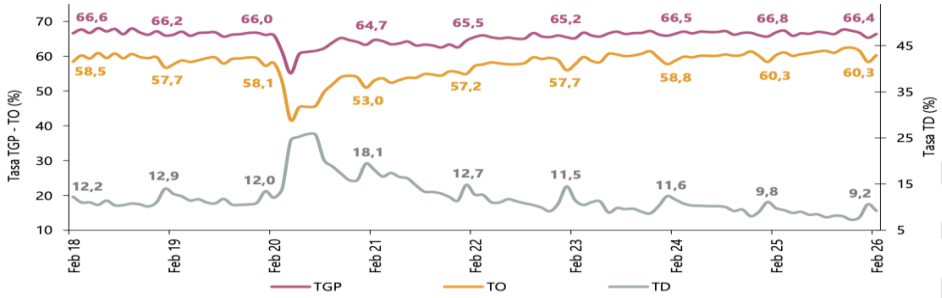

Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según rama de actividad, mes febrero 2026.

En el mes de febrero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.094 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (1,1 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,8 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Febrero (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Febrero 2025	Febrero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.469**	**24.094**	**100**	**624**	
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.749	1.998	8,3	250	1,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.850	3.094	12,8	244	1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.892	2.081	8,6	188	0,8
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	541	691	2,9	149	0,6
Industrias manufactureras	2.579	2.716	11,3	137	0,6
Información y comunicaciones	351	447	1,9	96	0,4
Actividades financieras y de seguros	450	475	2,0	25	0,1
Actividades inmobiliarias	250	268	1,1	18	0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.753	1.758	7,3	5	0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.096	4.101	17,0	5	0,0
Construcción	1.693	1.655	6,9	-38	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.900	1.813	7,5	-86	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.359	2.996	12,4	-363	-1,5

Fuente: DANE. GEIH.

Población ocupada según posición ocupacional, mes febrero 2026.

En febrero de 2026, Obrero, empleado particular y Patrón o empleador fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,3 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Febrero (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Febrero 2025	Febrero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.469**	**24.094**	**100**	**624**	
Obrero, empleado particular	10.077	10.607	44,0	530	2,3
Patrón o empleador	573	678	2,8	105	0,4
Empleado doméstico	712	769	3,2	58	0,2
Jornalero o Peón	622	674	2,8	52	0,2
Trabajador familiar sin remuneración	505	514	2,1	10	0,0
Obrero, empleado del gobierno	941	913	3,8	-28	-0,1
Trabajador por cuenta propia	10.029	9.928	41,2	-101	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026

Para el trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,3%), Riohacha (14,3%) y Cartagena (14,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bogotá D.C. (8,2%), Neiva (8,1%) y Villavicencio (8,0%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Diciembre 2025 - febrero 2026

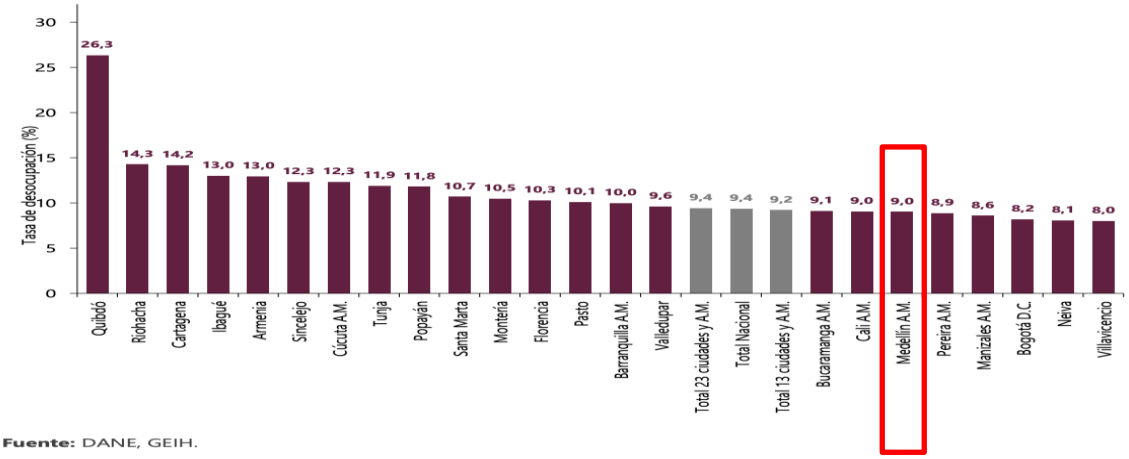

Fuente: DANE, GEIH.

6. Dinámica de importaciones y exportaciones

EXPORTACIONES – FEBRERO 2026 [10]

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en febrero de 2026 las ventas externas del país fueron US$4.211,6 millones FOB y presentaron un crecimiento de 11,4% en relación con febrero de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 141,0% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores.

En febrero de 2026 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$760,2 millones FOB y presentaron una disminución de 6,8%, frente a febrero de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por las menores ventas externas de Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (-17,9%) que contribuyeron en conjunto con 5,1 puntos porcentuales negativos a la variación de la agrupación.

En el mes de febrero de 2026 en comparación con febrero de 2025, el crecimiento de las exportaciones del grupo Otros sectores (141,0%) se explicó fundamentalmente por el aumento de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 140,5 puntos porcentuales a la variación del grupo (Tabla 2).

Tabla 2. Exportaciones según grupos de productos OMC
Febrero (2026/2025)ᵖ

Descripción	Febrero 2025p	Febrero 2026p	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB		%		
Total	**3.780,3**	**4.211,6**	**11,4**		**11,4**
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	**1.143,7**	**1.273,1**	**11,3**		**3,4**
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas[2]	77,2	210,4	172,4	11,6	3,5
Aceite de palma y sus fracciones[3]	43,3	91,3	110,8	4,2	1,3
Extractos esencias y concentrados de café[4]	36,0	52,5	46,1	1,4	0,4
Azúcar de remolacha o caña sin refinar en estado sólido[5]	9,2	14,6	59,4	0,5	0,1
Carne de ganado bovino fresca o refrigerada[6]	8,6	0,1	-98,3	-0,7	-0,2
Cacao en grano entero o partido crudo o tostado[7]	14,1	4,3	-69,1	-0,9	-0,3
Café sin tostar descafeinado o no[8]	425,4	409,0	-3,9	-1,4	-0,4
Flores y follaje cortados[9]	233,7	216,7	-7,3	-1,5	-0,5
Demás subgrupos	296,2	274,1	-7,5	-1,9	-0,6
Combustibles y prod. de industrias extractivas[10]	**1.499,8**	**1.404,2**	**-6,4**		**-2,5**
Hulla, coque y briquetas[11]	466,3	378,8	-18,8	-5,8	-2,3
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[12]	864,7	872,9	0,9	0,5	0,2
Menas y desechos de metales[13]	106,4	123,2	15,8	1,1	0,4
Demás	62,4	29,2	-53,2	-2,2	-0,9
Manufacturas[14]	**815,6**	**760,2**	**-6,8**		**-1,5**
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[15]	231,1	189,8	-17,9	-5,1	-1,1
Maquinaria y equipo de transporte[16]	161,6	153,2	-5,2	-1,0	*-0,2*
Artículos manufacturados diversos[17]	105,6	101,1	-4,3	-0,6	-0,1
Productos químicos y productos conexos, n.e.p.[18]	317,2	316,0	-0,4	-0,1	0,0
Ferroníquel[19]	*30,3*	-	*-100,0*	*-3,7*	*-0,8*
Otros sectores[20]	**321,2**	**774,2**	**141,0**		**12,0**
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[21]	320,5	771,8	140,8	140,5	11,9
Demás capítulos	0,7	2,4	254,5	0,5	0,0

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

[10] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EXPORTACIONES/bol-EXPORTACIONES-feb2026.pdf

IMPORTACIONES – FEBRERO 2026

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en febrero de 2026, las importaciones fueron US$5.741,4 millones CIF y presentaron un crecimiento de 7,8% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 13,2% en el grupo de Manufacturas.

En febrero de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 75,6% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,7%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 10,7% y Otros sectores con 0,1%.

Las importaciones de Manufacturas fueron de US$4.339,8 millones CIF y presentaron un crecimiento de 13,2% frente a febrero de 2025, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (28,6%) y Artículos manufacturados diversos (7,7%) que aportaron en conjunto 12,6 puntos porcentuales a la variación del grupo

Tabla 2. Importaciones según grupos de productos OMC
Febrero (2026/2025)ᵖ

Sección / Capitulo	Descripción	Febrero 2025	Febrero 2026	Variación	Contribución a la variación	Contribución a la variación
		(Millones de dólares CIF)		%	del grupo (pp)	del total (pp)
	Total	**5.326,1**	**5.741,4**	**7,8**		**7,8**
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	**804,7**	**785,2**	**-2,4**		**-0,4**
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	75,5	58,6	-22,4	-2,1	-0,3
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	71,3	68,4	-4,0	-0,3	-0,1
0	Productos alimenticios y animales vivos	625,9	623,5	-0,4	-0,3	0,0
1	Bebidas y tabacos	32,1	34,7	8,3	0,3	0,0
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	**685,2**	**611,6**	**-10,8**		**-1,4**
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	510,2	380,9	-25,3	-18,9	-2,4
68	Metales no ferrosos	89,9	125,5	39,5	5,2	0,7
	Demás	85,1	105,2	23,6	2,9	0,4
	Manufacturas	**3.833,1**	**4.339,8**	**13,2**		**9,5**
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.580,6	2.032,1	28,6	11,8	8,5
8	Artículos manufacturados diversos	430,1	463,0	7,7	0,9	0,6
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.163,5	1.179,0	1,3	0,4	0,3
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	658,9	665,6	1,0	0,2	0,1
	Otros sectores	**3,0**	**4,9**	**62,7**		**0,0**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

7. Barreras de entrada de nuevos actores al mercado

Las barreras de entrada al mercado de dotación y Equipos de Protección Personal (EPP) son significativas, lo que protege a los actores establecidos y dificulta el ingreso de nuevos competidores. Estas barreras incluyen altos requisitos de capital, normativas estrictas de certificación, la necesidad de economías de escala, fidelidad de marca y relaciones

comerciales establecidas, acceso a canales de distribución, dependencia de la cadena de suministro

En resumen, la combinación de una estricta regulación de seguridad, altos costos de producción iniciales y la fidelidad del cliente convierten a este sector en uno con barreras de entrada elevadas.

2.2.3. ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021) PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad analiza la pertinencia de fomentar, durante la ejecución del contrato, la provisión de bienes o servicios por parte de población en condición de pobreza extrema, población desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Esta disposición busca que las Entidades Estatales promuevan la inclusión de dichas poblaciones en la ejecución contractual, siempre que se garantice la calidad del bien o servicio y que la medida sea proporcional al objeto del proceso, está provisión se establecerá en un porcentaje que no supere el 10% ni sea inferior al 5% de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato.

Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva.

Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina la invitación publica o documento equivalente.

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE A LA POBREZA MONETARIA Y POBREZA MONETARIA EXTREMA

POBREZA MULTIDIMENSIONAL EN COLOMBIA 2024[11].

[11] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PM-2024.pdf

En 2024, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $460.198, que equivale a un crecimiento de 5,7% respecto a la línea de 2023 ubicada en $435.375.

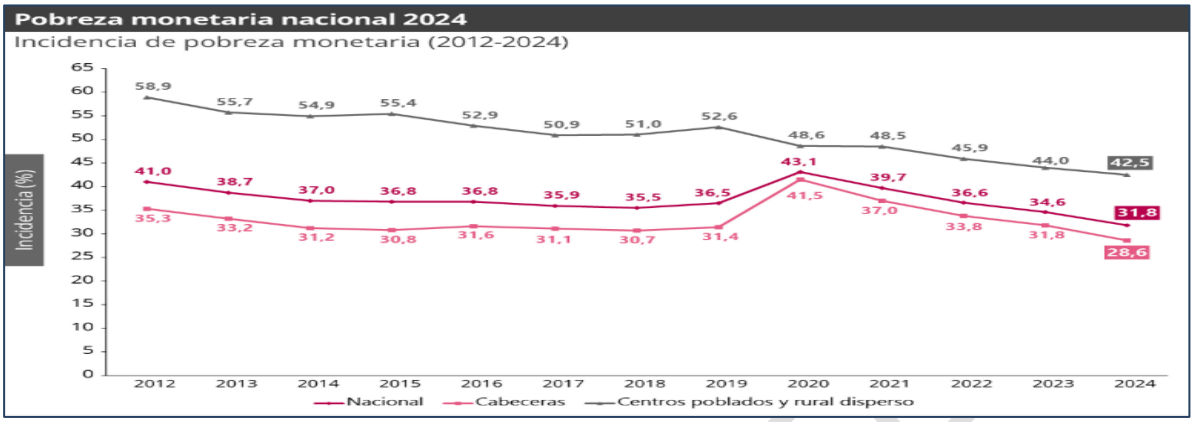

En 2024, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $460.198, que equivale a un crecimiento de 5,7% respecto a la línea de 2023 ubicada en $435.375. De acuerdo con lo anterior, si un hogar está compuesto por 4 personas, será clasificado como pobre si el ingreso total del hogar está por debajo de $1.840.792. Si la familia vive en las cabeceras este valor es de $2.040.644; si vive en los centros poblados y rural disperso es de $1.167.992; si vive en las trece ciudades y áreas metropolitanas es de $ 2.264.912 y si vive en otras cabeceras es de $1.737.292.

Tabla 1. Comportamiento de la línea de pobreza (pesos corrientes)
Total nacional y grandes dominios
Años 2023 a 2024

Dominio	2023	2024	Crecimiento Nominal (%)
Total Nacional	435.375	460.198	5,70
Cabeceras	483.521	510.161	5,51
Centros poblados y rural disperso	274.160	291.998	6,51
13 ciudades y A.M.	534.507	566.228	5,93
Otras cabeceras[4]	414.314	434.323	4,83

Fuente: DANE - líneas base ENPH 2016-2017, actualizadas con el deflactor especial de las líneas de pobreza.

Incidencia de la pobreza monetaria

La incidencia de la pobreza monetaria mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza según el dominio geográfico.

En 2024, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 31,8%. En las cabeceras esta proporción fue 28,6% y en los centros poblados y rural disperso 42,5%. Así, la incidencia de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivale a 1,5 veces la incidencia en las cabeceras.

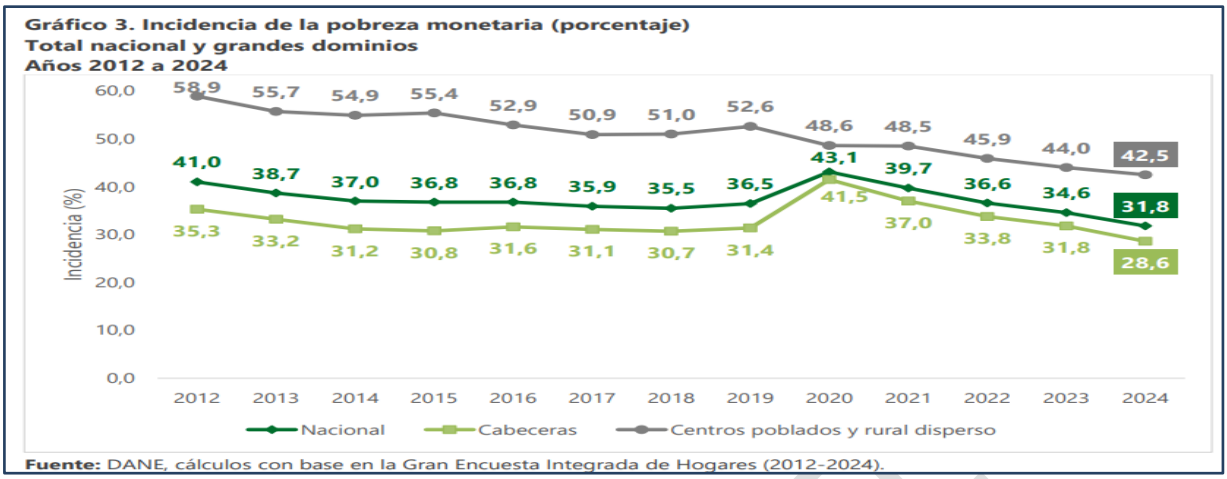

Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2012-2024).

Incidencia de la pobreza monetaria por ciudades

En 2024, las ciudades que experimentaron la mayor reducción de la pobreza monetaria fueron Neiva, donde decreció de 43,8% a 36,7%, e Ibagué, donde cayó de 36,9% a 31,3%. Mientras que la única ciudad que experimentó un aumento de la pobreza monetaria fue Riohacha, donde aumentó de 47,9% a 48,8%.

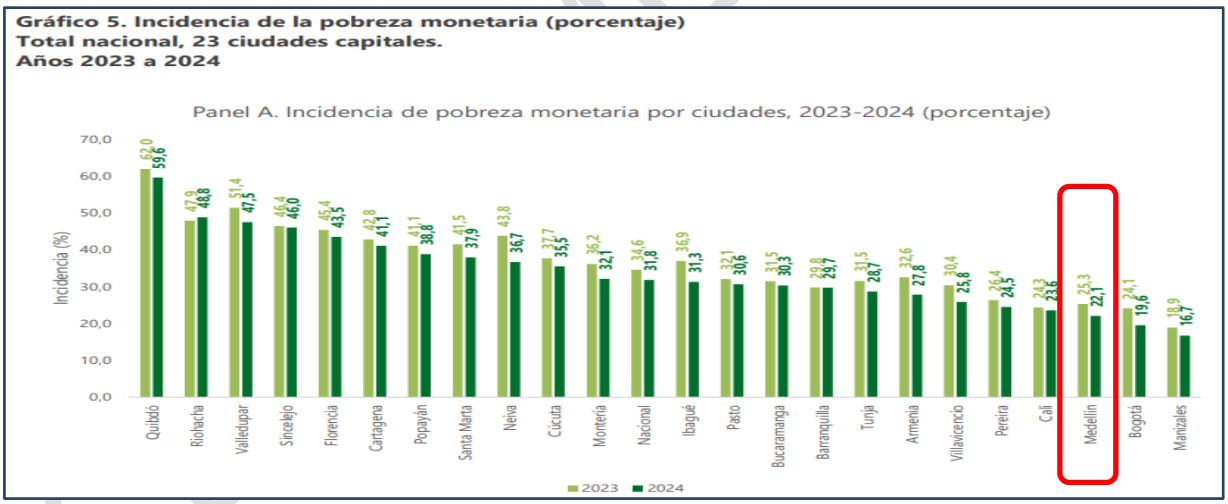

Pobreza monetaria extrema Ciudades

La ciudad con menor porcentaje de pobreza monetaria extrema en 2024 fue Manizales, con el 3,1%, seguida de Medellín, con el 4,1%. La ciudad con mayor incidencia de pobreza monetaria extrema en 2024 fue Quibdó, con el 29,7%, seguida de Riohacha, con el 25,9%.

Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
23 ciudades
Años 2023 a 2024



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).

Brecha de la pobreza monetaria

En 2024, la brecha de la pobreza monetaria alcanzó un valor de 12,6%, la cual, fue menor comparada con la de 2023, que fue igual a 13,6%. Para el dominio de cabeceras, registró un valor de 11,0% y en centros poblados y rural disperso de 17,9%. Durante 2023 estas tasas fueron 12,2% y 18,2%, respectivamente. En 2023, la brecha de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivalía a 1,5 veces la de las cabeceras y en 2024 esta equivalencia aumentó a 1,6. En 2024, la brecha más baja se presentó en las trece ciudades y A.M., donde registró un valor de 8,9%, seguida de las cabeceras con 11,0%. Finalmente, las brechas más amplias se registran en centros poblados y rural disperso con 17,9% y otras cabeceras con 13,9%.

Gráfico 6. Brecha de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional y grandes dominios
Años 2023 a 2024

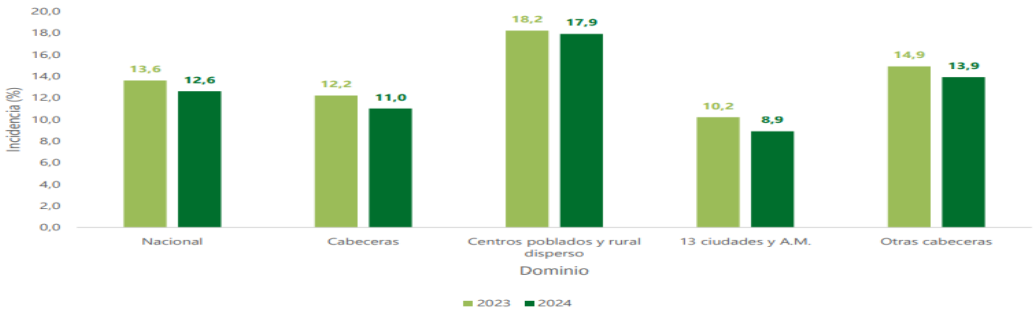

Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).

INCIDENCIA DE LA POBREZA MULTIDIMENSIONAL

En 2024, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 11,5% en el total nacional; en las cabeceras de 7,8% y en los centros poblados y rural disperso de 24,3%. es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,1 veces el de las cabeceras.

Tabla 1. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2023 y 2024

Dominio	2023	2024	Variación p.p. 2024/2023
Total nacional	12,1	11,5	-0,6
Cabecera	8,3	7,8	-0,5
Centros poblados y rural disperso	25,1	24,3	-0,8

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.

Con respecto al 2023, a nivel nacional la incidencia de la pobreza multidimensional bajo 0,6 puntos porcentuales (p.p.), 0,5 p.p. en cabeceras y 0,8 p.p. en centros poblados y rural disperso, esta variación, que no son estadísticamente significativas

Gráfico 2. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Total nacional, cabeceras, centros poblados y rural disperso
Años 2010-2024

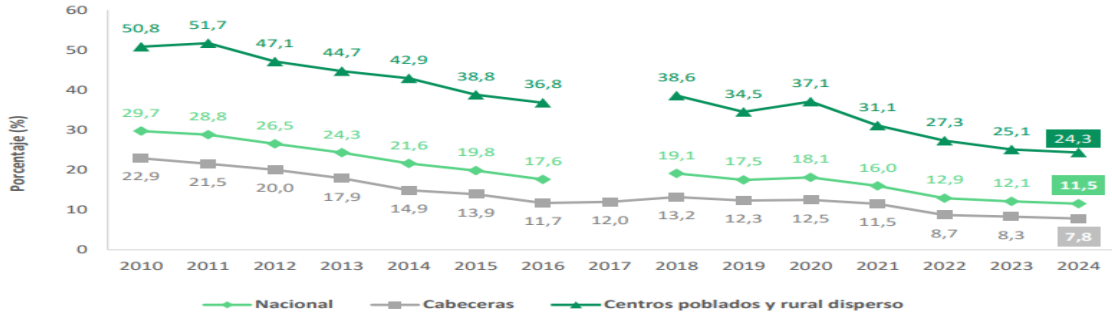

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2010 – 2024 y proyecciones del CNPV 2018.

La incidencia de la pobreza multidimensional a nivel nacional desde el 2010 ha tenido una tendencia a la baja, en el año 2020 la incidencia de pobreza multidimensional fue de 18,1%, siendo el único año que ha reportado un aumento desde el 2018, debido al contexto socioeconómico que tuvo Colombia por la pandemia del COVID-19 de ese año. Comparando la tasa de incidencia desde el 2010 hasta el 2024 este ha disminuido en 18,2 p.p. a nivel nacional, 15,1 p.p. en cabeceras y de 26,5 p.p. en centros poblados y rural disperso. Después de la pandemia del 2020, la incidencia en el 2024 disminuyó 6,6 p.p., 4,7 p.p. en cabeceras y 12,8 p.p. en centros poblados y rural disperso.

Con respecto a las regiones, en la gráfica 3 se puede ver que en el 2024 la tasa de incidencia más alta se encuentra en la región de la Amazonía – Orinoquía con un 20,3%, siendo la región que más decrece con respecto al 2023 (3,8 p.p.), seguido de la región Caribe con 18,5%, Pacífica con 11,8% y Central con 10,8%. Y, las regiones Oriental y Bogotá tienen las tasas de

incidencia más bajas del país, con un 8,8% y 5,3% respectivamente. Las regiones Central y Bogotá (cabecera) fueron las únicas que tuvieron un aumento en el 2024, comparando con el 2023, la región Central aumenta en 0,6 p.p. y Bogotá en 1,8 p.p.

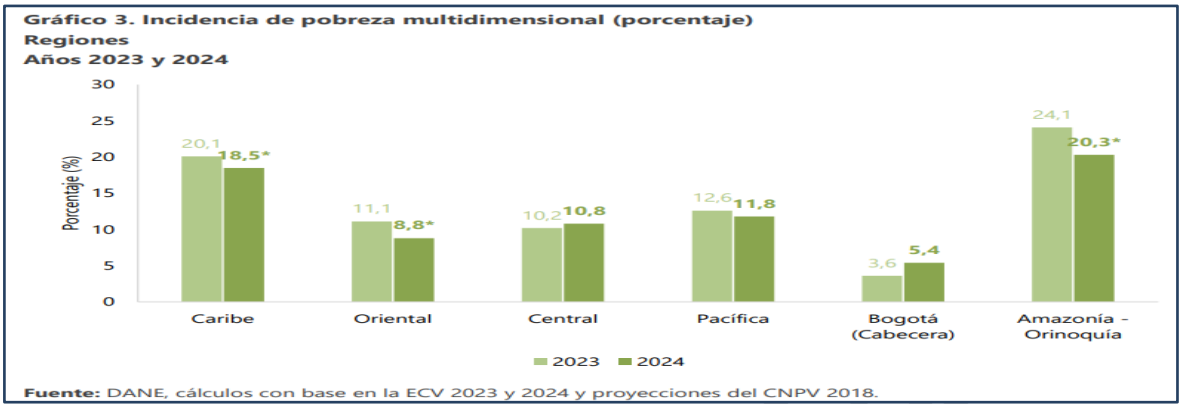

DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA - Víctimas del conflicto armado interno[12]

La cifra reportada por el Gobierno de Colombia, según el Registro Único de Víctimas (RUV), tiene un acumulado histórico de 10.230.330 víctimas de conflicto armado por eventos ocurridos desde 1985 hasta el 31 de marzo de 2026, de estos 7.855.016 constituyen víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley. De otra parte, 2.375.314 son víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación. A continuación, se presenta la distribución de los hechos victimizantes que han afectado a la población con fecha de corte 31/03/2026.

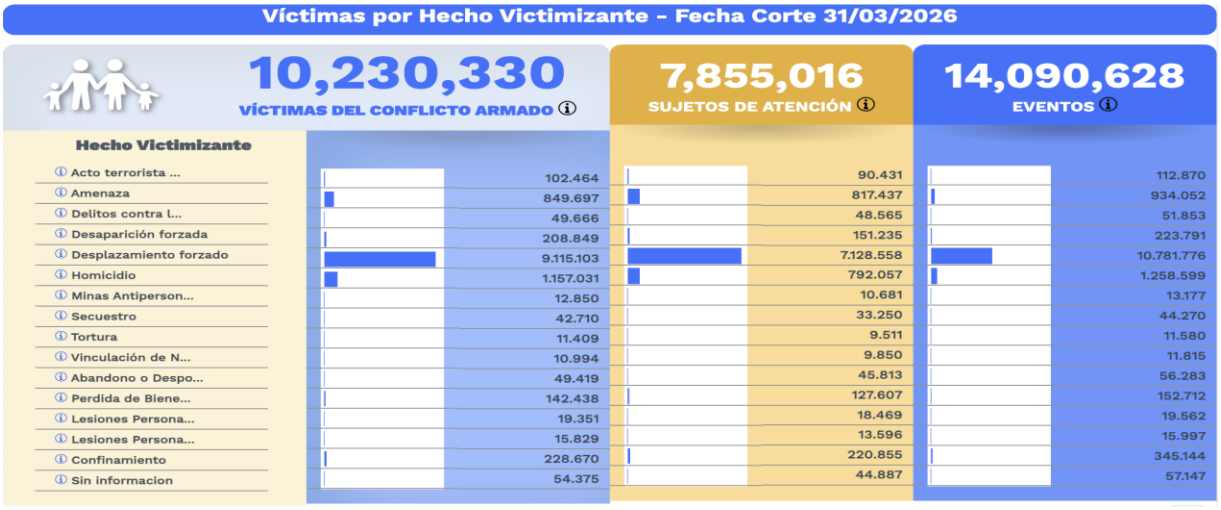

[12] https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/

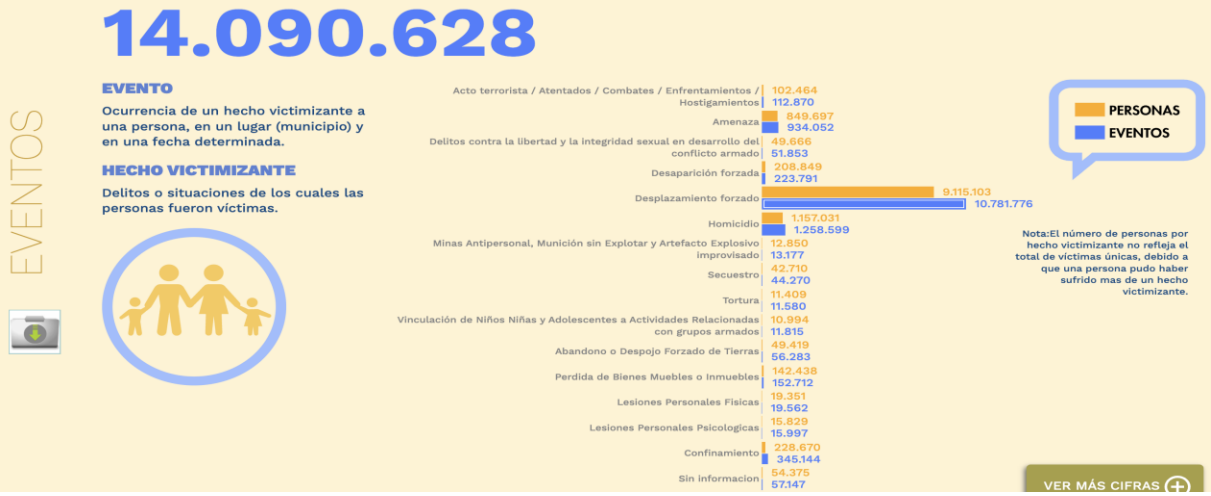

Adicionalmente, la población víctima del conflicto armado en el Departamento de Antioquia. De acuerdo con la consulta Departamental con corte 31 de marzo de 2026, Antioquia registra 1.990.781 víctimas por ocurrencia, 1.945.274 víctimas por declaración, 1.512.801 víctimas por ubicación, 1.299.741 sujetos de atención y 2.585.704 eventos asociados a hechos victimizantes. Dentro de esta población, el hecho victimizante con mayor participación corresponde al desplazamiento forzado, con 1.156.034 sujetos de atención, lo cual evidencia la presencia significativa de población desplazada por la violencia en el Departamento.

Víctimas por Hecho Victimizante - Departamento ANTIOQUIA - Fecha Corte 31/03/2026

Hecho Victimizante	1,990,781 VÍCTIMAS OCURRENCIA	1,945,274 VÍCTIMAS DECLARACIÓN	1,512,801 VÍCTIMAS UBICACIÓN	1,299,741 SUJETOS DE ATENCIÓN	2,585,704 EVENTOS
Acto...	8.645	6.910	7.145	6.296	8.877
Amenaza	152.144	162.104	134.422	131.329	161.473
Deli...	6.749	6.137	5.931	5.844	7.105
Desa...	50.449	52.542	36.717	31.846	53.368
Desp...	1.683.891	1.633.328	1.338.464	1.156.034	1.917.635
Homicidio	337.028	342.644	228.250	194.007	364.311
Mina...	2.548	1.498	1.778	1.632	2.613
Secuestro	9.060	7.310	7.131	6.236	9.370
Tortura	1.890	2.199	1.746	1.603	1.921
Vinc...	1.845	1.587	1.534	1.447	1.913
Aban...	9.778	817	8.348	7.862	10.831
Perd...	13.563	12.092	11.865	10.948	14.024
Lesi...	3.399	3.264	2.971	2.840	3.435
Lesi...	3.313	3.589	3.031	2.782	3.340
Confinamiento	14.399	14.399	14.357	14.288	17.923
Sin ...	7.318	6.964	7.299	6.578	7.565

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN[13]

Las personas en proceso de reintegración o reincorporación a corte **31 de marzo 2026.**

La presente política tiene como objetivo garantizar una reincorporación integral de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias a la vida civil, de acuerdo con sus intereses y en el marco del Acuerdo Final. Las principales acciones que se desarrollarán para alcanzar el objetivo propuesto están relacionadas con: (i) el fortalecimiento de procesos de articulación y planificación entre los actores involucrados en la reincorporación de exintegrantes de las FARCEP y sus familias; (ii) la promoción de la reincorporación comunitaria en el territorio, orientada al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y la reconciliación; (iii) la generación de condiciones para el acceso a mecanismos y recursos necesarios para la estabilización y proyección económica de exintegrantes de las FARC–EP y sus familias, de acuerdo con sus intereses, necesidades y potencialidades; y (iv) la generación de condiciones para el acceso y la atención de los derechos fundamentales e integrales de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias.
Teniendo en cuenta lo anterior, se implementó el proceso de reintegración y reincorporación, así:

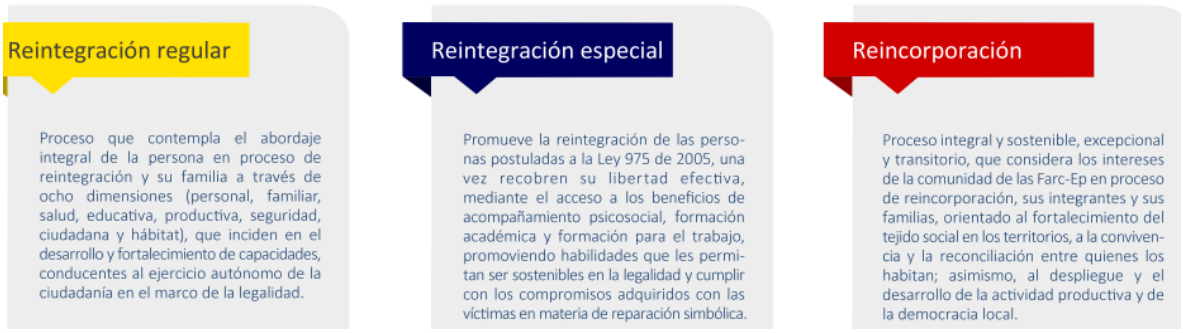

REINTEGRACIÓN REGULAR

La reintegración es una oferta de seis años y medio que el Estado colombiano, a través de la gestión que realiza la ARN, les ofrece a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), que no han cometido delitos de lesa humanidad, y que quieren reintegrarse a la vida social y económica.

La reintegración busca desarrollar habilidades y competencias ciudadanas entre las personas desmovilizadas y sus entornos. Al mismo tiempo, se propone propiciar espacios para la convivencia y acciones de reconciliación, y fomentar la corresponsabilidad de los actores externos.

La misión de la ARN es impulsar el retorno de la población desmovilizada a la legalidad de forma sostenible. Por eso, a las personas desmovilizadas no solo se les brinda educación,

[13] https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_Marzo_31_2026.pdf

formación para el trabajo y apoyo psicosocial, sino que también se les ayuda a impulsar sus proyectos productivos.
El Estado colombiano les da beneficios jurídicos por los delitos políticos y conexos a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), siempre y cuando no vuelvan a delinquir después de su desmovilización.

Cuando una persona ingresa al proceso de reintegración, recibe apoyos económicos a la reintegración si asiste a por lo menos el 90 por ciento de las actividades programadas por la ARN.

Cada participante en el proceso de reintegración se compromete a desarrollar por lo menos 80 horas de acciones de servicio social, fundamentales para generar espacios de reconciliación.



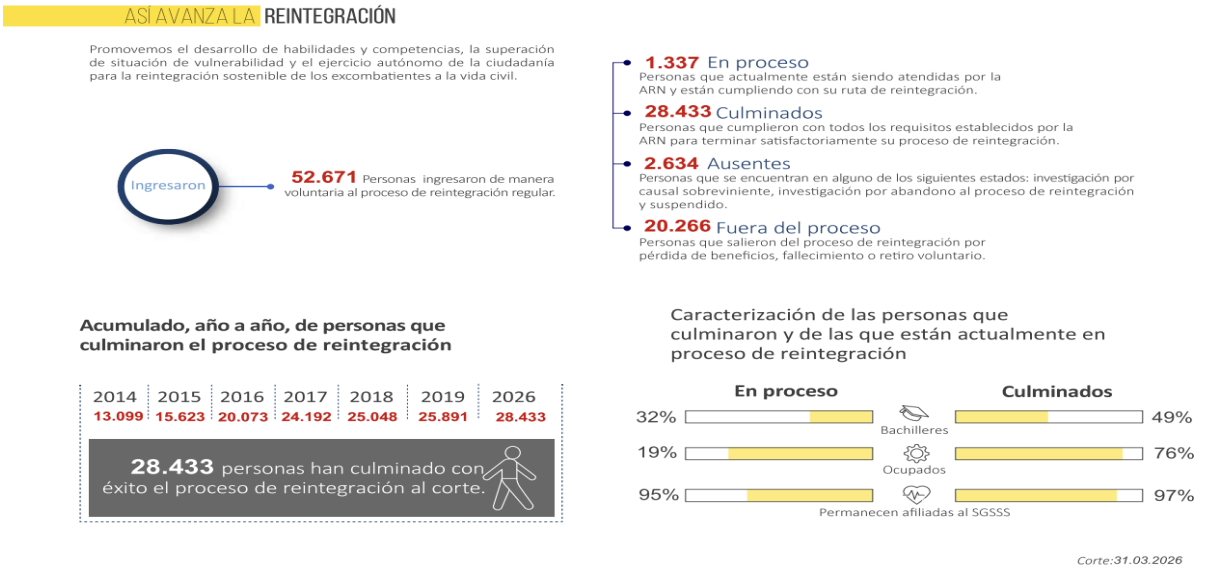



REINCORPORACIÓN[14]

La reincorporación es un proceso de estabilización socioeconómica de los firmantes de paz que entregaron sus armas, en el marco de la firma del Acuerdo Final entre el Estado y la Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (Farc-Ep).

En este nuevo marco, el Gobierno nacional está comprometido en su implementación promoviendo un enfoque colectivo y rural, pretendiendo al mismo tiempo que los exintegrantes de las Farc-Ep alcancen todo su potencial. Asimismo, está orientado a fortalecer la convivencia, la reconciliación, el desarrollo de la actividad productiva y el tejido social en los territorios.

El aspecto más singular de este nuevo proceso es su carácter co-construido: todas las acciones de reincorporación son concertadas y definidas de manera conjunta, principalmente, en instancias como el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR).

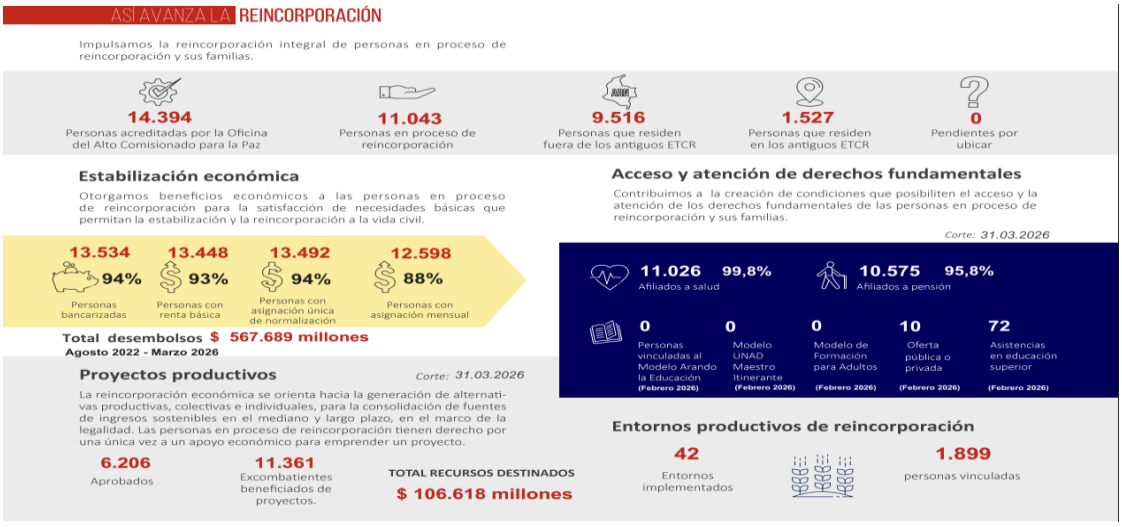

[14] https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/2.1%20ARN_en_Cifras_Febrero_2026.pdf

ANÁLISIS FRENTE AL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA [15]

En el marco del enfoque diferencial, se analiza la situación de las mujeres cabeza de familia como un grupo poblacional que puede beneficiarse de estrategias de inclusión en la contratación estatal.

En Colombia, la jefatura femenina en los hogares ha aumentado notablemente tanto en la zona urbana como en la rural. Con respecto a la ENDS 2015, en la zona urbana se presenta un incremento de 13,8 puntos porcentuales y en la zona rural de 18,3 puntos porcentuales. En la zona urbana predomina la jefatura femenina en los hogares y se observa una diferencia con la zona rural de 9,6 puntos porcentuales. La región Atlántica presentó el mayor porcentaje de mujeres que tienen la jefatura del hogar (53,2 %). En las regiones Atlántica, Central y Pacífica la jefatura femenina presentó un comportamiento similar, con valores cercanos al 50,0 %.

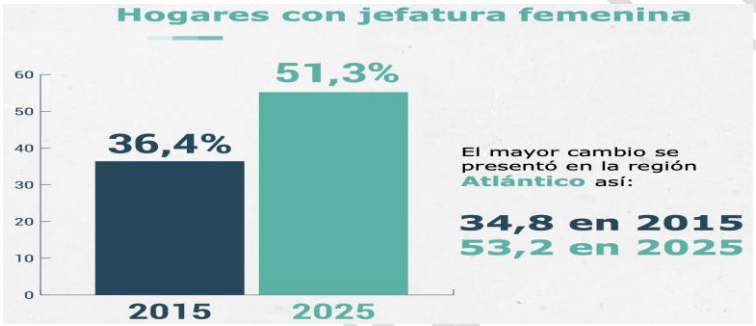

Jefatura femenina por zona geográfica

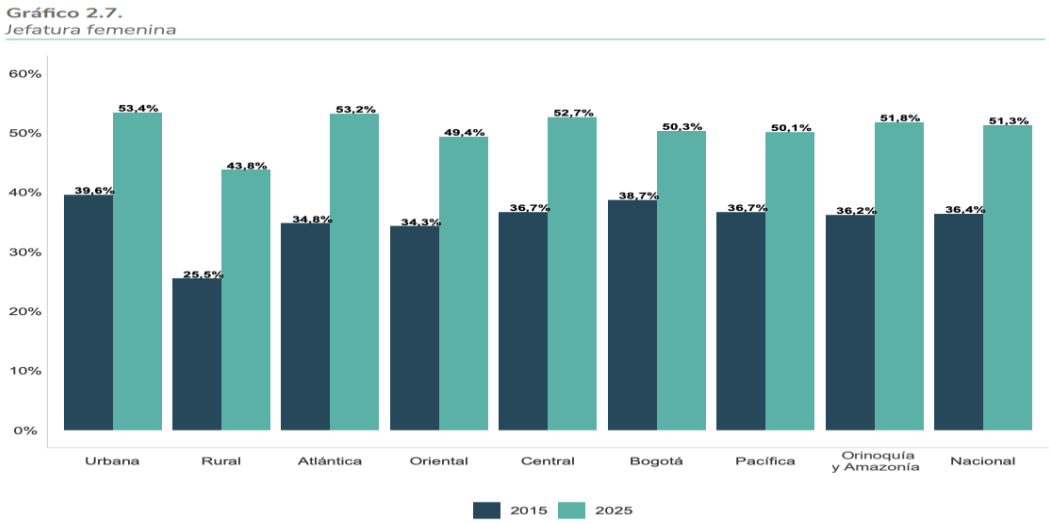

[15] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/GCFI/resumen-ejecutivo-ends-2025.pdf -(Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2025). https://elpais.com/america-colombia/2025-07-13/en-colombia-hay-mas-mujeres-que-hombres-a-cargo-del-hogar-el-556-tiene-a-una-mujer-al-mando.html

La cantidad de hogares con mujeres a la cabeza ya supera a los de jefatura masculina en Colombia, según la Encuesta Nacional de Demografía y Salud de 2025, liderada por el Ministerio de Salud y Protección Social. El estudio muestra que el porcentaje de hogares con mujeres a cargo creció del 36,4% en 2015 al 55,6% en 2025.

La cifra coincide con una tendencia ascendente en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), en la que la proporción de hogares con mujeres como principales responsables ha subido del 37,3% en 2018 al 46,5% en 2024. La encuesta del Ministerio muestra una variación aún mayor.

Tabla 3. Hogares con jefatura femenina (%)
Total nacional y área
2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024

Área	Porcentaje					
	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Total nacional	38,4	39,8	43,1	44,2	45,4	46,5
Cabecera	41,6	42,5	46,2	46,7	47,9	49,0
Centros poblados y rural disperso	28,3	31,1	32,4	35,8	36,7	37,7

Fuente: DANE, ECV.

Al jefe o jefa de la vivienda se le reconoce como tal por los demás miembros de su hogar, usualmente por razones económicas o de autoridad. A finales del siglo pasado, las mujeres –que ya representaban un poco más de la mitad de la población aparecían encabezando apenas una cuarta parte de los hogares. El incremento se ha dado en un contexto de transición demográfica en el que hay menos nacimientos y el envejecimiento va a un ritmo más acelerado. El tamaño de los hogares se ha reducido de 3,10 integrantes en promedio en 2019 a 2,86 en 2024.

La información por departamentos evidencia diferencias importantes en la proporción de hogares que reconocen a una mujer como jefa: por encima del 50,0% se encuentran La Guajira, Magdalena y Arauca, resultado que contrasta con el obtenido en 4 departamentos de la región Amazonía, Orinoquía (Vaupés, Vichada, Guainía y Amazonas), donde la tercera parte o menos de los hogares tienen jefatura femenina.

Gráfico 5. Hogares con jefatura femenina (%)
Total nacional y departamentos
2024



Fuente: DANE, ECV.

Los resultados también revelan que, en la mayoría de los hogares con jefatura femenina, las cabezas de hogar no tienen pareja o cónyuge (68,8%), lo que contrasta con los hogares con jefatura masculina, donde menos de la tercera parte de los jefes (el 31,4%) no viven en pareja. Igual situación se presenta en las cabeceras y centros poblados-rural disperso, aunque en los últimos es más reducido el porcentaje de hogares en cabeza de mujeres sin cónyuge.

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

El impulso de los datos a la agenda de inclusión de las personas con discapacidad en 2025

De acuerdo con las estimaciones más recientes, en Colombia hay alrededor de 2.714.375 personas con discapacidad, lo que representa el 5,2% de la población total. La Población con discapacidad enfrenta barreras en diferentes momentos de la trayectoria desde la educación hasta el empleo. En el primer momento de la trayectoria, relacionada con la educación básica y media, se destaca que la población con discapacidad representa solo el 2,2% del total de la matricula en el país, con algo más de 200.000 estudiantes matriculados.

De los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en edad escolar, el 71% asiste a educación preescolar, básica y media. En las Pruebas Saber 11 de 2022, solo el 1% de los evaluados fueron personas con discapacidad, lo que equivale a 5.674 estudiantes. Su puntaje promedio fue de 243,6, en comparación con el promedio nacional de 258,5, lo que evidencia una brecha de 14,9 puntos porcentuales. Al ser Saber 11 una prueba de salida de la educación media, los resultados demuestran que la escuela no está cerrando las desigualdades educativas, lo que posteriormente genera barreras en el acceso a la educación posmedia.

Respecto al tránsito hacia la educación posmedia, cerca del 12,3% de la población con discapacidad logra acceder a un nivel de formación después de la media, con una brecha de cerca 14 puntos porcentuales si se compara con la población en general. Los datos más recientes reflejan una baja participación de las personas con discapacidad en la matricula en educación superior, donde las instituciones con mayores niveles de inclusión de población con discapacidad presentan una proporción de entre el 0.02% y el 0.11% de su matrícula total.

Por su parte, los centros de empleo desempeñan un papel fundamental en la inclusión laboral de las personas con discapacidad. Entre 2022 y 2024, el número de personas con discapacidad registradas en el Servicio Público de Empleo aumentó un 35,2%, pasando de 29.128 a 39.376. Las orientaciones crecieron un 56,5%, con 11.740 nuevos casos, mientras que las colocaciones se incrementaron un 66,1%, alcanzando 6.616 personas empleadas. Sin embargo, los desafíos persisten. De acuerdo con el Servicio Público de Empleo, la población con discapacidad representa solo el 2% de la población de inscritos, de los cuales, de acuerdo a los registros de gestión y colocación, apenas un 16,8% logra colocarse.

Las cifras anteriormente presentadas ponen de manifiesto las enormes brechas que presenta la población con discapacidad en términos de acceso, permanencia y tránsito en los diferentes momentos de la trayectoria, y que terminan incidiendo en lo que ocurre en el mercado laboral.

La población con discapacidad presenta una brecha de **39,6 puntos** en participación en el mercado laboral, con respecto a la población en general y una brecha de **35,5** en ocupación.

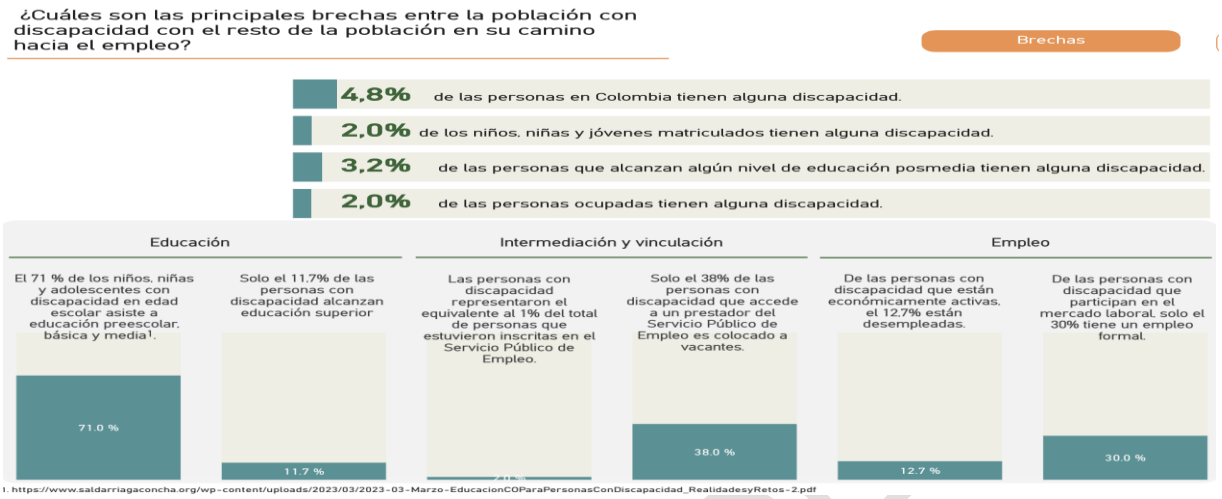

Principales caracteristicas demograficas de las personas con discapacidad:

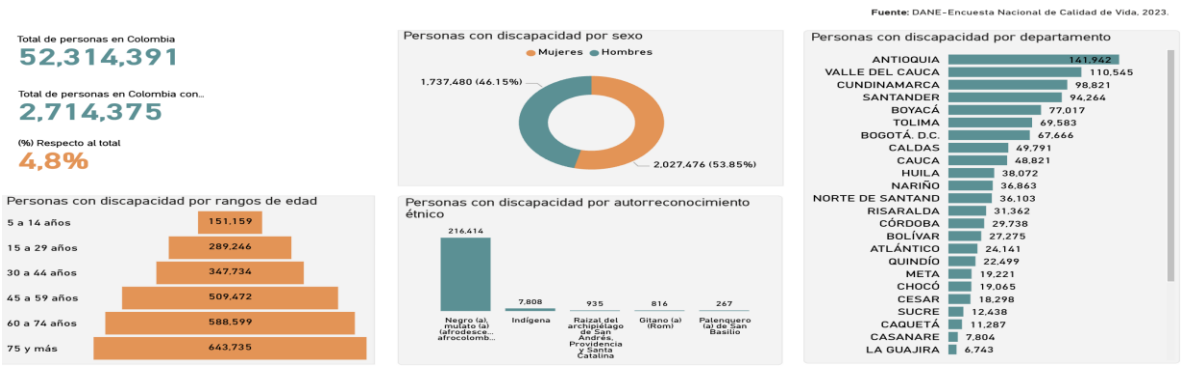

Educación

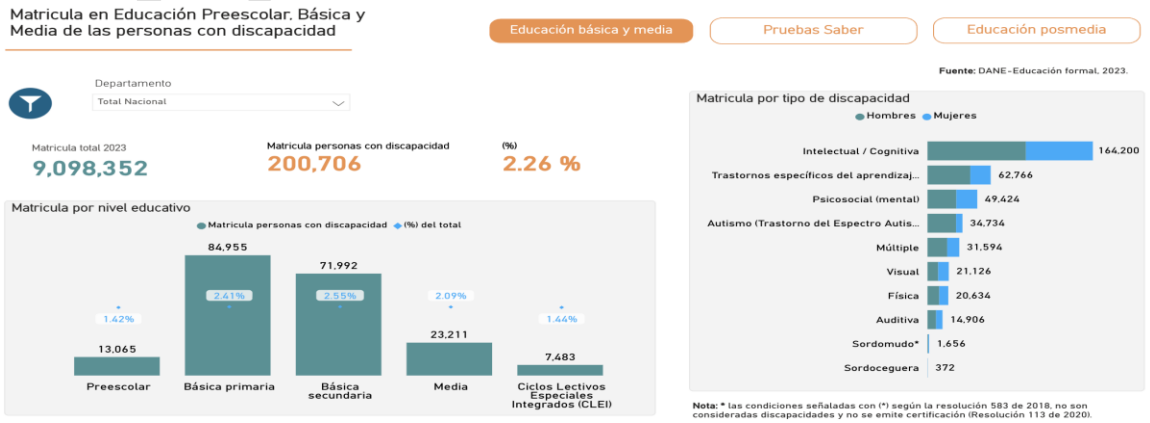

Empleo - Mercado laboral de la población con discapacidad[16]

Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026

Durante el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 23,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,5%, lo que significa una diferencia negativa de 43,5 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 39,8 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,6% y para la segunda de 60,3%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia una tasa de 10,6% para la población con discapacidad y 9,3% para las personas sin discapacidad.

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026

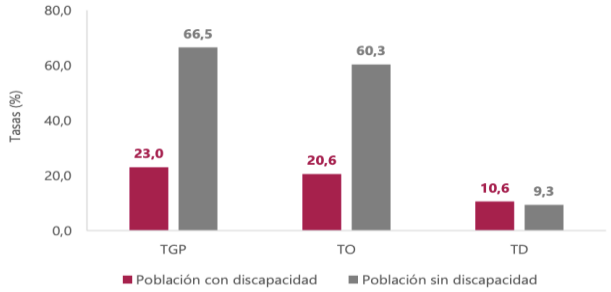

En el marco del enfoque diferencial, la población en condición de discapacidad debe entenderse como un grupo heterogéneo, con diversidad de limitaciones funcionales que abarcan desde discapacidades físicas, visuales y auditivas, hasta discapacidades intelectuales y psicosociales, y también situaciones de discapacidad múltiple, se relacionan a continuación cifras por tipo de discapacidad del registro único de victimas (RUV).

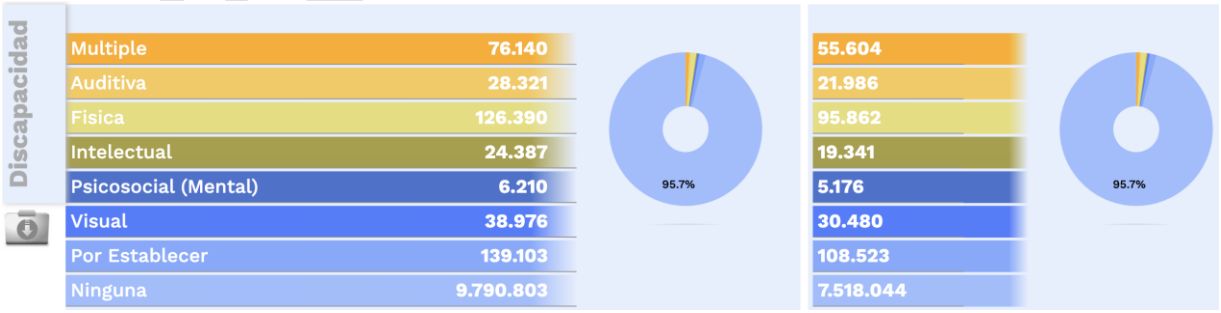

[16] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-dic2025-feb2026.pdf

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE A LA POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Según el Ministerio de Salud los grupos étnicos son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera[17]

De acuerdo con la ECV (Encuesta Nacional de Calidad de Vida) de 2024 alrededor de 3 millones 737 mil personas se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras en el país, lo que equivale al 7,1% de la población nacional. Dado que la ECV es una encuesta por muestreo probabilístico, esa cantidad corresponde a una estimación que tiene un margen de error. Según los límites del intervalo de confianza de los estimadores (ver anexos), el número oscila entre 3 millones 537 mil y 3 millones 937 mil personas y el porcentaje correspondiente varía entre 6,7% y 7,5%.

La mayoría de las personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras residen en las cabeceras municipales del país (cerca de 2 millones 363 mil), mientras que las demás habitan en centros poblados y rural disperso (aproximadamente 1 millón 374 mil). En términos relativos (frente a la población total de cada área), la proporción de personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras es superior en los centros poblados y rural disperso (11,1%), en comparación con las cabeceras (5,8%).

Tabla 1. Personas según autorreconocimiento étnico-racial (miles/%)
Total nacional y área
2024

Grupo étnico-racial	Total nacional		Cabecera		Centros poblados y rural disperso	
	Personas	%	Personas	%	Personas	%
Negro/a, mulato/a, afrodescendiente, afrocolombiano/a	3.683	7,0	2.318	5,7	1.365	11,0
Raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	42	0,1	40	0,1	2	0,0
Palenquero/a de San Basilio	12	0,0	6	0,0	7	0,1
Negro/a, afrodescendiente, raizal o palenquero/a	3.737	7,1	2.363	5,8	1.374	11,1
Indígena	2.225	4,2	513	1,3	1.712	13,8
Gitano/a (Rom)	3	0,0	2	0,0	0	0,0
Ningún grupo étnico-racial	46.881	88,7	37.589	92,9	9.292	75,1
Total	52.845	100,0	40.467	100,0	12.378	100,0

Fuente: DANE, ECV.
* Los coeficientes de variación de las estimaciones (absolutas y relativas) para raizales, palenqueros/as y gitanos/as superan el 15%.

La mayor parte de la población que se autorreconoce negra, afrodescendiente, raizal o palenquera en el país habita en el departamento del Valle del Cauca (cerca de 821 mil personas, que representan el 22,0% del total nacional), seguido de Bolívar (477 mil personas,

[17] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-NARP-ECV-2024.pdf

con el 12,8%), Antioquia (474 mil personas, con el 12,7%), Nariño (438 mil personas, con el 11,7%) y Chocó (419 mil personas, con el 11,2%). En cuanto al peso de esa población en el total de personas de cada departamento (ver gráfico siguiente), el más alto se registra en Chocó (74,4% de su población se identifica negra, afrodescendiente, raizal o palenquera), seguido de San Andrés (57,3%), Nariño (26,8%), Bolívar (20,9%), Valle (17,6%), Cauca (15,5%) y La Guajira (14,6%).

Gráfico 1. Personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras (%)
Total nacional y departamentos
2024

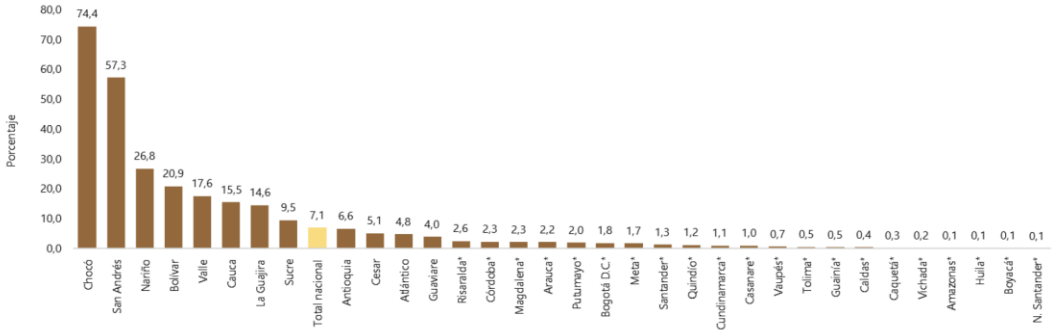

Fuente: DANE, ECV.
* Coeficientes de variación estimados superiores al 15%.

Mercado laboral de la población según autorreconocimiento étnico - racial Año móvil marzo 2025 - febrero 2026

En el total nacional, durante el periodo marzo 2025 - febrero 2026, la tasa global de participación (TGP) para la población Indígena se ubicó en 64,7%. Para las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 64,0%.

Gráfico 1. Tasa de desocupación (TD) de la población según autorreconocimiento étnico - racial
Total nacional
Año móvil marzo - febrero (2021 – 2026)

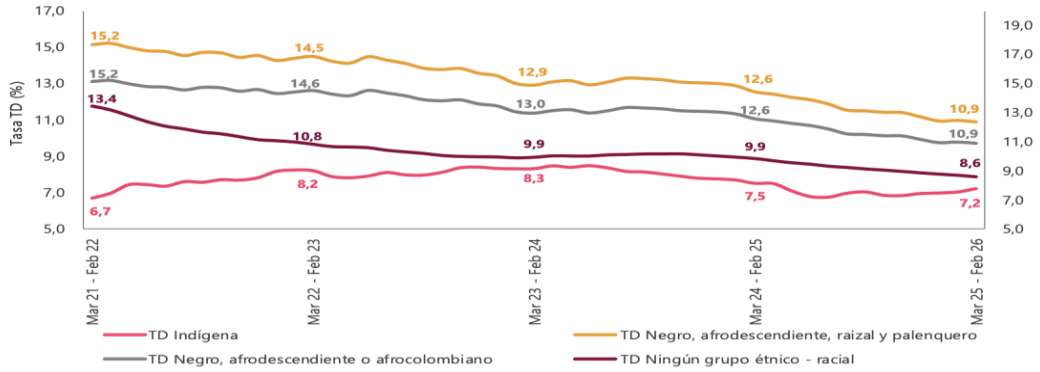

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Según sexo, la TGP para los hombres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 77,5%, mientras que para las mujeres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano esta tasa se ubicó en 51,6%. Por su parte, para los hombres Indígenas la TGP fue 77,3% y para las mujeres 53,3%. Para las personas que se autorreconocen en un grupo étnico, durante el periodo de referencia, la tasa de ocupación (TO) para la población Indígena fue 60,0%, seguida por las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano con 57,0%.

ADULTO MAYOR[18].

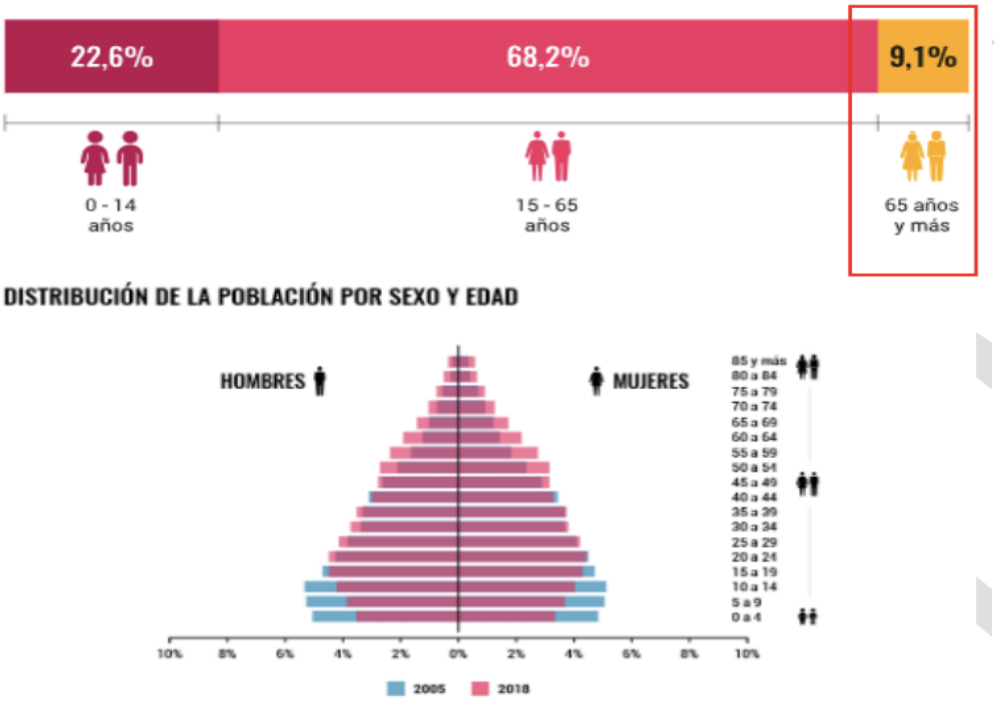

Adultos mayores tenía Colombia en 2025[19]:

En Colombia, los adultos mayores son las personas que tienen 60 años de edad o más. En 2025 Colombia tenía 7.910.391 adultos mayores: 4.389.575 mujeres (55,5%) y 3.520.816 hombres (44,5%). Los adultos mayores representaban el 14,9% de la población total de Colombia en 2025.

En Colombia, la cantidad de personas mayores está experimentando un crecimiento acelerado, lo que plantea nuevos retos y oportunidades para el bienestar de este grupo tan importante de la sociedad. En este sentido y teniendo en cuenta que "la salud es el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o

[18] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/boletines-personas-mayores-dic-2024.pdf
[19] https://telencuestas.com/censos-de-poblacion/colombia/2025

enfermedades. Es un derecho humano fundamental y el logro del grado más alto posible de salud es un objetivo social sumamente importante en todo el mundo.", el Gobierno Nacional enfrenta diversos desafíos para responder en el marco de los derechos de las personas mayores con el fin de brindar un estado completo de bienestar.

Así las cosas, a medida que la esperanza de vida aumenta, también lo hacen las necesidades de atención integral en salud, incluyendo aspectos físicos, emocionales y sociales. Es por eso que este boletín tiene como objetivo dar un panorama de la distribución de las personas mayores en Colombia, sus características demográficas, su estado de salud y principales causas de muerte, con el fin de tener una perspectiva que sirva de punto de partida para identificar su situación actual y permita generar acciones para mejorar su atención en salud y calidad de vida desde un enfoque de prevención en salud.

El boletín está organizado en varias secciones complementarias. En primer lugar, se presenta un contexto general y un marco normativo, que sientan las bases del análisis. A continuación, se describe la metodología utilizada para recopilar y analizar la información. Posteriormente, se exponen los resultados generales, que incluyen datos sobre la distribución geográfica, las características sociodemográficas con enfoque diferencial y las condiciones de salud de las personas mayores. Finalmente, se presentan las conclusiones, que sintetizan los hallazgos más relevantes y proponen puntos clave para la reflexión y la acción.

La estructura por edad de la población

El análisis de la pirámide poblacional revela cambios estructurales significativos en la composición demográfica. Se observó el efecto de la reducción de la fecundidad en la constricción en la base de la pirámide, específicamente en los primeros grupos etarios: 0 a 4 años, 5 a 9 años, 10 a 14 años, 15 a 19 años y 20 a 24 años. A partir de los 25 años se observa un aumento sostenido de la población en edades medias y avanzadas, signo claro de un proceso de envejecimiento demográfico.

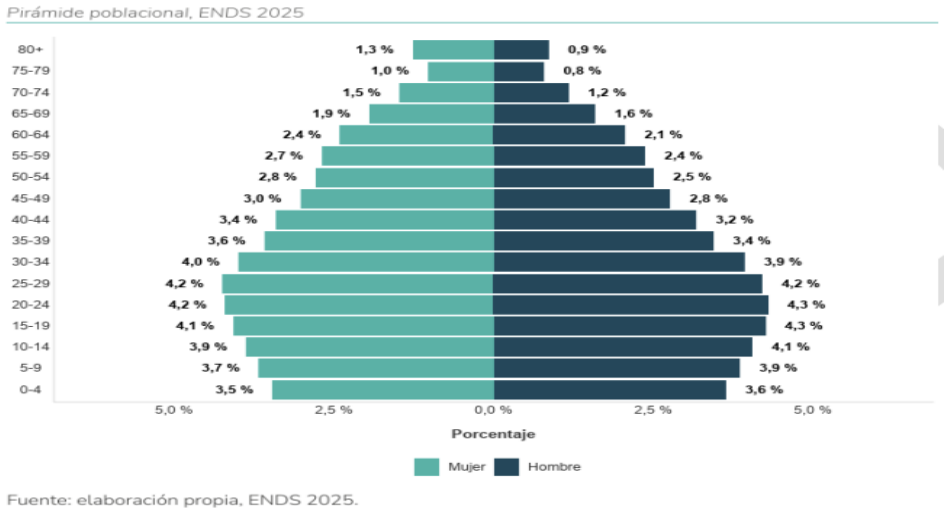

Fuente: elaboración propia, ENDS 2025.

Como se puede ver la mayor cantidad de personas se encuentran entre los 25 a 29 años (4,2% de la población total) y la menor de 75 a 79 años (1%), la proporción de hombres es menor que la de mujeres, lo que indica que la relación de sexo disminuye con la edad, indicando que hay más mujeres que hombres en los grupos de edad mayores.

Como se puede ver la mayor cantidad de personas se encuentran entre los 20 a 29 años (17% de la población total) y la menor de 75 a 79 años (2%), la proporción de hombres es ligeramente mayor que la de mujeres en los grupos de edad más jóvenes (51% en promedio de hombres desde los 0 a los 34 años), pero esto se invierte en los grupos de edad más avanzados (54% en promedio de mujeres de los 35 a los 80 años y más), lo que indica que la relación de sexo disminuye con la edad, indicando que hay más mujeres que hombres en los grupos de edad mayores.

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTICULO 34 LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De acuerdo con el análisis anterior, se determina que en el Departamento de Antioquia existen altos niveles de población en condición de desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, sin embargo, no es necesario utilizar población en condiciones de especial protección por varias razones:

1. Naturaleza del contrato: Este tipo de contrato se centra en la adquisición de productos de elementos de protección personal (Dotacion PTAR-PTAP), que son insumos necesarios para garantizar la seguridad del personal. No requiere de habilidades o características específicas que justifiquen la inclusión de poblaciones en condiciones de especial protección.
2. Características del trabajo: La ejecución del contrato implica actividades relacionadas con la fabricación y/o comercialización, distribución de los productos.
3. Criterios de selección del proveedor: La selección del proveedor se basa típicamente en criterios como la calidad de los productos, los precios competitivos y la capacidad de entrega. La condición de especial protección no suele ser un factor relevante en este proceso.
4. Legislación laboral y de contratación: En muchos casos, la inclusión de poblaciones en condiciones de especial protección en contratos de este tipo puede requerir ajustes adicionales en términos de legislación laboral y de contratación, lo cual podría complicar el proceso sin justificación clara.

Pese al análisis del sector y de acuerdo a la tipología contractual y la naturaleza de los bienes a contratar, NO se estima oportuno y pertinente, incluir en las obligaciones del negocio jurídico que resultará de este proceso, una cláusula que imponga la obligación al contratista de incorporar en el aprovisionamiento de los bienes asociados, cualquiera de los sujetos de especial protección constitucional, mas aún siendo la naturaleza jurídica del contrato, un contrato de compraventa no se exigirá como obligación contractual ya que su ejecución es instantánea y no será de tracto sucesivo.

CENAC MEDELLIN

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA[20]

En Colombia el segmento empresarial esta clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.8088
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

MIPYMES EN COLOMBIA[21]

Para 2025, las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) siguen siendo la columna vertebral de la economía colombiana, representando el 99,5% del total de las empresas formales. Estas unidades generan cerca del 79% del empleo en el país. Las microempresas, en particular, constituyen la gran mayoría (95,1% del total).

[20] https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia
[21] https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

Puntos claves sobre el panorama empresarial en 2025:

- Volumen: Las empresas formales superan los 1,7 millones, con un crecimiento en la creación de unidades, especialmente pequeñas y medianas, en el primer semestre de 2025.
- Empleo y Producción: Aportan cerca del 40% del PIB nacional.
- Desafíos: Solo el 30% de las pymes logra superar sus primeros cinco años.
- Contexto: Se espera que 2025 sea un año clave para la digitalización de estas empresas para mantener la competitividad.
- Ubicación: Las principales ciudades con mayor número de empresas son Bogotá (23,7%), Antioquia (13,8%) y Valle del Cauca (8,8%).

El 58% de las Pymes se financia con recursos propios y el 35% con créditos bancarios.

Esta dependencia del capital de los propietarios expone a las empresas a mayor vulnerabilid ad.

Entre los principales retos financieros se destacan el control de gastos (37%) y la planificaci ón a largo plazo (29%).

El aumento de los costos de producción (47%) continúa siendo la mayor preocupación exter na de las Pymes, seguido por la competencia local e internacional (39%).

Este contexto obliga a las empresas a buscar mayor eficiencia operativa y estrategias para diferenciarse en el mercado

El informe destaca el creciente interés por la adopción tecnológica. Para el 63% de las Pyme s,la inteligencia artificial será clave para su crecimiento en los próximos años, mientras que el 36% ve en los asistentes virtuales una herramienta relevante.

No obstante, el nivel de digitalización sigue siendo moderado: el 67% de las empresas lo califica como "normal". Las principales barreras siguen siendo presupuestales (22%) y la falta de personal capacitado (17%).

Creación de empresas en Colombia[22]

De acuerdo con el DANE, durante el primer trimestre de 2025 la economía colombiana mostró un crecimiento moderado, con un aumento del PIB del 2,7% frente al mismo periodo de 2024, lo que refleja una recuperación de la actividad productiva tras los choques recientes. Este dinamismo se combina con una inflación controlada: en junio de 2025 la variación anual del IPC fue del 4,8%, dos puntos y medio menos que el 7,2% registrado un año antes. El Banco de la República, atendiendo a este entorno, en mayo redujo la tasa de interés de política, del 9,5% en que había sido establecida en diciembre de 2024, a 9,25%; de esta forma, se

[22] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

confirma la expectativa de la estabilización en el comportamiento de los precios de la economía, con la convergencia de la inflación a su rango meta.

En el mercado laboral, en mayo de 2025 la tasa de desempleo nacional cayó a 9,0%, 1,3 puntos porcentuales menos que en mayo de 2024 (10,3%), y la tasa de ocupación subió a 58,2% (frente al 57,5% del año anterior). Aun así, aun se presentan oportunidades en el comportamiento de la economía, las ventas externas del país presentaron, en mayo, una caída de 2,1% en relación con el mismo mes del año pasado, lo cual, a pesar de también presentarse una caída en el nivel de importaciones, concluye en un mayor déficit en la balanza comercial colombiana.

En este contexto, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -Confecámaras- presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el primer semestre de 2025, analizando el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales. Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.

Gráfico 1. Creación de empresas según organización jurídica

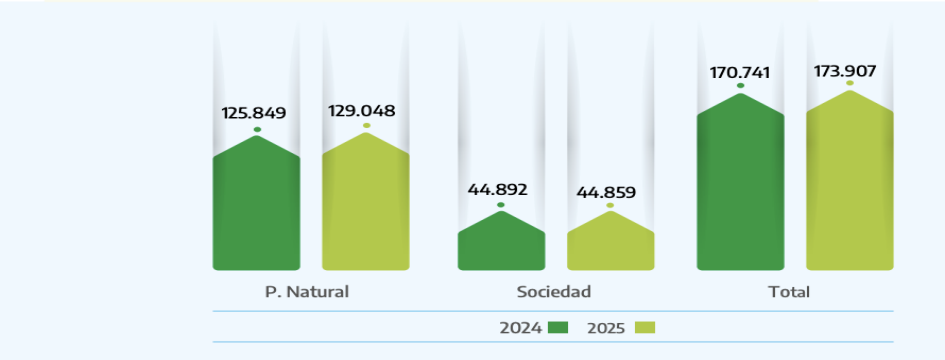

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Gráfico 2. Creación de empresas por mes

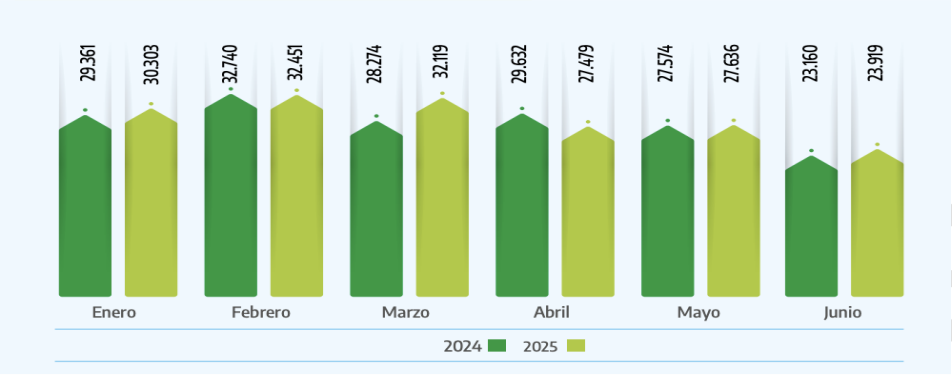

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

CREACIÓN DE EMPRESAS POR TAMAÑO

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

CREACIÓN DE EMPRESAS POR ORGANIZACIÓN JURIDICA

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	**44.892**	**44.859**	**-0,1%**	**-0,1%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.

Tabla 3. Nuevas empresas de personas naturales por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	**125.849**	**129.048**	**2,50%**	**2,50%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

CREACION DE EMPRESAS POR SECTORES ECONOMICOS

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Nota: El sector resto incluye administración pública y defensa, educación, actividades de los hogares, actividades de atención a la salud humana y actividades no clasificadas.

Durante el primer semestre de 2025, el subsector de comercio al por mayor y al por menor se mantuvo como el principal motor de la creación de empresas, con un total de 66.626 nuevas unidades, lo que representa un crecimiento del 3,3% frente al mismo periodo de 2024 y una contribución de 1,3 puntos porcentuales al crecimiento total. En el sector servicios, destacaron por su dinamismo los subsectores de otras actividades de servicios y el de alojamiento y servicios de comida. El primero registró un incremento del 8,8%, al pasar de 8.571 a 9.324 empresas, mientras que el segundo creció un 2,2%, con un aumento de 28.946 a 11 29.577 nuevas empresas. Las contribuciones relativas al crecimiento total fueron de 0,5 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 5. Empresas creadas por subsectores económicos

Subsector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	64.500	66.626	3,3%	1,3%
Otras actividades de servicios	8.571	9.324	8,8%	0,5%
Alojamiento y servicios de comida	28.946	29.577	2,2%	0,4%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Actividades inmobiliarias	3.161	3.445	9,0%	0,2%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2.687	2.887	7,4%	0,1%
Educación	1.567	1.630	4,0%	0,0%
Información y comunicaciones	3.456	3.490	1,0%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	1.465	1.476	0,8%	0,0%
Explotación de minas y canteras	461	472	2,4%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	215	225	4,7%	0,0%
Actividades de los hogares	24	22	-8,3%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	66	54	-18,2%	0,0%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	877	857	-2,3%	0,0%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	10.931	10.907	-0,2%	0,0%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	3.645	3.600	-1,2%	0,0%
Transporte y almacenamiento	4.576	4.476	-2,2%	-0,1%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.014	7.872	-1,8%	-0,1%
Industrias manufactureras	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
No clasificado	124	199	60,5%	0,0%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0	0	0,0%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En contraparte, el sector construcción presentó la mayor caída, con una reducción del 8,2%, al pasar de 7.486 a 6.869 nuevas empresas, lo que se tradujo en una contribución negativa de -0,4 puntos porcentuales al crecimiento total. Le siguió el subsector de industrias manufactureras, que pasó de 17.037 a 16.498 unidades, con una variación de -3,2% y una contribución de -0,3 puntos porcentuales. Por su parte, las actividades de servicios administrativos y de apoyo disminuyeron un 1,8%, con 7.872 empresas creadas frente a 8.014 en 2024, mientras que el sub- sector de transporte y almacenamiento redujo su número de nuevas empresas en un 2,2%, pasando de 4.576 a 4.476. Ambos subsectores aportaron negativamente con -0,1 puntos porcentuales cada uno.

Dado que el subsector de comercio al por mayor y al por menor es el que más contribuyó en la creación de empresas, a continuación, se destacan las actividades económicas dentro del subsector que contribuyeron en mayor medida:

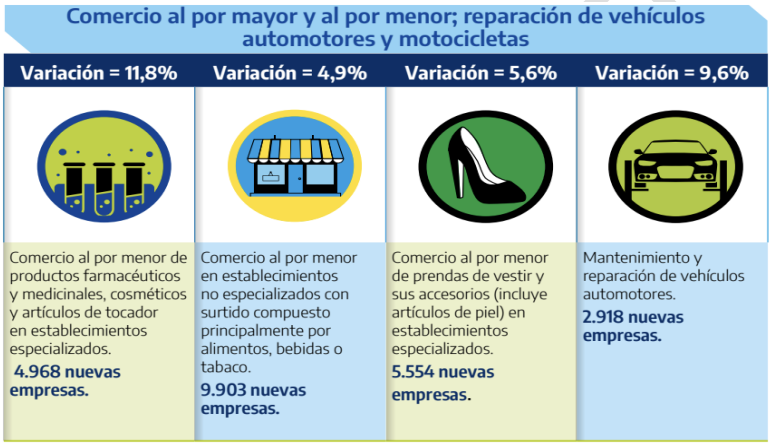

Por otro lado, en el subsector de otras actividades de servicios, las siguientes actividades económicas contribuyeron de mayor manera en la variación registrada:

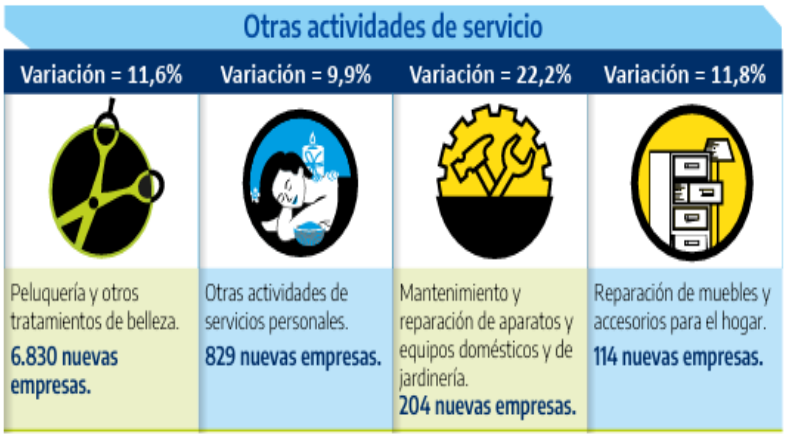

El subsector construcción presentó la mayor caída en la creación de empresas, principalmente en actividades como: construcción de otras obras de ingeniería civil (-13,7%); construcción de edificios residenciales (-9,3%); e instalaciones eléctricas (-10,8%).

CREACIÓN DE EMPRESAS Y GENERACIÓN DE EMPLEO

De acuerdo con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por A menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio.

Gráfico 3. Subsectores económicos con mayor creación de empresas empleadoras

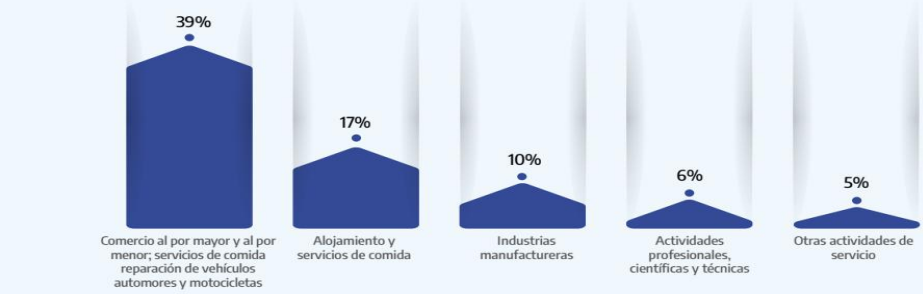

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) constituyen el núcleo del aparato productivo colombiano. Según el más reciente Informe de Tejido Empresarial de la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio (2025), el país cuenta con más de 1,7 millones de empresas formales, donde las microempresas representan el 94,3%, seguidas por las pequeñas (4,2%) y las medianas (1,0%). Geográficamente, la actividad se concentra principalmente en Bogotá (23,1%), Antioquia (14,5%) y el Valle del Cauca (8,9%).

En términos de impacto social y económico, las Mipymes son determinantes para la estabilidad nacional. De acuerdo con el análisis de BBVA Research (2024), este segmento genera el 79% del empleo formal en el país y contribuye con aproximadamente el 40% del Producto Interno Bruto (PIB) anual. Sin embargo, persisten desafíos en la escalabilidad y sostenibilidad: mientras las empresas medianas tienen una tasa de supervivencia del 74% a los cinco años, en las microempresas esta cifra desciende drásticamente al 33% (BBVA Research, 2024).

La dinámica de emprendimiento muestra signos de recuperación. Durante el primer semestre de 2025, se crearon 173.907 nuevas unidades productivas, lo que representó un incremento del 1,9% respecto al año anterior (Confecámaras, 2025). Sectorialmente, el comercio lidera la participación con un 44,8%, seguido por el sector servicios con un 36,8%. Para fortalecer este ecosistema, los programas actuales se enfocan en la transformación digital y el acceso a

crédito formal, factores que elevan significativamente la probabilidad de supervivencia y crecimiento de las empresas en sus primeros años de operación[23]

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026, mediante el cual se modifican disposiciones del Decreto 1082 de 2015 orientadas a fortalecer la inclusión de personas en condición de discapacidad en la contratación pública, la Entidad procedió a analizar la viabilidad de incorporar condiciones especiales de ejecución contractual y criterios diferenciales en el presente proceso.

Desde el punto de vista normativo, dichas disposiciones se enmarcan en el desarrollo de medidas afirmativas que buscan promover la participación efectiva de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas, eliminando barreras estructurales de acceso y fomentando condiciones de igualdad material. En este sentido, la normativa ha evolucionado desde esquemas de puntaje adicional (1%) por vinculación laboral de personas con discapacidad, hacia mecanismos más robustos de incentivos y verificación durante la ejecución contractual.

Ahora bien, desde la perspectiva del análisis del sector, el objeto contractual consistente en la adquisición de elementos de protección personal para los operadores de las plantas de tratamiento de agua potable y residual, rescate, ascenso y descenso, corresponde a un mercado caracterizado por:

- Alta especialización técnica
- Participación predominante de proveedores con estructuras empresariales formales
- Operación basada en distribución, comercialización y cumplimiento normativo en seguridad y salud en el trabajo, y seguridad industrial.
- Baja intensidad en mano de obra directa en la ejecución contractual (por tratarse de compraventa)

En ese contexto, se evidencia que la ejecución del contrato no implica el desarrollo de actividades intensivas en personal en sitio, ni la prestación de servicios que permitan exigir directamente la vinculación de personas con discapacidad como obligación de ejecución, sin afectar la naturaleza del contrato ni restringir la pluralidad de oferentes.

No obstante, el sector sí presenta condiciones que permiten la aplicación de medidas afirmativas a nivel de los proponentes, en tanto las empresas que participan en este mercado cuentan con plantas de personal estructuradas, lo que hace viable que acrediten la vinculación de personas con discapacidad dentro de su organización.

En consecuencia, y atendiendo el principio de proporcionalidad y la naturaleza de la contratación, la Entidad determina que:

[23] https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-de-tejido-empresarial/2025/noviembre/oee-dv-informe-de-tejido-empresarial-noviembre-2025.pdf.aspx

- No resulta procedente establecer condiciones especiales de ejecución contractual obligatorias relacionadas con la vinculación de personas con discapacidad, por tratarse de un contrato de compraventa sin ejecución intensiva en mano de obra.
- **Sí resulta viable y jurídicamente adecuado incorporar el criterio como factor de desempate**, en los términos del Decreto 287 de 2026, permitiendo favorecer a aquellos proponentes que acrediten la inclusión de personas con discapacidad en su planta de personal, sin generar barreras de acceso ni afectar la libre concurrencia.

Esta decisión se alinea con el propósito de la norma, que busca incentivar la inclusión sin distorsionar el mercado ni imponer cargas desproporcionadas a los procesos contractuales, garantizando así la observancia de los principios de **i**gualdad, selección objetiva, pluralidad de oferentes y responsabilidad social**.**

Por lo cual se dejará como una condición de ejecución supeditada a la condición de criterio de desempate.

2.2.4. ANÁLISIS TÉCNICO

Se denomina Elemento de Protección Personal (Abreviatura: EPP)[24] a cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin. Los EPP no evitan el accidente o el contacto con elementos agresivos, pero ayudan a que la lesión sea menos grave.

El empleador debe brindar de manera obligatoria a sus empleados los EPP con el fin de prevenir accidentes y enfermedades laborales, de modo que se garantice razonablemente la seguridad y la salud en el trabajo, teniendo en cuenta que cada empleado dependiendo de sus funciones y área de trabajo, puede requerir distintos elementos de protección.

La normatividad en Colombia, establece los requerimientos para el uso y la implementación de los elementos de protección personal en los lugares de trabajo para un ambiente saludable, los cuales se encuentran contemplados en la Ley 9 del 24 de enero de 1979 (Título III, artículos 122 a 124) y en la Resolución 2400 de mayo 22 de 1979 (Título IV, Capitulo II, artículos 176 a 201). Igualmente, el Decreto 1072 del 26 de mayo del 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución 0312 del 2019. "Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo".

Los Elementos de Protección Personal tienen como función principal proteger diferentes partes del cuerpo, para evitar que un trabajador tenga contacto directo con factores de riesgo que le pueden ocasionar una lesión o enfermedad. No evitan el accidente o el contacto con elementos agresivos, pero ayudan a que la lesión sea menos grave.

El Elemento de Protección Personal, es cualquier equipo o dispositivo destinado para ser

[24] https://www.answercpi.com/elementos-de-proteccion-personal/

CENAC MEDELLIN

utilizado por el trabajador, para protegerlo de los riesgos y aumentar su seguridad o su salud en el trabajo.

Las ventajas del uso de los elementos de protección personal:

❖ Proporcionar una barrera entre un determinado riesgo y la persona, mejorar el resguardo de la integridad física del trabajador y disminuir la gravedad de las consecuencias de un posible accidente sufrido por el trabajador.



TIPOS DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Los EPP que se implementen en cada organización dependerán de las actividades de riesgo a las que estén expuestos los trabajadores, y se pueden categorizar de acuerdo a la zona del cuerpo que protegen:

- ✓ Cabeza: los cascos de seguridad permiten proteger la cabeza frente a posibles impactos, choques eléctricos o quemaduras. Deben utilizarse con sus correas ajustadas correctamente en la quijada.
- ✓ Oídos: cuando el ruido en el lugar de trabajo excede los niveles establecidos por el Ministerio de Salud, las personas expuestas deben utilizar protección auditiva. Existen dos tipos: los tapones que se insertan en el conducto auditivo externo y las orejeras que van alrededor de la cabeza, absorbiendo el ruido ambiente.
- ✓ Ojos: cuando se está en presencia de proyección de partículas, líquidos, humos, vapores, gases y radiaciones, se deberá utilizar protectores de ojos (que solo cubren la zona ocular).
- ✓ Rostro: los protectores faciales no solo protegen los ojos sino también el resto del rostro, bloqueando el paso de rayos ultravioletas o infrarrojos y de otros cuerpos extraños como

plástico transparente, cristal templado o rejillas metálicas.

- ✓ Vías respiratorias: se debe proteger al trabajador de contaminantes presentes en el ambiente tales como polvos, neblinas, vapores orgánicos o gases. Para esto existen distintos tipos de respiradores con sus respectivos filtros.
- ✓ Pies y piernas: el calzado de seguridad es fundamental ya que protegen de la humedad, de sustancias calientes y de caídas o golpes en superficies peligrosas e inestables. Además, para proteger las piernas de salpicaduras de metales fundidos se deben utilizar polainas de seguridad resistentes al calor.
- ✓ Piel: los trabajadores que realizan labores prolongadas bajo los rayos ultravioletas deben aplicarse protector solar cada dos horas y utilizar vestimenta que cubra la piel expuesta a la radiación para evitar todo tipo de quemaduras.
- ✓ Cuerpo entero: para aquellos trabajos que se ejecutan en altura se deben usar cinturones o arnés de seguridad enganchados a una línea de vida. En tanto, los trabajadores que estén expuestos a sustancias corrosivas, a altas temperaturas o a radiaciones deben utilizar vestimenta con tecnología adecuada que impida el contacto directo.

PRINCIPALES FACTORES PARA EL USO DE LOS EPP

❖ Compromiso de las personas que manejan el trabajo, tanto a nivel ejecutivo como aquellas con responsabilidades operativas, contando además con la concientización de la necesidad de uso de parte de los empleados en general.
❖ Análisis de los riesgos de las tareas que se realizan, para la correcta adopción del tipo de EPP necesario.
❖ Pensar en el control y prevención de los riesgos.
❖ Capacitación y entrenamiento del personal

TIPOS DE EPP Y ESPECIFICACIONES DE USO[25]

Existen diferentes tipos de EPP, según la parte del cuerpo que protegen. Se requiere protección cuando se trabaja con:
❖ Productos químicos líquidos.
❖ Polvos o partículas.
❖ Riesgos de golpes o cortes.
❖ Soldaduras.

CABEZA:
• El casco de seguridad industrial es el elemento más conocido para la protección de golpes en la cabeza.
• Está diseñado para resistir el impacto de 4 kg. que caen desde 1,5 m.
• Es importante el arnés y los puntos de anclaje para la absorción del impacto.

[25] https://guantexindustrial.com.ar/blog/importancia-del-uso-de-elementos-de-proteccion-personal/

CENAC MEDELLIN

MANOS:

• Los guantes de seguridad protegen las manos y antebrazos de:

- Productos químicos.
- Abrasión.
- Cortes y lastimaduras.
- Objetos calientes.
- Objetos filosos.
- Tensión eléctrica.
- Son específicamente elegidos según el uso que se les va a dar. La selección incluye material del guante, espesor, duración.

PIES:

Pueden ser zapatos, botines, borceguíes o botas de seguridad.
Deben tener puntera de acero, suelas antideslizantes o de propiedades especiales.
Protegen de:

• Caídas de objetos pesados y/o punzantes.
• Rodada o apretada entre objetos.
• Pisada sobre objetos punzantes.
• Resbalones o caídas.
• Entrada de humedad, polvo o escorias en el pie.

OÍDOS:

Los protectores auditivos son endoaurales o de copa. Se deben usar cuando:

• El nivel de ruido supera los 85 dB (se debe levantar la voz para hablar a un metro).
• Cuando las personas se irritan con facilidad.
• Cuando hay posibilidad de ruidos de alta intensidad puntuales o frecuentes.

CUERPO:

Los protectores del CUERPO pueden ser de diverso tipo:

• Protección de caídas.
• Ropa especial para soldadores.
• Protección contra el agua.
• Protección contra productos químicos.
• Ropa especial de oficio.
• Ropa anti flama o retardante del fuego.
• Protección contra el frío.

PROTECCIÓN RESPIRATORIA:

Los protectores de las vías respiratorias pueden ser:

• Mascarillas descartables comunes.
• Respiradores con cartuchos re-cambiables
• Máscara completa.
• Capuchones de protección con aire. (para escapes de gas fosfinas)

PROTECCIÓN ERGONÓMICA:

Se usan en aquellas tareas donde se exige el levantamiento de pesos y/o movimientos

CENAC MEDELLIN

repetitivos durante la jornada laboral.
Los protectores de riesgo ergonómico pueden ser:
• Protectores lumbares.
• Tobilleras.
• Fajas.

LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO
Los puntos más importantes a tener en cuenta en la limpieza y mantenimiento de los EPP son:
• Roturas y desgastes prematuros.
• Ralladuras en los anteojos o antiparras.
• Abolladuras o raspones en los cascos.
• Correas rasgadas, perforaciones o desgarres en los respiradores y demás equipos.
Se debe tener la precaución de lavar todo el equipo después de usarlo, y principalmente de desinfectar los tapones de oídos tantas veces como sea necesario

Especificaciones de calidad: Los elementos que se requieren, tienen una gran amplitud en el mercado, ya que existen actualmente en el comercio y la industria, muchas empresas que desarrollan actividades de fabricación y comercialización de elementos de protección personal, sin embargo, los elementos requeridos deberán estar elaborados de acuerdo a las fichas técnicas del Ejercito Nacional y su tiempo de entrega debe ser acorde al plazo de ejecución establecido por la entidad.

Especificación técnica ET-. 04573/ SST-0 GUANTES DE VAQUETA
Especificación técnica ET- 04567/SST-2 ESLINGA CON RESTRICCION DIELECTRICA
Especificación técnica ET-04560/ SST-0 CASCO DIELECTRICO
Especificación técnica ET-04555/ SST-1 ARNES DIELECTRICO MULTIPROPOSITO
Especificación técnica ET-04566/ SST-0 GUANTE NITRILO LARGO
Especificación técnica ET-04681/ SST-0 IMPERMEABLE DOS PIEZAS

Condiciones Especiales para la Entrega y tiempos de entrega: La necesidad del presente proceso requiere que se efectué entrada en el centro de costo de la unidad beneficiada, se efectuará como una compraventa, conforme a los requerimientos de todas las unidades beneficiadas. Es de resaltar que toda entrega debe ser coordinada con el supervisor correspondiente y se tendrá como NO recibido cuando los elementos sean puestos en diferentes ubicaciones a las indicadas por la Entidad Estatal y sin el consentimiento del supervisor.

En cuanto a la logística, no se requieren condiciones especiales de transporte; sin embargo, el proveedor deberá garantizar la entrega oportuna de los repuestos y la prestación del servicio en las siguientes unidades:

- Batallón de A.S.P.C. No. 14 "Cacique Pipatón" – Puerto Berrío (Antioquia).
- Batallón de A.S.P.C. No. 04 "Cacique Yariguíes" – Medellín (Antioquia).
- Batallon de Infanteria No. 11 "Cacique Nutibara - Andes (Antioquia).
- Grupo de Caballeria Mecanizada No. 4 Juan del Corral - Rionegro (Antioquia).

Analizados cada uno de los anteriores aspectos técnicos, se evidencia que el presente proceso contractual es viable desde el punto de vista técnico; teniendo en cuenta que en el mercado existe gran oferta de los bienes conforme a la necesidad que se requiere.

De conformidad con los antecedentes del presente estudio previo, se puede determinar que la adquisición de los elementos del proceso, se ha realizado por la administración bajo condiciones técnicas similares y mediante la modalidad de contratación de selección mínima cuantía y se han analizado las condiciones particulares del proceso, presupuesto oficial, elementos, plazo de ejecución y características técnicas, factores determinantes en el calculo del precio unitario de referencia estipulado por la Administración para cada ítem, con la finalidad primordial de mitigar la necesidad propuesta por las unidades centralizadas por la CENAC MEDELLIN bajo las condiciones de calidad, economía y cumplimiento del objeto contractual.

EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA REQUERIDA Y ANÁLISIS DEL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

En atención a la naturaleza del proceso contractual, se hace necesario establecer requisitos de experiencia que permitan garantizar la idoneidad técnica de los oferentes y la adecuada ejecución del contrato, sin desconocer los principios de pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

En este sentido, la experiencia específica mínima requerida deberá estar directamente relacionada con el objeto del proceso, entendida como la ejecución de contratos cuyo alcance tenga relación con la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS OPERADORES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL, DE RESCATE, ASCENSO Y DESCENSO, tanto en entidades públicas como privadas. Esta experiencia deberá acreditarse mediante contratos ejecutados y debidamente certificados, en los cuales se evidencie el cumplimiento de obligaciones en condiciones técnicas comparables a las requeridas por la entidad y cuyo presupuesto sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para el desarrollo del futuro contrato.

Este criterio permite evidenciar que el oferente:

- Ha ejecutado contratos de volumen económico comparable, lo que demuestra capacidad de respuesta frente a la demanda institucional.
- Cuenta con estructura operativa y logística suficiente para garantizar el suministro continuo en diferentes ubicaciones geográficas.
- Tiene experiencia en el manejo integral de productos químicos bajo condiciones de seguridad y cumplimiento normativo.
- Ha enfrentado riesgos contractuales similares, lo que reduce la probabilidad de incumplimientos.

Así mismo, la exigencia del 100% del presupuesto oficial se encuentra alineada con el principio de selección objetiva, en la medida en que busca identificar oferentes con experiencia directamente proporcional a la complejidad y alcance del contrato, sin que ello

constituya una restricción arbitraria, sino una medida razonable para mitigar riesgos asociados a la ejecución.

Se realizó una revisión exhaustiva en la plataforma SECOP II de procesos contractuales relacionados con el objeto del presente proceso. Se identificaron procesos de distintas entidades públicas, incluyendo entidades territoriales, organismos del sector defensa y otras instituciones descentralizadas. A continuación, se resumen las principales observaciones:

ENTIDAD	NUMERO DE PROCESO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	APLICAN DIFERENCIAL		NÚMERO DE CONTRATOS EXIGIDOS O MONTOS DIFERENCIALES	
			SI	NO	MIPYMES	OTRAS
CENAC IBAGUÉ	MINIMA CUANTÍA N° MC-038-CENACIBAGUÉ-2025	"LA ADQUISICION DE DOTACIÓN (ELEMENTOS DE PROTECCIÓN) PARA LA MANIPULACION DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUAL PTAP - PTAR; A EJECUTAR POR LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC IBAGUÉ EN LA VIGENCIA 2025"		**X**	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones (y copia de contratos cuando así lo requiera el evaluador) y/o actas de liquidación, cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado	
CENAC TOLEMAIDA	MÍNIMA CUANTÍA No. MC-068-CENACTOLEMAIDA-2025	"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025.	x		Certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y donde se acredite mínimo el 80% del presupuesto oficial asignado	Certificación y copia de contrato y/o certificación y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado
CENAC BUCARAMANGA	MÍNIMA CUANTÍA No. 027 - CENACBUC -2025	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y POTABLE Y PARA EL PERSONAL QUE REALIZA ACTIVIDADES DE GUADAÑADO, CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BUCARAMANGA	X		Anexar como MINIMO un (01) contrato o certificación. La experiencia aportada por el oferente deberá sumar un valor igual o superior al 100% de la disponibilidad presupuestal del presente proceso	
CENAC FLORENCIA	MÍNIMA CUANTÍA N° MC-036-CENACFLORENCIA-2025	"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL ENCARGADO DE LOS MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) DEL BATALLÓN ESPECIAL	X		se requiere que el oferente presente contratos y actas de liquidación con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del Lote a ofertar dentro del	se requiere que el oferente presente contratos y actas de liquidación con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del Lote a ofertar dentro del presente proceso

		ENERGÉTICO Y VIAL No.19 (BAEEV19) COMO UNIDAD CENTRALIZADA PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA" Y LOTE No.02 ES LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) Y PISCINAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"			presente proceso contractual, la sumatoria de las cuantías de los contratos deberá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial para Mipyme.	contractual, la sumatoria de las cuantías de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

- En dos (02) de los cuatro (04) procesos revisados, la experiencia exigida para acreditar la capacidad técnica fue 100 % del presupuesto del proceso**,** exigiendo cualquier cantidad de certificaciones de experiencia.
- En dos de las entidades incluyeron criterios diferenciales habilitantes diferenciando entre MIPYME y grandes empresas.

En cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la Central Administrativa y Contable Regional Medellín ha revisado meticulosamente cada uno de los criterios diferenciales destinados a promover la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME). Dado que la mayoría de las entidades públicas no aplican criterios diferenciales. En consecuencia, resulta técnica y jurídicamente procedente establecer requisitos de experiencia medidos en términos de cantidad de contratos ejecutados y/o valor acumulado, permitiendo que dicha experiencia sea acreditada mediante la **sumatoria de varias certificaciones de menor cuantía**, en lugar de exigir la ejecución de un único contrato de alto valor. Esta medida constituye un criterio diferencial razonable y proporcional, orientado a facilitar la participación de las MIPYME, sin menoscabo de la idoneidad, capacidad técnica ni calidad de los bienes requeridos por la entidad.

En este sentido, se ha determinado que, como condición diferencial habilitante, se establecerá **el porcentaje de presupuesto para la acreditación de la experiencia**. Esta medida se adopta con el objetivo de otorgar garantías que fomenten la participación de las MIPYME en el presente proceso.

Esta iniciativa busca nivelar el campo de juego y brindar oportunidades equitativas a las MIPYME, asegurando que puedan competir en igualdad de condiciones con otros participantes en el proceso de contratación. De esta manera, la entidad reafirma su compromiso con la promoción de la inclusión y el desarrollo empresarial, en consonancia con las disposiciones establecidas en el mencionado Decreto.

CENAC MEDELLIN

Teniendo en cuenta que el análisis sectorial evidencia que el 50% de la muestra (02) entidades aplicaron criterios diferenciales aplicados en procesos similares, y en aras de dar cumplimiento a la obligación legal de promover la participación de MIPYME, esta entidad ha determinado adoptar como criterio diferencial habilitante, la posibilidad de que las MIPYME acrediten la experiencia requerida mediante contratos ejecutados y debidamente certificados, en los cuales se evidencie el cumplimiento de obligaciones en condiciones técnicas comparables a las requeridas por la entidad y cuyo presupuesto sea igual o superior al **70%** del presupuesto oficial asignado para el desarrollo del futuro contrato

Las grandes empresas (PLENAS) tienen mayor capacidad financiera y operativa, por lo que pueden asumir la totalidad del presupuesto oficial (100%).

Las MIPYMES, en cambio, cuentan con recursos limitados y no siempre pueden acreditar presupuestos al 100%.

- Reducir al **70%** significa equilibrar la balanza.

En este caso, el presupuesto oficial es de **$ 31.271.119,00. El 70% corresponde a $ 21.889.783,00**; una cifra suficiente para garantizar que el proponente MIPYME tenga capacidad mínima para ejecutar el contrato.

Determinación final

Por lo anterior, y con base en el análisis técnico, normativo y de mercado realizado, la Central Administrativa y Contable Regional Medellín determina que en el presente proceso contractual se aplicará el siguiente criterio diferencial habilitante:

"Las MIPYME podrán acreditar la experiencia requerida para participar en el proceso mediante la presentación de varios contratos cuyo valor acumulado corresponda, **como mínimo, al 70% del valor total del presupuesto oficial del contrato**, sin que se exija que individualmente alcancen ese porcentaje.

2.2.5 ASPECTOS REGULATORIOS.

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN cuenta con la capacidad jurídica para adquirir servicios y/o bienes y servicios, en razón a que cuenta con la delegación del gasto que le permite contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro de los procesos contractuales que ostenten una cuantía comprendida entre 0 y 5.000 SMLMV, según resolución 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente mediante resolución No. 5159 del 21 de julio de 2017, resolución No. 134 de 2018, resolución No. 1417 de 2018 y adicionada por la resolución No. 0267 de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de servicios y bienes y servicios con destino al Ejército Nacional.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiendo los principios de la contratación estatal. Por ello, en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades de herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. Se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, la ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en la adquisición de elementos de protección personal.

De otra parte, conforme el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En este orden de ideas, la contratación por parte de las entidades deberá realizarse atendiendo unos criterios de selección previamente definidos, teniéndose como único factor de selección en los procesos de mínima cuantía, el precio, siempre y cuando se cumplan con las condiciones exigidas en la oferta, de conformidad con el literal c) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

Así mismo, desarrolla los principios de la normatividad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, y su objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, considerando que es deber del Ejército Nacional proporcionar todos los insumos necesarios para garantizar el sostenimiento de las plantas de tratamiento de agua potable y agua residual al servicio de las unidades centralizadas por la CENAC REGIONAL MEDELLIN.

Analizado el objeto del presente proceso contractual, esto es la *"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS OPERADORES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL, DE RESCATE, ASCENSO Y DESCENSO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN"*, podemos advertir que es legalmente viable, es de carácter licito y permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Art. 3 "*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

Por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

Este tipo de productos se logra encontrar con alta demanda en el mercado nacional e internacional, la comercialización de dichos productos se encuentra en condiciones normales en el comercio y cumple con los presupuestos generales dispuestos en los Artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el Código de Comercio, el Código General del Proceso, por consiguiente, todas las personas naturales y jurídicas que se encuentren desarrollando este tipo de actividades comerciales, están sometidos a las regulaciones legales y comerciales, razón por la cual los oferentes que se encuentren interesados en participar en el presente proceso deberán estar inscritas en la cámara de comercio y deberán cumplir con las exigencias jurídicas, técnicas y económicas dispuestas para la ejecución del presente objeto contractual.

De la misma forma se señala que de acuerdo con lo indicado en el estudio previo existe la factibilidad de una pluralidad de oferentes lo que conlleva a que se realice un proceso público de contratación en este caso, a través de mínima cuantía. Por otra parte, los oferentes deben cumplir con los requisitos particulares para desarrollar el objeto contractual.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará únicamente sobre el proponente que cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos en la invitación pública y en los términos del Decreto 1082 del 2015 y el decreto 1860 de 2021.

2.2.5.1 ASPECTOS FINANCIEROS

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público ejecutado por la administración; no obstante, no se exigirán indicadores financieros y organizacionales.

Los riesgos que se puedan generar de la actividad se cubrirán con las pólizas de cobertura de riesgos; asi mismo a los oferentes no se les exigirá estados financieros por ser un proceso de mínima cuantía.

2.2.6 ESTUDIO DE LA DEMANDA

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de Contratación Pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), se encuentran adquisiciones realizadas por la misma y por otras entidades estatales para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como fueron referenciadas en el numeral 1 denominado Antecedentes de este estudio previo.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

¿Cómo han adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

La contratación de ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS OPERADORES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL, DE RESCATE, ASCENSO Y DESCENSO, han sido demandados por el EJÉRCITO NACIONAL a través de sus unidades ejecutoras del gasto.

Teniendo como respuesta que, por medio de procesos públicos conforme a la ley, la entidad en el pasado ha podido suplir la necesidad de los bienes requeridos en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que en el mercado local, nacional o extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas con capacidad de suplir los bienes y/o servicios demandados.

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín, previa realización del presente proceso de contratación de acuerdo al plan de adquisiciones, requiere analizar los siguientes aspectos relevantes bajo los siguientes codigos UNSPC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
461815	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(46) Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	(18) Seguridad y protección personal	(15) Ropa de seguridad
461816	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(46) Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	(18) Seguridad y protección personal	(16) Calzado de seguridad
461817	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(46) Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	(18) Seguridad y protección personal	(17) Protección facial y de cabeza
461820	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(46) Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	(18) Seguridad y protección personal	(20) Protección respiratoria
461823	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(46) Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	(18) Seguridad y protección personal	(23) Equipos de protección contra caídas y rescate

Se tomará como referencia la información obtenida por medio de la herramienta suministrada por Colombia Compra Eficiente para el análisis del sector, como lo es el modelo de abastecimiento estratégico. Para el caso de la demanda se tendrá en cuenta las adquisiciones previas realizadas por el Ejercito Nacional y los códigos de clasificación UNSPSC:

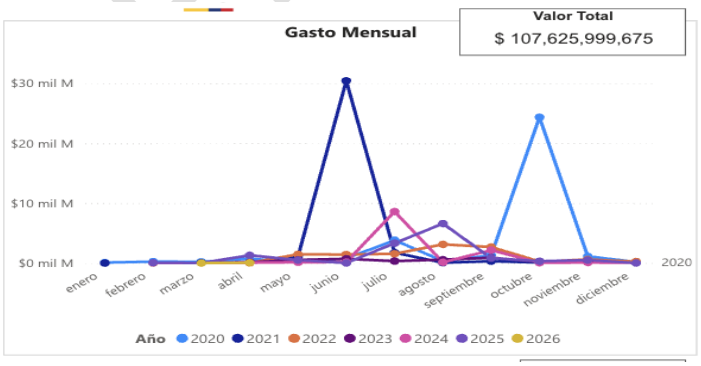

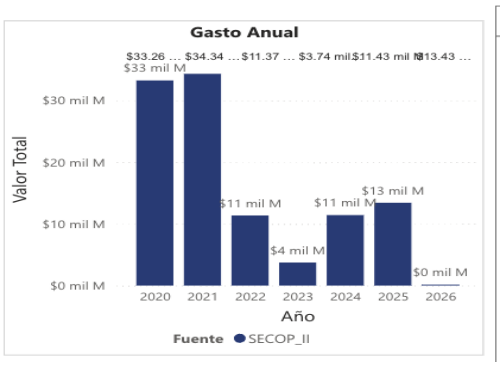

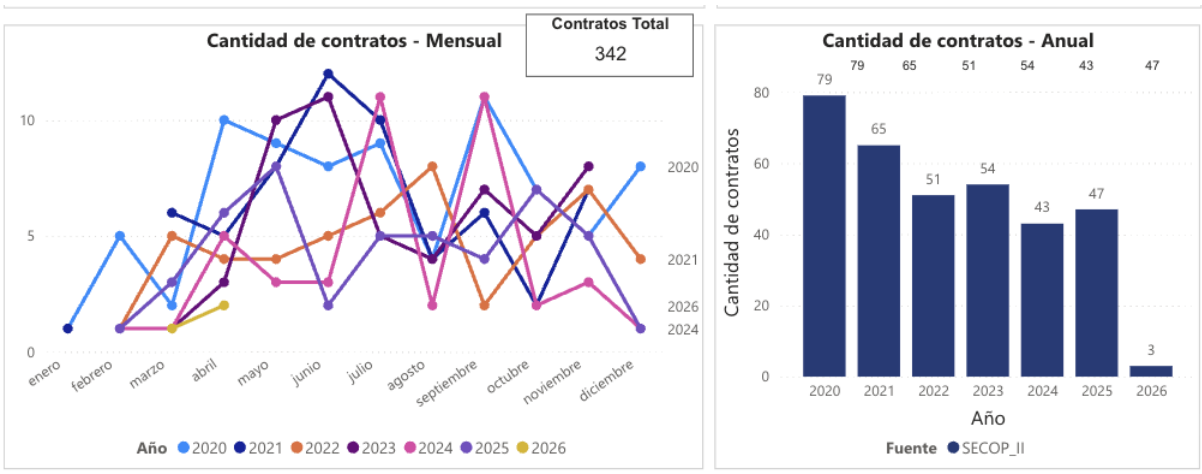

El Ejercito Nacional, a través de las diferentes entidades adscritas, ha realizado un mayor gasto presupuestal para la adquisición de los bienes relacionados con el objeto del presente estudio en la vigencia 2021 incurriendo en un gasto anual de $ 34.337.076.986, y una mayor suscripción de contratos en la vigencia 2020 adjudicando en ese año 79 procesos de contratación

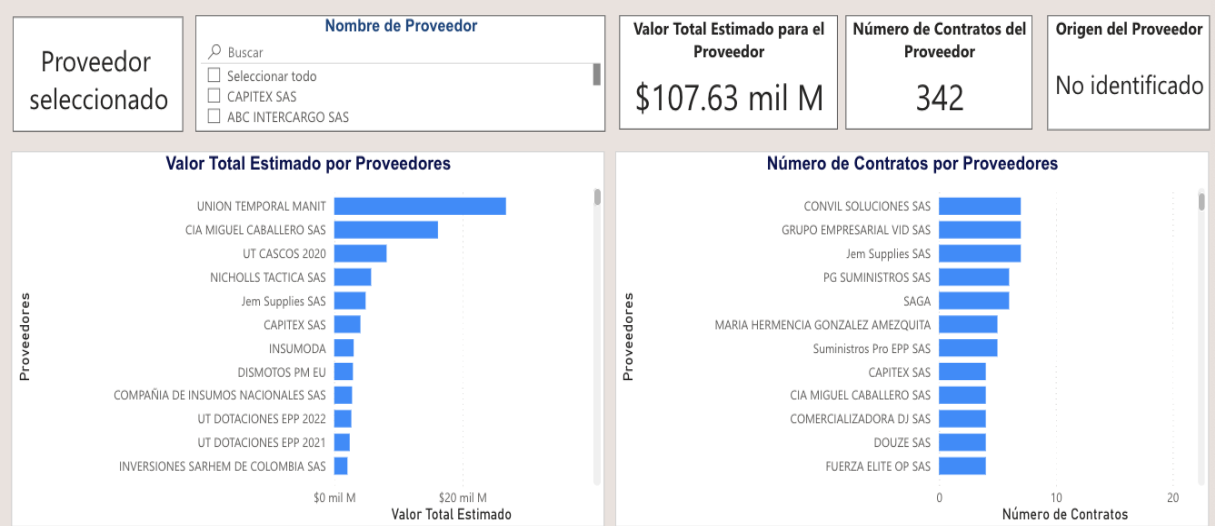

De acuerdo al cuadro anterior, el proveedor con mayor presupuesto estimado es UNION TEMPORAL MANIT, y con mayor numero de contratos es el proveedor DISMOTOS PM EU

Asi mismo, la ubicación geográfica de las entidades que han contratado mayormente son del departamento de Bogotá D.C con un porcentaje de participación del 25,08% es decir 740 empresas en total, seguido del departamento de Antioquia con un total 8,91% con un total de 263 empresas.

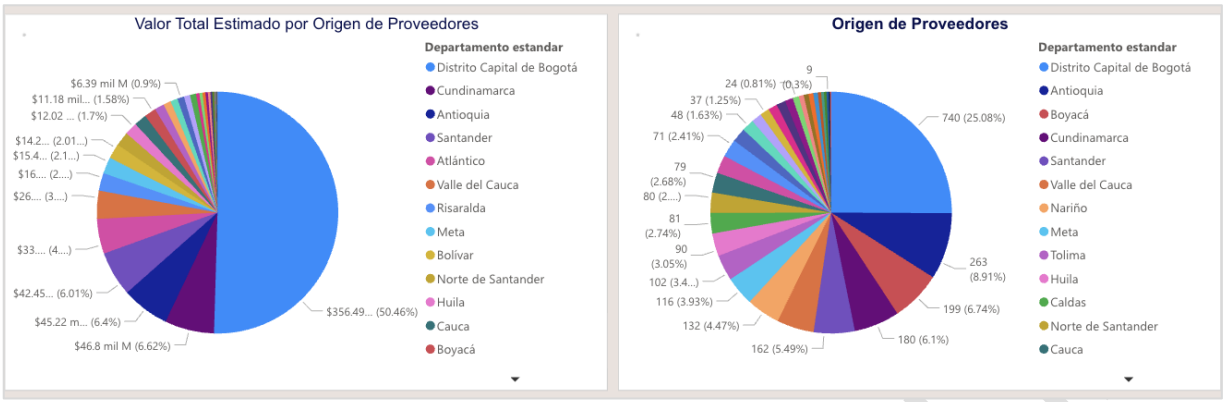

Entre las modalidades de selección más utilizadas para la contratación, destacan la Selección Abreviada Subasta Inversa con un total superior a los 92 mil millones de pesos, mientras que las modalidades competitivas se enfocan principalmente en la mínima cuantía con una inversión superior a los 6 mil millones de pesos.

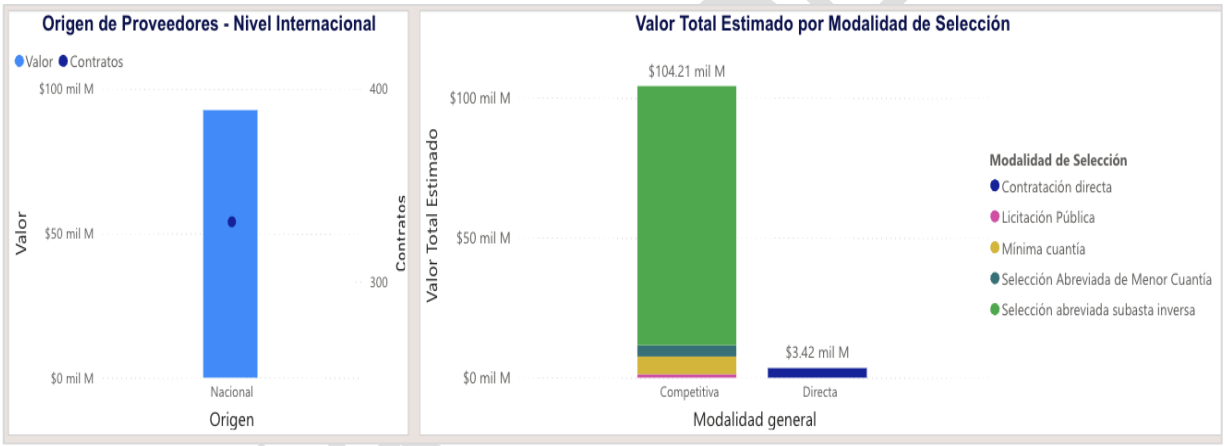



En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que existe un amplio número de personas tanto jurídicas como naturales que podrían participar en el proceso y satisfacer la necesidad planteada

a). Adquisiciones previas por la CENAC MEDELLÍN

Como se mencionó en el numeral 1.1 del presente estudio previo el **CENAC MEDELLÍN** cuenta con adquisiciones previas en las vigencias anteriores (2021 - 2025), se verificó la información de los contratos de la entidad realizados en esas vigencias, relacionados con el objeto **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS OPERADORES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL, DE RESCATE, ASCENSO Y DESCENSO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN",** procesos de contratación realizados mediante la modalidad de Mínima Cuantía, que aportarán la información correspondiente como antecedentes en la etapa de estructuración precontractual del presente proceso.

La CENAC MEDELLÍN previa realización del presente proceso de contratación, requiere analizar los siguientes aspectos relevantes:

Modalidad de selección para sus adquisiciones: Se ha adquirido mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía de acuerdo al objeto a contratar y a la cuantía del proceso.

Forma de pago: En este aspecto se evidencia que los pagos han sido Unico Pago, de acuerdo a entrega y previo visto bueno del supervisor del contrato, no se ha tenido inconvenientes con esta forma de pago, este se ha llevado a cabo teniendo en cuenta las condiciones como: Asignación de Cupo PAC, Recepción de bienes a satisfacción, presentación de pagos de ley como Aportes a Parafiscales, entre otros.

Tiempos y lugares de entrega acordados: El tiempo y lugar de ejecución es establecido según el Contrato, es decir, a partir de la suscripción del contrato y su perfeccionamiento, el lugar de entrega que se ha establecido es en el Almacén de Intendencia BASPC14 (Puerto Berrio – Antioquia) y Almacén de Intendencia BASPC04 (Medellín – Antioquia).

Garantías exigidas: Las Garantías exigidas en los Procesos de Selección son: 1) Cumplimiento del Contrato: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. 2) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

b) Adquisiciones realizadas por otras entidades con las mismas características técnicas.

CENAC MEDELLIN

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP esta CENAC MEDELLIN se permite plasmar la información de contratos adelantados por otras entidades estatales de las últimas vigencias fiscales, información suministrada. (VER CUADRO 1.2).

Técnicas de Análisis de la Información.

Para el presente proceso se aplica el análisis de datos cualitativos que se enfoca en tomar información actualizada y relacionada con el objeto a contratar, consultando en las páginas oficiales que publican estudios económicos, la normatividad vigente y de reseñas de los procesos de contratación de las vigencias anteriores de las entidades estatales, a continuación, se relacionan algunas de las páginas web o links:

FUENTE: https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZGM0NzAyYjAtNTFmMy00MjYzLTg5ODAtZWUxNDYxMDlkZmZkIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c
Departamento de Logística CEDE4.
Especificación técnica ET-. 04573/ SST-0 GUANTES DE VAQUETA
Especificación técnica ET- 04567/SST-2 ESLINGA CON RESTRICCION DIELECTRICA
Especificación técnica ET-04560/ SST-0 CASCO DIELECTRICO
Especificación técnica ET-04555/ SST-1 ARNES DIELECTRICO MULTIPROPOSITO
Especificación técnica ET-04566/ SST-0 GUANTE NITRILO LARGO
Especificación técnica ET-04681/ SST-0 IMPERMEABLE DOS PIEZAS

2.2.7 ESTUDIO DE LA OFERTA
¿Cómo han adquirido las Entidades Estatales en el pasado este bien, obra o servicios?

La contratación de ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS OPERADORES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL, DE RESCATE, ASCENSO Y DESCENSO, y cuyo beneficiario es él y sus unidades centralizadas.

ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los bienes que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
461815	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(46) Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	(18) Seguridad y protección personal	(15) Ropa de seguridad
461816	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(46) Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	(18) Seguridad y protección personal	(16) Calzado de seguridad
461817	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(46) Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	(18) Seguridad y protección personal	(17) Protección facial y de cabeza
461820	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(46) Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	(18) Seguridad y protección personal	(20) Protección respiratoria
461823	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(46) Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	(18) Seguridad y protección personal	(23) Equipos de protección contra caídas y rescate

Dicha información se consolida mediante la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, así:

La adquisición de los bienes relacionados con el objeto contractual, ascienden a más de $ 45.224.547.051 millones de pesos, el cual se encuentra distribuido en un total de 644 contratos realizados en el departamento de Antioquia, teniendo una mayor cantidad de contratos suscritos en la vigencia 2021 con un total de 212 contratos adjudicados.

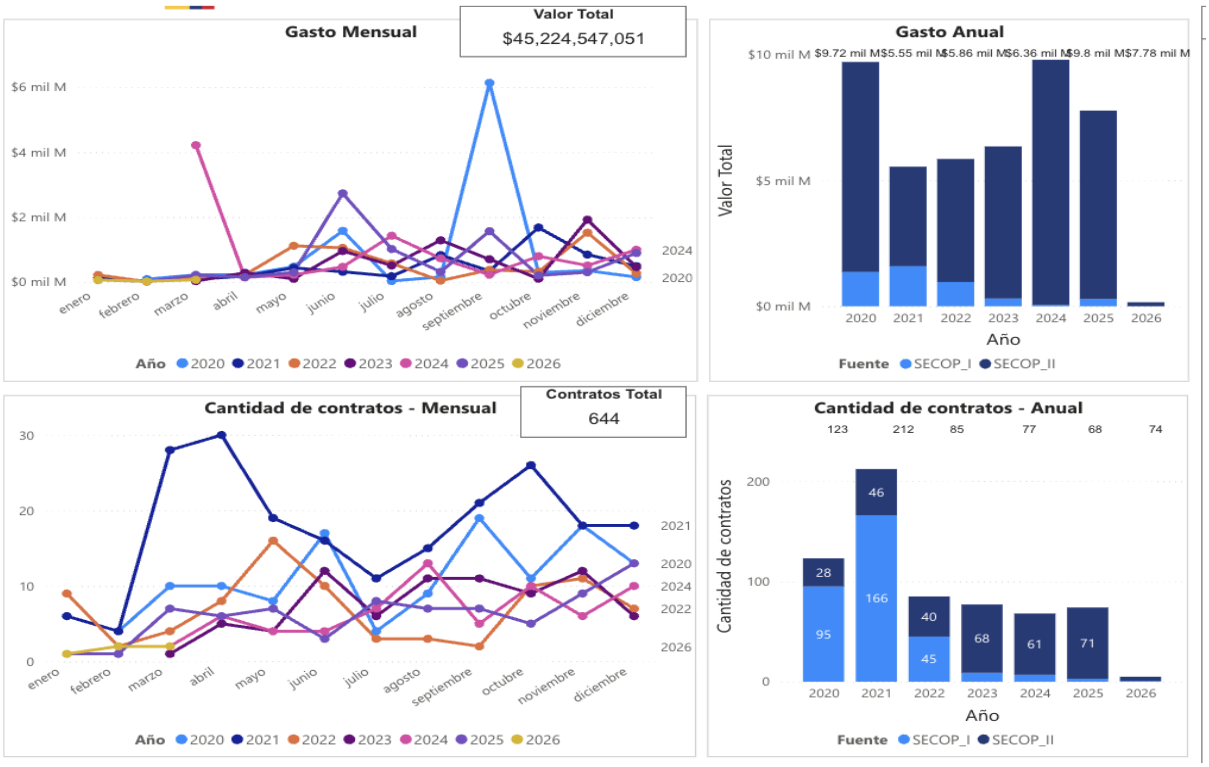

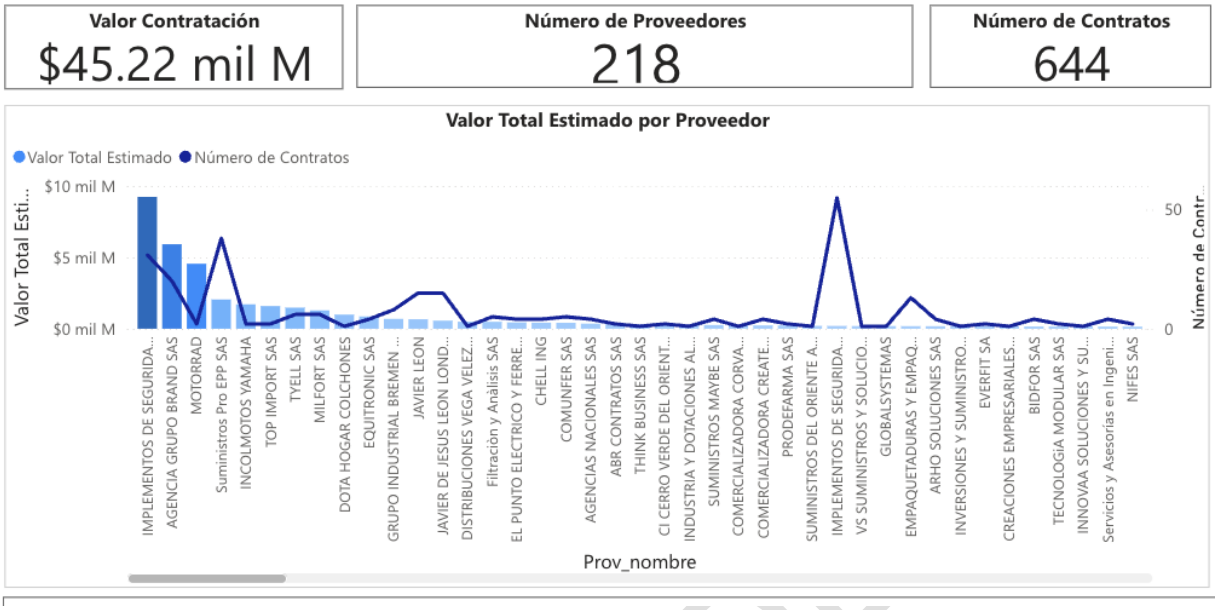

De los 644 contratos realizados en el departamento de Antioquia para la adquisición de los bienes solicitados la empresa con mayor numero de contratos es IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTIRAL con un total de 55 suscritos; asi mismo, la empresa con mayor presupuesto estimado es IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL IMPLESEG SAS con un total $9.232.848.661 millones de pesos.

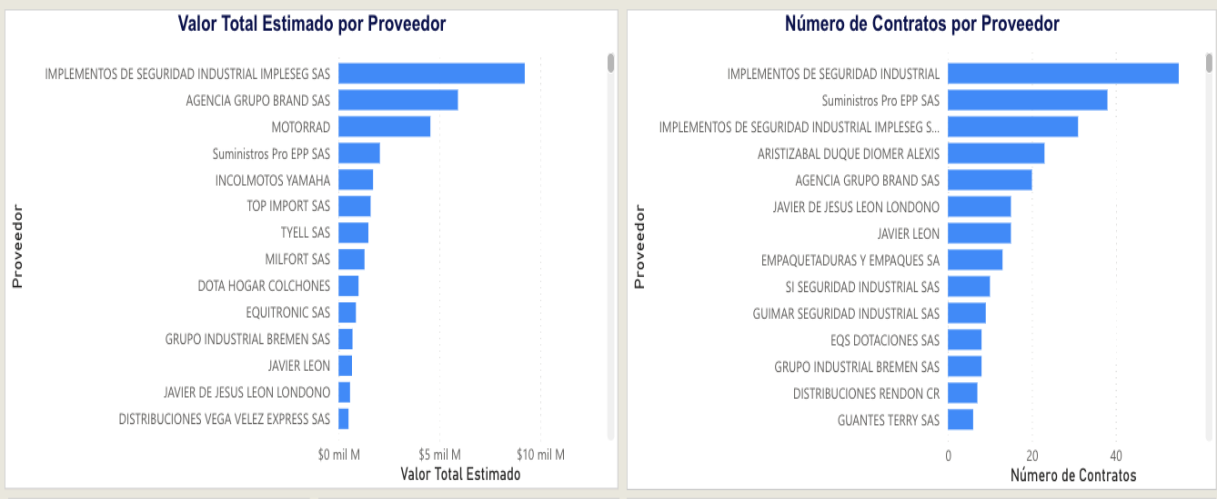

Por otra parte, la modalidad de selección más implementadas para la adquisición de dichos bienes destaca la Selección abreviada subasta inversa, seguida de la Minima cuantía.

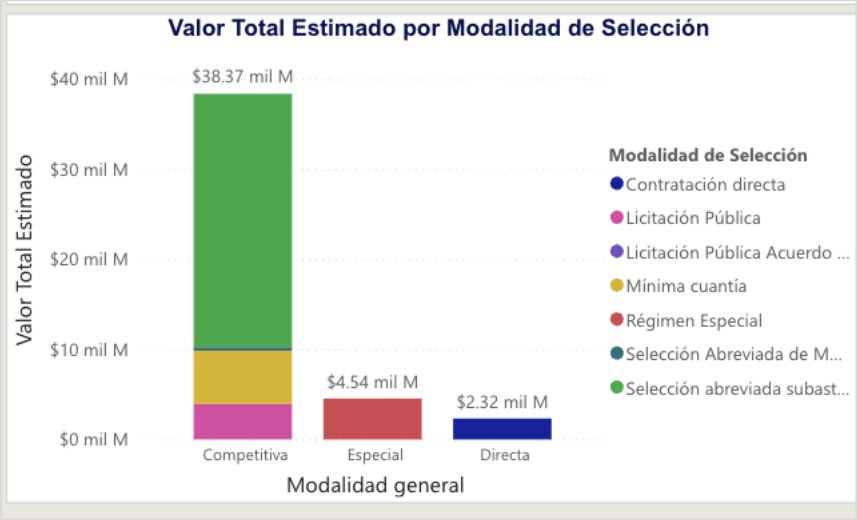

a. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

La cadena de provisión hace parte de la gestión logística de las empresas y está conformada por diversos actores que, en conjunto, buscan satisfacer una necesidad específica del mercado. Estos actores son los encargados de coordinar la fabricación de un producto o prestación de un servicio y la distribución destinado al intercambio comercial, cuyo fin es la satisfacción del consumidor.

Los actores que intervienen en la cadena de aprovisionamiento son los siguientes:

- **Proveedor:** Es el primer eslabón en la cadena de abastecimiento. Es una persona o empresa encargada de proveer la materia prima necesaria para la elaboración del producto.
- **Fabricante:** Es el encargado de transformar la materia prima en un producto. Debe cumplir con los estándares de calidad de la industria y responder a las necesidades y gustos de los clientes.
- **Agente:** Establece la conexión entre el productor y sus posibles clientes, ayudando a concretar acuerdos comerciales. No siempre está presente dentro de la cadena de suministro.
- **Mayorista:** Es un intermediario entre el fabricante y los detallistas. Compra al fabricante grandes cantidades de un producto para venderlo a comercios e instituciones, pero no al consumidor final. Este actor debe garantizar un correcto almacenamiento del producto para mantenerlo en perfectas condiciones.
- **Detallista:** Son los comercios de venta al por menor o al detalle que tienen como público objetivo al consumidor final.



b. ¿QUIÉN VENDE?

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado nacional, con capacidad de proveer los bienes y/o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los bienes que permitan cubrir la necesidad, se debe tener en cuenta que a nivel nacional las empresas que pueden suministrar los bienes es muy variada, dado que en el mercado es posible encontrar desde compañías manufactureras con reconocimiento internacional, hasta pequeños comerciantes locales que sirven de intermediarios entre el productor y el consumidor final, siendo la oferta bastante amplia y diversa.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se identifican los proveedores en el mercado de los diferentes bienes que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico.

Para el presente proceso el comité económico determino que el objeto contractual se encuentra en las siguientes actividades económicas según la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia, consultado en la Página de la Cámara de Comercio de Bogotá (https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/), como se observa en la siguiente tabla:

Código CIIU	Descripción
4690	Comercio al por mayor no especializado
4774	Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados

Como parte de su labor misional, y con el fin de contar con información relevante sobre el sector empresarial del país, la Superintendencia de Sociedades presenta algunos resultados, agrupados según necesidad por sector, ingresos y otras características importantes para la toma de decisiones, del comportamiento financiero de las empresas que reportan a esta Entidad y en algunos análisis, con información de otras fuentes.

Por lo tanto para comprender un poco más en detalle la funcionalidad de este tipo de organizaciones se tomó como referente aquellas que reportan a la Superintendencia de Sociedades y que se consulta a través Sistema Integrado de Información Societario (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports, datos que contienen la información financiera del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Otro Resultado Integral y el Flujo de Efectivo, según Norma Internacional de Información Financiera-NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2024.

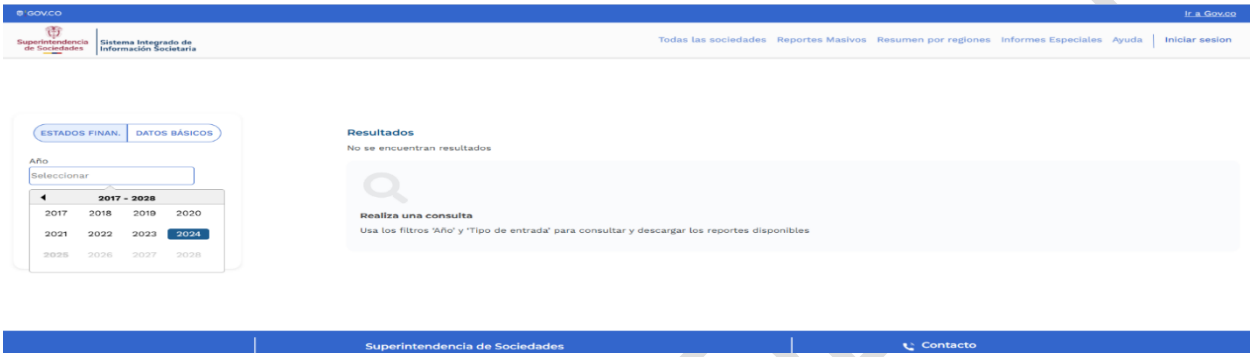

Así mismo este sistema clasifica las entidades como Plenas Individuales, Plenas Separadas y Mipymes Individuales y Mipymes Separada, de las cuales se evidencia que hay a nivel nacional quinientos dos (502) y a nivel departamental en Antioquia diez (10) empresas, que pueden llegar a satisfacer la necesidad del presente proceso.

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
1	800005260	INDUSTRIAS INVERSIONES Y SERVICIOS DELRIO SAS	G4690	BOGOTA D.C.
2	800008151	ELECTRICOS IMPORTADOS SAS EIMPSA	G4690	BOGOTA D.C.
3	800027374	TECNOLOGIA ALIMENTARIA S.A.S. BIC	G4774	ANTIOQUIA
4	800078108	MORE PRODUCTS SAS	G4690	BOGOTA D.C.
5	800128867	OPTION SA	G4690	CUNDINAMARCA
6	800199498	IDENTICO SAS	G4774	BOGOTA D.C.
7	800203758	CHT COLOMBIANA LTDA.	G4690	ANTIOQUIA
8	800219189	REPRESENTACIONES EURODENT SAS	G4690	BOGOTA D.C.
9	800252589	VERTIV COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
10	800254270	Solvay Peroxidos de Colombia SAS	G4690	VALLE
11	805023269	TESA TAPE COLOMBIA SAS	G4690	VALLE
12	805024696	LINCE COMERCIAL SAS	G4690	VALLE
13	811043026	ESSENTIALL SAS	G4690	ANTIOQUIA
14	817000513	INDUSTRIA ELECTRICA DEL CAUCA SAS	G4690	VALLE
15	830025281	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS	G4690	BOGOTA D.C.
16	830048328	ORAFA SA	G4774	BOGOTA D.C.
17	830054377	PROVEER SURAMERICANA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
18	830058031	EQUIPO ELECTRICO LG LIMITADA	G4690	BOGOTA D.C.
19	830079892	THALES COLOMBIA SA	G4690	BOGOTA D.C.
20	830110347	C.I. CHEVRON EXPORT S.A.S.	G4774	BOGOTA D.C.
21	830114721	SAC TECNOLOGIA SAS	G4690	CUNDINAMARCA
22	830143035	ICU MEDICAL COLOMBIA LIMITADA	G4690	BOGOTA D.C.
23	860002595	NEWELL BRANDS DE COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
24	860029964	CAUCHOSOL S.A.S	G4774	BOGOTA D.C.
25	860029978	SC JOHNSON & SON COLOMBIANA S.A.	G4690	BOGOTA D.C.
26	860048245	STERLING DE COLOMBIA S A	G4774	BOGOTA D.C.

27	860049210	A.W. FABER CASTELL COLOMBIA LTDA	G4690	BOGOTA D.C.
28	860500862	ROCHEM BIOCARE COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
29	860508382	ESTIBOL SAS	G4774	BOGOTA D.C.
30	890110294	CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCION INDUSTRIAL SA	G4690	ATLANTICO
31	890201311	ILEN IMPORTACIONES SAS	G4690	SANTANDER
32	890301918	PEPSI COLA COLOMBIA LTDA	G4690	BOGOTA D.C.
33	890304345	ELECTRICOS DEL VALLE SAS	G4690	VALLE
34	890305124	RAMIREZ JIMENEZ Y CIA	G4774	VALLE
35	890317339	PALLOMARO SA	G4774	VALLE
36	890905360	HA BICICLETAS SA	G4690	ANTIOQUIA
37	890914614	VOESTALPINE HIGH PERFORMANCE METALS COLOMBIA S.A.	G4690	BOGOTA D.C.
38	890915475	Empaquetaduras y Empaques S.A.	G4690	ANTIOQUIA
39	900013663	TRS PARTES SA	G4774	VALLE
40	900059238	MAKRO SUPERMAYORISTA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
41	900156499	REFRACTARIOS MAGNESITA COLOMBIA SAS	G4690	BOYACA
42	900156826	OFIX SUMINISTROS Y LOGISTICA SAS	G4690	CUNDINAMARCA
43	900293899	SOMFY COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
44	900296271	KRONO TIME SAS	G4774	BOGOTA D.C.
45	900392611	Moviired S.A.S.	G4690	BOGOTA D.C.
46	900407148	LAFAM SAS	G4774	BOGOTA D.C.
47	900505906	ALUMINUM & GLASS PRODUCTS SAS	G4690	VALLE
48	900963642	BECKMAN COULTER COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
49	901232482	PORTLAND COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
50	901245375	PANDORA JEWELRY COLOMBIA S.A.S.	G4774	BOGOTA D.C.
51	901375094	SANUSS S.A.S.	G4690	ANTIOQUIA
52	901646638	Sensormatic Colombia SAS	G4690	BOGOTA D.C.
53	811006722	INGREDIENTES Y PRODUCTOS FUNCIONALES S.A.S.	G4690	ANTIOQUIA
54	811025446	TRONEX S.A.S.	G4690	ANTIOQUIA
55	860002585	GRANITOS Y MARMOLES SAS	G4690	BOGOTA D.C.
56	890101279	CONTINENTE SAS	G4690	ATLANTICO
57	890318919	VALLECILLA B Y VALLECILLA M Y CIA S.C.A CARVAL DE COLOMBIA	G4690	VALLE
58	890921335	LAUMAYER COLOMBIANA COMERCIALIZADORA S.A.S	G4690	ANTIOQUIA
59	890922586	TEXCOMERCIAL - TEXCO S.A.S.	G4690	ANTIOQUIA
60	900053261	ILUMAX SA	G4690	VALLE
61	901663378	MPRIME S.A.S.	G4690	BOGOTA D.C.
62	800000439	PARDENTALES LTDA	G4690	CUNDINAMARCA
63	800002229	OPTICA IRIS SAS BIC	G4774	BOGOTA D.C.
64	800003367	SUMINISTROS INDUSTRIALES Y ASESORIAS SAS	G4774	ATLANTICO
65	800004254	IINTEGRAL DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS SAS	G4690	BOGOTA D.C.
66	800013617	ELECTROINGENIERIAS UPEGUI SAS	G4690	ANTIOQUIA
67	800031626	COMERCIAL OFFSET GUIO Y CIA LTDA	G4690	BOGOTA D.C.
68	800045227	DARIO MEJIA HENAO SAS	G4690	VALLE
69	800045660	TAMBORES INDUSTRIALES SAS	G4774	CUNDINAMARCA
70	800047882	INVERSIONES ADIMACRIS S.A.	G4774	BOGOTA D.C.
71	800059891	RODAQUIMICOS SAS	G4774	BOGOTA D.C.
72	800078269	RODANDO SAS BIC	G4690	ANTIOQUIA
73	800080632	POLMINERA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
74	800080730	TSQ SAS	G4774	BOGOTA D.C.
75	800081006	GEOBOMBAS SAS	G4774	BOGOTA D.C.
76	800081453	INSTRUMENTOS Y AUTOMATISMOS SAS	G4774	BOGOTA D.C.
77	800081512	EXCELL SAS	G4690	VALLE
78	800089188	EDIVA SA	G4774	ANTIOQUIA
79	800089627	SERVILENTES LTDA.	G4774	BOGOTA D.C.
80	800089663	DALI JOYERIA RELOJERIA S.A.S	G4774	ANTIOQUIA
81	800090263	CENTRO AGROPECUARIO E INSUMOS LOS PINOS SAS	G4690	CUNDINAMARCA
82	800092078	COMERCIAL JEG SAS	G4690	BOGOTA D.C.
83	800104260	CENTRO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES SALDARRIAGA Y CIA SAS	G4690	ANTIOQUIA
84	800105041	BUENDIA VARGAS SAS	G4774	HUILA
85	800123180	RETREADER COLOMBIA LTDA	G4690	ATLANTICO
86	800124726	VHF	G4774	BOGOTA D.C.
87	800127313	HDO DE COLOMBIA SAS	G4774	RISARALDA

88	800133633	DISTRISAGI SAS	G4690	BOYACA
89	800136038	GRAFITINTAS S.A.	G4690	BOGOTA D.C.
90	800143514	PAULINA IMPORTACIONES SAS	G4690	VALLE
91	800146073	ASDAMAR S.A.	G4690	ATLANTICO
92	800147520	COMPEL S.A.	G4774	ANTIOQUIA
93	800158172	EDICIONES Y DISTRIBUCIONES DIPON LTDA	G4690	BOGOTA D.C.
94	800158485	QUIMICONTROL SAS	G4690	BOGOTA D.C.
95	800158936	QUIMICERAS SAS	G4690	BOGOTA D.C.
96	800163872	IMPORTACIONES EL TREBOL SA	G4690	CUNDINAMARCA
97	800166645	TELAPLAS PANCER SAS	G4690	ATLANTICO
98	800169179	EMERALD CENTER S.A.	G4774	BOLIVAR
99	800180487	INVERSIONES ASG S.A.S	G4690	NORTE DE SANTANDER
100	800185006	CREACIONES MIPELLE SAS	G4774	BOGOTA D.C.
101	800185683	STARWEAR INTERNATIONAL S. A.	G4690	BOGOTA D.C.
102	800186332	ELECTROCOS H R SAS	G4690	BOGOTA D.C.
103	800191139	COMERCIAL NOVAPEL LTDA	G4690	NORTE DE SANTANDER
104	800191268	BAUER & CO SAS	G4774	BOGOTA D.C.
105	800194982	Comerseg Industrial Sas	G4690	VALLE
106	800201914	SANCHEZ Y ESCOBAR RODAMIENTOS SAS	G4690	VALLE
107	800202866	ACARSSA SAS	G4774	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
108	800205493	SUPREMO PROMOCIONES SAS	G4690	ATLANTICO
109	800207887	LESOLAR SOUEIDAN SAS	G4774	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
110	800209696	Supernova Energy Services SAS	G4690	ANTIOQUIA
111	800215514	REPRESENTACIONES CG SAS	G4774	ANTIOQUIA
112	800224082	COLOMBIANA DE CONTROLES S.A.S.	G4774	ANTIOQUIA
113	800230531	AGROQUIMICOS JULIAO S. A. S	G4774	ATLANTICO
114	800231041	COMERCIAR ARAVI LTDA	G4690	BOGOTA D.C.
115	800234328	CONTROLFLUID SAS	G4774	BOGOTA D.C.
116	800240470	INVERSIONE MENDEZ GROUP SAS	G4690	BOGOTA D.C.
117	800244445	HYCO SAS	G4774	VALLE
118	800249578	GUILLERMO PERILLA Y CIA SAS	G4774	BOGOTA D.C.
119	800255686	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE PARTES UNIPARTES SAS	G4690	BOGOTA D.C.
120	802000750	DISPROQOL SAS	G4774	ATLANTICO
121	802002972	AG CONTINENTAL DEL CARIBE SAS	G4690	ATLANTICO
122	802005944	ISABEL HENAO DE MENESES E HIJOS CIA S EN C	G4690	ATLANTICO
123	802009508	LA GUACA JOYEROS SAS	G4774	ATLANTICO
124	802009754	EDIVACOSTA S.A.	G4774	ATLANTICO
125	802009981	VENTAS DISTRIBUCION	G4690	ATLANTICO
126	802017441	LENTECH SAS	G4690	ATLANTICO
127	802021432	TECNOMOVIL SAS	G4774	ATLANTICO
128	802021604	ALMACEN FRIOCOSTA SAS	G4690	ATLANTICO
129	802021644	GLOBAL COMUNICACIONES SA	G4774	ATLANTICO
130	802024688	GRUPO ZAMBRANO SAS	G4690	ATLANTICO
131	804009588	UNIONAGRO S.A.	G4774	SANTANDER
132	805005156	DISTRIBUIDORA LILIUS SAS	G4774	VALLE
133	805006126	GOLD CENTER JOYERIA Y RELOJERIA SAS	G4774	VALLE
134	805006653	DIMATEX LEON SAS	G4690	VALLE
135	805012168	COMETA S.A.S.	G4690	VALLE
136	805014913	SCIENTIFIC PRODUCTS SAS	G4690	VALLE
137	805017353	Distribuciones Mega SAS	G4690	VALLE
138	805017567	MAGA TRADING LTDA	G4690	VALLE
139	805017747	COMERCIALIZADORA GRAFICA SAS	G4690	VALLE
140	805018722	FRIOMASTER SAS	G4774	VALLE
141	805024933	SUMINISTROS Y SERVICIOS TECNICOS SAS	G4774	VALLE
142	805025692	SOUVENIR MARKETING PROMOCIONAL SAS	G4690	VALLE
143	805025863	CAROL INSPIRE AND CREATE SAS BIC	G4690	VALLE
144	806004491	JOYAS Y ORO IVERSIONES SAS	G4774	BOLIVAR
145	807003072	COMERCIALIZADORA CAMDUN SAS	G4690	NORTE DE SANTANDER
146	807004756	GALLIUM DE COLOMBIA SAS	G4690	CUNDINAMARCA
147	810004032	KIVE ANDINA SAS	G4690	CALDAS
148	811004708	REDIMA SAS	G4690	ANTIOQUIA
149	811006840	ZIP PAK COLOMBIA SAS	G4690	CUNDINAMARCA

150	811007532	GRUPO ABC LEDER S A S	G4690	ANTIOQUIA
151	811010839	IBEROTEC SAS	G4774	ANTIOQUIA
152	811010978	AMERQUIP SAS	G4774	ANTIOQUIA
153	811011781	UMP DE COLOMBIA SAS	G4690	ANTIOQUIA
154	811026299	IMAGEN EMPRESARIAL S.A.S	G4690	ANTIOQUIA
155	811027668	CASA COLOMBOSUIZA SAS	G4690	ANTIOQUIA
156	811034893	DISTRIALES SAS	G4690	ANTIOQUIA
157	811039929	INDUSTRIAL SOLUTIONS COLOMBIA SAS	G4690	ANTIOQUIA
158	811043798	CARSYSTEM ANDINA SAS	G4690	ANTIOQUIA
159	811047208	JARAMILLO PETS S.A.S	G4690	ANTIOQUIA
160	813006944	FLUIDOS Y SERVICIOS SAS	G4690	HUILA
161	816004007	ENCISO LTDA	G4690	RISARALDA
162	822007117	DISTRIBUCIONES LA NIEVE SAS	G4690	META
163	823004536	COMUNICACIONES DEL CARIBE SAS	G4774	SUCRE
164	826000777	AGROAMIGOS SAS	G4774	BOYACA
165	830004190	GOMEZ Y GOMEZ MEGA IMPORT SAS	G4690	BOGOTA D.C.
166	830010484	DISTRIQUIMICOS ALDIR SAS	G4690	BOGOTA D.C.
167	830012045	AMCOL INGENIERIA LTDA	G4774	BOGOTA D.C.
168	830014588	BRILLO INSTITUCIONAL SAS	G4690	BOGOTA D.C.
169	830017184	PUFFER COLOMBIA	G4690	BOGOTA D.C.
170	830019440	INGENIERIA Y MERCADEO LTDA INGEMERC LTDA	G4690	BOGOTA D.C.
171	830021236	AMERICAN DENTAL ARDENTAL SAS	G4774	BOGOTA D.C.
172	830021997	CHEMICAL GROUP DE COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
173	830022636	POLYAROMAS SAS	G4690	BOGOTA D.C.
174	830022941	REXCO TOOLS SAS	G4690	CUNDINAMARCA
175	830023058	ASIA WINDS INTERNATIONAL SAS	G4690	BOGOTA D.C.
176	830025104	PROSEGUR TECNOLOGIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
177	830025172	INTERCOMERCIAL ANDINA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
178	830026512	PRODUCTOS ARQUITECTONICOS SAS	G4690	BOGOTA D.C.
179	830032436	INTEXUS S.A.S	G4774	BOGOTA D.C.
180	830032950	TECNOWELD S.A.S	G4774	BOGOTA D.C.
181	830039332	COLECCION INDIGENA SAS	G4774	BOGOTA D.C.
182	830041364	WJ RESCATE LTDA	G4690	BOGOTA D.C.
183	830042822	IMPROBELL SOIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4690	BOGOTA D.C.
184	830043390	QUIMICA FINA SA	G4690	BOGOTA D.C.
185	830044867	INGEBOMBAS SAS	G4774	BOGOTA D.C.
186	830047538	MAKROCENTER SAS	G4774	BOGOTA D.C.
187	830049221	IMPORT LINE SAS	G4690	CUNDINAMARCA
188	830050631	DENTSPLY FINANCE CO	G4690	BOGOTA D.C.
189	830051519	V&S COMERCIAL SAS	G4774	CUNDINAMARCA
190	830054364	SIGN SUPPLY SA	G4774	BOGOTA D.C.
191	830055535	MY ELECTRICOS SAS	G4774	BOGOTA D.C.
192	830055997	COMATEL SAS	G4690	BOGOTA D.C.
193	830058765	INVERSIONES CORTES ROMAN & CIA EN C	G4690	CUNDINAMARCA
194	830060737	RAMGUZ SAS	G4690	BOGOTA D.C.
195	830064049	ANDREC CORPORATION SA	G4774	BOGOTA D.C.
196	830066020	TECNOINSUMOS LIMITADA	G4690	BOGOTA D.C.
197	830066209	PUENTES GRÚAS Y POLIPASTOS HANSECOL SAS	G4774	CUNDINAMARCA
198	830071762	WINCOM ATEHANA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
199	830078165	TITANIC ELECTRONIC SAS	G4690	BOGOTA D.C.
200	830078301	SUPPLYTEC SAS	G4690	BOGOTA D.C.
201	830083366	NACIONAL DE PILAS CENTRAL SAS	G4690	BOGOTA D.C.
202	830087030	SOS SOLUCIONES DE OFICINA Y SUMINISTROS SAS	G4690	CUNDINAMARCA
203	830087140	MASCOLANDIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
204	830087855	BIOLORE LTDA	G4690	CUNDINAMARCA
205	830088925	IMPORTADORA TONIFA SAS	G4690	CUNDINAMARCA
206	830090229	KAZARCOL LTDA	G4774	BOGOTA D.C.
207	830094384	IMPORTADORA AMG SAS	G4690	BOGOTA D.C.
208	830095669	INDUSTRIAS METALICAS CRUZ COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
209	830096741	AUDIOVISUALES IMAGEN Y SONIDO S.A.S.	G4774	BOGOTA D.C.
210	830097134	EURO INTERNACIONAL SAS	G4690	BOGOTA D.C.
211	830098612	EVCOL SAS	G4774	BOGOTA D.C.
212	830099055	CHEMICALS WORLD COLOMBIA S A S	G4690	CUNDINAMARCA
213	830099341	MANOHECHO COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LIMITADA	G4690	BOGOTA D.C.

CENAC MEDELLIN

214	830102622	AIRTEK ENGINEERING S.A.S.	G4690	BOGOTA D.C.
215	830103910	ANDREC SURGICAL SA	G4774	BOGOTA D.C.
216	830105074	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GOPA IMPORTACIONES S.A	G4690	BOGOTA D.C.
217	830108695	AUTOMATED TRANSACTIONS SAS	G4774	BOGOTA D.C.
218	830111876	DISTRIBUIDORA EL FARO LTDA	G4690	BOGOTA D.C.
219	830116158	IMPORTADORA JAVI SAS	G4690	BOGOTA D.C.
220	830116921	DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES R&C S EN CS	G4690	BOGOTA D.C.
221	830122327	Novatec Fluid System SAS	G4774	VALLE
222	830123446	ALSADA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
223	830124781	RESTREPO COMERCIAL SAS	G4774	BOGOTA D.C.
224	830125290	Nomada C.I LTDA	G4690	BOGOTA D.C.
225	830126380	COLMASCOTAS LTDA	G4690	BOGOTA D.C.
226	830137141	OVALL COSMETICS SAS	G4690	BOGOTA D.C.
227	830141369	INSTRU ELECTRONIC COLOMBIA SAS	G4774	BOGOTA D.C.
228	830147192	AUTOMA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
229	830500205	OSAKA ELECTRONICS SAS	G4774	BOGOTA D.C.
230	830503127	INCIENSOS Y ESENCIAS INDUES SAS	G4774	BOGOTA D.C.
231	830513999	LAB INSTRUMENTS SAS	G4774	BOGOTA D.C.
232	832005021	Veterinaria y Agricola SAS	G4774	CUNDINAMARCA
233	860000254	COMPAÑIA COLOMBIANA IMPORTADORA Y EXPORTADORA SA	G4690	BOGOTA D.C.
234	860000655	HERRERA RICAURTE Y CIA SAS HERRERA RICAURTE Y CIA SAS	G4774	BOGOTA D.C.
235	860001130	instrumentacion sa	G4774	BOGOTA D.C.
236	860001235	VILCA SAS	G4690	CUNDINAMARCA
237	860001449	OPTICA COLOMBIANA SAS	G4774	BOGOTA D.C.
238	860005716	JOYERIA LIEVANO SAS	G4774	BOGOTA D.C.
239	860006237	URIGO SAS	G4690	BOGOTA D.C.
240	860016385	KORES COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
241	860030802	TECNODIDACTICAS LTDA EN LIQUIDACION	G4774	BOGOTA D.C.
242	860046684	P VERGARA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
243	860047379	CFC CAFARCOL SAS	G4690	CUNDINAMARCA
244	860047906	MARPED GROUP SAS	G4690	BOGOTA D.C.
245	860051227	INCOLDEXT	G4690	BOGOTA D.C.
246	860059124	NEFROMEDICAS SAS	G4774	BOGOTA D.C.
247	860062288	PLASTINORTE SAS	G4690	BOGOTA D.C.
248	860062958	REDES ELECTRICAS S.A.|	G4690	BOGOTA D.C.
249	860065795	BIOCIENTIFICA LTDA	G4774	BOGOTA D.C.
250	860072317	HERGRILL SAS	G4690	CUNDINAMARCA
251	860075508	CACHARRERIA MEDELLIN LTDA	G4690	BOGOTA D.C.
252	860075659	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GEMOLOGIA Y TECNOLOGIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
253	860090404	SEI SISTEMAS E INSTRUMENTACION S.A.	G4774	BOGOTA D.C.
254	860351784	LANZETTA RENGIFO Y CIA SAS	G4774	BOGOTA D.C.
255	860352551	DRAYCO DISTRIBUCIONES S.A.S	G4690	BOGOTA D.C.
256	860352594	CENTRO DE TECNOLOGIA OFTALMICA SAS	G4774	BOGOTA D.C.
257	860403380	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA SASMDICOL SAS	G4690	BOGOTA D.C.
258	860451201	INDUSTRIAS ASOCIADAS SAS	G4774	BOGOTA D.C.
259	860500283	iINGENIERIA Y GASES LIMITADA INGEGAS	G4690	BOGOTA D.C.
260	860501746	DISUIZA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
261	860502528	CASA CIENTIFICA BLANCO Y COMPAÑIA S.A.S	G4774	BOGOTA D.C.
262	860511681	DIGITRON SAS	G4774	BOGOTA D.C.
263	860514377	REPRESENTACIONES VISUAL LTDA	G4774	BOGOTA D.C.
264	860516860	INTERNACIONAL DE RODAMIENTOS Y TRANSMISION SAS INTER-TRAM SAS	G4690	BOGOTA D.C.
265	860517325	MANUEL SALAMANCA & CIA S.A.	G4774	BOGOTA D.C.
266	860530777	ACEREX SA	G4690	BOGOTA D.C.
267	890105245	IMPORTADORA & EXPORTADORA SAS	G4690	ATLANTICO
268	890110691	LA CASA DE LAS ALFOMBRAS LTDA	G4690	ATLANTICO
269	890111996	ALMACEN FULLER PRINCIPAL PEREIRA BOO Y COMPAÑIA SAS	G4774	ATLANTICO
270	890201172	FRIOCOL S.A.S.	G4774	SANTANDER
271	890205889	BICICLETAS Y REPUESTOS SAS	G4774	SANTANDER

272	890212398	INTRAMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4690	SANTANDER
273	890300436	ESPECIALIDADES ELECTRICAS SAS	G4690	VALLE
274	890311416	LONDOÑO HERMANOS SAS	G4774	VALLE
275	890317504	ALMACEN SURTITODO LTDA	G4774	VALLE
276	890318197	COMERCIALIZADORA DE VINILO DEL VALLE Y CIA LTDA	G4690	VALLE
277	890319112	GLOBOVENTAS SA	G4690	VALLE
278	890319806	MERCADEO SAS	G4690	VALLE
279	890321052	DISTRIBUIDORA EXTRA SAS	G4690	VALLE
280	890323635	EL COMERCIO ELECTRICO SAS	G4690	VALLE
281	890324692	QUIMEX INDUSTRIALES SAS	G4690	VALLE
282	890325198	REPRESENTACIONES LASTRA SAS	G4690	VALLE
283	890330112	COMERCIALIZADORA INTERMUNDIAL S A COMUNDIAL	G4774	VALLE
284	890706754	GARCIA VARELA LIMITADA	G4774	TOLIMA
285	890805825	PUNTO ELECTRICO SAS	G4690	CALDAS
286	890901876	ALMACEN PANAMERICANO S.A.S.	G4690	ANTIOQUIA
287	890907841	ALMACEN RODAMIENTOS SA	G4690	ANTIOQUIA
288	890908777	POLCO SAS	G4774	ANTIOQUIA
289	890910469	MANGUERAS Y BANDAS SAS	G4774	ANTIOQUIA
290	890911700	ELECTROLUMEN SAS	G4690	ANTIOQUIA
291	890911806	Quimica Prodes Sorein SAS	G4690	ANTIOQUIA
292	890917018	UNION COMERCIAL ROPTIE S A	G4690	ANTIOQUIA
293	890917904	HIDROSISTEMAS SAS	G4774	ANTIOQUIA
294	890921246	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL IMPLESEG SAS	G4774	ANTIOQUIA
295	890921463	SUDISTRIBUISOR S.A	G4690	ANTIOQUIA
296	890922191	EQUIPETROL SAS	G4774	ANTIOQUIA
297	890926933	GRUPO LITORAL S.A.S	G4690	ANTIOQUIA
298	890930274	UNIMAX SA	G4690	ANTIOQUIA
299	890932032	DECORACIONES PEL SAS	G4690	ANTIOQUIA
300	890932744	SUMIGLAS SA	G4690	ANTIOQUIA
301	890934680	DISGRAFICAS S.A.S.	G4774	ANTIOQUIA
302	890935430	FERRETERIA SALDARRIAGA SANCHEZ SAS	G4690	ANTIOQUIA
303	890940052	LUMEN SAS	G4690	ANTIOQUIA
304	890940499	LA CASA DEL GRANJERO SA	G4690	ANTIOQUIA
305	890941794	FRANCISCO MURILLO S.AS.	G4690	ANTIOQUIA
306	891100827	DISTRIBUCIONES ALDANA Y CIA S EN C	G4690	HUILA
307	891190059	VARGAS & VARGAS E HIJAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4690	CAQUETA
308	892400485	DINORA SAS	G4690	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
309	900006261	SEMTEL INGENIERIA S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN	G4690	BOGOTA D.C.
310	900007450	GILSA SAS	G4690	VALLE
311	900008783	900008783	G4774	ANTIOQUIA
312	900019790	CI GLOS TRADING S.A.S	G4690	ANTIOQUIA
313	900028259	CACHARRERÍA LOS MARINILLOS CARTAGENA LTDA	G4690	BOLIVAR
314	900029056	TRANSFERENCIA AGRICOLA COLOMBIA SAS	G4774	ANTIOQUIA
315	900040557	C.I. NEXTRADING TDA	G4690	BOGOTA D.C.
316	900044172	JANN CELPHONE SAS	G4774	META
317	900057203	COMERCIALIZADORA DE DESECHABLES SIDERAL SAS	G4774	BOGOTA D.C.
318	900066809	PUNTOMERCA SAS	G4690	ANTIOQUIA
319	900069046	GRUPO CASVER SAS	G4690	BOGOTA D.C.
320	900074348	SUMICORP LTDA	G4690	CUNDINAMARCA
321	900076064	ALIGNED GROWTH AJL S.A.S.	G4690	BOGOTA D.C.
322	900077453	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CENTURY EXPORTACIONES SAS	G4690	BOGOTA D.C.
323	900083504	NOVO PLUS SAS	G4690	ANTIOQUIA
324	900084311	INSUGEC SAS	G4774	ANTIOQUIA
325	900085582	QUALITY MINING SYSTEMS COLMAC SAS EN REORGANIZACION	G4690	ATLANTICO
326	900086174	INMADICA ANDINA SA	G4690	CUNDINAMARCA
327	900091788	INTERPLASTICOS COLOMBIA SAS	G4690	VALLE
328	900098587	INGENIERÍ Y SOPORTE TECNICO EN SEGURIDAD SAS	G4690	CUNDINAMARCA
329	900101671	COMERCIAL TONKIN SAS	G4690	ANTIOQUIA
330	900105931	D MARCAS Y EMPAQUES SAS	G4690	BOGOTA D.C.

CENAC MEDELLIN

331	900110672	Koenpack Sucursal Colombia	G4690	ANTIOQUIA
332	900112953	LIDER EXPORT S.A.S.	G4690	NORTE DE SANTANDER
333	900115249	IMPORTLINE SAS	G4690	VALLE
334	900117987	ALIANZA Y PROGRESO SAS	G4774	MAGDALENA
335	900129415	SURTISCREEN DIGITAL SA	G4774	BOGOTA D.C.
336	900144157	CORDELES Y EXTRUIDOS DE COLOMBIA SA	G4690	ATLANTICO
337	900150221	GLOBAL PACIFIC SAS	G4690	ANTIOQUIA
338	900152290	COMERCIALIZADORA DEL CAUCA MARIA GILMA ZAMBRANO DE BOLAÑOS SAS	G4690	CAUCA
339	900158342	COMERCIALIZADORA PELANOSOS SA	G4774	BOGOTA D.C.
340	900164981	CASA DE LA DIABETES CALI LTDA	G4690	VALLE
341	900167786	GRUPO INFESA SAS	G4774	ANTIOQUIA
342	900169407	JG REPRESENTACIONES SAS	G4690	ANTIOQUIA
343	900177200	GRUPO COLORS EQUIPOS SAS	G4774	BOGOTA D.C.
344	900182545	CI ECOEXIM SAS	G4690	BOGOTA D.C.
345	900183057	LAMERICA C I SAS	G4690	CUNDINAMARCA
346	900202174	SUR COMPANY S.A.S	G4690	BOGOTA D.C.
347	900203274	SERDISTAT SAS	G4690	ANTIOQUIA
348	900214236	DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES DE COLOMBIA LTDA	G4690	BOGOTA D.C.
349	900223017	INNOVATRONIC SAS	G4690	VALLE
350	900223777	BRANDING ARTÍCULOS PUBLICITARIOS LTDA	G4690	BOGOTA D.C.
351	900231438	MANOS LATINAS COLOMBIAN REAL ESTATE SAS	G4690	BOGOTA D.C.
352	900232113	SERVICAMPO DEL VALLE SAS	G4774	VALLE
353	900232942	BONNIPLAST SAS	G4774	VALLE
354	900240726	ZHONG MEDINA MARIÑO Y CIA SCS	G4774	BOGOTA D.C.
355	900257066	HB INTERNATIONAL CORP SAS	G4690	BOGOTA D.C.
356	900263711	MADA SAS	G4690	ANTIOQUIA
357	900265799	AMAGRAN SAS	G4690	ANTIOQUIA
358	900267551	ULTRA OPTICS COLOMBIA SAS	G4774	BOGOTA D.C.
359	900269636	SURTIALIADOS S.A.S.	G4690	CALDAS
360	900270019	MUNDO RELOJ DEL CARIBE & CIA S.A.S.	G4774	ATLANTICO
361	900271306	SURTITIENDAS GALVAN SAS	G4690	ATLANTICO
362	900275802	ARISTIZABAL JOYEROS SAS	G4774	ANTIOQUIA
363	900291543	COMERCIALIZADORA MACOSER DE OCCIDENENTE SAS	G4690	VALLE
364	900291879	iINVERTECNOLOGICAS SAS	G4774	BOGOTA D.C.
365	900293468	SUMINISTROS Y SOLUCIONES CREATIVAS S.A.S.	G4690	VALLE
366	900297925	BIOCARE SAS	G4690	VALLE
367	900303530	COMERCIALIZADORA BG SAS	G4774	BOGOTA D.C.
368	900307200	REPRESENTACIONES FONINA SAS	G4690	ATLANTICO
369	900317324	WEISZ ANDINA S.A.S	G4690	CUNDINAMARCA
370	900320056	PAMACOL TECHNOLOGIES SAS	G4690	BOGOTA D.C.
371	900321385	VERNIER SAS	G4774	BOGOTA D.C.
372	900322290	COOPER INDUSTRIES COLOMBIA S A S	G4690	BOGOTA D.C.
373	900323305	PROINQ PRODUCTOS INDUSTRIALES Y QUIRURGICOS SAS	G4690	ANTIOQUIA
374	900327034	USA GLOBAL MARKET SAS EN REORGANIZACION	G4774	BOGOTA D.C.
375	900328967	PRESS COLOMBIA CORP SAS	G4690	BOGOTA D.C.
376	900333591	PROMOTORA LA ROCA SAS	G4774	BOGOTA D.C.
377	900336881	GRUPO EMPRESARIAL PINCASO SAS EN REORGANIZACION	G4690	VALLE
378	900343143	FOTO JAPONESA POVE SAS	G4774	BOGOTA D.C.
379	900354495	AGROINSUMOS SALAMANCA & CIA SAS	G4690	TOLIMA
380	900355024	EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS	G4774	ANTIOQUIA
381	900355110	COMERCIALIZADORA GENERAL POSADA HERMANOS SAS	G4690	ANTIOQUIA
382	900358394	SOLUCIONES EN MATERIALES COMPUESTOS SAS	G4690	CUNDINAMARCA
383	900365115	PRECOARTES SAS	G4774	BOGOTA D.C.
384	900366367	TAPAS DE LAS AMERICAS SAS	G4690	BOGOTA D.C.
385	900370262	JEM SUPPLIES SAS	G4690	BOGOTA D.C.
386	900371373	EVOLUCION VISUAL SAS	G4774	ANTIOQUIA
387	900378319	TERRAPLENES ARMADOS INTERNACIONALES COLOMBIA S.A.S.	G4690	BOGOTA D.C.
388	900385084	GRUPO SOLAIRE SAS	G4690	VALLE

CENAC MEDELLIN

389	900396225	EMPAQUES JUAN S.A.S.	G4690	ANTIOQUIA
390	900397509	SYMUX DE COLOMBIA SAS	G4690	ANTIOQUIA
391	900400135	Austral Lens Colombia SAS	G4774	BOGOTA D.C.
392	900409231	LA CASA DELDIDACTICO Y TECNOLOGICA SAS	G4690	ANTIOQUIA
393	900409252	DANCO INTERNACIONAL S.A.S	G4690	ATLANTICO
394	900417253	SELLOS Y MAQUINADOS DE COLOMBIA SAS	G4690	ANTIOQUIA
395	900419297	SYNERGY SUPPLIES SAS	G4690	BOGOTA D.C.
396	900421416	STOCKSUR COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
397	900430293	LI DW SAS	G4774	VALLE
398	900445030	AMBIENTE SOLUCIONES SAS BIC	G4774	ANTIOQUIA
399	900445684	ALIMENTOS Y VINOS DE ESPAÑA SAS	G4690	VALLE
400	900445872	AVA CHEMICALS SAS	G4690	BOGOTA D.C.
401	900450041	INVERSIONES VARIAS COLOMBIANAS SAS	G4690	ATLANTICO
402	900451058	BARCO COLOMBIA SAS	G4774	BOGOTA D.C.
403	900451487	EL KIOSCO DEL REGALO SAS	G4774	BOGOTA D.C.
404	900454029	CISNE NEGRO INVERSIONES SAS	G4690	BOGOTA D.C.
405	900458112	OLEODERIVADOS CI SAS	G4690	BOGOTA D.C.
406	900463772	G+G BODY SHOP SAS	G4774	SANTANDER
407	900467025	DIBOCA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
408	900470112	REPRESENTACIONES Y EMPAQUES SAS	G4690	VALLE
409	900476827	ATW INTERNACIONAL S.A.S.	G4690	ANTIOQUIA
410	900483043	NOVASEO SAS	G4774	ANTIOQUIA
411	900491855	Macro Distribuciones del Valle SAS	G4690	VALLE
412	900499757	MAREIWO S.A.S	G4690	ANTIOQUIA
413	900500480	BIODAN COLOMBIA SAS	G4774	CUNDINAMARCA
414	900504082	ARNEVA SAS	G4774	BOGOTA D.C.
415	900534855	IMPORTADORA ARGENTO STEEL SAS	G4690	VALLE
416	900539579	TODO PARA SU HOTEL SAS	G4690	BOGOTA D.C.
417	900543927	IMPORATDORA MEGACOPIERS LTDA	G4774	BOGOTA D.C.
418	900568451	GRUPO LUXURY SAS	G4774	META
419	900575995	SARCLE SAS	G4690	CUNDINAMARCA
420	900590254	COMERCIALIZADORA PROVCO SAS	G4690	BOGOTA D.C.
421	900597211	RB SUPPLIES S.A.S	G4690	ANTIOQUIA
422	900603115	IMPORTADORA DE PRODUCTOS MASIVOS SAS	G4690	ANTIOQUIA
423	900610404	JD VALVULAS TUBERIAS Y ACCESORIOS SAS	G4690	CUNDINAMARCA
424	900623001	NACIONAL DE DISTRIBUCIONES S.A.S.	G4690	CALDAS
425	900642766	DELTA PLUS COLOMBIA S A SDELTA PLUS COLOMBIA S A S	G4690	BOGOTA D.C.
426	900647018	WONDER GROUP S.A.S	G4690	ANTIOQUIA
427	900647455	INDUSTRIAS AXCES DE COLOMBIA SAS	G4690	BOLIVAR
428	900650915	TIFCO COLOMBIA SAS	G4774	BOGOTA D.C.
429	900661288	CONTENUR COLOMBIA SAS	G4774	BOGOTA D.C.
430	900673248	TOTAL REFLECTIVE GROUP SAS	G4690	VALLE
431	900678534	NIKKISO COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
432	900690007	SOCOIM S.A.S	G4690	BOGOTA D.C.
433	900691066	PRATS COLOMBIA SAS	G4774	BOGOTA D.C.
434	900701630	IMPOINTER SAS	G4690	RISARALDA
435	900725388	DISTRIBUCIONES MENSULI S.A.S.	G4690	SANTANDER
436	900725875	INNTRADEX COMPANY S.A.S	G4690	BOGOTA D.C.
437	900747247	LATAM BOX COMPANY COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
438	900766633	ESTUDIOS DE ILUMINACION SAS	G4690	ANTIOQUIA
439	900772578	ANDES COL SAS	G4690	BOGOTA D.C.
440	900791481	TERRA TRADING SAS	G4690	ATLANTICO
441	900811318	OPTICALIA COLOMBIA SAS	G4774	BOGOTA D.C.
442	900827470	COMQUIA SAS	G4774	SUCRE
443	900854009	TG ELECTRONICS SOLUTIONS S.A.S.	G4690	BOGOTA D.C.
444	900864664	SERVICIO DE ENTREGA S.A.S	G4690	ANTIOQUIA
445	900868270	PROVEFABRICA S.A.S.	G4690	CUNDINAMARCA
446	900871932	AMENI GROUP S.A.S EN REORGANIZACION	G4690	ANTIOQUIA
447	900911577	COLNEURO S.A.S	G4774	ANTIOQUIA
448	900935440	ELECTROVAL COLOMBIA SAS	G4690	RISARALDA
449	900975111	ABASTECEDORA DE FERRETERIAS SAS	G4690	CUNDINAMARCA
450	900978112	HH COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
451	900988581	Grupo Accion Consultores s.a.s	G4690	RISARALDA
452	900993053	DISTRIBUCIONES SAN JERONIMO SAS	G4690	ANTIOQUIA

453	900995087	COMERCIALIZADORA PLASTICAUCA SAS	G4690	ANTIOQUIA
454	901014055	MARCLOR SAS	G4690	SANTANDER
455	901014657	TEATE COLOMBIA SAS	G4690	VALLE
456	901075966	GRUPO SANVAL S.AS.	G4774	BOLIVAR
457	901079978	DISTRIBUIDORA SU ECONOMIA SAS	G4690	NARINO
458	901110775	ENTECH SUPPLY SAS	G4690	CUNDINAMARCA
459	901113871	SOSEGA COLOMBIA SAS	G4690	ANTIOQUIA
460	901122731	COMERCIALIZADORA BORA SAS	G4774	ANTIOQUIA
461	901130840	MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS SAS	G4690	ATLANTICO
462	901146551	MGD SAS	G4690	BOGOTA D.C.
463	901148822	COMERCIALIZA HFC SAS	G4690	ATLANTICO
464	901203038	IMPORTACIONES Y SOLUCIONES INDUSTRIALES SAS	G4690	BOGOTA D.C.
465	901280333	DISTRIBUIDORA VAMOS SAS	G4690	VALLE
466	901286438	FUERZA ELITE OP SAS	G4690	BOGOTA D.C.
467	901287427	ORODHI SAS	G4774	CORDOBA
468	901290132	IX COMERCIO COLOMBIA SAS	G4774	CUNDINAMARCA
469	901313063	OSALME SAS	G4690	RISARALDA
470	901321800	STEELFORCE PACKAGING LATAM SAS	G4690	ANTIOQUIA
471	901329631	FOREST COFFEE SAS	G4690	BOGOTA D.C.
472	901349734	ABARROTES EL ROMPOY SAS	G4690	ANTIOQUIA
473	901349926	COMERCIALIZADORA GIRPARR S.A.S	G4690	ANTIOQUIA
474	901363296	IMPROMARKAS S.A.S.	G4690	CUNDINAMARCA
475	901384631	OIL FILM GROUP SAS	G4690	CUNDINAMARCA
476	901463332	3S BRIDGE LLC SUCURSAL COLOMBIA	G4690	BOGOTA D.C.
477	800065590	DELTA INGENIERIA SA	G4774	BOLIVAR
478	800077198	DISTRIBUIDORA SURTILIMA SAS	G4690	TOLIMA
479	800109274	DISTRIBUIDORA SERVIVALLE SAS	G4690	VALLE
480	800157025	IMPORTACIONES Y ASESORIAS TROPI SAS	G4690	VALLE
481	800186960	ALTIPALS.A.S	G4690	BOGOTA D.C.
482	800215509	DISTRIBUIDORA JORGE MARIO URIBE G SA	G4690	ANTIOQUIA
483	802019254	TALECTRO INGENIERIA SAS	G4690	ATLANTICO
484	804017745	CI GRAMALUZ SCA	G4690	SANTANDER
485	805014762	MERCANTIL CONTINENTAL SAS	G4690	VALLE
486	806003144	TODOMAR CHL S.A.S.	G4690	BOLIVAR
487	811003513	BIOSYSTEMS S.A.S	G4690	ANTIOQUIA
488	811021363	UNIPLES SAS	G4690	ANTIOQUIA
489	811035383	AMBIENTES INTELIGENTES SAS	G4690	ANTIOQUIA
490	813000052	INVERSIONES PROIN SAS	G4690	HUILA
491	830051000	UNICLEAN SAS	G4774	BOGOTA D.C.
492	830065914	FALEK LATINA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
493	830079234	SEIKOU SAS	G4690	BOGOTA D.C.
494	832000662	VENTAS Y MARCAS SAS	G4690	BOGOTA D.C.
495	860000615	DISTRIBUIDORA CORDOBA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
496	890204134	DISTRIBUCIONES PASTOR JULIO DELGADO SA	G4690	SANTANDER
497	890900082	EDUARDOÑO SAS	G4690	BOGOTA D.C.
498	900424624	INVERSIONES BERRIO GARCIA S.A.S.	G4690	BOGOTA D.C.
499	900525059	POLIGRAM SAS	G4690	BOGOTA D.C.
500	900731747	IINVERSIONES Y PROYECTOS 2105 SAS	G4690	NORTE DE SANTANDER
501	901123807	L&M GROUPE DE LA COSTA SAS	G4690	BOLIVAR
502	901213228	SCHNEIDER GROUP SAS	G4690	NARINO

Igualmente se consulta a través de la plataforma SECOP II, las entidades que han participado en procesos de selección con las similar objeto y características técnicas en las vigencias anteriores.

SECOP MEDELLIN



3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS OPERADORES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL, DE RESCATE, ASCENSO Y DESCENSO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN"

3.2. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Cada proponente deberá diligenciar el anexo No. 02 "ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" donde manifiesta claramente que la solución ofertada cumple cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos; los mismos serán evaluadas como CUMPLE O NO CUMPLE.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PTAR - PTAP A-02-02-01-002-008
No. SERIE: (NO APLICA)
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: (NO APLICA)
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: (NO APLICA)
CENTRO DE COSTOS: (NO APLICA)

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)	PTAR				PTAP					NECESIDAD TOTAL PTAR	NECESIDAD TOTAL PTAP	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
					BIBOM	GMCOR	BAEEV4	BINUT	BIBOM	BIBAR	GMCOR	BAEEV4	BACAT1						
1	2825001	OVEROL IMPERMEABLE DOS PIEZAS: Chaqueta con capucha y Pantalón Resortado en cintura, Fabricado en poliester texturizado laminado con pvc, resistente a rasgaduras e impermeable 100%, calibre 18. Composicion 60% poliester, 40% PVC, espesor de 32 milésimas.	UNIDAD	0	7	3	2	1	7	1	2	2	3	13	15	28	46181503	1732594	8405-80-0004114
2	2825001	OVEROL ESCAFANDRA (TRAJE ENTERIZO): Con capota o capucha, con botas adheridas al traje (vulcanizadas), overol tipo fontanero fabricado bajo norma NTC 4615, en tela vinílica compacta con soporte textil en poliéster. Elaborado por proceso de electro sellado de alta frecuencia, que garantiza una impermeabilidad del 100%. Calibre 25, Con Bota integrada en PVC con puntera. Color de Bota: Amarillo.	UNIDAD	0	0	0	0	2	0	2	0	0	3	2	5	7	46181503	1215861	8405-80-0004114
3	2825001	DELANTAL EN PVC: Delantar Impermeable con refuerzo en su contorno para mayor durabilidad, Material en PVC / Poliester de espesor 20 milesimas de pulgada . Composicion 80% PVC y 20% Poliester, con tirantas ajustables por medio de Hebilla graduable. Color Amarillo. Calibre 20. Protección integral en pecho, abdomen y piernas.	UNIDAD	0	2	5	2	0	2	4	5	2	3	9	16	25	46181501	'1215488	3441-00-2148817

CENAC MEDELLIN

4	2823610	OVEROL DE DRIL: Overol 100% Dril, Manga Larga, de Dos piezas; con botones, con dos bolsillos tipo parche en pecho y pierna, color Verde Militar.	UNIDAD	0	3	5	4	4	3	2	10	7	3	16	25	41	46181503	1500663	8405-80-0004114
5	2822698	CHALECO REFLECTIVO: Reflectivo de alta visibilidad, con 2 (Dos) bandas reflectivas horizontales alrededor del torso y una vertical en cada costado,aplicaciones cintas reflectivas de 2",, proporciona visibilidad máxima para la seguridad, Color Verde Neon, 100% poliester. Que cumpla la EN ISO 20471, marcado como clase 2.	UNIDAD	0	0	0	0	2	0	0	0	0	3	2	3	5	46161604	'1181307	8415-80-0003998
6	2824202	GUANTE TIPO INGENIERO Y/O CARNAZA: Guante de cuero tipo ingeniero, cuero de vaqueta de calibre 2.4mm - 2.5 mm, puño de seguridad, banda ajustable al puño, elaborado 100% en cuero, reborde en poliester, longitud 24cm, hilos en fibras sinteticas a base de algodon con caracteristicas retardantes al corte y a la ignicion de calibre 30, resistentes a la abrasión, confecciòn según parametros de la NTC 2190:2008 - ET - 04573/SST-0.	UNIDAD	0	0	10	5	5	0	5	10	5	10	20	30	50	46181504	'1732588	8415-80-0000866
7	2823803	GUANTES DE NITRILO EXTRALARGOS: Puño extralargo de 18" con Flock en su interior para evitar dermatitis, puño recto abierto y largo. Espesor de 24 mils. Elaborado en 100% nitrilo resistente a productos químicos y derivados del petroleo. NTC 2190:2008.	UNIDAD	0	11	10	5	5	11	4	5	10	20	31	50	81	46181504	'1732588	8415-80-0000866

CENAC MEDELLIN

8	28261	CASCO DE SEGURIDAD: Casco de seguridad Color Amarillo, liviano, diseñado para impactos verticales (Tipo 1), dielectrico >20.000V (clase E), fabricado en polietileno de alta resistencia al impacto, resistente a salpicaduras químicas, con sistema de fijacion regulable ratchet, la araña debe estar diseñada con minimo 4 apoyos y sistema de amortiguamiento para disminuir la fuerza por impacto, tiene puntos de conexion para barbuquejo (minimo 4 apoyos). ANSI Z89.1,2014. ET-04560/SST-0	UNIDAD	0	0	2	2	2	0	3	3	2	2	6	10	16	46181704	'1732552	8415-80-0009324
9	28238	ESLINGA EN Y: Esllinga dobre brazo de 1.8 mts, con absorbedor de impacto , 2 ganchos grandes doble cierre, resistencia a la rotura de 23 kN, con mosqueton de 50mm, cintas en Nylon con indicador de impacto. Fabricada de acuerdo a los lineamientos de la Norma ANSI Z 359-13 2013 y/o ANSI A10.32 2012 y que cumpla con las recomendaciones de OSHA Longitod maxima de 1.80m-min 1.2 m. ET04567-SST2	UNIDAD	0	1	1	1	1	1	1	1	1	2	4	6	10	46182314	'1366791	1670-00-3600491

CENAC MEDELLIN

10	2823811	ARNÉS O CINTURÓN DE SEGURIDAD DIELECTRICO: Arnes de seguridad dielectrico multiproposito, debe ser en H, con 4 argollas en D, ajustable en pecho, torso y piernas con soporte lumbar, 4 anillos en D, 1 espalda lateral , 1 frontal, 2 laterales, , Hebillas y anillos en aluminio forjado resistente a la corrosion, ultraliviano, argollas con resistencia min. de 5.000 libras (22.2KN-2.272 KN), carga maxima de trabajo 141 kgs, cinta de seguridad ancho de 50mm, material Nylon, con indicador de impacto. El arnes y sus herrajes debe cumplir con requerimientos de marcacion conforme a las normas nacionales e internacionales vigentes. ANSI Z359.11-2014 ET-04555/SST-1	UNIDAD	0	0	0	1	1	0	1	0	1	2	2	4	6	46182306	1636919	1670-00-3600491
11	2824198	Respirador Media Cara Doble Cartucho: Pieza facial de media cara doble cartucho, ofrece la posibilidad de usar filtros y cartuchos remplazables para protección contra ciertos gases, vapores y material particulado como polvo, neblina y humos. NIOSH/MSHA.	UNIDAD		2	2	5	1	2	2	2	2	3	10	11	21	46182001	542970	POR CREAR

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICIÓN DE ARNÉS PÉLVICO TACTICO TIPO RESCATE PARA TRABAJOS DE SUSPENSIÓN, ASCENSO O DESCENSO								
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
12	2823811	Arnes Technical Rescue, diseñado para el rescate técnico de espacios confinados y de altura donde es necesario un arnés de cuerpo entero. Refuerzo de cintura almohadillados de 5 pulgadas, la cintura utiliza una conexión doble y hebilla de fijación y ajuste del anillo dorsal, la conexiones de cintura facilitan la colocación del arnés sobre el uniforme del soldado, el arnes de pecho debe ajustarse fácilmente con las hebillas anti-slip. Puntos de anclaje en la cintura, el pecho (esternón), espalda (lumbar), laterales (dorsal) y hombros. Estos puntos de anclaje crean una flexibilidad para el trabajo. Debe tener hebillas de ajuste rápido en la parte de atras para las piernas, lo que permite que al rescatador y usuario ajuste rápido la parte de atrás para las piernas.	UNIDAD	0	62	46182306	EN 813	OMITIDO

CENAC MEDELLIN

		lo que permitirá que el rescatador y usuario tengan un ajuste menor la medida y trabajen de una manera mas cómodo. Debe tener anclajes D para multriples conexiones y cifrado de color en hebillas para las conexiones rápidas en las piernas. Medida de cinturón cerrado: 3 Pulgadas Medidande cinturón abierto: 4 Pulgadas Peso: 5 Libras (5 OZ) ANEXO AL PLAN FICHA TECNICA ARNES, para mayor especificación del árnes. 						

3.2.5. CONDICIONES ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

La descripción de las condiciones técnicas adicionales se encuentra relacionada en el numeral 6.2.1.2 del presente estudio previo.

3.3. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO.

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, que desarrolla lo establecido en la Ley 816 de 2003, para definir los bienes colombianos relevantes, la entidad estatal debe tener en cuenta tres criterios, a saber: i) «el análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación», ii) el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación y iii) la existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. En aplicación de estos criterios, corresponde a la entidad estatal determinar en los respectivos pliegos de condiciones o documentos equivalentes, la metodología conforme con la cual se asignará el puntaje correspondiente por apoyo a la industria nacional.

La adquisición de los bienes del presente proceso, se encuentra disponible en el territorio nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, la Entidad garantizará la participación de los oferentes de bienes y/o servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice.

OVEROL

CENAC MEDELLIN

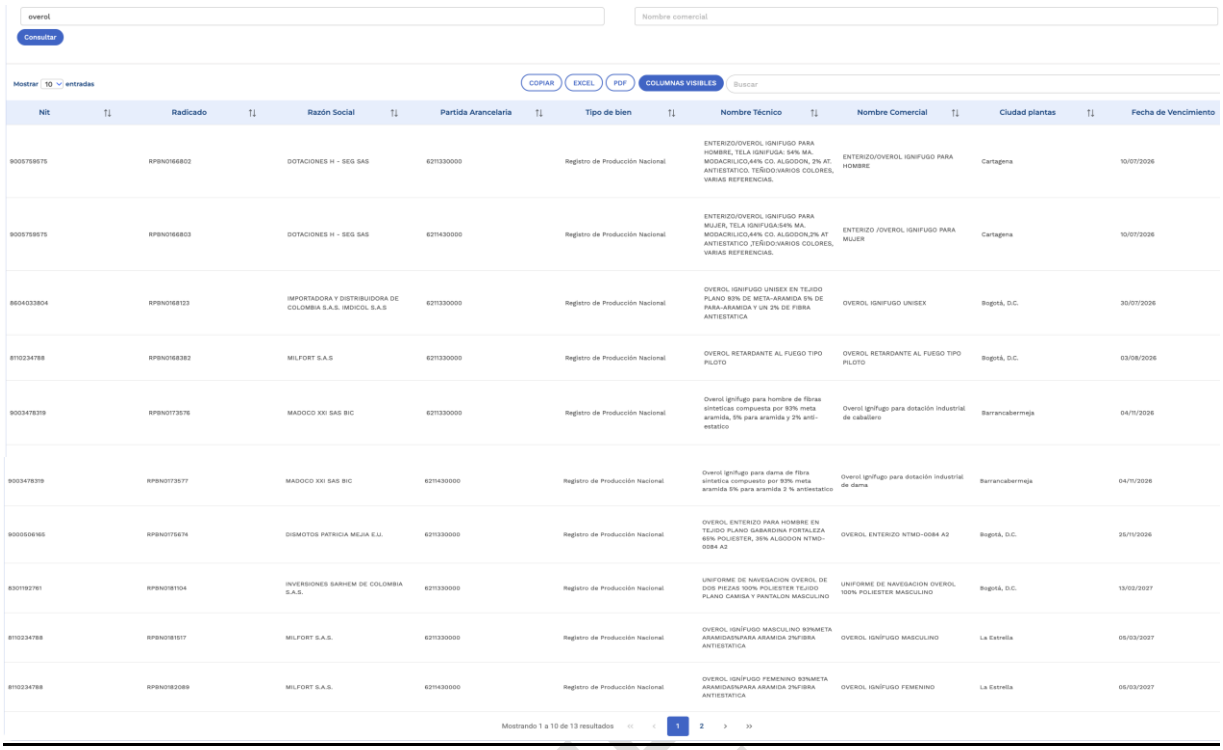
overol
Consultar
Nombre comercial
Mostrar 10 entradas
COPIAR
EXCEL
PDF
COLUMNAS VISIBLES
Buscar
Nit
Radicado
Razón Social
Partida Arancelaria
Tipo de bien
Nombre Técnico
Nombre Comercial
Ciudad plantas
Fecha de Vencimiento
900575975 RPBN0166802 DOTACIONES H - SEG SAS 6211330000 Registro de Producción Nacional ENTERIZO/OVEROL IGNIFUGO PARA HOMBRE, TELA IGNIFUGA: 54% MA. MODACRILICO,44% CO. ALGODON, 2% AT. ANTIESTATICO. TEÑIDO:VARIOS COLORES, VARIAS REFERENCIAS. ENTERIZO/OVEROL IGNIFUGO PARA HOMBRE Cartagena 10/07/2026
900575975 RPBN0166803 DOTACIONES H - SEG SAS 6211430000 Registro de Producción Nacional ENTERIZO/OVEROL IGNIFUGO PARA MUJER, TELA IGNIFUGA:54% MA. MODACRILICO,44% CO. ALGODON,2% AT ANTIESTATICO ,TEÑIDO:VARIOS COLORES, VARIAS REFERENCIAS. ENTERIZO /OVEROL IGNIFUGO PARA MUJER Cartagena 10/07/2026
8604033804 RPBN0168123 IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S. IMDICOL S.A.S 6211330000 Registro de Producción Nacional OVEROL IGNIFUGO UNISEX EN TEJIDO PLANO 93% DE META-ARAMIDA 5% DE PARA-ARAMIDA Y UN 3% DE FIBRA ANTIESTATICA OVEROL IGNIFUGO UNISEX Bogotá, D.C. 30/07/2026
8110234788 RPBN0168382 MILFORT S.A.S 6211330000 Registro de Producción Nacional OVEROL RETARDANTE AL FUEGO TIPO PILOTO OVEROL RETARDANTE AL FUEGO TIPO PILOTO Bogotá, D.C. 03/08/2026
9003478319 RPBN0173576 MADOCO XXI SAS BIC 6211330000 Registro de Producción Nacional Overol ignífugo para hombre de fibras sintéticas compuesta por 93% meta aramida, 5% para aramida y 2% anti-estatico Overol ignífugo para dotación industrial de caballero Barrancabermeja 04/11/2026
9003478319 RPBN0173577 MADOCO XXI SAS BIC 6211430000 Registro de Producción Nacional Overol ignífugo para dama de fibra sintética compuesto por 93% meta aramida 5% para aramida 2 % antiestatico Overol ignífugo para dotación industrial de dama Barrancabermeja 04/11/2026
9000506165 RPBN0175674 DISMOTOS PATRICIA MEJIA E.U. 6211330000 Registro de Producción Nacional OVEROL ENTERIZO PARA HOMBRE EN TEJIDO PLANO GABARDINA FORTALEZA 65% POLIESTER, 35% ALGODON NTMD-0084 A2 OVEROL ENTERIZO NTMD-0084 A2 Bogotá, D.C. 25/11/2026
8301192761 RPBN0181104 INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. 6211330000 Registro de Producción Nacional UNIFORME DE NAVEGACION OVEROL DE DOS PIEZAS 100% POLIESTER TEJIDO PLANO CAMISA Y PANTALON MASCULINO UNIFORME DE NAVEGACION OVEROL 100% POLIESTER MASCULINO Bogotá, D.C. 13/02/2027
8110234788 RPBN0181517 MILFORT S.A.S. 6211330000 Registro de Producción Nacional OVEROL IGNÍFUGO MASCULINO 93%META ARAMIDAS%PARA ARAMIDA 2%FIBRA ANTIESTATICA OVEROL IGNÍFUGO MASCULINO La Estrella 05/03/2027
8110234788 RPBN0182089 MILFORT S.A.S. 6211430000 Registro de Producción Nacional OVEROL IGNÍFUGO FEMENINO 93%META ARAMIDAS%PARA ARAMIDA 2%FIBRA ANTIESTATICA OVEROL IGNÍFUGO FEMENINO La Estrella 05/03/2027
Mostrando 1 a 10 de 13 resultados
1
2

GUANTES

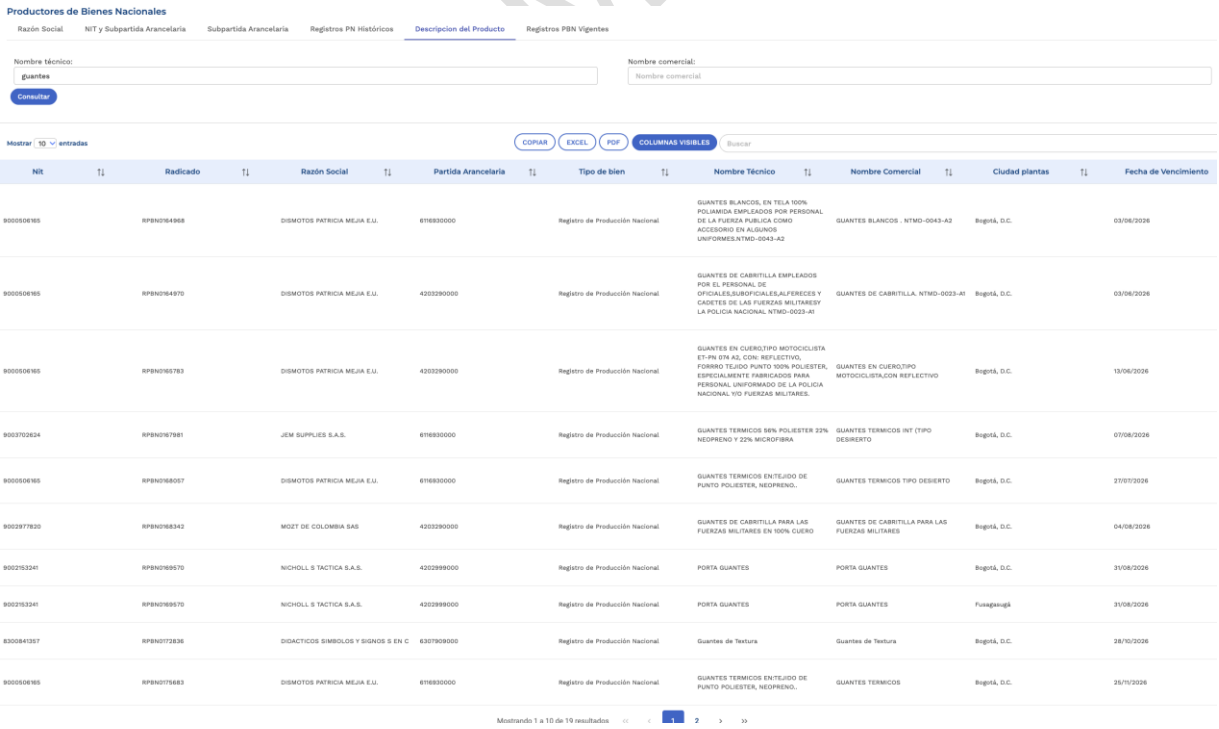
Productores de Bienes Nacionales
Razón Social
NIT y Subpartida Arancelaria
Subpartida Arancelaria
Registros PN Históricos
Descripcion del Producto
Registros PBN Vigentes
Nombre técnico:
guantes
Consultar
Nombre comercial:
Nombre comercial
Mostrar 10 entradas
COPIAR
EXCEL
PDF
COLUMNAS VISIBLES
Buscar
Nit
Radicado
Razón Social
Partida Arancelaria
Tipo de bien
Nombre Técnico
Nombre Comercial
Ciudad plantas
Fecha de Vencimiento
9000506165 RPBN0164968 DISMOTOS PATRICIA MEJIA E.U. 6116930000 Registro de Producción Nacional GUANTES BLANCOS, EN TELA 100% POLIAMIDA EMPLEADOS POR PERSONAL DE LA FUERZA PUBLICA COMO ACCESORIO EN ALGUNOS UNIFORMES.NTMD-0043-A2 GUANTES BLANCOS . NTMD-0043-A2 Bogotá, D.C. 03/06/2026
9000506165 RPBN0164970 DISMOTOS PATRICIA MEJIA E.U. 4203290000 Registro de Producción Nacional GUANTES DE CABRITILLA EMPLEADOS POR EL PERSONAL DE OFICIALES,SUBOFICIALES,ALFERECES Y CADETES DE LAS FUERZAS MILITARESY LA POLICIA NACIONAL NTMD-0023-A1 GUANTES DE CABRITILLA. NTMD-0023-A1 Bogotá, D.C. 03/06/2026
9000506165 RPBN0165783 DISMOTOS PATRICIA MEJIA E.U. 4203290000 Registro de Producción Nacional GUANTES EN CUERO,TIPO MOTOCICLISTA ET-PN 074 A2, CON: REFLECTIVO, FORRO TEJIDO PUNTO 100% POLIESTER, ESPECIALMENTE FABRICADOS PARA PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL Y/O FUERZAS MILITARES. GUANTES EN CUERO,TIPO MOTOCICLISTA,CON REFLECTIVO Bogotá, D.C. 13/06/2026
9003702624 RPBN0167981 JEM SUPPLIES S.A.S. 6116930000 Registro de Producción Nacional GUANTES TERMICOS 56% POLIESTER 22% NEOPRENO Y 22% MICROFIBRA GUANTES TERMICOS INT (TIPO DESIERTO Bogotá, D.C. 07/08/2026
9000506165 RPBN0168057 DISMOTOS PATRICIA MEJIA E.U. 6116930000 Registro de Producción Nacional GUANTES TERMICOS EN:TEJIDO DE PUNTO POLIESTER, NEOPRENO.. GUANTES TERMICOS TIPO DESIERTO Bogotá, D.C. 27/07/2026
9002977820 RPBN0168342 MOZT DE COLOMBIA SAS 4203290000 Registro de Producción Nacional GUANTES DE CABRITILLA PARA LAS FUERZAS MILITARES EN 100% CUERO GUANTES DE CABRITILLA PARA LAS FUERZAS MILITARES Bogotá, D.C. 04/08/2026
9002153241 RPBN0169570 NICHOLL S TACTICA S.A.S. 4202999000 Registro de Producción Nacional PORTA GUANTES PORTA GUANTES Bogotá, D.C. 31/08/2026
9002153241 RPBN0169570 NICHOLL S TACTICA S.A.S. 4202999000 Registro de Producción Nacional PORTA GUANTES PORTA GUANTES Fusagasugá 31/08/2026
8300841357 RPBN0172836 DIDACTICOS SIMBOLOS Y SIGNOS S EN C 6307909000 Registro de Producción Nacional Guantes de Textura Guantes de Textura Bogotá, D.C. 28/10/2026
9000506165 RPBN0175683 DISMOTOS PATRICIA MEJIA E.U. 6116930000 Registro de Producción Nacional GUANTES TERMICOS EN:TEJIDO DE PUNTO POLIESTER, NEOPRENO.. GUANTES TERMICOS Bogotá, D.C. 25/11/2026
Mostrando 1 a 10 de 19 resultados
1
2

CASCO

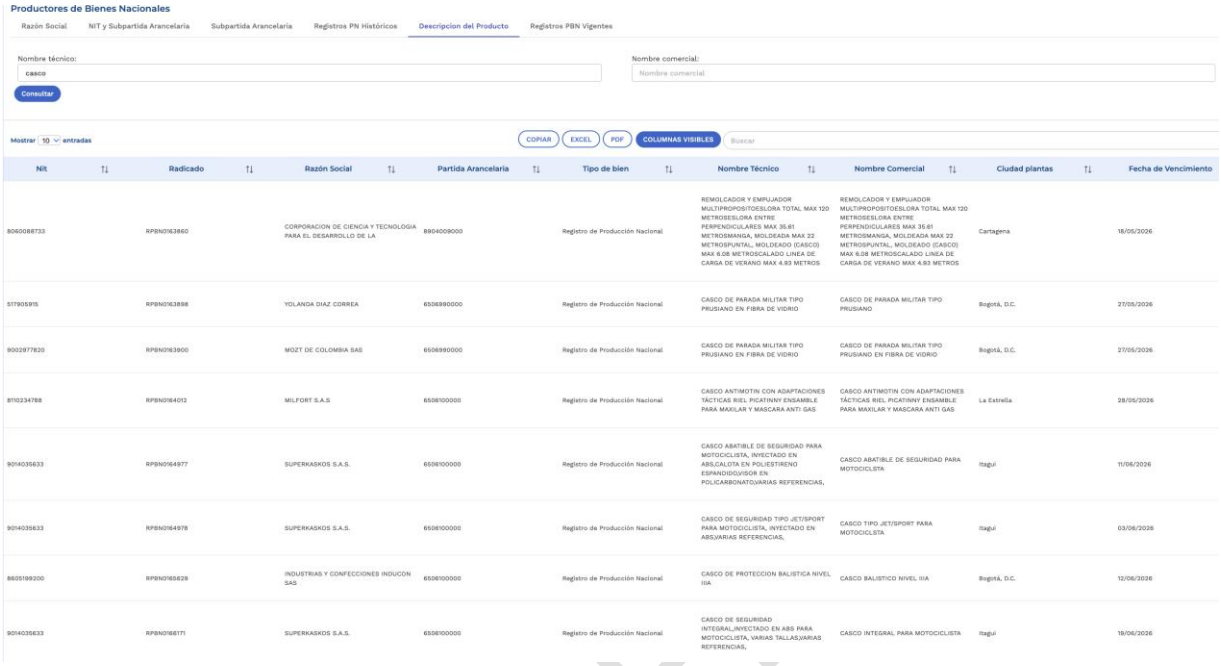

ESLINGA

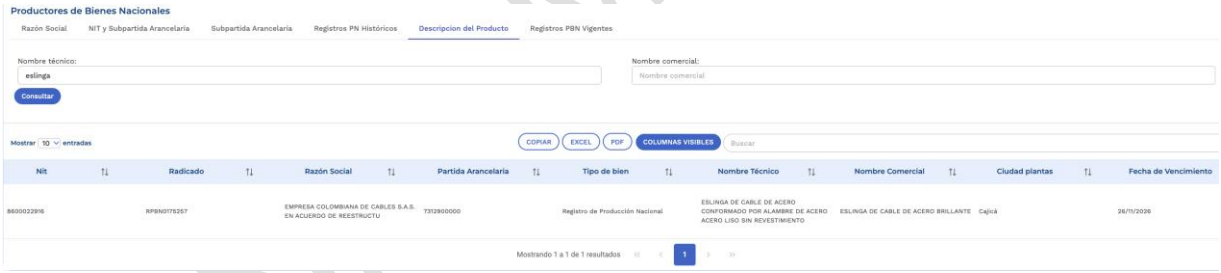

3.4. CODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL SISTEMA UNSPSC

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer y cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios así:

Los bienes objeto a contratar cuentan con el siguiente código:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46181503	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(46) Aplicación de la ley y seguridad nacional y	(18) Seguridad y protección personal	(15) Ropa de seguridad	(03) Overoles de protección

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
		equipos y suministros de seguridad y protección			
46181501	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(46) Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	(18) Seguridad y protección personal	(15) Ropa de seguridad	(01) Delantales protectores
46181507	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(46) Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	(18) Seguridad y protección personal	(15) Ropa de seguridad	(07) Chalecos de seguridad
46181504	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(46) Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	(18) Seguridad y protección personal	(15) Ropa de Seguridad	(04) Guantes de protección
46181704	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(46) Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	(18) Seguridad y protección personal	(17) Protección facial y de cabeza	(04) Cascos de seguridad
46182001	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(46) Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	(18) Seguridad y protección personal	(20) Protección respiratoria	(01) Máscaras o accesorios
46182314	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(46) Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	(18) Seguridad y protección personal	(23) Equipos de protección contra caídas y rescate	(14) eslingas de seguridad
46182306	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(46) Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	(18) Seguridad y protección personal	(23) Equipos de protección contra caídas y rescate	(06) Arneses o cinturones de seguridad

***Nota**: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 que indica: "(…) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía (…)" Subrayado fuera de texto.*

3.5. NORMAS TECNICAS

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE. El oferente presentará junto con sus técnicas de los elementos a ofertar.

Actualmente el Ejercito Nacional comprende las FICHA TECNICAS que el oferente deberá presentar en la fecha del cierre del proceso junto con su oferta las fichas técnicas de los productos a ofertar de conformidad de las fichas técnicas de los elementos anexas al proceso, en idioma castellano con base en lo establecido en las fichas técnica **ARNES -** JEMPP COPER – DIPSE- SST – ET 04555/ SST – 1 y en la ficha técnica **ESLINGA** - JEMPP COPER – DIPSE- SST – ET 04567/ SST – 2, **CASCO DIELECTRICO** JEMPP COPER – DIPSE- SST – ET 04560/ SST – O, y **GUANTES DE VAQUETA** – JEMGEE - COPER – DIPSE- SST – ET 04573/ SST – 0, **GUANTE NITRILO** LARGO- ET-04566/SST-0, **IMPERMEABLE DOS PIEZAS**- ET-04681/SST-0; en donde garantice el cumplimiento de los aspectos contenidos

en cada ficha técnica, la cual indica los requisitos técnicos que se deberán tener en cuenta al momento de presentar la oferta.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, es claro para la entidad que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

Asimismo, lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adiciona el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala:

"ARTÍCULO 94. LEY 1474 DEL 2011 TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
b) *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
c) *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
d) *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

Parágrafo 1. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

Parágrafo 2. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS ($31.271.119,00),IVA INCLUIDO**, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:

Conforme con el Decreto No. 1860 de 2021 en su artículo 2, por medio del cual se modifica *la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015*, el procedimiento a aplicar se determina de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

CENAC MEDELLIN

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. vi) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

CENAC MEDELLIN

4.1 CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES:

De acuerdo al Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes Colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mí pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Que el presupuesto Oficial autorizado del presente proceso es de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS ($31.271.119,00), IVA INCLUIDO y demás erogaciones,** encontrándose dentro de los rangos permitidos para convocar la LIMITACIÓN A MYPIMES NACIONALES, como se refiere a continuación:

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Para el presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, la entidad en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 apertura la **CONVOCATORIA DE LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES**, haciendo viable la participación de todas las **MIPYMES NACIONALES** en forma individual o conjunta (Consorcio o unión temporal) que no estén incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para celebrar contratos con la entidad, establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás consagradas en el ordenamiento legal Colombiano, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que dentro de su objeto social comprenda las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección y que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en la Invitación Pública. Por lo tanto, se deberá allegar un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la MiPymes tiene el

tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa y cédula de identificación del representante legal con una fecha máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de presentarse en forma conjunta (Consorcio o unión temporal) cada una de las MiPymes que lo integren, deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Estudio previo e Invitación Pública. Para efectos de la limitación de la convocatoria pública, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de MiPymes que los integren.

En caso que la convocatoria sea limitada, la Entidad Estatal aceptará solamente las ofertas de MiPymes, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por MiPymes y promesas de sociedad futura suscritas por MiPymes."

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME NACIONAL

La MiPymes Nacional debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

3. *Solicitud de limitar a MIPYMES NACIONALES (ANEXO No.11- DE LA INVITACIÓN)*

Estos soportes deberán ser presentados dentro del mismo termino para presentar observaciones a los documentos previos del proceso

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de*

máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

NOTA. *Los requisitos y documentos deberán estar registrados en la plataforma SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma.*

El procedimiento para realizar es en la plataforma del SECOP II, mediante un mensaje en el cual se anexará el FORMULARIO 11 de la invitación pública "LIMITACIÓN – CONDICIÓN MIPYMES" con los respectivos soportes.

4.2 FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.**

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos

en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.**

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar

de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.**

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.**

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en

CENAC MEDELLIN

la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.**

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

CENAC MEDELLIN

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.**

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

CENAC MEDELLIN

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el

evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

CENAC MEDELLIN

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 12 EVA – Gestor Normativo integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

De persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, de tela que será la seleccionada.

NOTA: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador.

El sorteo se realizará en la fecha y horas señaladas, la cual será publicada en la plataforma Seco II mediante mensaje público para conocimiento de los proponentes participantes, el grupo del área de contratación de la CENAC-MEDELLIN, igualmente se informará si la misma se efectuara de manera presencial o virtual.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PROCEDIMIENTO PARA DESEMPATE DE ACUERDO AL DECRETO 1860 DE 2021:

En concordancia con la normativa previamente citada, a continuación, se señala el proceder de **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN** frente a los criterios de desempate y acreditación, en caso de presentarse un empate entre dos o más oferentes que resultaran en la posición, número uno (1) con precios exactamente iguales, en desarrollo del proceso de evaluación así:

1. El evaluador realizara el requerimiento respectivo mediante la plataforma SECOP II, a los oferentes que presentan empate con el fin de acreditar el criterio de desempate, lo cual se realizara de manera sucesiva y excluyente, El evaluador aplicará los criterios respecto de los proponentes empatados, estableciendo un (01) día hábil para allegar la documentación soporte acompañada con el formulario No. 15, el cual deberá ser presentado en cada criterio de desempate.

CENAC MEDELLIN

2. Así pues, el evaluador verificará que se hayan allegado la totalidad de los documentos requeridos para la acreditación del subcriterio respectivo. Para el efecto, el evaluador y los postulantes deberán tener en cuenta lo siguiente:
   2.1. Una vez cumplido el plazo otorgado para su presentación no se aceptara la acreditación allegada con posterioridad.
   2.2. Los soportes presentados para acreditar los criterios de desempate no podrán ser subsanados, corregidos, aclarados, modificados, ni ajustados con posterioridad a la fecha establecida para allegar la documentación.
3. De presentarse empate en el cumplimiento de alguno de los subcriterios, el evaluador no podrá preferir uno sobre otro por lo que se entenderá que persiste el empate y en consecuencia, se deberá aplicar el criterio de desempate que le siga.
4. Si el empate es entre 2 postulaciones y una de ellas logra acreditar el primer criterio de desempate, el evaluador procederá a seleccionar dicha postulación en esta ronda[26]. Si el empate persiste, el evaluador continuará la verificación del segundo criterio de desempate y así sucesivamente hasta obtener el desempate correspondiente.
5. Si el empate es entre más de 2 postulaciones, el evaluador agotará los criterios de selección que sean necesarios hasta obtener una única postulación ganadora en el desempate.
6. Si uno de los postulantes no presenta la totalidad de los soportes o no acredita en debida forma el criterio que se esté aplicando, quedará excluido del desempate y en consecuencia su postulación no será seleccionada en dicha ronda.
7. Si ninguno de los postulantes presenta la totalidad de los soportes o logra acreditar en debida forma el criterio de desempate que se esté aplicando, el evaluador continuará la verificación del siguiente criterio y así sucesivamente hasta lograr el desempate y la adjudicación del proceso.

CRITERIOS DIFERENCIALES APLICABILIDAD DEL DECRETO 287 DEL 19 DE MARZO DE 2026:

Se tendrán en cuenta como criterios diferenciales en el presente proceso, y los beneficios que determina la norma a quienes cumplan y certifiquen lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el

[26] Para efectos de esta convocatoria se entenderá como una **ronda** el tiempo que toma el evaluador para realizar el desempate de un grupo de proyectos empatados.

pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a

CENAC MEDELLIN

seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA: Cuando el oferente acredite alguna de estas circunstancias deberá garantizarlas durante toda la ejecución del contrato.

4.3 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de la República de Colombia

LEYES:

- **Ley 57 de 1887** Código Civil
- **Ley 80 de 1993** "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- **Ley 100 de 1993** "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 594 de 2000** reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley de Archivo.
- **Ley 828 de 2003** (Julio 10) Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- **Ley 819 de 2003** "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1150 de 2007** "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- **Ley 1437 de 2011** "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- **Ley 1474 de 2011** "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- **Ley 1480 de 2011** Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras Disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- **Ley 1508 de 2012** "Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1564 de 2012 "**Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones

- **Ley 1581 de 2012** Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, Reglamentada Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015. Ver sentencia C-748 de 2011. Ver Decreto 255 de 2022.
- **Ley 1712 del 2014** "Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública Nacional".
- **Ley 1751 de 2015 "**Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1801 de 2016** "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana".
- **Ley 1882 del 15 de enero de 2018** "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1918 del 12 julio de 2018**, "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1952 de 2019 "**Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".
- **Ley 2014 de 2019 "**Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2022 de 2020:** Por la cual modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones
- **Ley 2040 de fecha 27 julio 2020** "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020** "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- **Ley 2160 de 2021** "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".
- **Ley 2080 de 2021: "**Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- **Ley 2155 de 2022**. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, y demás normas que la modifiquen o adicionen y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- **Ley 2195 del 18 de enero de 2022** "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2197 de 2022** "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones".
- **Ley** 2277 **de 2022** "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2294 de 2023** "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026

CENAC MEDELLIN

"Colombia potencia mundial de la vida".

DECRETOS:

- **Decreto 410 de 1971** Código de Comercio
- **Decreto 393 de 1991** "Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías".
- **Decreto 1295 de 1994** "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- **Decreto 111 de 1996** "Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".
- **Decreto 660 de 2007** "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006. (Compilado por el Decreto 1074 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo*").
- **Decreto 4632 de 2011** "Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 4170 de 2011** "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura".
- **Decreto Ley 019 de 2012** "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- **Decreto 2609 del 14 diciembre de 2012**, "Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado".
- **Decreto 1450 de 2012** "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- **Decreto 1082 de 26 mayo 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 103 del 20 de enero de 2015**. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1625 de 2016** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria."
- **Decreto 1068 de 2015:** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".
- **Decreto 1676 de 2016:** "Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación del DUR y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación".
- **Decreto 1273 del 23 julio de 2018**, "Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Titulo 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamento del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto1072 de 2015, Único Reglamento del Sector Trabajo".

CENAC MEDELLIN

- **Decreto 342 de 2019:** "Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 753 del 30 abril de 2019**, "Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018. Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto Ley 2106 del 2 noviembre de 2019**, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".
- **Decreto 438 de 2021** "Por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
- **Decreto 680 de 2021** "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".
- **Decreto 579 de 2021** "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- **Decreto 1860 de 2021** "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 310 de 2021** "Por el cual se reglamenta el articulo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdo marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 1041 de 2022** "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (03) años, para contribuir a la reactivación económica".
- **Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023** Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024** "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".

CENAC MEDELLIN

- **Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025** por medio del cual se liquidó el presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026.
- **Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026** "Por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026".
- **Decreto 287 del 19 de marzo de 2026** "Por el cual se modifican las artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".

RESOLUCIONES

- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional; modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual modificar la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS"* y la *PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES".*
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Las demás normas concordantes con el presente proceso

CIRCULARES, DIRECTIVAS Y GUÍAS

- Circular conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios, y patrimonios autónomos.
- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Circular COADE – MDN – COGFM – CE – SECEJ – JEMGF – COADE – DICRE – 2021496008341443 del 1 de julio de 2021.
- Circular No. 2023496011154883 emitida por la Dirección de Contratación Regional Especializada del Ejercito Nacional, mediante la cual se emiten directrices en materia de publicidad documental.
- Concepto C-022 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector Colombia Compra Eficiente 2025.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080

CENAC MEDELLIN

- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación (G-GPC-01)
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf .
- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Cicular COADE – MDN – COGFM – CE – SECEJ – JEMGF – COADE – DICRE – 2021496008341443 del 1 de julio de 2021. Directrices en materia contractual-obligatoriedad publicidad documental plataforma SECOP II
- Cartilla para incentivar y fortalecer el acceso al sistema de compras y contratación pública de los pueblos y comunidades étnicas de Colombia.
- Documento base para la aplicación del Umbral de MiPymes.
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique).
- Políticas de Compra Publica Sostenible de Colombia Compra Eficiente.
- Las demás normas concordantes con el presente proceso

NORMAS RELACIONADAS CON EL OBJETO CONTRACTUAL:

- La normatividad en Colombia, establece los requerimientos para el uso y la implementación de los elementos de protección personal en los lugares de trabajo para un ambiente saludable, los cuales se encuentran contemplados en la Ley 9 del 24 de enero de 1979 (Título III, artículos 122 a 124) y en la Resolución 2400 de mayo 22 de 1979 (Título IV, Capitulo II, artículos 176 a 201). Igualmente, el Decreto 1072 del 26 de mayo del 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución 0312 del 2019. "Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo".

4.4 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

Conforme a la normatividad vigente, los estudios y documentos previos del presente proceso contractual estarán sometidos a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que señala:

Artículo 25: DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:
(…)
12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

"En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

De igual forma, en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021:

Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

4.5 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: COMPRAVENTA

Contrato que pretende celebrar LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN para satisfacer la necesidad existente, es de "COMPRAVENTA", regulado por el Código de Comercio Colombiano.

Respecto al contrato de Compraventa:

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 y de su Decreto regulatorio 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

El contrato de Compraventa es un contrato mercantil, no regulado expresamente por las normas de contratación estatal, de manera que se regula por el código de comercio en todo aquello que no es incompatible con las normas de contratación estatal mencionadas.

Entonces, el Contrato a celebrarse por parte de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, contendrá la tipología de Compraventa a precio unitario fijo sin reajuste, según los bienes establecidos y de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, contrato definido por el Código Civil:

"ARTÍCULO 1849. <CONCEPTO DE COMPRAVENTA>. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio."

En el presente caso el contratista se obligará a entregar los elementos con ciertas especificaciones técnicas mínimas señaladas por la Central Administrativa y Contable Regional Medellín y este último a pagar dichos elementos en dinero.

En consecuencia, los proponentes deberán con su oferta acreditar que cumplen con la totalidad de las exigencias previstas en todas las NORMAS TÉCNICAS, ESPECIFICACIONES Y /O FICHAS TÉCNICAS U OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PREVIAMENTE ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

4.6 JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La entidad realiza la revisión de los acuerdos Marco de precios y logro evidenciar lo siguiente:En Colombia, la adquisición de **Elementos de Protección Personal (EPP)** y **Dotación** por parte de entidades estatales se gestiona principalmente a través de diferentes **Acuerdos Marco de Precios (AMP)** liderados por Colombia Compra Eficiente.

Es fundamental distinguir que, aunque suelen mencionarse juntos, existen acuerdos específicos según la categoría del bien:

¿Qué cubre el Acuerdo Marco?

- **Dotación de Vestuario:** Uniformes institucionales, ropa de calle y calzado, cumpliendo con la obligación legal para trabajadores que devengan hasta dos salarios mínimos. No aplica para el presente proceso,
- **Elementos de Atención de Emergencias:** Bienes para la mitigación del riesgo, incluyendo señalización y equipos médicos. No aplica para el presente proceso,



- *Dentro del acuerdo marco se incluyen* **Elementos de Protección Personal (EPP):** Cascos, botas, guantes, gafas de seguridad y otros equipos necesarios para la atención de emergencias, con caracteristicas tecnicas superiores a las requeridas por la entidad asi:

  Que las especificaciones técnicas que contempla el acuerdo para los overoles son las siguientes:

C4S4-065	OVEROL FONTANERO INDUSTRIA	Los overol impermeable está fabricado bajo la norma NTC 4615 en tela vinílica compacta con soporte textil en poliéster que brinda mayor comodidad y resistencia en las situaciones más exigentes. Están elaborados mediante el proceso de electro sellado que garantiza una impermeabilidad del 100%.
C4S4-066	OVEROL	Overol enterizo en Dril 100% algodón, manga larga con cuello, cremallera frontal doble slider, dos bolsillos superiores: bolsillo izquierdo con tapa, bolsillos inferiores de parche con boca bolsillo diagonal , bolsillos traseros de parche.
C4S4-067	CAPA IMPERMEABLE	Capa exterior en tela flexible en material PVC Capa interior en poliéster proporcionando un ambiente seco. Su sistema de poliéster interno esta desarrolla para evitar irritaciones cutáneas Esta capa permite el desarrollo en áreas que presenten: Salpicaduras químicas Procesos de refinamiento del petróleo Perforaciones Lluvia Salpicadura de lodo Pinturas en macropartículas Costuras con sistema electro sellado para evitar filtraciones, cristalización y ralladuras. Medidas 145 x 200 cm - calibre 18 PVC COLOR AMARILLO
C4S4-068	IMPERMEABLE DOS PIEZAS EN PVC	Impermeable dos (2) piezas (Pantalón y Chaqueta) en PVC Color: amarillo Confeccionado en PVC de alta resistencia calibre 18. Posee bolsillos, en la parte frontal para mayor comodidad, Ajuste con broche Canales de ventilación. Electrosellado para evitar filtraciones. Ideal para trabajos en intemperie y actividades donde el usuario u operario se expongan a condiciones de trabajo bajo lluvia.
C4S4-069	DELANTAL IMPERMEABLE EN PVC	fabricados bajo la norma NTC 4615 en tela vinílica compacta con soporte textil en poliéster que brinda mayor comodidad y resistencia en las situaciones más exigentes. Están elaborados mediante el proceso de electro sellado que garantiza una impermeabilidad del 100%. Esta prenda está provista de un refuerzo en la zona abdominal el cual proporciona mayor resistencia al corte o rasgado que se podría producir por las exposiciones continuas o abrasión en esta zona. Con el objetivo de brindar un mayor confort cuenta con un sistema de correas con hebillas graduables en la zona de cuello y espalda.

La entidad requiere

2825001	OVEROL IMPERMEABLE DOS PIEZAS: Chaqueta con capucha y Pantalón Resortado en cintura, Fabricado en poliester texturizado laminado con pvc, resistente a rasgaduras e impermeable 100%, calibre 18. Composicion 60% poliester, 40% PVC, espesor de 32 milésimas.
2825001	OVEROL ESCAFANDRA (TRAJE ENTERIZO): Con capota o capucha, con botas adheridas al traje (vulcanizadas), overol tipo fontanero fabricado bajo norma NTC 4615, en tela vinílica compacta con soporte textil en poliéster. Elaborado por proceso de electro sellado de alta frecuencia, que garantiza una impermeabilidad del 100%. Calibre 25, Con Bota integrada en PVC con puntera. Color de Bota: Amarillo.

2825001	DELANTAL EN PVC: Delantar Impermeable con refuerzo en su contorno para mayor durabilidad, Material en PVC / Poliester de espesor 20 milesimas de pulgada. Composicion 80% PVC y 20% Poliester, con tirantas ajustables por medio de Hebilla graduable. Color Amarillo. Calibre 20. Protección integral en pecho, abdomen y piernas.
2823610	OVEROL DE DRIL: Overol 100% Dril, Manga Larga, de Dos piezas; con botones, con dos bolsillos tipo parche en pecho y pierna, color Verde Militar.

Las características técnicas son diferentes a las especificaciones del acuerdo

De acuerdo al artículo 30 de la Ley 2069 de 2022 y el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto no exceda del 10% de la menor cuantía del presupuesto de la entidad, se debe adelantar mediante procedimiento de mínima cuantía, independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía".

En este sentido, y atendiendo que el presupuesto autorizado para contratar los bienes asciende a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS ($31.271.119,00), IVA INCLUIDO,** el cual no supera la menor cuantia, procederá adelantar el proceso bajo la modalidad de mínima cuantía.

Igualmente se realiza inspección de los productos determinados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano –compra por catálogo grandes superficies, evidenciando un elemento que tiene similares características técnicas, sin embargo, atendiendo la existencia de la ficha técnica del bien que se pretende contratar y las exigencias de verificación que se deberán realizar, no es posible atendiendo esta modalidad exigir dichas condiciones al contratista. En este evento la entidad procura por dar aplicabilidad a los lineamientos de la ficha técnica existente y realizar dicha adquisición a través de la modalidad de mínima cuantía.

4.7 GUÍA PARA ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:

SI PRESENTA ALGUNA FALLA AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA, TENGA EN CUENTA LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, EMITIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SIGA LOS PASOS ALLÍ SEÑALADOS, DICHA GUÍA PUEDE ENCONTRARLA EN LA PÁGINA OFICIAL DE CCE, A CONTINUACIÓN SE LE DA UN RESUMEN DE LAS ACTUACIONES QUE DEBE EMPRENDER, SIN EMBARGO, SE LE REITERA ES USTED COMO INTERESADO EL QUE TIENE QUE ENTRAR A VERIFICAR TODOS Y CADA UNO DE LOS PASOS INDICADOS EN LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, LA CUAL SE PUEDE DESCARGAR EN EL SIGUIENTE LINK.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Una indisponibilidad es aquella falla presentada en la plataforma transaccional del Secop II que no permite la participación, actualización, modificación, publicación de oferta y/o publicación de nuevos procesos, afectando el normal desarrollo de los mismos; cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta, Colombia Compra debe emitir un

Certificado de Indisponibilidad y publicarlo en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.



Si, alguna persona natural o jurídica, está interesada en participar en un proceso de contratación cualquiera que sea la modalidad y encuentra que ¡la plataforma no está disponible!, es responsabilidad del interesado notificar a Colombia Compra de la falla, a través de la Mesa de Servicio en la página www.colombiacompra.gov.co o a los teléfonos de la Mesa de Servicio 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, con el fin que les sea expedido el respectivo certificado de indisponibilidad. Dicho certificado de indisponibilidad debe ser enviado antes de la hora límite para presentar ofertas al email de esta CENAC cenacmedellín@ejercito.mil.co informando esta situación, el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recepcionadas. Una vez enviados los correos electrónicos por parte de los interesados en participar en un proceso de contratación, la entidad contratante, verificará esta información con los agentes soportes de Colombia Compra Eficiente; confirmada la indisponibilidad del SECOP, la entidad autorizará a los interesados en participar, el envió de las ofertas al correo cenacmedellin@ejercito.mil.co dentro de las 48 horas siguientes al cierre del proceso de contratación, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico, ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recepcionadas.

INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente la invitación publica, con el fin de evitar errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta para efectos de adjudicación.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo, los lugares de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos legales, jurídicos, económicos y técnicos de manera que la oferta se ajuste a esta invitación publica, que a la vez harán parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que los mismos se encuentren vigentes y cargados a la Plataforma de Contratación Pública SECOP II, recuerde que cualquier falla atribuible al SECOP II no es culpa de la CENAC

Regional Medellín y, por consiguiente esta entidad no se hará responsable, por este motivo cualquier PQRS sobre la plataforma deberá elevarla directamente a Colombia Compra Eficiente, de igual forma se le indica que si tiene algún tipo de inconveniente con la plataforma del SECOP II al momento de presentar **su oferta, deberá verificar la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente.**

Se recomienda no formular ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de la entidad que participan en el trámite, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Por lo anterior, se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales.

Cualquier inquietud, consulta o solicitud de aclaración, debe formularse por escrito a través del portal SECOP II, al igual que las observaciones a la presente invitación de acuerdo al cronograma establecido.

De igual forma, la Entidad publicará a través de ese portal, las respuestas a las observaciones formuladas dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

El procedimiento para la actuación ante una indisponibilidad del SECOP II, se puede verificar en la siguiente dirección.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

5 PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÒN, QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso asciende a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS ($31.271.119,00),** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y demás erogaciones que conlleve la celebración del presente proceso, bajo el rubro presupuestal **A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) DOTACIONES – PTAR -PTAP, recurso 10 CSF,** situados por parte del Comando Financiero y Presupuestal, Jefatura de Estado Mayor de planeación y políticas, Departamento de Planeación, Dirección de Planeación Presupuestal mediante plan anual de adquisiciones vigencia 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5526 del veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, distribuidos por unidad beneficiada de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
A-02-02-01-002-008	10 CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	**$31.271.119,00**
VALOR TOTAL			**$31.271.119,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO
PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR			
A-02-02-01-002-008	10 CSF	BIBOM	$ 466.111,00
		GMCOR	$ 466.111,00
		BAEEV4	$ 466.111,00
		BINUT	$ 745.360,00
TOTALES PTAR			**$ 2.143.693,00**
PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP			
A-02-02-01-002-008	10 CSF	BIBOM	$ 466.111
		BIBAR	$ 466.111
		GMCOR	$ 466.111
		BAEEV4	$ 466.111
		BACAT1	$ 1.237.682
TOTALES PTAP			**$ 3.102.126**
ELEMENTO DE RESCATE, ASCENSO Y DESCENSO			
A-02-02-01-002-008	10 CSF	BACAT1	**$ 26.025.300,00**
TOTAL ELEMENTO RESCATE			**$ 26.025.300**
TOTAL			**$ 31.271.119**

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 5526

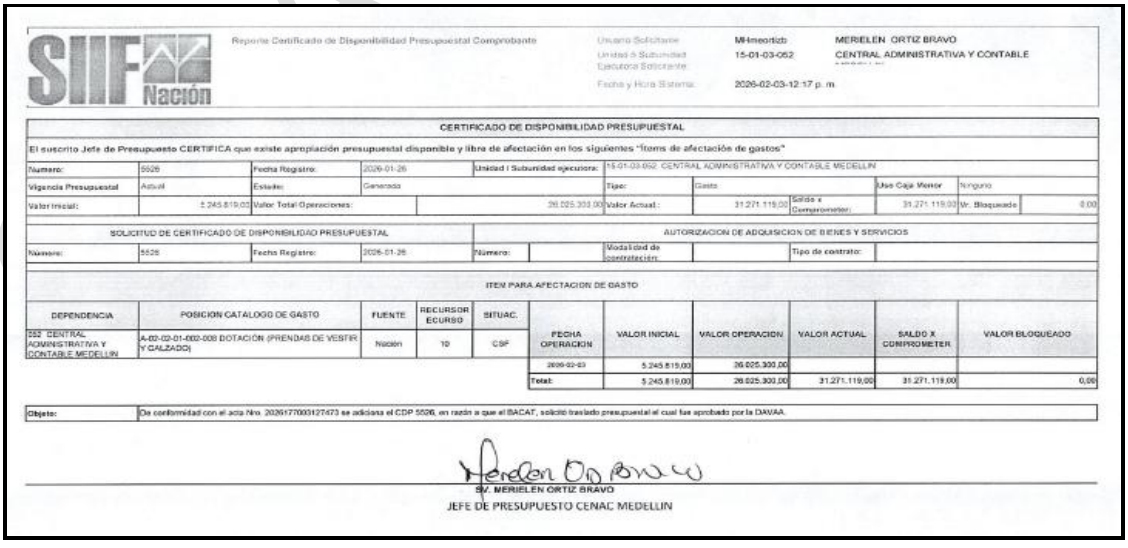

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHmeortizb — MERELEN ORTIZ BRAVO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-052 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-02-03-12:17 p. m

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	5526	Fecha Registro:	2026-01-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	5.245.819,00	Valor Total Operaciones:	26.025.300,00		Valor Actual:	31.271.119,00	Saldo x Comprometer:	31.271.119,00	Vr. Bloqueado: 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	5526	Fecha Registro:	2026-01-26

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF	2026-02-03	5.245.819,00	26.025.300,00			
					Total:	5.245.819,00	26.025.300,00	31.271.119,00	31.271.119,00	0,00

Objeto: De conformidad con el acta Nro. 20261770003127473 se adiciona el CDP 5526, en razón a que el BACAT, solicitó traslado presupuestal el cual fue aprobado por la DAVAA.

SV. MERIELEN ORTIZ BRAVO
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC MEDELLIN

NOTA 1: Este documento será anexado como documento independiente a los documentos del proceso mediante la plataforma del SECOP II.

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES.

5.2.1 PRECIOS HISTÓRICOS

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.1 del presente estudio previo, la CENAC Regional Medellín ha adelantado procesos similares relacionados con la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS OPERADORES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL, DE RESCATE, ASCENSO Y DESCENSO, por lo que se cuenta con información previa que permita establecer o determinar precios de referencia en el mercado.

Este comité calcula los valores monetarios equivalentes al año 2026, de los precios históricos obtenidos de la aceptación de la oferta No. 049-CENACMEDELLIN-2025, el proceso fue adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía para bienes con las mismas características técnicas a las del actual proceso, se calcula el valor equivalente en el presente año 2026, para cada uno de los precios contratados de los bienes y servicios en la vigencia anterior aplicando la siguiente formula, de acuerdo a la Guía de Elaboración de Estudios del Sector, así :

$$Valor\ presente\ equivalente_{t} = Valor\ monetario_{t-1} * (1 + inflación_{t-1})$$

Donde,
Valor presente equivalente$_{t}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso.
Valor monetario$_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año anterior.
inflación$_{t-1}$ inflación (IPC) del año anterior.

Por tanto, se hace la proyección con el IPC del mes de diciembre de 2025 según los indicadores aportados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, que para el año 2025 es del 5,10%.

DANE

IPC. Variación mensual, año corrido y anual

Total IPC (2016 - 2025)

2016 - 2025 (Diciembre)			
Años	Variación %		
	Mensual	Año corrido	Anual
2016	0,42	5,75	5,75
2017	0,38	4,09	4,09
2018	0,30	3,18	3,18
2019	0,26	3,80	3,80
2020	0,38	1,61	1,61
2021	0,73	5,62	5,62
2022	1,26	13,12	13,12
2023	0,45	9,28	9,28
2024	0,46	5,20	5,20
2025	**0,27**	**5,10**	**5,10**

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Actualizado el 8 de Enero de 2026

Se procede a calcular el valor presente de los precios históricos, así:

No	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS ACEPTACIÓN OFERTA No. 049-CENACMEDELLÍN-2025	HISTORICO AJUSTADO IPC DIC 2025: 5,10%
1	46181503	**OVEROL IMPERMEABLE DOS PIEZAS:** Chaqueta con capucha y Pantalón Recortado en cintura, Fabricado en poliéster texturizado laminado con PVC, resistente a rasgaduras e impermeable 100%, calibre 18. Composición 60% poliéster, 40% PVC, espesor de 32 milésimas.	UNIDAD	1	$ 68.500	$ 71.994
2	46181503	**OVEROL ESCAFANDRA** (TRAJE ENTERIZO): Con capota o capucha, con botas adheridas al traje (vulcanizadas), overol tipo fontanero fabricado bajo norma NTC 4615, en tela vinílica compacta con soporte textil en poliéster. Elaborado por proceso de electro sellado de alta frecuencia, que garantiza una impermeabilidad del 100%. Calibre 25, Con Bota integrada en PVC con puntera. Color de Bota: Amarillo.	UNIDAD	1	$ 325.000	$ 341.575
3	46181501	**DELANTAL EN PVC:** Delantal Impermeable con refuerzo en su contorno para mayor durabilidad, Material en PVC / Poliéster de espesor 20 milésimas de pulgada. Composición 80% PVC y 20% Poliéster, con tirantas ajustables por medio de Hebilla graduable. Color Amarillo. Calibre 20. Protección integral en pecho, abdomen y piernas.	UNIDAD	1	$ 33.800	$ 35.524
4	46181503	**OVEROL DE DRIL:** Overol 100% Dril, Manga Larga, de Dos piezas; con botones, con dos bolsillos tipo parche en pecho y pierna, color Verde Militar.	UNIDAD	1	$ 77.350	$ 81.295
5	46161604	**CHALECO REFLECTIVO:** Reflectivo de alta visibilidad, con 2 (Dos) bandas reflectivas horizontales alrededor del torso y una vertical en cada costado, aplicaciones cintas reflectivas de 2",, proporciona visibilidad máxima para la seguridad, **Color Verde Neón**, 100% poliéster. Que cumpla la EN ISO 20471, marcado como clase 2.	UNIDAD	1	$ 24.570	$ 25.823
6	46181504	**GUANTE TIPO INGENIERO Y/O CARNAZA:** Guante de cuero tipo ingeniero, cuero de vaqueta de calibre 2.4mm - 2.5 mm, puño de seguridad, banda ajustable al puño, elaborado 100% en cuero, reborde en poliéster, longitud 24cm, hilos en fibras sintéticas a base de algodón con características retardantes al corte y a la ignición de calibre 30, resistentes a la abrasión, confección según parámetros de la NTC 2190:2008 - ET -04573/SST-0.	UNIDAD	1	$ 9.100	$ 9.564
7	46181504	**GUANTES DE NITRILO EXTRALARGOS**: Puño extralargo de 18" con Flock en su interior para evitar dermatitis, puño recto abierto y largo. Espesor de 24 mils. Elaborado en 100% nitrilo resistente a productos químicos y derivados del petróleo. NTC 2190:2008.	UNIDAD	1	$ 31.330	$ 32.928
8	46181704	**CASCO DE SEGURIDAD:** Casco de seguridad Color Amarillo, liviano, diseñado	UNIDAD	1	$ 19.900	$ 20.915

CENAC MEDELLIN

		para impactos verticales (Tipo 1), dieléctrico >20.000V (clase E), fabricado en polietileno de alta resistencia al impacto, resistente a salpicaduras químicas, con sistema de fijación regulable ratchet, la araña debe estar diseñada con mínimo 4 apoyos y sistema de amortiguamiento para disminuir la fuerza por impacto, tiene puntos de conexión para barbuquejo (mínimo 4 apoyos). ANSI Z89.1,2014. ET-04560/SST-0				
9	46182314	**ESLINGA EN Y**: Eslinga doble brazo de 1.8 mts, con absorbedor de impacto , 2 ganchos grandes doble cierre, resistencia a la rotura de 23 kN, con mosquetón de 50mm, cintas en Nylon con indicador de impacto. Fabricada de acuerdo a los lineamientos de la Norma ANSI Z 359-13 2013 y/o ANSI A10.32 2012 y que cumpla con las recomendaciones de OSHA Longitud máxima de 1.80m- min 1.2 m. ET04567-SST2	UNIDAD	1	$ 220.000	$ 231.220
10	46182306	**ARNÉS O CINTURÓN DE SEGURIDAD DIELECTRICO**: Arnés de seguridad dieléctrico multipropósito, debe ser en H, con 4 argollas en D, ajustable en pecho, torso y piernas con soporte lumbar, 4 anillos en D, 1 espalda lateral , 1 frontal, 2 laterales, , Hebillas y anillos en aluminio forjado resistente a la corrosión, ultraliviano, argollas con resistencia min. de 5.000 libras (22.2KN-2.272 KN), carga máxima de trabajo 141 kgs, cinta de seguridad ancho de 50mm, material Nylon, con indicador de impacto. El arnés y sus herrajes debe cumplir con requerimientos de marcación conforme a las normas nacionales e internacionales vigentes. ANSI Z359.11-2014 ET-04555/SST-1	UNIDAD	1	$ 131.300	$ 137.996
11	46182001	**Respirador Media Cara Doble Cartucho:** Pieza facial de media cara doble cartucho, ofrece la posibilidad de usar filtros y cartuchos remplazables para protección contra ciertos gases, vapores y material particulado como polvo, neblina y humos. NIOSH/MSHA	UNIDAD	1	$ 61.010	$ 64.122
12	46182306	**Arnes Technical Rescue**, diseñado para el rescate técnico de espacios confinados y de altura donde es necesario un arnés de cuerpo entero. Refuerzo de cintura almohadillados de 5 pulgadas, la cintura utiliza una conexión doble y hebilla de fijación y ajuste del anillo dorsal, la conexiones de cintura facilitan la colocación del arnés sobre el uniforme del soldado, el arnés de pecho debe ajustarse fácilmente con las hebillas anti-slip. Puntos de anclaje en la cintura, el pecho (esternón), espalda (lumbar), laterales (dorsal) y hombros. Estos puntos de anclaje crean una flexibilidad para el trabajo. Debe tener hebillas de ajuste rápido en la parte de atrás para las piernas, lo que permite que al rescatador y usuario ajuste rápido la parte de atrás para las piernas. lo que permitirá que el rescatador y usuario tengan un ajuste menor	UNIDAD	1	NO TIENE PRECIO HISTORICO	NO TIENE PRECIO HISTORICO

CENAC MEDELLIN

		la medida y trabajen de una manera mas cómodo. Debe tener anclajes D para múltiples conexiones y cifrado de color en hebillas para las conexiones rápidas en las piernas. Medida de cinturón cerrado: 3 Pulgadas Medida de cinturón abierto: 4 Pulgadas Peso: 5 Libras (5 OZ) ANEXO AL PLAN FICHA TECNICA ARNES, para mayor especificación del arnés.				

5.2.2. SONDEO DE MERCADO.

Siguiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.1.1, titulado "Estudios y documentos previos", se determina que, en los documentos previos del proceso, deberá justificarse el valor estimado del contrato, de acuerdo con la modalidad aplicable.

En desarrollo de la estructuración del presente proceso contractual, la **CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, a través de la Sección de Planes, adelanto un ejercicio de consulta al mercado con el propósito de obtener información objetiva y actualizada que permitiera identificar las condiciones económicas del sector y establecer parámetros razonables para la estimación del precio de referencia.

Para tal efecto, se realizó la solicitud de cotizaciones mediante la plataforma transaccional SECOP II, a través de las solicitudes No. SC-017-CENACMEDELLÍN-2026 DOTACION EPP PTAP-PTAR, y correo electrónico institucional habilitado para tal fin joel.perezgo@ejercito.mil.co, garantizando de esta manera la mayor difusión posible de la consulta del mercado.

Como resultado de dicha gestión, se recibieron tres (03) respuestas de proveedores, para el suministro de elementos de protección personal – Dotación PTAR – PTAP, remitidas al correo electrónico institucional habilitado y a través de SECOP II para tal fin, como se muestra a continuación:

SC-017 CENAC MEDELLIN 2026					
EMPRESA	**FECHA SOLICITUD**	**FECHA COTIZACIÓN**	**MEDIO RECIBIDO**	**CONCEPTO TÉCNICO**	**OBSERVACION**
SUMISOF SAS NIT. 901.045.608-1	04/03/2026	10/03/2026	SECOP II Y CORREO ELECTRÓNICO	CUMPLE	COTIZA TODOS LOS ÍTEMS Y CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
INGENIERIA DE PROCESOS HC SAS NIT. 900.984.634-6	27/02/2026	10/03/2026	CORREO ELECTRÓNICO	CUMPLE	COTIZA TODOS LOS ÍTEMS Y CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS
ARTE Y DISEÑO INTERIOR EU NIT. 900.082.730-4	10/03/2026	18/03/2026	CORREO ELECTRÓNICO	CUMPLE	COTIZA TODOS LOS ÍTEMS Y CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

EVIDENCIA PUBLICACIÓN SOLICITUD DE COTIZACIONES EN SECOP II

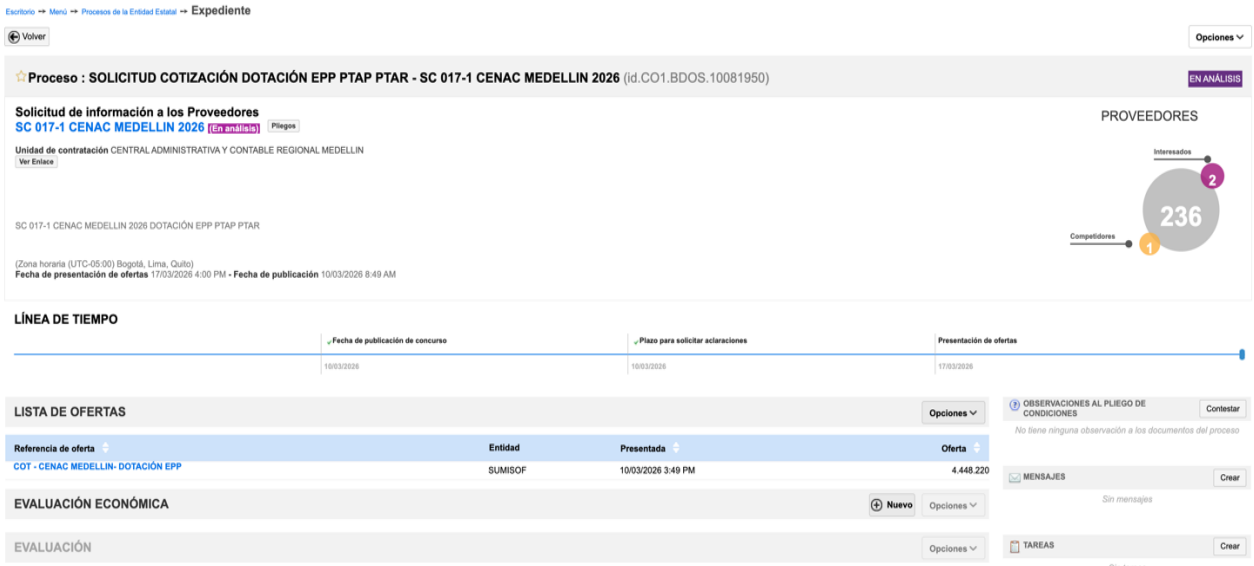

NOTA: Se recibe cotización de SUMISOF SAS mediante SECOP II.

CORREO ELECTRONICO COTIZACIONES RECIBIDAS

COTIZACIÓN SUMISOF HC SAS



COTIZACIÓN INGENIERIA DE PROCESOS HC SAS

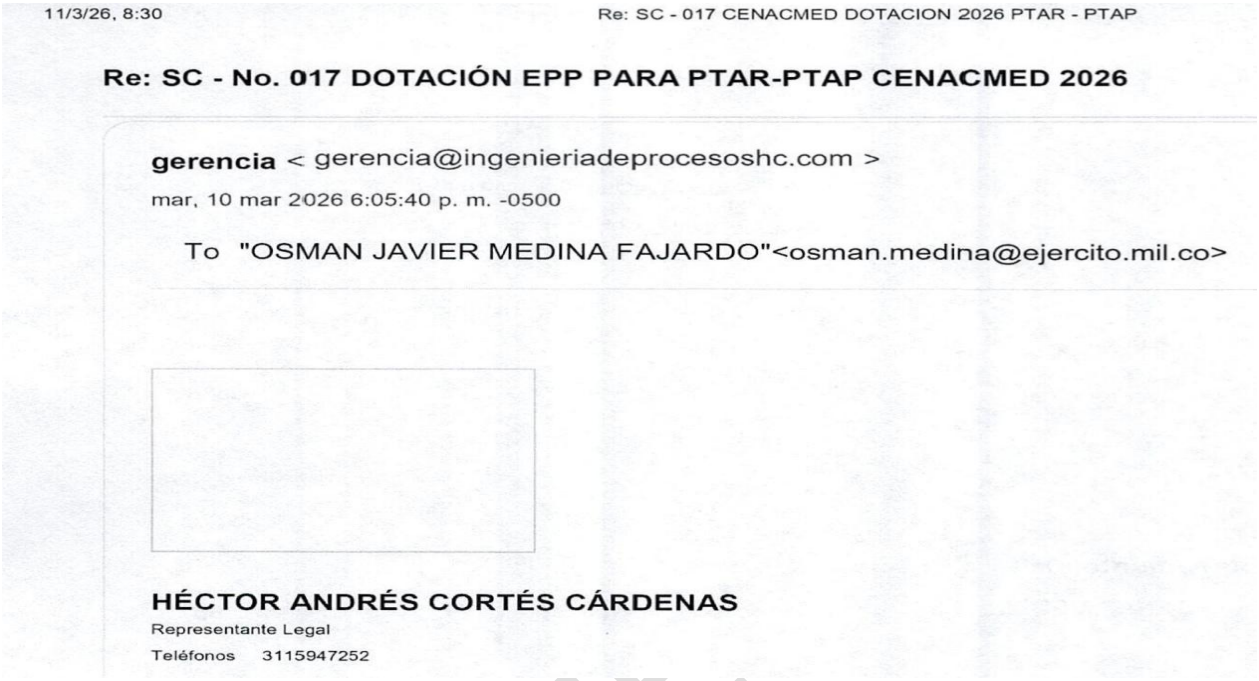

11/3/26, 8:30 Re: SC - 017 CENACMED DOTACION 2026 PTAR - PTAP

Re: SC - No. 017 DOTACIÓN EPP PARA PTAR-PTAP CENACMED 2026

gerencia < gerencia@ingenieriadeprocesoshc.com >

mar, 10 mar 2026 6:05:40 p. m. -0500

To "OSMAN JAVIER MEDINA FAJARDO"<osman.medina@ejercito.mil.co>

HÉCTOR ANDRÉS CORTÉS CÁRDENAS
Representante Legal
Teléfonos 3115947252

COTIZACIÓN ARTE Y DISEÑO INTERIOR E-U

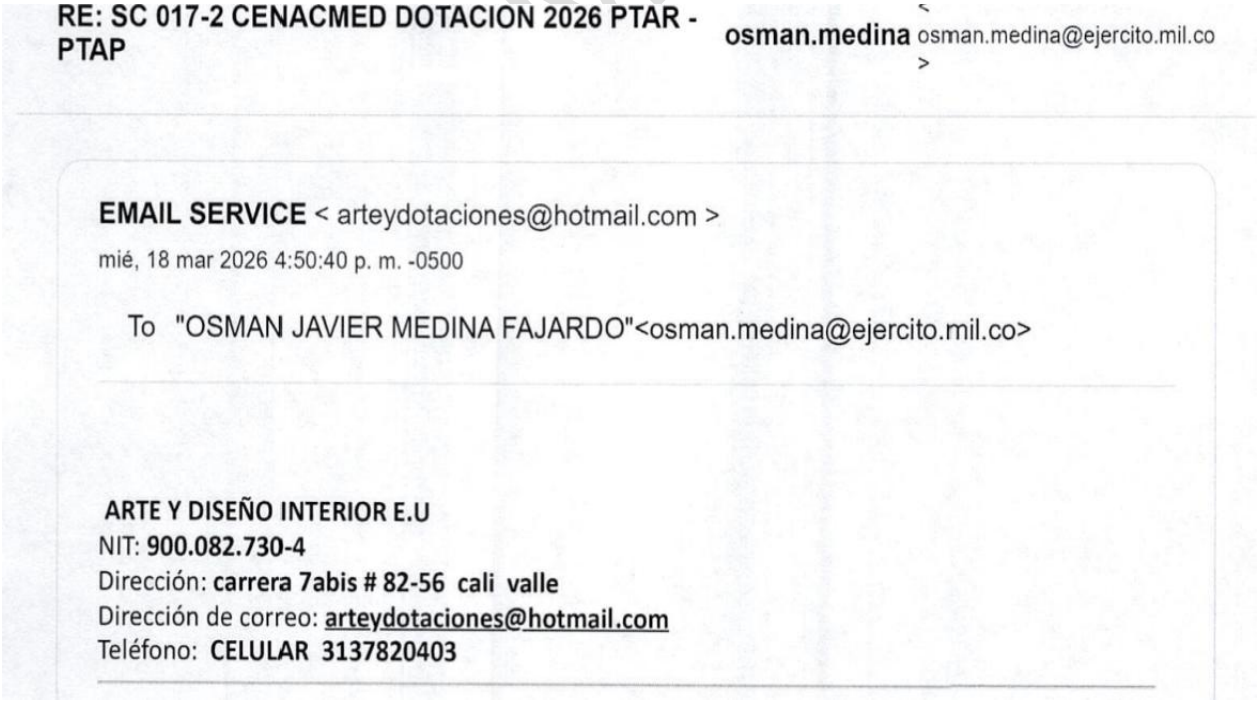

RE: SC 017-2 CENACMED DOTACION 2026 PTAR - PTAP **osman.medina** < osman.medina@ejercito.mil.co >

EMAIL SERVICE < arteydotaciones@hotmail.com >

mié, 18 mar 2026 4:50:40 p. m. -0500

To "OSMAN JAVIER MEDINA FAJARDO"<osman.medina@ejercito.mil.co>

ARTE Y DISEÑO INTERIOR E.U
NIT: **900.082.730-4**
Dirección: **carrera 7abis # 82-56 cali valle**
Dirección de correo: **arteydotaciones@hotmail.com**
Teléfono: **CELULAR 3137820403**

AVAL DE COTIZACIONES

El proceso de verificación de las cotizaciones anteriormente relacionadas es realizado por el Comité Técnico Estructurador, el cual es previamente designado mediante Resolución No. 068 del 22 de abril de 2026 por el competente contractual de la entidad, con el fin de realizar un estudio de mercado que permita determinar un precio de referencia y garantizar la transparencia y equidad en el presente proceso. Al respaldar las cotizaciones, el comité verifica que los proveedores son competitivos y están en línea con el mercado.



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026177013049323: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-CTTO -29.25

Medellín, Antioquia, 27 de abril de 2026

Señor Coronel
ROGEL SÁNCHEZ RUIZ
Jefe de Estado Mayor BR04
Gerente del Proyecto

Asunto: Aval Técnico de Cotizaciones.

Respetuosamente me permito informar sobre el aval técnico de cotizaciones para EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 058-MC-CENACMEDELLÍN-2026 CUYO OBJETO ES: **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS OPERADORES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL, DE RESCATE, ASCENSO Y DESCENSO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN".**

Una vez allegadas las cotizaciones mediante la plataforma SECOP II y/o correo electrónico habilitado joel.perezgo@ejercito.mil.co a este Comité. Las cuales fueron solicitadas mediante la plataforma transaccional SECOP II, solicitud de cotizaciones No. SC-017-CENACMEDELLÍN-2026 DOTACION EPP PTAP-PTAR, para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS OPERADORES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL, DE RESCATE, ASCENSO Y DESCENSO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN". Fueron verificadas de acuerdo a los requerimientos de índole técnico; se relaciona la información de las empresas que cotizaron, así:

SC-017 CENAC MEDELLIN 2026					
EMPRESA	FECHA SOLICITUD	FECHA COTIZACIÓN	MEDIO RECIBIDO	CONCEPTO TÉCNICO	OBSERVACION

PÚBLICA

Pág. 2 de 2

Radicado N° 2026177013049323 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-CTTO -29.25

					TÉCNICAS SOLICITADAS
ARTE Y DISEÑO INTERIOR EU NIT. 900.082.730-4	10/03/2026	18/03/2026	CORREO ELECTRÓNICO	CUMPLE	COTIZA TODOS LOS ÍTEMS Y CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Se consulta la información de las actividades económicas de las empresas, las cuales fueron verificadas en la página RUES https://www.rues.org.co/.

Atentamente,

ST. FERNANDEZ ORTUEZ ADRIAN FERNANDO
Oficial S4 BINUT
Comité Técnico Estructurador BR04 y Unidades Independientes

SV. MURILLO HURTADO JHON ALEXANDER
Suboficial Medio Ambiente BIBAR3
Comité Técnico Estructurador BR14

ANEXO 1: Pantallazo Solicitud de cotizaciones SECOP II y correo electrónico de cotizaciones.

Radicado N° 2026177013049323 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-CTTO -29.25

EVIDENCIA PUBLICACIÓN SOLICITUD DE COTIZACIONES EN SECOP II.

NOTA: Se recibe cotización de SUMISOF SAS mediante SECOP II.

CORREO ELECTRONICO COTIZACIONES RECIBIDAS

COTIZACIÓN SUMISOF HC SAS

COTIZACIÓN - SUMISOF

camila.real@sumisof.com < camila.real@sumisof.com >
Tue, 10 Mar 2026 11:34:08 AM -0500
To "joel.perezgo"<joel.perezgo@ejercito.mil.co>
Cc "carolina.mora"<carolina.mora@sumisof.com>

Cordial saludo.

Señores:
CENAC - MEDELLIN

En atención a su amable requerimiento, comedidamente nos permitimos presentar nuestra cotización para estudio de mercado, conforme a las especificaciones suministradas.

En caso de requerir alguna aclaración, ajuste o información adicional, estaremos atentos a atender su solicitud oportunamente.

Agradecemos la atención prestada y la oportunidad de participar en su proceso.

Cordialmente,

CAMILA REAL
ANALISTA DE LICITACIONES

2 archivo(s) adjunto(s)

COTIZACIÓN INGENIERIA DE PROCESOS HC SAS

Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejército.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

Pág. 4 de 4

Radicado N° 2026177013049323 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-CTTO -29.25

11/3/26, 8:30 Re: SC - 017 CENACMED DOTACION 2026 PTAR - PTAP

Re: SC - No. 017 DOTACIÓN EPP PARA PTAR-PTAP CENACMED 2026

gerencia < gerencia@ingenieriadeprocesoshc.com >
mar, 10 mar 2026 6:05:40 p. m. -0500
To "OSMAN JAVIER MEDINA FAJARDO"<osman.medina@ejercito.mil.co>

HÉCTOR ANDRÉS CORTÉS CÁRDENAS
Representante Legal
Teléfonos 3115947252

COTIZACIÓN ARTE Y DISEÑO INTERIOR E.U

RE: SC 017-2 CENACMED DOTACION 2026 PTAR - PTAP
osman.medina osman.medina@ejercito.mil.co >

EMAIL SERVICE < arteydotaciones@hotmail.com >
mié, 18 mar 2026 4:50:40 p. m. -0500
To "OSMAN JAVIER MEDINA FAJARDO"<osman.medina@ejercito.mil.co>

ARTE Y DISEÑO INTERIOR E.U
NIT: 900.082.730-4
Dirección: carrera 7abis # 82-56 cali valle
Dirección de correo: arteydotaciones@hotmail.com
Teléfono: CELULAR 3137820403

Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia

VERIFICACIÓN REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

Avaladas las cotizaciones se procede a la revisión de la existencia y pertinencia de cada una de ellas con el proceso a través de la Consulta Registro Único Empresarial y Social (RUES), así:

SUMISOF S A S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901045608 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2770562

Fecha de Matrícula
2017/01/23
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/27
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/27
Emprendimiento Social
N

SUMISOF S A S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4774
Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados
8030
Actividades de detectives e investigadores privados
4290
Construcción de otras obras de ingeniería civil
7490
Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

INGENIERIA DE PROCESOS HC S A S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
INPROHC S A S
Identificación
NIT 900984634 - 6
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2704054
Fecha de Matrícula
2016/06/29
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/30
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/24
Emprendimiento Social
N

INGENIERIA DE PROCESOS HC S A S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4774
Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados
7020
Actividades de consultoría de gestión
4791
Comercio al por menor realizado a través de internet
7490
Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.



ARTE Y DISENO INTERIOR EMPRESA UNIPERSONAL

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900082730 - 4
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Empresas unipersonales
Cámara de Comercio
Cali
Número de Matrícula
684058

Fecha de Matrícula
2006/05/05
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/18
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/18
Emprendimiento Social
N
Extinción de Dominio
N

Servicios dispor
Cámara de Com
Comprar Ce
Tenga en cuenta
Si la categoría de
Sociedad, Person
Sucursal solicite
Existencia y Repr
Para el caso de l
Establecimientos
Agencias solicite
Matrícula.

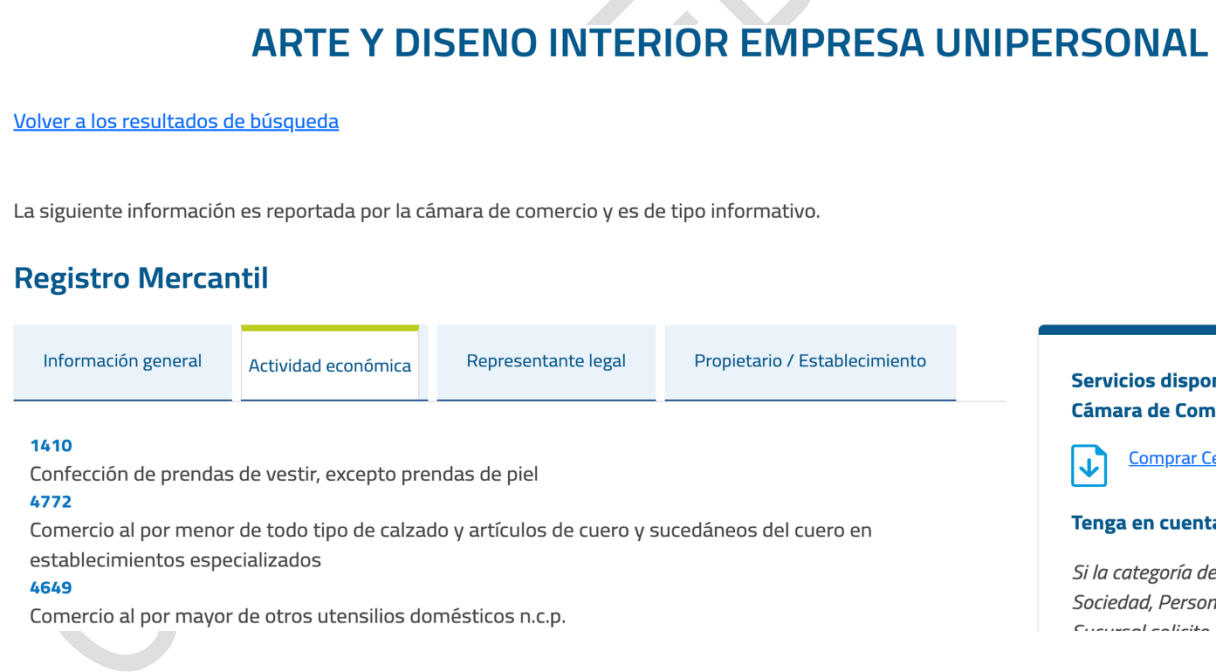

ARTE Y DISENO INTERIOR EMPRESA UNIPERSONAL

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

1410
Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
4772
Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
4649
Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.

Servicios dispor
Cámara de Com
Comprar Ce
Tenga en cuenta
Si la categoría de
Sociedad, Person

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a realizar el análisis de las cotizaciones allegadas con el fin de establecer los precios de referencia como se ve reflejado a continuación:

ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

Las cotizaciones recibidas fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador nombrado de acuerdo a la Resolución No. **068 del 22 de abril de 2026**, la necesidad se establece con fundamento en los Planes de Necesidades No. 00000936 del 07 de enero de 2026, emitido por CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN. Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)".

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado (el cual se relaciona a continuación)**,** para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas a través de la plataforma SECOP II y el correo institucional habilitado para la recepción de las mismas. Se recibieron tres (3) cotizaciones, las cuales fueron avaladas técnicamente; por ser un proceso de adquisición sólo se analizarán las cotizaciones bajo un solo escenario de pago establecido por el Comando Financiero y Presupuestal, Jefatura de Estado Mayor de planeación y políticas, Departamento de Planeación, Dirección de Planeación Presupuestal mediante Orden Administrativa de Partidas Fijas para la vigencia 2026, (las otras variables no aplicarían para el presente análisis) siendo un solo pago que se realizará con la adquisición, los cuales deberán contar con el acta de recibo a satisfacción de los mismos durante el plazo de ejecución establecido en el contrato, teniendo en cuenta las cantidades mínimas establecidas enunciadas en el presente estudio previo.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico, realizará el análisis para determinar el precio de referencia para cada uno de los ítems y las cantidades mínimas.

Por ser un contrato de compraventa, se proyectan las cantidades mínimas, que se determinan para la ejecución del contrato, de acuerdo al presupuesto oficial establecido.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el competente contractual y en los precios que se pacten en el contrato.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye IVA 19% (cuando aplica) por cada uno de los ÍTEMS.

CENAC MEDELLIN

No. ITEMS	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	MEDIDA	CANTIDAD	INGENIERIA DE PROCESOS HC SAS			SUMISOF			ARTE Y DISEÑO INTERIOR E-U		
					VALOR UNITARIO	IVA (19%)	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR UNITARIO	IVA (19%)	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR UNITARIO	IVA (19%)	VALOR TOTAL UNITARIO
1	46181503	**OVEROL IMPERMEABLE DOS PIEZAS:** Chaqueta con capucha y Pantalón Recortado en cintura, Fabricado en poliéster texturizado laminado con PVC, resistente a rasgaduras e impermeable 100%, calibre 18. Composición 60% poliéster, 40% PVC, espesor de 32 milésimas.	UNIDAD	1	$ 105.000	$ 19.950	$ 124.950	$ 280.000	$ 53.200	$ 333.200	$ 60.000	$ 11.400	$ 71.400
2	46181503	**OVEROL ESCAFANDRA** (TRAJE ENTERIZO): Con capota o capucha, con botas adheridas al traje (vulcanizadas), overol tipo fontanero fabricado bajo norma NTC 4615, en tela vinílica compacta con soporte textil en poliéster. Elaborado por proceso de electro sellado de alta frecuencia, que garantiza una impermeabilidad del 100%. Calibre 25, Con Bota integrada en PVC con puntera. Color de Bota: Amarillo.	UNIDAD	1	$ 325.000	$ 61.750	$ 386.750	$ 580.000	$ 110.200	$ 690.200	$ 400.000	$ 76.000	$ 476.000
3	46181501	**DELANTAL EN PVC:** Delantal Impermeable con refuerzo en su contorno para mayor durabilidad, Material en PVC / Poliéster de espesor 20 milésimas de pulgada. Composición 80% PVC y 20% Poliéster, con tirantas ajustables por medio de Hebilla graduable. Color Amarillo. Calibre 20. Protección integral en pecho, abdomen y piernas.	UNIDAD	1	$ 40.000	$ 7.600	$ 47.600	$ 68.000	$ 12.920	$ 80.920	$ 45.000	$ 8.550	$ 53.550

CENAC MEDELLIN

4	46181503	**OVEROL DE DRIL:** Overol 100% Dril, Manga Larga, de Dos piezas; con botones, con dos bolsillos tipo parche en pecho y pierna, color Verde Militar.	UNIDAD	1	$ 105.000	$ 19.950	$ 124.950	$ 220.000	$ 41.800	$ 261.800	$ 100.000	$ 19.000	$ 119.000
5	46161604	**CHALECO REFLECTIVO:** Reflectivo de alta visibilidad, con 2 (Dos) bandas reflectivas horizontales alrededor del torso y una vertical en cada costado, aplicaciones cintas reflectivas de 2",, proporciona visibilidad máxima para la seguridad, **Color Verde Neón**, 100% poliéster. Que cumpla la EN ISO 20471, marcado como clase 2.	UNIDAD	1	$ 65.000	$ 12.350	$ 77.350	$ 45.000	$ 8.550	$ 53.550	$ 25.000	$ 4.750	$ 29.750
6	46181504	**GUANTE TIPO INGENIERO Y/O CARNAZA:** Guante de cuero tipo ingeniero, cuero de vaqueta de calibre 2.4mm - 2.5 mm, puño de seguridad, banda ajustable al puño, elaborado 100% en cuero, reborde en poliéster, longitud 24cm, hilos en fibras sintéticas a base de algodón con características retardantes al corte y a la ignición de calibre 30, resistentes a la abrasión, confección según parámetros de la NTC 2190:2008 - ET - 04573/SST-0.	UNIDAD	1	$ 18.000	$ 3.420	$ 21.420	$ 20.000	$ 3.800	$ 23.800	$ 15.000	$ 2.850	$ 17.850
7	46181504	**GUANTES DE NITRILO EXTRALARGOS**: Puño extralargo de 18" con Flock en su interior para evitar dermatitis, puño recto abierto y largo. Espesor de 24 mils. Elaborado en 100% nitrilo resistente a productos químicos y derivados del petróleo. NTC 2190:2008.	UNIDAD	1	$ 28.000	$ 5.320	$ 33.320	$ 55.000	$ 10.450	$ 65.450	$ 35.000	$ 6.650	$ 41.650

CENAC MEDELLIN

8	46181704	**CASCO DE SEGURIDAD:** Casco de seguridad Color Amarillo, liviano, diseñado para impactos verticales (Tipo 1), dieléctrico >20.000V (clase E), fabricado en polietileno de alta resistencia al impacto, resistente a salpicaduras químicas, con sistema de fijación regulable ratchet, la araña debe estar diseñada con mínimo 4 apoyos y sistema de amortiguamiento para disminuir la fuerza por impacto, tiene puntos de conexión para barbuquejo (mínimo 4 apoyos). ANSI Z89.1,2014. ET-04560/SST-0	UNIDAD	1	$ 60.000	$ 11.400	$ 71.400	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200	$ 40.000	$ 7.600	$ 47.600
9	46182314	**ESLINGA EN Y**: Eslinga doble brazo de 1.8 mts, con absorbedor de impacto , 2 ganchos grandes doble cierre, resistencia a la rotura de 23 kN, con mosquetón de 50mm, cintas en Nylon con indicador de impacto. Fabricada de acuerdo a los lineamientos de la Norma ANSI Z 359-13 2013 y/o ANSI A10.32 2012 y que cumpla con las recomendaciones de OSHA Longitud máxima de 1.80m- min 1.2 m. ET04567-SST2	UNIDAD	1	$ 385.000	$ 73.150	$ 458.150	$ 590.000	$ 112.100	$ 702.100	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500
10	46182306	**ARNÉS O CINTURÓN DE SEGURIDAD DIELECTRICO**: Arnés de seguridad dieléctrico multipropósito, debe ser en H, con 4 argollas en D, ajustable en pecho, torso y piernas con soporte lumbar, 4 anillos en D, 1 espalda lateral , 1 frontal, 2 laterales, , Hebillas y anillos en aluminio forjado resistente a la corrosión, ultraliviano, argollas con resistencia min. de 5.000 libras (22.2KN-2.272 KN), carga máxima de trabajo 141 kgs,	UNIDAD	1	$ 735.000	$ 139.650	$ 874.650	$ 650.000	$ 123.500	$ 773.500	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500

CENAC MEDELLIN

		cinta de seguridad ancho de 50mm, material Nylon, con indicador de impacto. El arnés y sus herrajes debe cumplir con requerimientos de marcación conforme a las normas nacionales e internacionales vigentes. ANSI Z359.11-2014 ET-04555/SST-1											
11	46182001	**Respirador Media Cara Doble Cartucho:** Pieza facial de media cara doble cartucho, ofrece la posibilidad de usar filtros y cartuchos remplazables para protección contra ciertos gases, vapores y material particulado como polvo, neblina y humos. NIOSH/MSHA	UNIDAD	1	$ 97.800	$ 18.582	$ 116.382	$ 220.000	$ 41.800	$ 261.800	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800
12	46182306	**Arnes Technical Rescue**, diseñado para el rescate técnico de espacios confinados y de altura donde es necesario un arnés de cuerpo entero. Refuerzo de cintura almohadillados de 5 pulgadas, la cintura utiliza una conexión doble y hebilla de fijación y ajuste del anillo dorsal, la conexiones de cintura facilitan la colocación del arnés sobre el uniforme del soldado, el arnés de pecho debe ajustarse fácilmente con las hebillas anti-slip. Puntos de anclaje en la cintura, el pecho (esternón), espalda (lumbar), laterales (dorsal) y hombros. Estos puntos de anclaje crean una flexibilidad para el trabajo. Debe tener hebillas de ajuste rápido en la parte de atrás para las piernas, lo que permite que al rescatador y usuario ajuste rápido la parte de atrás para las piernas. lo que	UNIDAD	1	$ 935.000	$ 177.650	$ 1.112.650	$ 930.000	$ 176.700	$ 1.106.700	$ 1.600.000	$ 304.000	$ 1.904.000

CENAC MEDELLIN

		permitirá que el rescatador y usuario tengan un ajuste menor la medida y trabajen de una manera mas cómodo. Debe tener anclajes D para múltiples conexiones y cifrado de color en hebillas para las conexiones rápidas en las piernas. Medida de cinturón cerrado: 3 Pulgadas Medida de cinturón abierto: 4 Pulgadas Peso: 5 Libras (5 OZ) ANEXO AL PLAN FICHA TECNICA ARNES, para mayor especificación del arnés.											

5.2.3. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

5.2.3.1. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios del mercado y por tratarse de un proceso que proyecta suscribir un contrato de compraventa bajo la modalidad de Mínima Cuantía, se estima que el presupuesto oficial establecido con cantidades mínimas, no será el mismo presupuesto asignado por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo, la oferta de los posibles oferentes no podrá superar los precios de referencia por cada ítem, luego de realizar la proyección económica, se cuenta con la siguiente información:

- **MENOR VALOR** unitario entre los precios cotizados y precio histórico indexado.
- **PROMEDIO** determinado entre los precios cotizados y precio histórico indexado.
- **MEDIANA** determinada entre los precios cotizados y precio histórico indexado.
- **MEDIA ARMONICA** determinada entre los precios cotizados y precio histórico indexado.
- **MEDIA GEOMETRICA** determinada entre los precios cotizados y precio histórico indexado.
- **DESVIACIÓN ESTÁNDAR** determinada entre los precios cotizados y precio histórico indexado.
- **HISTORICO MAS EL IPC**: determinada con los precios históricos (2025).

CENAC MEDELLIN

- **PRECIO DE REFERENCIA:** Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

Para el precio de referencia se tuvieron en cuenta los siguientes criterios y las siguientes formulas estadistas:

DESVIACION	COEFICIENTE DE VARIACION	MEDIA GEOMETRICA
$S = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(x_i - \bar{x})^2}{n-1}}$	$CV = \frac{\sigma}{\mu} \cdot 100\%$ Donde: CV = Coeficiente de variación. σ = desviación estándar de la población. μ = media aritmética de la población.	$\bar{X}_G = \sqrt[n]{X_1 * X_2 * X_3 \ldots * X_n}$
PROMEDIO	**MEDIANA**	**MEDIA ARMONICA**
$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$	$Me = L_i + \frac{\frac{n}{2} - F_{i-1}}{f_i} \cdot a_i$	$H = \frac{N}{\frac{1}{X_1} + \frac{1}{X_2} + \ldots + \frac{1}{X_N}}$
OTRAS		
MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES		

El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la PROMEDIO.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR DE REFERENCIA, se determina que:

- Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 50% se establece como criterio la MEDIA ARMONICA entre los precios históricos y los cotizados.
- Cuando la dispersión de los datos es mayor al 50% se establece como criterio el MENOR VALOR entre los precios históricos y los cotizados.

CENAC MEDELLIN

No	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	MEDIDA	CANTIDAD	HISTORICO AJUSTADO IPC DIC 2025: 5,10%	INGENIERIA DE PROCESOS HC SAS	SUMISOF	ARTE Y DISEÑO INTERIOR E-U	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION	METRICA UTILIZADA
						VALOR TOTAL UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL UNITARIO CON IVA								
1	46181503	**OVEROL IMPERMEABLE DOS PIEZAS:** Chaqueta con capucha y Pantalón Recortado en cintura, Fabricado en poliéster texturizado laminado con PVC, resistente a rasgaduras e impermeable 100%, calibre 18. Composición 60% poliéster, 40% PVC, espesor de 32 milésimas.	UNIDAD	1	$ 71.994	$ 124.950	$ 333.200	$ 71.400	$ 71.400	$ 150.386	$ 98.472	$ 120.951	$ 102.828	124.435	0,83	MENOR VALOR
2	46181503	**OVEROL ESCAFANDRA** (TRAJE ENTERIZO): Con capota o capucha, con botas adheridas al traje (vulcanizadas), overol tipo fontanero fabricado bajo norma NTC 4615, en tela vinílica compacta con soporte textil en poliéster.	UNIDAD	1	$ 341.575	$ 386.750	$ 690.200	$ 476.000	$ 341.575	$ 473.631	$ 431.375	$ 456.430	$ 441.357	154.806	0,33	MEDIA ARMONICA

CENAC MEDELLÍN

		Elaborado por proceso de electro sellado de alta frecuencia, que garantiza una impermeabilidad del 100%. Calibre 25, Con Bota integrada en PVC con puntera. Color de Bota: Amarillo.													
3	46181501	**DELANTAL EN PVC:** Delantal Impermeable con refuerzo en su contorno para mayor durabilidad, Material en PVC / Poliéster de espesor 20 milésimas de pulgada. Composición 80% PVC y 20% Poliéster, con tirantas ajustables por medio de Hebilla graduable. Color Amarillo. Calibre 20. Protección integral en pecho, abdomen y piernas.	UNIDAD	1	$ 35.524	$ 47.600	$ 80.920	$ 53.550	$ 35.524	$ 54.399	$ 50.575	$ 52.028	$ 49.881	19.206	0,35	MEDIA ARMONICA
4	46181503	**OVEROL DE DRIL:** Overol 100% Dril, Manga Larga, de Dos piezas; con botones, con dos bolsillos tipo	UNIDAD	1	$ 81.295	$ 124.950	$ 261.800	$ 119.000	$ 81.295	$ 146.761	$ 121.975	$ 133.376	$ 122.974	79.091	0,54	MENOR VALOR

CENAC MEDELLIN

		parche en pecho y pierna, color Verde Militar.														
5	46161604	**CHALECO REFLECTIVO:** Reflectivo de alta visibilidad, con 2 (Dos) bandas reflectivas horizontales alrededor del torso y una vertical en cada costado, aplicaciones cintas reflectivas de 2",, proporciona visibilidad máxima para la seguridad, **Color Verde Neón**, 100% poliéster. Que cumpla la EN ISO 20471, marcado como clase 2.	UNIDAD	1	$ 25.823	$ 77.350	$ 53.550	$ 29.750	$ 25.823	$ 46.618	$ 41.650	$ 42.236	$ 38.483	23.871	0,51	MENOR VALOR
6	46181504	**GUANTE TIPO INGENIERO Y/O CARNAZA:** Guante de cuero tipo ingeniero, cuero de vaqueta de calibre 2.4mm - 2.5 mm, puño de seguridad, banda ajustable al puño, elaborado 100% en cuero, reborde en poliéster, longitud 24cm, hilos en fibras sintéticas a base de algodón con	UNIDAD	1	$ 9.564	$ 21.420	$ 23.800	$ 17.850	$ 9.564	$ 18.159	$ 19.635	$ 17.176	$ 16.046	6.230	0,34	MEDIA ARMONICA

CENAC MEDELLIN

		características retardantes al corte y a la ignición de calibre 30, resistentes a la abrasión, confección según parámetros de la NTC 2190:2008 -ET -04573/SST-0.													
7	46181504	**GUANTES DE NITRILO EXTRALARGOS** : Puño extralargo de 18" con Flock en su interior para evitar dermatitis, puño recto abierto y largo. Espesor de 24 mils. Elaborado en 100% nitrilo resistente a productos químicos y derivados del petróleo. NTC 2190:2008.	UNIDAD	1	$ 32.928	$ 33.320	$ 65.450	$ 41.650	$ 32.928	$ 43.337	$ 37.485	$ 41.586	$ 40.133	15.281	0,35	MEDIA ARMONICA

CENAC MEDELLIN

8	46181704	**CASCO DE SEGURIDAD:** Casco de seguridad Color Amarillo, liviano, diseñado para impactos verticales (Tipo 1), dieléctrico >20.000V (clase E), fabricado en polietileno de alta resistencia al impacto, resistente a salpicaduras químicas, con sistema de fijación regulable ratchet, la araña debe estar diseñada con mínimo 4 apoyos y sistema de amortiguamiento para disminuir la fuerza por impacto, tiene puntos de conexión para barbuquejo (mínimo 4 apoyos). ANSI Z89.1,2014. ET-04560/SST-0	UNIDAD	1	$ 20.915	$ 71.400	$ 95.200	$ 47.600	$ 20.915	$ 58.779	$ 59.500	$ 51.004	$ 42.858	31.856	0,54	MENOR VALOR

CENAC MEDELLIN

9	46182314	**ESLINGA EN Y**: Eslinga doble brazo de 1.8 mts, con absorbedor de impacto , 2 ganchos grandes doble cierre, resistencia a la rotura de 23 kN, con mosquetón de 50mm, cintas en Nylon con indicador de impacto. Fabricada de acuerdo a los lineamientos de la Norma ANSI Z 359-13 2013 y/o ANSI A10.32 2012 y que cumpla con las recomendaciones de OSHA Longitud máxima de 1.80m- min 1.2 m. ET04567-SST2	UNIDAD	1	$ 231.220	$ 458.150	$ 702.100	$ 297.500	$ 231.220	$ 422.243	$ 377.825	$ 385.682	$ 354.195	209.491	0,50	MEDIA ARMONICA
10	46182306	**ARNÉS O CINTURÓN DE SEGURIDAD DIELECTRICO**: Arnés de seguridad dieléctrico multipropósito, debe ser en H, con 4 argollas en D, ajustable en pecho, torso y piernas con soporte lumbar, 4 anillos en D, 1 espalda lateral , 1 frontal, 2 laterales, ,	UNIDAD	1	$ 137.996	$ 874.650	$ 773.500	$ 416.500	$ 137.996	$ 550.662	$ 595.000	$ 444.062	$ 331.025	338.092	0,61	MENOR VALOR

CENAC MEDELLIN

		Hebillas y anillos en aluminio forjado resistente a la corrosión, ultraliviano, argollas con resistencia min. de 5.000 libras (22.2KN-2.272 KN), carga máxima de trabajo 141 kgs, cinta de seguridad ancho de 50mm, material Nylon, con indicador de impacto. El arnés y sus herrajes debe cumplir con requerimientos de marcación conforme a las normas nacionales e internacionales vigentes. ANSI Z359.11-2014 ET-04555/SST-1														
11	46182001	**Respirador Media Cara Doble Cartucho:** Pieza facial de media cara doble cartucho, ofrece la posibilidad de usar filtros y cartuchos remplazables para protección contra ciertos gases, vapores y material particulado como polvo, neblina y	UNIDAD	1	$ 64.122	$ 116.382	$ 261.800	$ 142.800	$ 64.122	$ 146.276	$ 129.591	$ 129.240	$ 114.252	83.668	0,57	MENOR VALOR

CENAC MEDELLIN

		humos. NIOSH/MSHA														
12	46182306	**Arnes Technical Rescue**, diseñado para el rescate técnico de espacios confinados y de altura donde es necesario un arnés de cuerpo entero. Refuerzo de cintura almohadillados de 5 pulgadas, la cintura utiliza una conexión doble y hebilla de fijación y ajuste del anillo dorsal, la conexiones de cintura facilitan la colocación del arnés sobre el uniforme del soldado, el arnés de pecho debe ajustarse fácilmente con las hebillas anti-slip. Puntos de anclaje en la cintura, el pecho (esternón), espalda (lumbar), laterales (dorsal) y hombros. Estos puntos de anclaje crean una flexibilidad para el trabajo. Debe	UNIDAD	1	NO TIENE PRECIO HISTORICO	$ 1.112.650	$ 1.106.700	$ 1.904.000	$ 1.106.700	$ 1.374.450	$ 1.112.650	$ 1.328.470	$ 1.288.908	458.613	0,33	MEDIA ARMONICA

CENAC MEDELLIN

		tener hebillas de ajuste rápido en la parte de atrás para las piernas, lo que permite que al rescatador y usuario ajuste rápido la parte de atrás para las piernas. lo que permitirá que el rescatador y usuario tengan un ajuste menor la medida y trabajen de una manera mas cómodo. Debe tener anclajes D para múltiples conexiones y cifrado de color en hebillas para las conexiones rápidas en las piernas. Medida de cinturón cerrado: 3 Pulgadas Medida de cinturón abierto: 4 Pulgadas Peso: 5 Libras (5 OZ) ANEXO AL PLAN FICHA TECNICA ARNES, para mayor especificación del arnés.														

de selección.

CENAC MEDELLIN

PRECIOS DE REFERENCIA

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas del sector las cuales fueron avaladas técnicamente, bajo los argumentos anteriores el comité económico establece que los precios de referencia IVA incluido según aplique son los siguientes:

No ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA INLCUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES (CUANDO APLIQUE)
1	46181503	**OVEROL IMPERMEABLE DOS PIEZAS:** Chaqueta con capucha y Pantalón Recortado en cintura, Fabricado en poliéster texturizado laminado con PVC, resistente a rasgaduras e impermeable 100%, calibre 18. Composición 60% poliéster, 40% PVC, espesor de 32 milésimas.	UNIDAD	1	$ 71.400
2	46181503	**OVEROL ESCAFANDRA** (TRAJE ENTERIZO): Con capota o capucha, con botas adheridas al traje (vulcanizadas), overol tipo fontanero fabricado bajo norma NTC 4615, en tela vinílica compacta con soporte textil en poliéster. Elaborado por proceso de electro sellado de alta frecuencia, que garantiza una impermeabilidad del 100%. Calibre 25, Con Bota integrada en PVC con puntera. Color de Bota: Amarillo.	UNIDAD	1	$ 441.357
3	46181501	**DELANTAL EN PVC:** Delantal Impermeable con refuerzo en su contorno para mayor durabilidad, Material en PVC / Poliéster de espesor 20 milésimas de pulgada. Composición 80% PVC y 20% Poliéster, con tirantas ajustables por medio de Hebilla graduable. Color Amarillo. Calibre 20. Protección integral en pecho, abdomen y piernas.	UNIDAD	1	$ 49.881
4	46181503	**OVEROL DE DRIL:** Overol 100% Dril, Manga Larga, de Dos piezas; con botones, con dos bolsillos tipo parche en pecho y pierna, color Verde Militar.	UNIDAD	1	$ 81.295
5	46161604	**CHALECO REFLECTIVO:** Reflectivo de alta visibilidad, con 2 (Dos) bandas reflectivas horizontales alrededor del torso y una vertical en cada costado, aplicaciones cintas reflectivas de 2",, proporciona visibilidad máxima para la seguridad, **Color Verde Neón**, 100% poliéster. Que cumpla la EN ISO 20471, marcado como clase 2.	UNIDAD	1	$ 25.823

CENAC MED

6	46181504	**GUANTE TIPO INGENIERO Y/O CARNAZA:** Guante de cuero tipo ingeniero, cuero de vaqueta de calibre 2.4mm - 2.5 mm, puño de seguridad, banda ajustable al puño, elaborado 100% en cuero, reborde en poliéster, longitud 24cm, hilos en fibras sintéticas a base de algodón con características retardantes al corte y a la ignición de calibre 30, resistentes a la abrasión, confección según parámetros de la NTC 2190:2008 - ET -04573/SST-0.	UNIDAD	1	$ 16.046
7	46181504	**GUANTES DE NITRILO EXTRALARGOS**: Puño extralargo de 18" con Flock en su interior para evitar dermatitis, puño recto abierto y largo. Espesor de 24 mils. Elaborado en 100% nitrilo resistente a productos químicos y derivados del petróleo. NTC 2190:2008.	UNIDAD	1	$ 40.133
8	46181704	**CASCO DE SEGURIDAD:** Casco de seguridad Color Amarillo, liviano, diseñado para impactos verticales (Tipo 1), dieléctrico >20.000V (clase E), fabricado en polietileno de alta resistencia al impacto, resistente a salpicaduras químicas, con sistema de fijación regulable ratchet, la araña debe estar diseñada con mínimo 4 apoyos y sistema de amortiguamiento para disminuir la fuerza por impacto, tiene puntos de conexión para barbuquejo (mínimo 4 apoyos). ANSI Z89.1,2014. ET-04560/SST-0	UNIDAD	1	$ 20.915
9	46182314	**ESLINGA EN Y**: Eslinga doble brazo de 1.8 mts, con absorbedor de impacto, 2 ganchos grandes doble cierre, resistencia a la rotura de 23 kN, con mosquetón de 50mm, cintas en Nylon con indicador de impacto. Fabricada de acuerdo a los lineamientos de la Norma ANSI Z 359-13 2013 y/o ANSI A10.32 2012 y que cumpla con las recomendaciones de OSHA Longitud máxima de 1.80m- min 1.2 m. ET04567-SST2	UNIDAD	1	$ 354.195
10	46182306	**ARNÉS O CINTURÓN DE SEGURIDAD DIELECTRICO**: Arnés de seguridad dieléctrico multipropósito, debe ser en H, con 4 argollas en D, ajustable en pecho, torso y piernas con soporte lumbar, 4 anillos en D, 1 espalda lateral , 1 frontal, 2 laterales, , Hebillas y anillos en aluminio forjado resistente a la corrosión, ultraliviano, argollas con resistencia min. de 5.000 libras (22.2KN-2.272 KN), carga máxima de trabajo 141 kgs, cinta de seguridad ancho de 50mm, material Nylon, con indicador de impacto. El arnés y sus herrajes debe cumplir con requerimientos de marcación conforme a las normas nacionales e internacionales vigentes. ANSI Z359.11-2014 ET-04555/SST-1	UNIDAD	1	$ 137.996

CENAC MED

11	46182001	**Respirador Media Cara Doble Cartucho:** Pieza facial de media cara doble cartucho, ofrece la posibilidad de usar filtros y cartuchos remplazables para protección contra ciertos gases, vapores y material particulado como polvo, neblina y humos. NIOSH/MSHA	UNIDAD	1	$ 64.122
12	46182306	**Arnes Technical Rescue**, diseñado para el rescate técnico de espacios confinados y de altura donde es necesario un arnés de cuerpo entero. Refuerzo de cintura almohadillados de 5 pulgadas, la cintura utiliza una conexión doble y hebilla de fijación y ajuste del anillo dorsal, la conexiones de cintura facilitan la colocación del arnés sobre el uniforme del soldado, el arnés de pecho debe ajustarse fácilmente con las hebillas anti-slip. Puntos de anclaje en la cintura, el pecho (esternón), espalda (lumbar), laterales (dorsal) y hombros. Estos puntos de anclaje crean una flexibilidad para el trabajo. Debe tener hebillas de ajuste rápido en la parte de atrás para las piernas, lo que permite que al rescatador y usuario ajuste rápido la parte de atrás para las piernas. lo que permitirá que el rescatador y usuario tengan un ajuste menor la medida y trabajen de una manera mas cómodo. Debe tener anclajes D para múltiples conexiones y cifrado de color en hebillas para las conexiones rápidas en las piernas. Medida de cinturón cerrado: 3 Pulgadas Medida de cinturón abierto: 4 Pulgadas Peso: 5 Libras (5 OZ) ANEXO AL PLAN FICHA TECNICA ARNES, para mayor especificación del arnés.	UNIDAD	1	$ 1.288.908

CENAC MED

NOTA: El precio de referencia se encuentra incluido el IVA (Cuando aplique), en moneda colombiana.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, las cantidades mininas, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia IVA INCLUIDO.** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Determinados los precios de referencia, se cuantifica el costo de la necesidad total la cual asciende a **NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($ 99.814.431,00),** así:

No	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA (Cuando Aplique)	COSTO NECESIDAD TOTAL
1	46181503	**OVEROL IMPERMEABLE DOS PIEZAS:** Chaqueta con capucha y Pantalón Recortado en cintura, Fabricado en poliéster texturizado laminado con PVC, resistente a rasgaduras e impermeable 100%, calibre 18. Composición 60% poliéster, 40% PVC, espesor de 32 milésimas.	UNIDAD	28	$ 71.400	$ 1.999.200,00
2	46181503	**OVEROL ESCAFANDRA** (TRAJE ENTERIZO): Con capota o capucha, con botas adheridas al traje (vulcanizadas), overol tipo fontanero fabricado bajo norma NTC 4615, en tela vinílica compacta con soporte textil en poliéster. Elaborado por proceso de electro sellado de alta frecuencia, que garantiza una impermeabilidad del 100%. Calibre 25, Con Bota integrada en PVC con puntera. Color de Bota: Amarillo.	UNIDAD	7	$ 441.357	$ 3.089.499,00
3	46181501	**DELANTAL EN PVC:** Delantal Impermeable con refuerzo en su contorno para mayor durabilidad, Material en PVC / Poliéster de espesor 20 milésimas de pulgada. Composición 80% PVC y 20% Poliéster, con tirantas ajustables por medio de Hebilla graduable. Color Amarillo. Calibre 20. Protección integral en pecho, abdomen y piernas.	UNIDAD	25	$ 49.881	$ 1.247.025,00
4	46181503	**OVEROL DE DRIL:** Overol 100% Dril, Manga Larga, de Dos piezas; con botones, con dos bolsillos tipo parche en pecho y pierna, color Verde Militar.	UNIDAD	41	$ 81.295	$ 3.333.095,00
5	46161604	**CHALECO REFLECTIVO:** Reflectivo de alta visibilidad, con 2 (Dos) bandas reflectivas horizontales alrededor del torso y una vertical en cada costado, aplicaciones cintas reflectivas de 2",, proporciona visibilidad máxima para la seguridad, **Color Verde Neón**, 100% poliéster. Que cumpla la EN ISO 20471, marcado como clase 2.	UNIDAD	5	$ 25.823	$ 129.115,00
6	46181504	**GUANTE TIPO INGENIERO Y/O CARNAZA:** Guante de cuero tipo ingeniero, cuero de vaqueta de calibre 2.4mm - 2.5 mm, puño de seguridad, banda ajustable al puño, elaborado 100% en cuero, reborde en poliéster, longitud 24cm, hilos en fibras sintéticas a base de algodón con características retardantes al corte y a la ignición de calibre 30, resistentes a la abrasión, confección según parámetros de la NTC 2190:2008 - ET -04573/SST-0.	UNIDAD	50	$ 16.046	$ 802.300,00

7	46181504	**GUANTES DE NITRILO EXTRALARGOS**: Puño extralargo de 18" con Flock en su interior para evitar dermatitis, puño recto abierto y largo. Espesor de 24 mils. Elaborado en 100% nitrilo resistente a productos químicos y derivados del petróleo. NTC 2190:2008.	UNIDAD	81	$ 40.133	$ 3.250.773,00
8	46181704	**CASCO DE SEGURIDAD:** Casco de seguridad Color Amarillo, liviano, diseñado para impactos verticales (Tipo 1), dieléctrico >20.000V (clase E), fabricado en polietileno de alta resistencia al impacto, resistente a salpicaduras químicas, con sistema de fijación regulable ratchet, la araña debe estar diseñada con mínimo 4 apoyos y sistema de amortiguamiento para disminuir la fuerza por impacto, tiene puntos de conexión para barbuquejo (mínimo 4 apoyos). ANSI Z89.1,2014. ET-04560/SST-0	UNIDAD	16	$ 20.915	$ 334.640,00
9	46182314	**ESLINGA EN Y**: Eslinga doble brazo de 1.8 mts, con absorbedor de impacto, 2 ganchos grandes doble cierre, resistencia a la rotura de 23 kN, con mosquetón de 50mm, cintas en Nylon con indicador de impacto. Fabricada de acuerdo a los lineamientos de la Norma ANSI Z 359-13 2013 y/o ANSI A10.32 2012 y que cumpla con las recomendaciones de OSHA Longitud máxima de 1.80m- min 1.2 m. ET04567-SST2	UNIDAD	10	$ 354.195	$ 3.541.950,00
10	46182306	**ARNÉS O CINTURÓN DE SEGURIDAD DIELECTRICO**: Arnés de seguridad dieléctrico multipropósito, debe ser en H, con 4 argollas en D, ajustable en pecho, torso y piernas con soporte lumbar, 4 anillos en D, 1 espalda lateral , 1 frontal, 2 laterales, , Hebillas y anillos en aluminio forjado resistente a la corrosión, ultraliviano, argollas con resistencia min. de 5.000 libras (22.2KN-2.272 KN), carga máxima de trabajo 141 kgs, cinta de seguridad ancho de 50mm, material Nylon, con indicador de impacto. El arnés y sus herrajes debe cumplir con requerimientos de marcación conforme a las normas nacionales e internacionales vigentes. ANSI Z359.11-2014 ET-04555/SST-1	UNIDAD	6	$ 137.996	$ 827.976,00
11	46182001	**Respirador Media Cara Doble Cartucho:** Pieza facial de media cara doble cartucho, ofrece la posibilidad de usar filtros y cartuchos remplazables para protección contra ciertos gases, vapores y material particulado como polvo, neblina y humos. NIOSH/MSHA	UNIDAD	21	$ 64.122	$ 1.346.562,00
12	46182306	**Arnes Technical Rescue**, diseñado para el rescate técnico de espacios confinados y de altura donde es necesario un arnés de cuerpo entero. Refuerzo de cintura almohadillados de 5	UNIDAD	62	$ 1.288.908	$ 79.912.296,00

		pulgadas, la cintura utiliza una conexión doble y hebilla de fijación y ajuste del anillo dorsal, la conexiones de cintura facilitan la colocación del arnés sobre el uniforme del soldado, el arnés de pecho debe ajustarse fácilmente con las hebillas anti-slip. Puntos de anclaje en la cintura, el pecho (esternón), espalda (lumbar), laterales (dorsal) y hombros. Estos puntos de anclaje crean una flexibilidad para el trabajo. Debe tener hebillas de ajuste rápido en la parte de atrás para las piernas, lo que permite que al rescatador y usuario ajuste rápido la parte de atrás para las piernas. lo que permitirá que el rescatador y usuario tengan un ajuste menor la medida y trabajen de una manera mas cómodo. Debe tener anclajes D para múltiples conexiones y cifrado de color en hebillas para las conexiones rápidas en las piernas. Medida de cinturón cerrado: 3 Pulgadas Medida de cinturón abierto: 4 Pulgadas Peso: 5 Libras (5 OZ) ANEXO AL PLAN FICHA TECNICA ARNES, para mayor especificación del arnés.				
COSTO NECESIDAD TOTAL						**$ 99.814.431,00**

PROYECCIÓN CANTIDADES MINIMAS

Debido a que el presupuesto asignado no es suficiente para el cubrimiento de la necesidad total, se hace el cálculo de las necesidades mínimas a contratar, el cual queda así:

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR

						PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR											
						BIBOM			GMCOR			BAEEV4			BINUT		
No	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	PRECIO DE REFERENCIA	NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD MINIMA	PRESUPUESTO ESTIMADO	NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD MINIMA	PRESUPUESTO ESTIMADO	NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD MINIMA	PRESUPUESTO ESTIMADO	NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD MINIMA	PRESUPUESTO ESTIMADO
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) ELEMENTOS DE PROTECCION- PTAR																	
1	46181503	**OVEROL IMPERMEABLE DOS PIEZAS:** Chaqueta con capucha y Pantalón Resortado en cintura, Fabricado en poliester texturizado laminado con pvc, resistente a rasgaduras e impermeable 100%, calibre 18. Composicion 60% poliester, 40% PVC, espesor de 32 milésimas.	UNIDAD	28	$ 71.400	7	2	$ 142.800	3	0	$ 0	2	0	$ 0	1	1	$ 71.400

2	46181503	**OVEROL ESCAFANDRA** (TRAJE ENTERIZO): Con capota o capucha, con botas adheridas al traje (vulcanizadas), overol tipo fontanero fabricado bajo norma NTC 4615, en tela vinílica compacta con soporte textil en poliéster. Elaborado por proceso de electro sellado de alta frecuencia, que garantiza una impermeabilidad del 100%. Calibre 25, Con Bota integrada en PVC con puntera. Color de Bota: Amarillo.	UNIDAD	7	$ 441.357	0	0	$ 0	0	0	$ 0	0	0	$ 0	2	0	$ 0
3	46181501	**DELANTAL EN PVC:** Delantar Impermeable con refuerzo en su contorno para mayor durabilidad, Material en PVC / Poliester de espesor 20 milesimas de pulgada . Composicion 80% PVC y 20% Poliester, con tirantas ajustables por medio de Hebilla graduable. Color Amarillo. Calibre 20. Protección integral en pecho, abdomen y piernas.	UNIDAD	25	$ 49.881	2	1	$ 49.881	5	2	$ 99.762	2	1	$ 49.881	0	0	$ 0
4	46181503	**OVEROL DE DRIL:** Overol 100% Dril, Manga Larga, de Dos piezas; con botones, con dos bolsillos tipo parche en pecho y	UNIDAD	41	$ 81.295	3	2	$ 162.590	5	2	$ 162.590	4	2	$ 162.590	4	2	$ 162.590

		pierna, color Verde Militar.															
5	46161604	**CHALECO REFLECTIVO:** Reflectivo de alta visibilidad, con 2 (Dos) bandas reflectivas horizontales alrededor del torso y una vertical en cada costado,aplicaciones cintas reflectivas de 2",, proporciona visibilidad máxima para la seguridad, **Color Verde Neon**, 100% poliester. Que cumpla la EN ISO 20471, marcado como clase 2.	UNIDAD	5	$ 25.823	0	0	$ 0	0	0	$ 0	0	0	$ 0	2	1	$ 25.823
6	46181504	**GUANTE TIPO INGENIERO Y/O CARNAZA:** Guante de cuero tipo ingeniero, cuero de vaqueta de calibre 2.4mm - 2.5 mm, puño de seguridad, banda ajustable al puño, elaborado 100% en cuero, reborde en poliester, longitud 24cm, hilos en fibras sinteticas a base de algodon con caracteristicas retardantes al corte y a la ignicion de calibre 30, resistentes a la abrasión, confecciòn según parametros de la NTC 2190:2008 - ET -04573/SST-0.	UNIDAD	50	$ 16.046	0	0	$ 0	10	2	$ 32.092	5	0	$ 0	5	1	$ 16.046

CENACED

7	46181504	**GUANTES DE NITRILO EXTRALARGOS**: Puño extralargo de 18" con Flock en su interior para evitar dermatitis, puño recto abierto y largo. Espesor de 24 mils. Elaborado en 100% nitrilo resistente a productos químicos y derivados del petroleo. NTC 2190:2008.	UNIDAD	81	$ 40.133	11	1	$ 40.133	10	3	$ 120.399	5	2	$ 80.266	5	0	$ 0
8	46181704	**CASCO DE SEGURIDAD:** Casco de seguridad Color Amarillo, liviano, diseñado para impactos verticales (Tipo 1), dielectrico >20.000V (clase E), fabricado en polietileno de alta resistencia al impacto, resistente a salpicaduras químicas, con sistema de fijacion regulable ratchet, la araña debe estar diseñada con minimo 4 apoyos y sistema de amortiguamiento para disminuir la fuerza por impacto, tiene puntos de conexion para barbuquejo (minimo 4 apoyos). ANSI Z89.1,2014. ET-04560/SST-0	UNIDAD	16	$ 20.915	0	0	$ 0	2	2	$ 41.830	2	2	$ 41.830	2	2	$ 41.830

CEN ED

9	46182314	**ESLINGA EN Y**: Esllinga dobre brazo de 1.8 mts, con absorbedor de impacto , 2 ganchos grandes doble cierre, resistencia a la rotura de 23 kN, con mosqueton de 50mm, cintas en Nylon con indicador de impacto. Fabricada de acuerdo a los lineamientos de la Norma ANSI Z 359-13 2013 y/o ANSI A10.32 2012 y que cumpla con las recomendaciones de OSHA Longitud maxima de 1.80m- min 1.2 m. ET04567-SST2	UNIDAD	10	$ 354.195	1	0	$ 0	1	0	$ 0	1	0	$ 0	1	1	$ 354.195

CENAC MED

10	46182306	**ARNÉS O CINTURÓN DE SEGURIDAD DIELECTRICO**: Arnes de seguridad dielectrico multiproposito, debe ser en H, con 4 argollas en D, ajustable en pecho, torso y piernas con soporte lumbar, 4 anillos en D, 1 espalda lateral , 1 frontal, 2 laterales, , Hebillas y anillos en aluminio forjado resistente a la corrosion, ultraliviano, argollas con resistencia min. de 5.000 libras (22.2KN-2.272 KN), carga maxima de trabajo 141 kgs, cinta de seguridad ancho de 50mm, material Nylon, con indicador de impacto. El arnes y sus herrajes debe cumplir con requerimientos de marcacion conforme a las normas nacionales e internacionales vigentes. ANSI Z359.11-2014 ET-04555/SST-1	UNIDAD	6	$ 137.996	0	0	$ 0	0	0	$ 0	1	0	$ 0	1	0	$ 0

CENACMED

11	46182001	**Respirador Media Cara Doble Cartucho:** Pieza facial de media cara doble cartucho, ofrece la posibilidad de usar filtros y cartuchos remplazables para protección contra ciertos gases, vapores y material particulado como polvo, neblina y humos. NIOSH/MSHA	UNIDAD	21	$ 64.122	2	1	$ 64.122	2	0	$ 0	5	2	$ 128.244	1	1	$ 64.122
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO								**$ 459.526**			**$ 456.673**			**$ 462.811**			**$ 736.006**
PRESUPUESTO OFICIAL/ ASIGNADO								**$ 466.111**			**$ 466.111**			**$ 466.111**			**$ 745.360**
REMANENTE PRESUPUESTAL								**$ 6.585**			**$ 9.438**			**$ 3.300**			**$ 9.354**

PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP

CENAC MED

						PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP											
						BIBOM			BIBAR			GMCOR			BAEEV4			BACAT1		
No	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	PRECIO DE REFERENCIA	NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD MINIMA	PRESUPUESTO ESTIMADO	NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD MINIMA	PRESUPUESTO ESTIMADO	NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD MINIMA	PRESUPUESTO ESTIMADO	NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD MINIMA	PRESUPUESTO ESTIMADO	NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD MINIMA	PRESUPUESTO ESTIMADO
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) ELEMENTOS DE PROTECCION- PTAP																				

1	46181503	**OVEROL IMPERMEABLE DOS PIEZAS:** Chaqueta con capucha y Pantalón Resortado en cintura, Fabricado en poliester texturizado laminado con pvc, resistente a rasgaduras e impermeable 100%, calibre 18. Composicion 60% poliester, 40% PVC, espesor de 32 milésimas.	UNIDAD	28	$ 71.400	7	1	$ 71.400	1	1	$ 71.400	2	2	$ 142.800	2	1	$ 71.400	3	1	$ 71.400
2	46181503	**OVEROL ESCAFANDRA** (TRAJE ENTERIZO): Con capota o capucha, con botas adheridas al traje (vulcanizadas), overol tipo fontanero fabricado bajo norma NTC 4615, en tela vinílica compacta con soporte textil en poliéster. Elaborado por proceso de electro sellado de alta frecuencia, que garantiza una impermeabilidad del 100%. Calibre 25, Con Bota integrada en PVC con puntera. Color de Bota: Amarillo.	UNIDAD	7	$ 441.357	0	0	$ 0	2	0	$ 0	0	0	$ 0	0	0	$ 0	3	1	$ 441.357

CENACMED

3	46181501	**DELANTAL EN PVC:** Delantar Impermeable con refuerzo en su contorno para mayor durabilidad, Material en PVC / Poliester de espesor 20 milesimas de pulgada . Composicion 80% PVC y 20% Poliester, con tirantas ajustables por medio de Hebilla graduable. Color Amarillo. Calibre 20. Protección integral en pecho, abdomen y piernas.	UNIDAD	25	$ 49.881	2	2	$ 99.762	4	1	$ 49.881	5	2	$ 99.762	2	0	$ 0	3	2	$ 99.762
4	46181503	**OVEROL DE DRIL:** Overol 100% Dril, Manga Larga, de Dos piezas; con botones, con dos bolsillos tipo parche en pecho y pierna, color Verde Militar.	UNIDAD	41	$ 81.295	3	1	$ 81.295	2	1	$ 81.295	10	1	$ 81.295	7	1	$ 81.295	3	2	$ 162.590
5	46161604	**CHALECO REFLECTIVO:** Reflectivo de alta visibilidad, con 2 (Dos) bandas reflectivas horizontales alrededor del torso y una vertical en cada costado,aplicaciones cintas reflectivas de 2",, proporciona visibilidad máxima para la seguridad, **Color Verde Neon**, 100% poliester. Que cumpla la EN ISO	UNIDAD	5	$ 25.823	0	0	$ 0	0	0	$ 0	0	0	$ 0	0	0	$ 0	3	2	$ 51.646

CENACMED

		20471, marcado como clase 2.																		
6	46181504	**GUANTE TIPO INGENIERO Y/O CARNAZA:** Guante de cuero tipo ingeniero, cuero de vaqueta de calibre 2.4mm - 2.5 mm, puño de seguridad, banda ajustable al puño, elaborado 100% en cuero, reborde en poliester, longitud 24cm, hilos en fibras sinteticas a base de algodon con caracteristicas retardantes al corte y a la ignicion de calibre 30, resistentes a la abrasión, confecciòn según parametros de la NTC 2190:2008 - ET - 04573/SST-0.	UNIDAD	50	$ 16.046	0	0	$ 0	5	3	$ 48.138	10	1	$ 16.046	5	1	$ 16.046	10	1	$ 16.046
7	46181504	**GUANTES DE NITRILO EXTRALARGOS**: Puño extralargo de 18" con Flock en su interior para evitar dermatitis, puño recto abierto y largo. Espesor de 24 mils. Elaborado en 100% nitrilo resistente a productos químicos y derivados del petroleo. NTC 2190:2008.	UNIDAD	81	$ 40.133	11	2	$ 80.266	4	2	$ 80.266	5	1	$ 40.133	10	1	$ 40.133	20	2	$ 80.266

CEN MED

8	46181704	**CASCO DE SEGURIDAD:** Casco de seguridad Color Amarillo, liviano, diseñado para impactos verticales (Tipo 1), dielectrico >20.000V (clase E), fabricado en polietileno de alta resistencia al impacto, resistente a salpicaduras químicas, con sistema de fijacion regulable ratchet, la araña debe estar diseñada con minimo 4 apoyos y sistema de amortiguamiento para disminuir la fuerza por impacto, tiene puntos de conexion para barbuquejo (minimo 4 apoyos). ANSI Z89.1,2014. ET-04560/SST-0	UNIDAD	16	$ 20.915	0	0	$ 0	3	0	$ 0	3	1	$ 20.915	2	2	$ 41.830	2	2	$ 41.830
9	46182314	**ESLINGA EN Y**: Esllinga dobre brazo de 1.8 mts, con absorbedor de impacto , 2 ganchos grandes doble cierre, resistencia a la rotura de 23 kN, con mosqueton de 50mm, cintas en Nylon con indicador de impacto. Fabricada de acuerdo a los lineamientos de la Norma ANSI Z 359-13 2013 y/o ANSI	UNIDAD	10	$ 354.195	1	0	$ 0	1	0	$ 0	1	0	$ 0	1	0	$ 0	2	0	$ 0

CEN MED

		A10.32 2012 y que cumpla con las recomendaciones de OSHA Longitud maxima de 1.80m-min 1.2 m. ET04567-SST2																		
10	46182306	**ARNÉS O CINTURÓN DE SEGURIDAD DIELECTRICO**: Arnes de seguridad dielectrico multiproposito, debe ser en H, con 4 argollas en D, ajustable en pecho, torso y piernas con soporte lumbar, 4 anillos en D, 1 espalda lateral , 1 frontal, 2 laterales, , Hebillas y anillos en aluminio forjado resistente a la corrosion, ultraliviano, argollas con resistencia min. de 5.000 libras (22.2KN-2.272 KN), carga maxima de trabajo 141 kgs, cinta de seguridad ancho de 50mm, material Nylon, con indicador de impacto. El arnes y sus herrajes debe cumplir con requerimientos de marcacion conforme a las normas nacionales e internacionales vigentes. ANSI	UNIDAD	6	$ 137.996	0	0	$ 0	1	0	$ 0	0	0	$ 0	1	1	$ 137.996	2	1	$ 137.996

CEN MED

		Z359.11-2014 ET-04555/SST-1																		
11	46182001	**Respirador Media Cara Doble Cartucho:** Pieza facial de media cara doble cartucho, ofrece la posibilidad de usar filtros y cartuchos remplazables para protección contra ciertos gases, vapores y material particulado como polvo, neblina y humos. NIOSH/MSHA	UNIDAD	21	$ 64.122	2	2	$ 128.244	2	2	$ 128.244	2	1	$ 64.122	2	1	$ 64.122	3	2	$ 128.244
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO								**$ 460.967**			**$ 459.224**			**$ 465.073**			**$ 452.822**			**$ 1.231.137**
PRESUPUESTO OFICIAL/ ASIGNADO								**$ 466.111**			**$ 466.111**			**$ 466.111**			**$ 466.111**			**$ 1.237.682**
REMANENTE PRESUPUESTAL								**$ 5.144**			**$ 6.887**			**$ 1.038**			**$ 13.289**			**$ 6.545**

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

ELEMENTO DE RESCATE ASCENSO Y DESCENSO

A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) ELEMENTO ASCENSO Y DESCENSO- BACAT 1						BACAT1		
No	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	PRECIO DE REFERENCIA	NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD MINIMA	PRESUPUESTO ESTIMADO
12	46182306	**ARNES PÉLVICO TACTICO TIPO RESCATE PARA TRABAJOS DE SUSPENSIÓN O DESCENS**O: Arnes Technical Rescue, diseñado para el rescate técnico de espacios confinados y de altura donde es necesario un arnés de cuerpo entero. Refuerzo de cintura almohadillados de 5 pulgadas, la cintura utiliza una conexión doble y hebilla de fijación y ajuste del anillo dorsal, las conexiones de cintura facilitan la colocación del arnés sobre el uniforme del soldado, el arnes de pecho debe ajustarse fácilmente con las hebillas anti-slip. Puntos de anclaje en la cintura, el pecho (esternón), espalda (lumbar), laterales (dorsal) y hombros. Estos puntos de anclaje crean una flexibilidad para el trabajo. Debe tener hebillas de ajuste rápido en la parte de atras para las piernas, lo que permite que al rescatador y usuario ajuste rápido la parte de atrás para las piernas. lo que permitirá que el rescatador y usuario tengan un ajuste menor la medida y trabajen de una manera mas cómodo. Debe tener anclajes D para multriples conexiones y cifrado de color en hebillas para las conexiones rápidas en las piernas. Medida de cinturón cerrado: 3 Pulgadas Medidande cinturón abierto: 4 Pulgadas Peso: 5 Libras (5 OZ) ANEXO AL PLAN FICHA TECNICA ARNES, para mayor especificación del árnes.	UNIDAD	62	$ 1.288.908	62	20	$ 25.778.160
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO								**$ 25.778.160**
PRESUPUESTO OFICIAL/ ASIGNADO								**$ 26.025.300**
REMANENTE PRESUPUESTAL								**$ 247.140**

CENAC MED

Del anterior cálculo se obtiene un excedente total de **$ 308.720,00** el cual debe ser utilizado en la adquisición de mayores cantidades en búsqueda de la cobertura del total de la necesidad, sin exceder el presupuesto asignado por unidades tácticas, como se consigna a continuación:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO ESTIMADO	REMANENTE
PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR					
A-02-02-01-002-008	10 CSF	BIBOM	$ 466.111,00	$ 459.526	$ 6.585
		GMCOR	$ 466.111,00	$ 456.673	$ 9.438
		BAEEV4	$ 466.111,00	$ 462.811	$ 3.300
		BINUT	$ 745.360,00	$ 736.006	$ 9.354
TOTALES PTAR			**$ 2.143.693,00**	**$ 2.115.016,00**	**$ 28.677,00**
PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP					
A-02-02-01-002-008	10 CSF	BIBOM	$ 466.111	$ 460.967	$ 5.144
		BIBAR	$ 466.111	$ 459.224	$ 6.887
		GMCOR	$ 466.111	$ 465.073	$ 1.038
		BAEEV4	$ 466.111	$ 452.822	$ 13.289
		BACAT1	$ 1.237.682	$ 1.231.137	$ 6.545
TOTALES PTAP			**$ 3.102.126**	**$ 3.069.223**	**$ 32.903**
ELEMENTO DE RESCATE, ASCENSO Y DESCENSO					
A-02-02-01-002-008	10 CSF	BACAT1	**$ 26.025.300,00**	**$ 25.778.160**	**$ 247.140**
TOTAL ELEMENTO RESCATE			**$ 26.025.300**	**$ 25.778.160**	**$ 247.140**
TOTAL			**$ 31.271.119**	**$ 30.962.399**	**$ 308.720**

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El Comité Económico Estructurador, una vez verificadas y analizadas las cotizaciones identifica el precio de referencia comparando precios de mercado y proyecta el cubrimiento de la necesidad, tal como se relaciona en el cuadro a continuación:

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

CENAC MED

No	CODIGOS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE	NECESIDAD TOTAL	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL -PTAR					PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP					CUBRIMIENTO NECESIDAD TOTAL PTAR-PTAP			
					PROYECTADO ADQUIRIR			LIMITACIÓN		PROYECTADO ADQUIRIR			LIMITACIÓN		PROYECTADO ADQUIRIR		LIMITACIÓN	
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) ELEMENTOS DE PROTECCION- PTAR Y PTAP					NCESIDAD TOTAL PTAR	CANTIDADES MINIMAS PTAR	%	CANTIDADES	%	NECESIDAD TOTAL PTAP	CANTIDADES MINIMAS PTAR	%	CANTIDADES	%	CANTIDADES	%	CANTIDADES	%
1	46181503	**OVEROL IMPERMEABLE DOS PIEZAS:** Chaqueta con capucha y Pantalón Resortado en cintura, Fabricado en poliester texturizado laminado con pvc, resistente a rasgaduras e impermeable 100%, calibre 18. Composicion 60% poliester, 40% PVC, espesor de 32 milésimas.	UNIDAD	28	13	3	23 %	10	77%	15	6	40%	9	60%	9	32%	19	68%
2	46181503	**OVEROL ESCAFANDRA** (TRAJE ENTERIZO): Con capota o capucha, con botas adheridas al traje (vulcanizadas), overol tipo fontanero fabricado bajo norma NTC 4615, en tela vinílica compacta con soporte textil en poliéster. Elaborado por proceso de electro sellado de alta frecuencia, que garantiza una impermeabilidad del 100%. Calibre 25, Con Bota integrada en PVC con puntera. Color de Bota: Amarillo.	UNIDAD	7	2	0	0%	2	100 %	5	1	20%	4	80%	1	14%	6	86%

CENAC MED

3	46181501	**DELANTAL EN PVC:** Delantar Impermeable con refuerzo en su contorno para mayor durabilidad, Material en PVC / Poliester de espesor 20 milesimas de pulgada . Composicion 80% PVC y 20% Poliester, con tirantas ajustables por medio de Hebilla graduable. Color Amarillo. Calibre 20. Protección integral en pecho, abdomen y piernas.	UNIDAD	25	9	4	44 %	5	56%	16	7	44%	9	56%	11	44%	14	56%
4	46181503	**OVEROL DE DRIL:** Overol 100% Dril, Manga Larga, de Dos piezas; con botones, con dos bolsillos tipo parche en pecho y pierna, color Verde Militar.	UNIDAD	41	16	8	50 %	8	50%	25	6	24%	19	76%	14	34%	27	66%
5	46161604	**CHALECO REFLECTIVO:** Reflectivo de alta visibilidad, con 2 (Dos) bandas reflectivas horizontales alrededor del torso y una vertical en cada costado,aplicaciones cintas reflectivas de 2",, proporciona visibilidad máxima para la seguridad, **Color Verde Neon**, 100% poliester. Que cumpla la EN ISO 20471, marcado como clase 2.	UNIDAD	5	2	1	50 %	1	50%	3	2	67%	1	33%	3	60%	2	40%

CENAC MED

6	46181504	**GUANTE TIPO INGENIERO Y/O CARNAZA:** Guante de cuero tipo ingeniero, cuero de vaqueta de calibre 2.4mm - 2.5 mm, puño de seguridad, banda ajustable al puño, elaborado 100% en cuero, reborde en poliester, longitud 24cm, hilos en fibras sinteticas a base de algodon con caracteristicas retardantes al corte y a la ignicion de calibre 30, resistentes a la abrasión, confecciòn según parametros de la NTC 2190:2008 - ET -04573/SST-0.	UNIDAD	50	20	3	15 %	17	85%	30	6	20%	24	80%	9	18%	41	82%
7	46181504	**GUANTES DE NITRILO EXTRALARGOS**: Puño extralargo de 18" con Flock en su interior para evitar dermatitis, puño recto abierto y largo. Espesor de 24 mils. Elaborado en 100% nitrilo resistente a productos químicos y derivados del petroleo. NTC 2190:2008.	UNIDAD	81	31	6	19 %	25	81%	50	8	16%	42	84%	14	17%	67	83%
8	46181704	**CASCO DE SEGURIDAD:** Casco de seguridad Color Amarillo, liviano, diseñado para impactos verticales (Tipo 1), dielectrico >20.000V (clase E), fabricado en polietileno de alta resistencia al impacto, resistente a salpicaduras químicas, con sistema de fijacion regulable ratchet, la araña	UNIDAD	16	6	6	100 %	0	0%	10	5	50%	5	50%	11	69%	5	31%

CENAC MED

		debe estar diseñada con minimo 4 apoyos y sistema de amortiguamiento para disminuir la fuerza por impacto, tiene puntos de conexion para barbuquejo (minimo 4 apoyos). ANSI Z89.1,2014. ET-04560/SST-0																
9	46182314	**ESLINGA EN Y**: Esllinga dobre brazo de 1.8 mts, con absorbedor de impacto , 2 ganchos grandes doble cierre, resistencia a la rotura de 23 kN, con mosqueton de 50mm, cintas en Nylon con indicador de impacto. Fabricada de acuerdo a los lineamientos de la Norma ANSI Z 359-13 2013 y/o ANSI A10.32 2012 y que cumpla con las recomendaciones de OSHA Longitud maxima de 1.80m- min 1.2 m. ET04567-SST2	UNIDAD	10	4	1	25 %	3	75%	6	0	0%	6	100%	1	10%	9	90%

CENAC MED

10	46182306	**ARNÉS O CINTURÓN DE SEGURIDAD DIELECTRICO**: Arnes de seguridad dielectrico multiproposito, debe ser en H, con 4 argollas en D, ajustable en pecho, torso y piernas con soporte lumbar, 4 anillos en D, 1 espalda lateral , 1 frontal, 2 laterales, , Hebillas y anillos en aluminio forjado resistente a la corrosion, ultraliviano, argollas con resistencia min. de 5.000 libras (22.2KN-2.272 KN), carga maxima de trabajo 141 kgs, cinta de seguridad ancho de 50mm, material Nylon, con indicador de impacto. El arnes y sus herrajes debe cumplir con requerimientos de marcacion conforme a las normas nacionales e internacionales vigentes. ANSI Z359.11-2014 ET-04555/SST-1	UNIDAD	6	2	0	0%	2	100 %	4	2	50%	2	50%	2	33%	4	67%
11	46182001	**Respirador Media Cara Doble Cartucho:** Pieza facial de media cara doble cartucho, ofrece la posibilidad de usar filtros y cartuchos remplazables para protección contra ciertos gases, vapores y material particulado como polvo, neblina y humos. NIOSH/MSHA	UNIDAD	21	10	4	40 %	6	60%	11	8	73%	3	27%	12	57%	9	43%
CUBRIMIENTO PTAR-PTAP				**290**											**87**	**30%**	**203**	**70%**

CENAC MED

A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) ELEMENTO DE RESCATE, ASCENSO Y DESCENSO -BACAT 1						PROYECTADO ADQUIRIR		LIMITACIÓN	
No	CODIGOSUNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	PRECIO DE REFERENCIA	CANTIDADES	%	CANTIDADES	%
12	46182306	**ARNES PÉLVICO TACTICO TIPO RESCATE PARA TRABAJOS DE SUSPENSIÓN O DESCENS**O: Arnes Technical Rescue, diseñado para el rescate técnico de espacios confinados y de altura donde es necesario un arnés de cuerpo entero. Refuerzo de cintura almohadillados de 5 pulgadas, la cintura utiliza una conexión doble y hebilla de fijación y ajuste del anillo dorsal, las conexiones de cintura facilitan la colocación del arnés sobre el uniforme del soldado, el arnes de pecho debe ajustarse fácilmente con las hebillas anti-slip. Puntos de anclaje en la cintura, el pecho (esternón), espalda (lumbar), laterales (dorsal) y hombros. Estos puntos de anclaje crean una flexibilidad para el trabajo. Debe tener hebillas de ajuste rápido en la parte de atras para las piernas, lo que permite que al rescatador y usuario ajuste rápido la parte de atrás para las piernas. lo que permitirá que el rescatador y usuario tengan un ajuste menor la medida y trabajen de una manera mas cómodo. Debe tener anclajes D para multriples conexiones y cifrado de color en hebillas para las conexiones rápidas en las piernas. Medida de cinturón cerrado: 3 Pulgadas Medidande cinturón abierto: 4 Pulgadas Peso: 5 Libras (5 OZ) ANEXO AL PLAN FICHA TECNICA ARNES, para mayor especificación del árnes.	UNIDAD	62	$ 1.288.908	20	32%	42	68%
CUBRIMIENTO TOTAL				**352**		**107**	**30%**	**245**	**70%**

CENAC MED

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del

Sector realizado en la etapa precontractual. A partir de esta definición, se expone el marco normativo del tema, cuyo origen se encuentra en la Ley 80 de 1993, que indica, como una de las manifestaciones del principio de responsabilidad, guarda una estrecha relación con la valoración económica del bien, obra o servicio que en algunos casos resulta inferior a otras ofertas sin tener un fundamento técnico aceptable, y con el fin de asegurar la adjudicación y ejecución del contrato.

¿CÓMO PUEDEN IDENTIFICARSE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS?

Como ya ha sido mencionado, las ofertas artificialmente bajas se presentan cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. En consideración a ello, y a la naturaleza orientadora de este documento, en esta sección se presentan algunas herramientas que ayuden a las entidades a identificar cuándo se encuentran ante una eventual oferta artificialmente baja en un Proceso de Contratación que puedan poner en riesgo la ejecución del contrato.

Con la anterior indagación, deberá tener en cuenta que, si bien las ofertas en un proceso de contratación se presentan de manera integral, en los casos en los que existen precios desagregados, o se conforma una bolsa a partir de una lista de precios unitarios que es susceptible de variar durante la ejecución del contrato, la Entidad Estatal puede realizar, además del análisis del precio total de la oferta, un análisis desagregado e independiente de precios para identificar la estructura de la oferta y las posibles fuentes de riesgos en la ejecución del contrato.

CENAC.MIL.CO

Métodos de comparación

La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa. Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Comparación Absoluta

En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

Comparación Relativa

CENAC MED

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para ***calcular la mediana***, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<***Mediana***>> en Excel.

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<***Desvest.p***>> en Excel.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

¿CÓMO SE MANEJAN LAS OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS?

Posterior a la identificación de las ofertas que pueden ser artificialmente bajas a través de alguno de los métodos descritos y sugeridos en el numeral 2 de la guía, la Entidad Estatal puede incluir la desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: i) pone en riesgo la ejecución del contrato o ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo que debe hacer la Entidad Estatal cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:

- Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.

- Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

- Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

- En el caso de una subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

Solicitud de aclaraciones

La Entidad Estatal debe requerir al proponente para justificar por escrito y en detalle el valor de su oferta, indicando que hace la solicitud al oferente por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser integra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta, la siguiente desagregación de su precio:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

La CENAC MEDELLIN, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal), gastos generales, imprevistos, utilidad.

CENAC MED

Análisis de las aclaraciones

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el que deberá analizar si acepta la aclaración o la rechaza:

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta, caso frente al cual se presenta una oferta incompleta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la oferta. Situación frente a la cual, la entidad deberá determinar si acepta o rechaza la aclaración, teniendo en cuenta que no mejore o modifique el valor inicial de la oferta.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal, caso frente al cual no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones.

Decisión sobre oferta artificialmente baja

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.

- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

CENAC MED

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente **con el precio más bajo**, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. La entidad solicitará aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

De acuerdo a la Directiva presidencial No. 08 de 2022 numeral 1.8 MEDIDAS CONTRA LA AFECTACION DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES" se establece:

En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron. (subrayado y negrita fuera de texto).

Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.

Por lo anterior, el oferente deberá justificar los motivos o circunstancias por las cuales no atendieron lo solicitado en los informes de evaluación.

En caso de empate, la entidad dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 – Criterios de desempate.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Adicionado Ley 1450 de 2011, artículo 274 Subrogado Ley 1474 de 2011 art. 94., en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la oferta y la aceptación de la misma constituyen el contrato, de manera expresa e incondicional en la misma, dispone los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo debidamente motivado el cual será publicado en la plataforma transaccional SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

Es de establecer que para poder seleccionar la oferta más conveniente y oportuna para la entidad deberá acreditar la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos dispuestos por la entidad y que se relacionan a continuación

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMULARIO No. 1)

Deberá diligenciarse el formulario “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, el cual debe estar debidamente firmado por el proponente o por su representante legal o por su apoderado. En caso de ser presentada por apoderado deberá anexar el poder otorgado.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

Los consorcios o uniones temporales deberán tramitar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” del presente proceso, la CENAC REGIONAL MEDELLÍN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale, para el efecto, la aporte o subsane lo pertinente.

PODER.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaría que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

CENAC MED

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

6.1.2 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

Se deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado. Estas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente renovada (de acuerdo con el articulo 33 del código de comercio), con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de UN (01) AÑO, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio.

   En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario, bajo gravedad de juramento, la cual deberá allegar junto con la propuesta.

CENAC MED

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: El comité jurídico evaluador verificara la veracidad del certificado mediante el Portal de la Cámara de Comercio Correspondiente.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban

someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

CENAC MED

d) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

NOTA: El comité jurídico evaluador verificara la veracidad del certificado mediante el Portal de la Cámara de Comercio Correspondiente.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

NOTA 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal “a” el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal “a”.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de UN (01) AÑO, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

CENAC MED

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR, CON EL PROPÓSITO QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, EL ARTICULO 480 DEL CODIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo y los pliegos de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en la Ley 1564 de 2012.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia, de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

CENAC MED

NOTA 1: Las disposiciones de estos estudios previos, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución N° 1959 de 2020, *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no debenm solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites

adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN se aceptará documentos en fotocopias simples. El proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución No.10547 de 2018, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

En caso que el documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

> ***"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA.*** *La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa."*

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

PROPUESTAS CONJUNTAS.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

CENAC MED

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de UN (01) AÑO, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio y la unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio y la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración remanente de UN (01) AÑO, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

e) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio y la unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio y la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso. mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente renovada **(conforme a lo dispuesto en el Articulo 33 del Código de Comercio)**, con

fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

6.1.4 DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (CUANDO APLIQUE) FORMULARIO No. 3

Con respecto al contrato de constitución de las uniones temporales y consorcios Colombia Compra Eficiente dispone:

CENAC MED

> ***CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES –*** *Contrato de Constitución* ***–*** *Facultades del representante*
>
> *El contrato de constitución del consorcio o unión temporal debe designar las facultades del "representante" del ente asociado, designación que tendrá los efectos de la representación previstos en el artículo 1505 del Código Civil, del siguiente tenor: "Lo que una persona ejecuta a nombre de otra, estando facultada por ella o por la ley para representarla, produce respecto del representado iguales efectos que si hubiese contratado él mismo.*

> ***CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES –*** *Alcance facultades*
>
> *El ente debidamente constituido, entonces, será un sujeto contractual con capacidad para contratar, para ejecutar las obligaciones y recibir los derechos que emanan del contrato y para interrelacionarse con la entidad estatal contratante en todo lo relacionado con el objeto del contrato y su desarrollo. Inclusive, los consorcios y uniones temporales, por conducto de su representante, tienen capacidad y están legitimados para comparecer al proceso, en orden a hacer valer sus derechos o a responder por el incumplimiento de sus obligaciones.*

Teniendo en cuenta lo anterior, el documento de conformación de las uniones temporales y consorcios deberá contener:

1. La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal.
2. La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.
3. El porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal. Sí es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.
4. La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con su identificación, indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
5. La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.
6. El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
7. Igualmente deberá contener la promesa irrevocable de construir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la Ley Colombiana una sociedad colombiana dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
8. La declaración que ninguno de los prometientes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

CENAC MED

Este requisito deberá ser presentado según los formatos anexos a la invitación publica, denominado CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL.

Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente a la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión en forma clara y precisa de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su

participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Central Administrativa y Contable Regional Medellín lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente esté permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para esta convocatoria pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en la invitación publica, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

CENAC MED

ADEMÁS, LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, SO PENA DE CAUSAL DE RECHAZO.

6.1.5 ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la siguiente documentación, según el tipo de sociedad comercial:

EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA: Deberá allegar una certificación debidamente firmada por el Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes a la seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y sus modificatorios y el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014, **anexando el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador o revisor fiscal. *Soportado con las planillas de pago de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre (debidamente pagado).***

En caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal o contador público, el proponente deberá manifestarlo a la entidad. En cuyo caso, la certificación podrá estar suscrita por el representante legal de la empresa.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EL PROPONENTE PERSONA NATURAL CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: Deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. En dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos ***seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Asimismo, deberá Anexar las planillas de pago.***

CENACMED

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EN CASO QUE LA OFERTA SEA PRESENTADA POR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cada uno de sus miembros deberá presentar.

PERSONAS NATURALES:

Certificación debidamente firmada donde conste el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y las ***planillas de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto***.

PERSONAS JURÍDICAS:

Certificación debidamente firmada por el contador y/o si es el caso el revisor fiscal, acreditando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador y/o revisor fiscal. Asimismo, las ***planillas de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto***.

En caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal o contador público, el proponente deberá manifestarlo a la entidad. En cuyo caso, la certificación podrá estar suscrita por el representante legal de la empresa

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes, no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado. La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 3: En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

NOTA 4: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación firmada por el revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el proponente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

6.1.6. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA)

El proponente deberá acreditar que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI), administrado por la Procuraduría General de la Nación, anexando el correspondiente certificado.

CENAC MED

Esta verificación aplicará al proponente cuando se trate de persona natural; al proponente y a su representante legal cuando se trate de persona jurídica; y, en el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), respecto de cada uno de sus integrantes y, si son personas jurídicas, también de sus respectivos representantes legales.

La Entidad realizará directamente la verificación y consulta electrónica de los antecedentes disciplinarios a través de la página oficial dispuesta por la Procuraduría General de la Nación, para efectos de constatar que no existan sanciones o inhabilidades vigentes a la fecha de cierre del proceso de selección, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1238 de 2008.

No obstante, la Entidad podrá requerir el aporte del certificado correspondiente cuando lo considere necesario dentro del proceso de verificación de requisitos.

6.1.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA)

El proponente deberá acreditar que no se encuentra reportado como responsable fiscal en el Boletín de Responsables Fiscales administrado por la Contraloría General de la República.

Para tal efecto, el proponente podrá aportar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección**.** Esta verificación aplicará al proponente cuando se trate de persona natural; al proponente y a su representante legal cuando se trate de persona jurídica;

y, en el caso de consorcios o uniones temporales, respecto de cada uno de los integrantes del proponente plural y, tratándose de personas jurídicas, también de sus representantes legales.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad, a través del Comité Jurídico Evaluador, realizará la verificación de los antecedentes fiscales mediante consulta electrónica en el mecanismo digital dispuesto por la Contraloría General de la República, con el fin de constatar que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales, conforme a lo previsto en la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

6.1.8 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE (POLICIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto–Ley 0019 de 2012, el proponente deberá acreditar que no registra antecedentes judiciales que constituyan inhabilidad para contratar con el Estado.

Para tal efecto, el proponente podrá aportar el certificado de antecedentes judiciales expedido a través del mecanismo en línea dispuesto por el Gobierno Nacional, vigente a la fecha de cierre del proceso. Este requisito aplicará:

- Al proponente cuando se trate de persona natural**.**
- Al representante legal, cuando se trate de persona jurídica.
- En el caso de consorcios o uniones temporales, respecto de cada uno de sus integrantes cuando sean personas naturales y, tratándose de personas jurídicas, respecto de sus representantes legales.

CENACMED

No obstante lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto–Ley 0019 de 2012, el M.D.N. – Ejército Nacional – CENAC Regional Medellín, a través del Comité Jurídico Evaluador, realizará directamente la consulta de los antecedentes judiciales mediante el mecanismo electrónico habilitado por el Gobierno Nacional para tal efecto, con el fin de verificar la información correspondiente al momento de la evaluación de las ofertas.

En caso de que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia condenatoria ejecutoriada que incluya pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la oferta será rechazada por configurarse una inhabilidad para contratar con el Estado.

6.1.9 VERIFICACIONES DEL OFERENTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

El proponente deberá acreditar que no registra medidas correctivas pendientes de pago que generen inhabilidad para contratar con el Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).

Para tal efecto, el proponente deberá aportar el certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) expedido a través del mecanismo en línea dispuesto por la Policía Nacional de Colombia, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

La entidad realizará la verificación de medidas correctivas, con el fin de evidenciar si el oferente registra alguna multa que le impida contratar con el estado de conformidad con lo citado en el artículo 183 ley 1801 de 2016.

NOTA: En caso de multa, si transcurridos seis (6) meses desde la fecha de imposición de la misma, ésta no ha sido pagada con sus debidos intereses, el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

6.1.10 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

CENAC MED

El proponente deberá acreditar que no se encuentra incurso en inhabilidad para contratar derivada de la comisión de delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. Para tal efecto, el proponente deberá aportar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente **(representante legal de persona jurídica o persona natural)** posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el Comité Jurídico Evaluador realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

6.1.11 MULTAS O SANCIONES IMPUESTAS- FORMULARIO No. 4

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario No. 4, el cual se entiende bajo la gravedad de juramento, indicando si durante los últimos tres (03) años y a la fecha de presentación de la oferta tiene Multas o Sanciones Impuestas. En caso de no registrar, Deberá ser diligenciado como No Aplica.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

ARTÍCULO 90. *Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

- ***a)*** *Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- ***b)*** *Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- ***c)*** *Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
- ***d)*** *<Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.*

  La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

CENAC MED

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. *La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

6.1.12 FORMULARIO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán diligenciar el formulario de la manifestación del compromiso anticorrupción. En este formulario se certifican los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dadivas ni sobornos a ningún funcionario público. FORMULARIO *"Compromiso Anticorrupción*".

6.1.13 FORMULARIO No. 6 PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente deberá presentar el **Formulario No. 6 – Pacto de Integridad**, debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural oferente o por el representante legal cuando se trate de una persona jurídica.

Mediante la suscripción de este documento, el proponente manifiesta su compromiso con los principios de transparencia, ética e integridad en el desarrollo del proceso de selección y en la eventual ejecución del contrato, en concordancia con las políticas de transparencia adoptadas por el Gobierno Nacional.

Este requisito se establece de conformidad con lo dispuesto en el **Manual de Contratación y Convenios adoptado mediante la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022**, modificado parcialmente por la **Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023**, normas que incorporan el pacto de integridad como un instrumento orientado a prevenir prácticas contrarias a la transparencia y a fortalecer la confianza en la gestión contractual de la entidad.

6.1.14 FORMULARIO No. 7 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CENAC MED

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, la Ley 1918 de 2018, el Decreto 753 de 2019, la Ley 1712 de 2014, y la Directiva Permanente No. 03 de 2019 del Ministerio de Defensa Nacional, se establece el siguiente requisito jurídico dentro del proceso de selección: Presentación del Formulario No. 7

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica (cuando aplique), deberá allegar debidamente diligenciado y suscrito el FORMULARIO No. 7 – Modelo de Autorización de Consulta, Tratamiento y Protección de Datos Personales, mediante el cual:

a) Autorice de manera previa, voluntaria, expresa, explícita, informada e inequívoca al MDN – Ejército Nacional – CENAC Regional Medellín, en calidad de Responsable del Tratamiento, para recolectar, almacenar, usar, consultar, verificar, circular y suprimir sus datos personales, conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales vigente.

b) Autorice expresamente la consulta del Registro de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, en el marco del régimen establecido en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario 753 de 2019, cuando el objeto contractual así lo requiera.

c) Declare que la información suministrada es veraz y que conoce sus derechos como titular de los datos personales, especialmente los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y revocatoria del consentimiento.

d) Manifieste conocer los canales dispuestos por la entidad para el ejercicio de sus derechos y aceptar la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en la página web institucional.

Este documento deberá ser allegado debidamente suscrito por el representante del proponente y será objeto de verificación por parte del comité jurídico evaluador.

6.1.15 FORMULARIO No. 9 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

CENAC MED

6.1.16 FORMULARIO No. 10 “COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO”

Este formulario deberá de diligenciarse por parte del proponente, el cual compromete de manera unilateral, libre y voluntaria al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

6.1.17 *FORMULARIO NO. 11 “ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYMES” (CUANDO APLIQUE)*

El oferente deberá diligenciar el **formulario No. 11** y acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA: *El comité jurídico evaluador deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.*

6.1.18 FORMULARIO No. 12 COMPROMISO ANTISOBORNO

El oferente deberá diligenciar debidamente este formulario y deberá estar suscrito por el representante legal de la empresa, consorcio o unión temporal o por la persona natural.

6.1.19 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

CENAC MED

Conforme a los términos de la Ley 2097 del 02 de julio de 2021, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica Nacional o Extranjera y cada uno de sus integrantes, cuando se trate de consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones.

El comité jurídico evaluador efectuara la verificación del certificado a través del siguiente link: https://www.redam.gov.co

6.1.20 SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) – FORMULARIO No. 13

El proponente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario No. 13, con el fin de certificar que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Capitulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 del Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Asimismo, deberá presentar junto con la oferta el certificado expedido por la ARL VIGENTE y su calificación debe ser ACEPTABLE de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 0312 de 13 de febrero de 2019 Artículo 28 y la circular 088 del 2022.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes, es decir que no existirá vínculo alguno entre el MDN – EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN y el personal que desarrollará el objeto del contrato.

NOTA: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG – SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

6.1.21 VERIFICACIÓN DEL FORMULARIO No. 15 CRITERIOS DE DESEMPATE (CUANDO APLIQUE).

CENAC MED

El oferente deberá presentar el formulario No. 15 con los soportes que considere necesarios para acreditar el criterio de desempate de acuerdo a lo dispuesto en los documentos previos del proceso; el cual será verificado por el comité jurídico evaluador.

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

6.2.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá ofrecer en su propuesta para los servicios adquirir las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO No. 2 denominado “ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO”, el cual deberá ser diligenciado y así mismo deberá aportar junto con su oferta las solicitudes realizadas en el cuadro denominado ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO que hacen parte del ANEXO No. 2 de la Invitación Publica

6.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá presentar en documento independiente (certificaciones) debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, cada uno de los compromisos

relacionados en las especificaciones técnicas adicionales, mediante las cuales se manifieste su compromiso a cada uno de los requerimientos establecidos, de acuerdo al que se desee participar, así:

ITEM	DENOMINACION	DESCRIPCION
1	**CONDICION DE LOS BIENES**	El oferente o futuro contratista debe certificar en documento independiente junto con su oferta que los bienes a suministrar están en condición “NUEVO DE FABRICA”, protegidos por el respectivo embalaje, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior e interior. No se aceptarán bienes de segunda, usados o remanufacturados, se compromete a entregar los elementos empacados y rotulados deberán cumplir con cada una de las especificaciones técnicas descritas. ET-. 04573/ SST-0 GUANTES DE VAQUETA ET- 04567/SST-2 ESLINGA CON RESTRICCION DIELECTRICA ET-04560/ SST-0 CASCO DIELECTRICO ET-04555/ SST-1 ARNES DIELECTRICO MULTIPROPOSITO ET-04566/ SST-0 GUANTE NITRILO LARGO ET-04681/ SST-0 IMPERMEABLE DOS PIEZA Las cuales se encuentran anexas al presente proceso.
2	**REEMPLAZO DE LOS BIENES**	El oferente en documento independiente junto con su oferta certificará que se compromete a reemplazar los elementos que presente daños y/o deterioros y/o imperfectos, una vez informado de la novedad, por el supervisor del contrato, que al momento de la entrega no cumpla con cualquiera de las condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales pactadas. Sin ocasionar costo adicional para la entidad. El termino para efectuar el cambio de los elementos **será de cinco (05) días calendario** contados a partir de la notificación del supervisor.
3	**CAPACIDAD DE ENTREGA**	El proponente debe certificar junto con su oferta que de resultar adjudicatario está en capacidad de garantizar el transporte, cargue y descargue de los productos objeto de contratación, en el destino final por lo cual será responsabilidad de este, realizar las coordinaciones correspondientes del personal en el cumplimiento de esta actividad, exonerando a la entidad de cualquier costo adicional por este motivo. Asimismo, deberá entregar los elementos debidamente embalados y rotulados en su empaque original con el fin de evitar cualquier daño en su composición física, durante el traslado hacia el lugar de entrega, con sus correspondientes garantías.

ITEM	DENOMINACION	DESCRIPCION
4	**CLAUSULA DE CATALOGACION**	EL futuro CONTRATISTA, se compromete a entregar **dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato**, en medio físico y magnético a la Central Administrativa y Contable Regional Medellín y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato (**de acuerdo al Anexo No. 3 de la Invitación Publica**). de igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el ejército nacional de acuerdo con el Anexo Correspondiente a Clausula de Catalogación. Lo anterior en aplicación a la directiva permanente no. 34 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se fijan lineamiento y directrices para escalones de catalogación y la utilización del Sistema OTAM de Catalogación en las unidades ejecutoras del ministerio de defensa nacional y la policía nacional. por ello, todo lo que se entregue e ingrese a almacén debe tener ficha técnica, lo cual es responsabilidad del supervisor del contrato, quien a su vez debe recopilar la información y enviarla al escalón 1 del ejercito mediante oficio solicitando la catalogación de cada elemento.
5	**DECLARACION DE CONFORMIDAD Y ENTREGA DE FICHAS TÉCNICAS**	El oferente deberá presentar en la fecha del cierre del proceso junto con su oferta declaración de conformidad de las fichas técnicas y las fichas técnicas de los elementos solicitados en idioma castellano con base en lo establecido en las especificaciones técnicas: ET-. 04573/ SST-0 GUANTES DE VAQUETA ET- 04567/SST-2 ESLINGA CON RESTRICCION DIELECTRICA ET-04560/ SST-0 CASCO DIELECTRICO ET-04555/ SST-1 ARNES DIELECTRICO MULTIPROPOSITO ET-04566/ SST-0 GUANTE NITRILO LARGO ET-04681/ SST-0 IMPERMEABLE DOS PIEZA, en donde se garantice el cumplimiento de los aspectos contenidos en las especificaciones técnicas antes mencionada.

6.2.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

6.2.3.1 GARANTÍA TÉCNICA

El proponente mediante documento independiente debidamente suscrito por el representante legal, garantizará que cumplirá de manera expresa con los términos y condiciones de la garantía técnica. La Garantía Técnica mínima requerida en este proceso, debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en los bienes, asimismo, deberá contar con la garantía de las casas fabricantes.

2. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos objeto del presente proceso.
3. Que ampare defectos de fabricación.
4. Que ampare el diseño y la composición física de los bienes utilizados.
5. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y por un término **no inferior a 1 año**, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes.
6. Que reemplace los bienes por daños y/o defectos, procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía, para la entidad contratante.

Nota: El respectivo documento que genere el oferente deberá contener de manera clara y expresa la anterior información de lo contrario se entenderá que la garantía técnica propuesta presenta insuficiencia en sus compromisos futuros para con el objeto del proceso de selección, haciendo inviable su respectiva habilitación técnica dentro del requerimiento de evaluación.

6.2.3.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente junto con la oferta debe certificar en documento independiente y firmado que en caso que resulte defectuoso el bien, o con defectos de fabricación, o porque no reúna las condiciones exigidas por la administración, el oferente futuro contratista debe proveer el reemplazo del mismo en calidad de nuevo y no re manufacturado, cuantas veces sea necesario y estar en capacidad de atender la novedad que se presente en un tiempo estimado **entre 24 A 72 horas** a partir de la solicitud hecha por el competente contractual, previo concepto del supervisor y del comité técnico del CENAC – REGIONAL MEDELLIN, durante el tiempo que se encuentre vigente la garantía. Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista. En caso de requerirse reimportación (SI APLICA) por cumplimiento de garantía, la reposición no debe superar 35 días calendario.

NOTA 1: El bien defectuoso al momento de la entrega o en desarrollo del uso normal de los elementos no podrá ser superior al 5% del total de (los) elemento(s) entregados por ítem, de lo contrario no se aplicará la Garantía Técnica, sino que se hará efectiva la Garantía Única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos y se rechazará.

NOTA 2: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA 3: La garantía adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato en clausula y/o parágrafo.

6.2.4 CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se compromete a través de certificación debidamente firmada por el representante legal, a proporcionar dentro de los tres

(03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y en medio físico y magnético a la Central Administrativa y Contable Regional Medellín y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTÁN con sus códigos NOC (National Stock Number), así:

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En éste se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando éste está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización.
5. Número OTÁN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTÁN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La unidad ejecutora, MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar // en caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del ciclo vida del bien a suministrar // relacionar las instrucciones claras para la disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte

NOTA: Para el cumplimiento de lo anterior, la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL MEDELLÍN pone a disposición el Anexo No. 04 adjunto en la invitación pública, y deberá ser diligenciado por el adjudicatario una vez suscrito el contrato.

6.2.5 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:

1. El oferente deberá presentar **certificaciones de contratos ejecutados**, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso, el cual es: **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS OPERADORES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL, DE RESCATE, ASCENSO Y DESCENSO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN".** cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado a contratar del presente proceso de selección.

2. La certificación de la experiencia aportada, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de personas de derecho Público y/o del representante legal en caso de personas de derecho privado y contener como mínimo la siguiente información:

CENAC MED

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información: **1).** Nombre o razón social del contratante. **2).** Objeto del contrato. **3).** Fecha de iniciación (día, mes y año). **4).** Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato. **5).** Valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente. Los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO. LA CENAC REGIONAL MEDELLIN, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Asimismo, la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de

los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soportes, la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

NOTA 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, ni auto certificaciones y para los efectos con el diligenciamiento del formulario de experiencia se entenderá bajo la gravedad de juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

APLICA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

CENAC MED

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, para lo cual deberá de realizar la relación de contratos que cada integrante del proponente plural requiera que se haga la verificación como CUMPLE O NO CUMPLE bajo los siguientes requisitos:

1. **Certificaciones de contratos ejecutados**, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso el cual es: **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS OPERADORES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL, DE RESCATE, ASCENSO Y DESCENSO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN",** cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado a contratar del presente proceso de selección.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

NOTA 2: La CENAC REGIONAL MEDELLÍN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda con la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

NOTA 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

NOTA 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

NOTA 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME, EMPRENDIMIENTO DE MUJERES, EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, en concreto a lo relacionado con el artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual establece;

CENAC MED

*"**Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas**. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes."

ACREDITACIÓN CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS, Y EMPRESAS DE MUJERES APLICACIÓN DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021

Para acreditar la experiencia A MIPYMES de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. **Certificaciones de contratos ejecutados**, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso el cual es: **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS OPERADORES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL, DE RESCATE, ASCENSO Y DESCENSO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN".**y cuya sumatoria sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del valor estimado a contratar del presente proceso de selección.

2. La certificación de la experiencia aportada, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de personas de derecho Público y/o del representante legal en caso de personas de derecho privado y contener como mínimo la siguiente información:

CENAC MED

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información: **1).** Nombre o razón social del contratante. **2).** Objeto del contrato. **3).** Fecha de iniciación (día, mes y año). **4).** Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato. **5).** Valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente. Los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO. La Central Administrativa y Contable Regional Medellín, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

.

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos para el presente proceso.

6.3.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se evaluará como CUMPLE O NO CUMPLE:

6.3.1.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

6.3.1.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA no superior a 30 días de expedición.

Expedida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder **treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.
Nota: La certificación bancaria aportada deberá coincidir con la información registrada en el FORMULARIO No. 2 INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

6.3.1.3. FORMULARIO NO. 02 BENEFICIARIO CUENTA SIIF

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, asimismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria sólo para efecto de registro en el sistema.

6.3.1.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

El oferente deberá adjuntar con su oferta Resolución de facturación expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN) según normatividad vigente y observando los parámetros que le asistan en lo que respecta a facturación electrónica.

NOTA: De conformidad con la Resolución 189 de 2024 por la cual modifica por tercera vez la Resolución 000165 de 2023, Regula los procesos de generación, transmisión, validación,

expedición y recepción de facturas de venta y documentos equivalentes; Resolución 000119 de 2024 por la cual modifica algunas fechas relacionadas con la implementación de los documentos equivalentes electrónicos y agrega un parágrafo al artículo 66 de la Resolución 000165 de 2023; Resolución 000165 de 2023 “Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la Versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta, se expide el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación”, Derogando la Resolución Dian número 000042 de 2020 sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la presente resolución.

NOTA: LOS OFERENTES DEBERÁN ACATAR LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 8 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, NUMERAL 1.8 MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES que reza “En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron. Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública”.

6.3.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

6.3.2.1. PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA

Valoración Propuesta Económica – Formulario Electrónico Plataforma SECOP II. Para la elaboración de la oferta económica sólo se diligenciará la lista de precios publicada mediante plataforma SECOP II, en el FORMULARIO ELECTRÓNICO VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA (Precios unitarios) .

Se determinarán una lista de precios el cual el proponente deberá diligenciar así:

- **Lista 1. VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**: Esta lista de precios debe ser diligenciada con el valor unitario (incluido IVA y demás erogaciones) de los bienes o servicios a proveer. Con el fin de evidenciar el menor valor ofertado por los proponentes.

IMPORTANTE

NOTA1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA (cuando aplique) de cada uno de los ITEMS. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

NOTA 2: Todos los valores consignados en la plataforma del Secop ll deben venir EN NÚMEROS ENTEROS y deben incluir los impuestos, tal y como se indica en el presente numeral.

6.4. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS).

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de (…)

Las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…).

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración							
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

N.º	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO - EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION	EJECUCIÓN	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	CAMBIO DE REGIMEN POLITICO	RESTRICCIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL CON RELACION A SITUACIONES DE EMERGENCIA SANITARIA, ECONOMICA O SOCIAL, DONDE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE EJECUCION DEL CONTRATO	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACION DEL ORDEN PUBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	SUSPENSIÓN O PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER	SUSPENSIÓN O PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.

N.º		1	2	3	4
			EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.		
PROBABILIDAD		3	2	3	3
IMPACTO		4	3	4	4
VALORACION DEL RIESGO		7	4	7	7
CATEGORIA		RIESGO ALTO	RIESGO MODERADO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA CONTRATANTE	CONTRATANTE	CONTRATISTA	CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI MISMO LA ENTIDAD DEBERA CREAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN PARA CONJUNTAMENTE LOGRAR DISMINUIR LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE EMERGENCIA SANITARIA, ECONOMICA O SOCIAL QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI MISMO LA ENTIDAD DEBERA CREAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN PARA CONJUNTAMENTE LOGRAR DIS MINUIR LOS EFECTOS ADVERSOS A LA OCURRENCIA DEL RIESGO	SUSPENSION DEL CONTRATO DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO		2	1	2	2
		2	1	2	2
		4	2	4	4
		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR, ASI COMO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONTRATADA	COMITES ESTRUCTURADORES EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y AREA DE CALIDAD
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCION DEL CONTRATO Y EN SU LIQUIDACION	EJECUCION DEL CONTRATO Y EN SU LIQUIDACION	EJECUCION DEL CONTRATO Y EN SU LIQUIDACION	EJECUCION DEL CONTRATO Y EN SU LIQUIDACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN Y LA LIQUIDACION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL MODIFICATORIO Y EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION Y EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISION	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS

CENAC MED

N.º		1	2	3	4
		ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO0	MENSUAL	MENSUALES	PERIODICOS / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES

CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION	CONTRATACION- EJECUCION	CONTRATACION- EJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION

			ATERNATIVAS DE SOLUCION	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

CENAC MED

RIESGOS REGULATORIOS

N.º	1	2
CLASE	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	-EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION
TIPO	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS REGULATORIOS
DESCRIPCIÓN	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	1	4
IMPACTO	3	3
VALORACION DEL RIESGO	4	4

N.º	1	2
CATEGORIA	RIESGO BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA	50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS Y REALIZAR LOS AJUSTES QUE SE REQUIERAN	LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	4
	1	3
	2	2
	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO

CENAC MED

RIESGOS OPERACIONALES

N.º	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	PLANEACION-CONTRACTUAL-EJECUCION-LIQUIDACION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL

N.º		1	2	3
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		DEFICIENTE CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	RESTRICCIONES EN LAS VIAS, DAÑO EN LOS VEHICULOS QUE TRANSPORTEN LOS ELEMENTOS Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA ENTREGA DE LAS MATERIAS PRIMAS OBJETO DEL CONTRATO Y/O SE IMPIDA LA ENTREGA DE LOS BIENES EN L TIEMPO ESTIPULADO EN EL CONTRATO	INADECUADA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA AL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	REQUERIMIENTO AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	3 POSIBLE	3 POSIBLE	1 RARO
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION| DEL OBJETO A CONTRATAR	NO SE EJECUTE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SE REALICE EL REINTENGRO DE LOS RECURSOS AFECTANDO EL REGISTRO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO.
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	6	6
CATEGORÍA		RIEGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	50% CONTRATISTA-50% CONTRATANTE	100% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		INSPECCIONAR DE FORMA MINUCIOSA LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO AL MOMENTO DE LA ENTREGA	VERIFICACION NORMATIVIDAD VIGENTE	VERIFICAR QUE SE REALICE EL REGISTRO PRESUPUESTAL EN CUANDO SE SUSCRIBA EL CONTRATO O CUALQUIR ADICION AL MISMO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1
	IMPACTO	5	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR – SECCION DE CONTRATOS	JEFE DE PRESUPUESTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA ELABORACION DEL PLAN DE COMPRAS	CON LA RESOLUCION DE APERTURA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION

CENAC MED

N.º		1	2	3
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISOR	INFORMES DE JEFE DE PREUPUESTO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS DE LA NATURALEZA

N.º		1
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCION
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	4 PROBABLE
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE HACER EFECTIVAS LAS POLIZAS DEL CONTRATO MONITOREAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES Y LAS ATERNATIVAS PARA SU SOLUCIÓN.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN

ENAC MED

MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE LOS HECHOS DE LA NATURALEZA (COMO TERREMOTOS, CATASTROFES)
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES

RIESGOS TÉCNICOS

N.º		**1**	**2**	**3**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DURANTE LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS ÍTEMS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ENTREGADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES A ENTREGAR, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL ELEMENTO, EL SITIO DE ENTREGA, LAS RESTRICCIONES DE TRANSPORTE Y DEMÁS ASPECTOS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES CONTRATADOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. ASÍ COMO EL PAGO DE LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS DE TRANSPORTE POR ROBO, DESTRUCCIÓN Y/O PÉRDIDA DE LOS MISMOS.	LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O ROBO DE LOS ELEMENTOS QUE SE UTILICEN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, HASTA Y DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS E INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	2	2
IMPACTO		4	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	7
CATEGORÍA		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACION TECNICA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO

CENAC MD

N.º		1	2	3
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DESDE EL PERFECIONAMIENTO HASTA LA LIQUIDACION	DESDE EL PERFECIONAMIENTO HASTA LA LIQUIDACION	DESDE EL PERFECIONAMIENTO HASTA LA LIQUIDACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

N.º		1	2	3	4
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. ECONOMICO	R. FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO Y QUE PUEDA GENERAR UN FUTURO DESEQUILIBRIO ECONOMICO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y/O POSIBLE INCUMPLIMEINTO DEL CONTRATO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD(1-5)		3	1	1	1
IMPACTO (1-5)		3	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	3	4	4	4
	VALORACIÓN DEL RIESGO (1-5)	4	5	5	5
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

			DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	INFORMES DE SUPERVISIÓN	DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

8. ANALISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACOINTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO

8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del decreto 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se determinan a continuación.

El adjudicatario dentro del término establecido en el cronograma del proceso, deberá constituir a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL MEDELLÍN” una garantía que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato, bajo las modalidades establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será de seis (06) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	

En la Garantía debe quedar expresamente consignado **que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Asimismo, deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.**

Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

NOTA 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el oferente plural, dígase Unión Temporal, o Consorcio, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN**.

CENAC MED

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien con la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, **LA ENTIDAD** impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

- **SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:**

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, que expide el MDN y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de

supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CENAC MED

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN**, se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN**, teniendo en cuenta

que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución la aceptación de oferta, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que le impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

Llegado el evento en que se impongan multas o sanciones, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL MEDELLÍN iniciará con lo que determina el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del decreto 1082 de 2015.

9. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

9.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato **SERÁ HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026**, contado a partir del perfeccionamiento del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento.

9.2. LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA.

Los bienes deben ser entregados en el centro logístico correspondiente a las unidades beneficiadas, es decir:

UNIDAD OPERATIVA MENOR Y MAYOR	UNIDAD BENEFICIADA	UBICACIÓN UNIDADES TACTICAS-DIRECCIONES	UBICACIÓN
BASPC14	BIBOM - BIBAR	Calle 50 Carrera 4 Esquina No.6-20 Barrio el Centro – Puerto Berrio - Antioquia	ALMACEN DE INTENDENCIA
BASPC04	BAEEV4- BACAT1	Cra 76 No. 50-175 Cuarta Brigada -Barrio los Colores – Medellín- Antioquia	ALMACEN DE INTENDENCIA
GMCOR	GMCOR	Kilometro 12 Via Autopista Medellin-Bogota-Vereda la Playa-Rionegro, Antioquia	ALMACEN DE INTENDENCIA
BINUT	BINUT	KILOMETRO UNO VIA ANDES MEDELLIN BARRIO LAS COLONIAS	ALMACEN DE INTENDENCIA

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

CENAC MED

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS:

Los elementos deben ser entregados en un tiempo no mayor a 25 días calendario a partir de la suscripción del contrato.

Para el recibo a satisfacción de los bienes, se tendrán en cuenta todas y cada una de las especificaciones técnicas registradas en los estudios previos y la invitación pública, la aceptación de la oferta y la propuesta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes.

La entrega de los bienes se hará en presencia de los supervisores del contrato asignado por éste y el contratista (no se aceptará envíos por empresas transportadoras). Los supervisores del contrato harán llegar las actas de recibo a satisfacción, los respectivos informes de supervisión, informando con antelación las observaciones o anomalías presentadas en la entrega de los bienes por parte del contratista (cuando aplique).

9.3 VALOR

El valor del contrato producto del presente proceso de selección de mínima cuantía será por el resultante del valor total del presupuesto estimado y las cantidades ajustadas con precios de referencia de la oferta económica seleccionada.

9.4. FORMA DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Se realizará mediante **UN UNICO PAGO** de acuerdo a la facturación presentada una vez entregada la totalidad de los elementos durante la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos administrativos:

1. Informe de supervisión, acta de recibo a satisfacción por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.
2. Entradas de los bienes (en los casos que aplique).
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A DISPONIBILIDAD ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes a parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a) Denominación expresa como factura de venta.
b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio y/o bien.
c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d) Número consecutivo de factura de venta
e) Fecha de expedición de la factura
f) **Descripción específica de los bienes (la cual deberá estar de acuerdo a la descripción técnica de los ítems relacionados en el contrato identificando la unidad beneficiada)**.

g) Determinación del valor del bien
h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
j) Facturación electrónica.

Asi mismo, deberá presentar junto con la factura Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, y demás a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes**. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, deberá estar acompañada por el certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios de aquél, en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente. Igualmente deberá anexar soportes de pago.**

El contratista tendrá tres días (03) hábiles para la entrega de la facturación previo cumplimiento de los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) i) y j) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

CENAC MED

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co indicando en el Asunto:

15-01-03-052;N. del Contrato;cenacmed.facturacion@ejército.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-052;Contrato N.;cenacmed.facturacion@ejército.mil.co#$

Es muy importante que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que válida la factura y la entrega a la CENAC MEDELLÍN, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en el contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

NOTA 4: En caso de que se presente algún inconveniente en la ejecución del servicio, que impida la ejecución de la totalidad de los recursos que respaldan el objeto contractual, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLIN únicamente cancelará las obligaciones de los servicios recibidos correspondientes al suministro de material veterinario, que se encuentren debidamente ejecutados.

9.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato y aprobación de la póliza de cumplimiento hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

9.6. MONEDA DEL CONTRATO

El pago se realizará en pesos colombianos. El valor del contrato será por la suma que se adjudique el proceso.

9.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos, la invitación pública y Adendas.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, adendas y contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas**.**
7. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda.
8. El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en su propuesta.
9. El contratista debe de cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Ley 1562 de 2013; Decreto 1443 de 2014 y resolución 0312 de 13 de febrero de 2019 Artículo 28 y la circular 088 del 2022.

10. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades
11. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, por causa o con ocasión del contrato.
12. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, el acta de recibo a satisfacción y de liquidación.
13. Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC REGIONAL MEDELLÍN.
14. El contratista deberá garantizar que todo el personal que utilice para la ejecución del contrato se encuentre vinculado mediante una relación laboral o contractual conforme a la normatividad vigente, evitando cualquier forma de intermediación laboral ilegal.
15. El contratista deberá garantizar que el personal asignado al contrato cuente con condiciones de trabajo dignas, seguras y adecuadas, conforme a la normativa laboral y a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
16. Cumplimiento del SG-SST
17. El contratista deberá asegurar que el personal asignado a la ejecución del contrato mantenga un trato respetuoso, profesional y diligente con los funcionarios o usuarios autorizados por la entidad.
18. El personal utilizado por el contratista no tendrá relación laboral alguna con la entidad contratante, siendo el contratista el único responsable por las obligaciones laborales, contractuales o de seguridad social que se deriven de su vinculación.
19. Cuando el supervisor del contrato evidencie incumplimiento, mala atención o falta de idoneidad del personal, podrá solicitar al contratista su reemplazo, quien deberá efectuar la sustitución en un plazo razonable.
20. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

CENAC MED

9.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Transportar dichos bienes hasta al sitio de entrega descrito por la entidad o donde le indique el supervisor del contrato, asumiendo el costo de ello.
b) Entregar los bienes libres de cualquier impuesto y gravamen
c) Proporcionar los vehículos necesarios para el transporte de los bienes, cuando se requiera.
d) Reemplazar a su costa, los bienes entregados en caso de mala manipulación por parte de sus dependientes o del transportador, no imputables a la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, que no cumplan con las normas técnicas y de calidad exigidas en Colombia.
e) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, por causa o con ocasión del contrato.
f) Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, el acta de recibo a satisfacción y de liquidación.
g) Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC MEDELLÍN

h) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda.

i) El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en su propuesta.

j) El contratista se compromete a proporcionar en medio magnético y físico a la CENAC Regional Medellín, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, así las cosas deberá presentar con la entrega de los bienes requeridos el **Anexo No. 4** publicado, para lo cual el supervisor del contrato debe exigirlo al momento de la entrega de dichos elementos.

k) El contratista debe suministrar los bienes debidamente embalados y en su empaque original.

l) Responsabilidad Administrativa: la responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por el ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas.

m) CAPACIDAD DE ENTREGA El contratista debe estár en capacidad de garantizar el transporte, cargue y descargue de los productos objeto del contrato, en el destino final por lo cual será responsabilidad de este, realizar las coordinaciones correspondientes del personal en el cumplimiento de esta actividad, exonerando a la entidad de cualquier costo adicional por este motivo. Asimismo, deberá entregar los elementos debidamente embalados y rotulados en su empaque original con el fin de evitar cualquier daño en su composición física, durante el traslado hacia el lugar de entrega, con sus correspondientes garantías.

n) EL CONTRATISTA, se compromete a entregar **dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato**, en medio físico y magnético a la Central Administrativa y Contable Regional Medellín y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato (**de acuerdo al Anexo No. 3 de la Invitación Publica**). de igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el ejército nacional de acuerdo con el Anexo Correspondiente a Clausula de Catalogación. Lo anterior en aplicación a la directiva permanente no. 34 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se fijan lineamiento y directrices para escalones de catalogación y la utilización del Sistema OTAM de Catalogación en las unidades ejecutoras del ministerio de defensa nacional y la policía nacional. por ello, todo lo que se entregue e ingrese a almacén debe tener ficha técnica,

lo cual es responsabilidad del supervisor del contrato, quien a su vez debe recopilar la información y enviarla al escalón 1 del ejercito mediante oficio solicitando la catalogación de cada elemento.

o) El contratista se compromete a realizar la entrega de los bienes en los lugares definidos previa coordinación con el supervisor del contrato, los cuales deberán ser entregados por un representante de la empresa donde se ejecute el contrato.

p) El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la entrega de los bienes objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN y el personal que desarrollará el transporte o entrega de bienes objeto de contrato.

q) El contratista se compromete a cambiar cualquier elemento que presente defectos de fabricación o incumpla con las características técnicas señaladas en las especificaciones de la invitación, durante la ejecución del objeto contractual, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de la solicitud por parte del Supervisor.

r) En caso de haber acreditado criterios diferenciales determinados en la norma, el contratista deberá acreditar estas circunstancias durante toda la ejecución del contrato.

CENAC MED

9.7.3 OBLIGACIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL MEDELLÍN"

1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
6. Adelantar revisiones periódicas de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
7. Exigirán que la calidad de los bienes adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel

mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta, para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.
10. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
11. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto del presente proceso de contratación, cuando éstos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.
12. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.

9.8 SUPERVISIÓN

CENAC MED

El supervisor (es) del contrato deberá (n) ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó mediante Resolución No. **068 del 22 de abril de 2026**, a los siguientes funcionarios, quien llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, designado de la siguiente manera:

CARGO	GRADO Y NOMBRE	CORREO Y TELEFONO	SUPERVISA
Ejecutivo y Segundo Comandante BINUT	**MY TOMAS EDUARDO MALTE CORAL**	Tomas.malte@ejercito.mil.co **Celular: 3102643907**	**BR4 Y UNIDADES ADSCRITAS**

Ejecutivo y Segundo Comandante BIBAR3	**MY LUNA BERRIO EDER ANTONIO**	**eder.luna@ejercito.mil.co** **Celular: 3102666428**	**BR 14 Y UNIDADES ADSCRITAS**

DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LOS SUPERVISORES. Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 por medio de la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES*", las que se indican a continuación:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes, y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- Ejercer la intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
- La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- En caso de no lograrse la liquidación del contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
- Salvo instrucción en contrario que emane de la central administrativa y contable regional medellín, los Supervisores de los contratos adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.

- dar a conocer al contratista la política de antisoborno implementada por el ministerio de defensa nacional y los distintos canales dispuestos por el ministerio de defensa nacional-central administrativa y contable regional Medellín para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.
- teniendo en cuenta que el supervisor es el directo responsable de la verificación en todos los aspectos de la ejecución del contrato, también es el responsable de dirigir y verificar todas las modificaciones de este: en el caso de adiciones, prorrogas, cesiones, reducciones- suspensiones- reinicio: el SUPERVISOR deberá solicitar la aceptación de la misma al contratista, debiendo emitir un concepto de viabilidad sobre dicho procedimiento y posteriormente deberá solicitar al competente contractual, la realización. En lo que respecta a las cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato, el supervisor debe realizar dicho procedimiento conforme a lo establecido en el contrato.
- De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte la adecuada supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor, en caso de ausencia temporal debe llegar al competente contractual copia de la orden del día de la unidad donde se nombre temporalmente al funcionario, además de la solicitud temporal de nombramiento.
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

CENAC MED

Funciones Comunes y Complementarias - Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional - aspecto Técnico – Administrativo[27].

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, la cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.

- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza de este lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, para su incorporación en la carpeta del contrato.

- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán

[27] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022

dentro de los tres (3)días hábiles siguientes a su recibo, a la Central Administrativa y Contable Regional Medellín para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.

- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución y desarrollo.

- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

- Los supervisores de los contratos si la naturaleza de este lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN para lo de su competencia.

- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.

- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

    - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

    - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el

comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar a que haya lugar.

- Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.

- Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el lugar de ejecución previsto en el contrato.

CENAC MED

- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.

- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

- El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Copia del acta se enviará a la Oficina de contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.

- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegaré a tener dudas sobre la ejecución de este no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.

- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y proceda el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín para su respectivo archivo. En los casos que corresponda se hará su publicación en el SECOP II.

- Los supervisores al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada del documento soportes siguiendo el formato entregado por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín.

- El supervisor estructurará y proyectará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica), las PRESTACIÓNes y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

    - Para los contratos suscritos en pesos, la (s) obligación (es) y orden (es) de pagos debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.

    - Para los contratos suscritos en moneda extranjera la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte Swift y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

    - Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de

contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[28], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (si aplica).

- La obligación atrás establecida relacionada con la elaboración del Acta de Liquidación, sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN mediante acto administrativo motivado, procederá a liquidar unilateralmente el contrato.

- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes[29].

En el aspecto Legal[30].

CENAC MED

- Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales.

- Solicitar a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.

- Informar por escrito a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.

- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, la aplicación de los principios de terminación,

[28]Cfr. sobre exigencias presupuestales en la fase precontractual: Juan Carlos Expósito Vélez. La Configuración del contrato de la administración pública en derecho colombiano y España, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2003, p. 593

[29] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.

[30] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.

modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.

- Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, cada mes o en el plazo previsto en el contrato.

- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver, en coordinación con la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas,formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa
Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

9.9. ACUERDOS COMERCIALES

En los procesos de contratación sujetos al Estatuto de Contratación Pública conformado por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas complementarias, adelantados mediante la modalidad de mínima cuantía y contratación directa, no es obligatorio realizar este análisis, sin embargo y en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 438 de 2021, las Entidades Estatales deben verificar la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales suscritos por la República de Colombia en los procesos de contratación pública, siempre que estos resulten aplicables según su alcance, cobertura y condiciones.

Teniendo en cuenta los umbrales establecidos en cada Acuerdo Comercial, conforme a la información oficial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se evidencia que el valor del proceso no supera los montos mínimos exigidos para su aplicación asi:

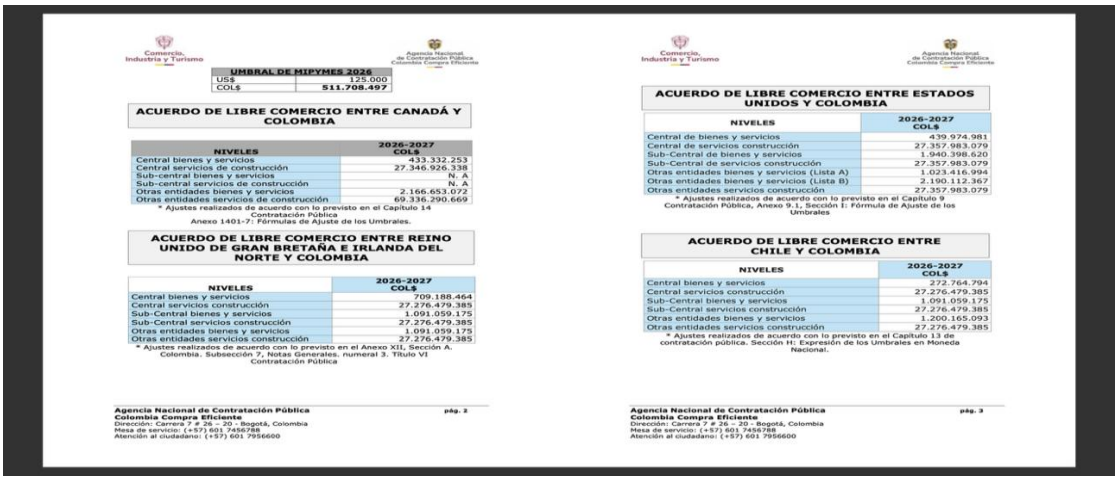

Comercio, Industria y Turismo — Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	511.708.497

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	433.332.253
Central servicios de construcción	27.346.926.338
Sub-central bienes y servicios	N. A
Sub-central servicios de construcción	N. A
Otras entidades bienes y servicios	2.166.653.072
Otras entidades servicios de construcción	69.336.290.669

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14 Contratación Pública Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	709.188.464
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.091.059.175
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A: Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente pág. 2
Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

Comercio, Industria y Turismo — Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central de bienes y servicios	439.974.981
Central de servicios construcción	27.357.983.079
Sub-Central de bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central de servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	272.764.794
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.200.165.093
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13 de contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente pág. 3
Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

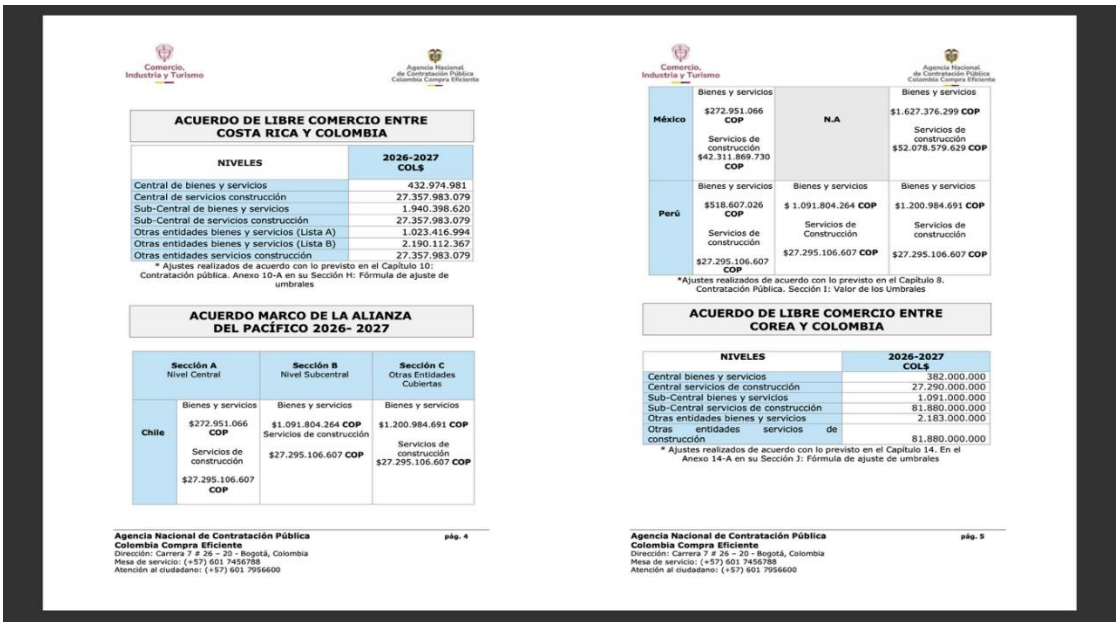

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central de bienes y servicios	432.974.981
Central de servicios construcción	27.357.983.079
Sub-Central de bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central de servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10: Contratación pública. Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2026- 2027

	Sección A Nivel Central	Sección B Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Chile	Bienes y servicios $272.951.066 COP Servicios de construcción $27.295.106.607 COP	Bienes y servicios $1.091.804.264 COP Servicios de construcción $27.295.106.607 COP	Bienes y servicios $1.200.984.691 COP Servicios de construcción $27.295.106.607 COP
México	Bienes y servicios $272.951.066 COP Servicios de construcción $42.311.869.730 COP	N.A	Bienes y servicios $1.627.376.299 COP Servicios de construcción $52.078.579.629 COP
Perú	Bienes y servicios $518.607.026 COP Servicios de construcción $27.295.106.607 COP	Bienes y servicios $ 1.091.804.264 COP Servicios de Construcción $27.295.106.607 COP	Bienes y servicios $1.200.984.691 COP Servicios de construcción $27.295.106.607 COP

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8. Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	382.000.000
Central servicios de construcción	27.290.000.000
Sub-Central bienes y servicios	1.091.000.000
Sub-Central servicios de construcción	81.880.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.183.000.000
Otras entidades servicios de construcción	81.880.000.000

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14. En el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales

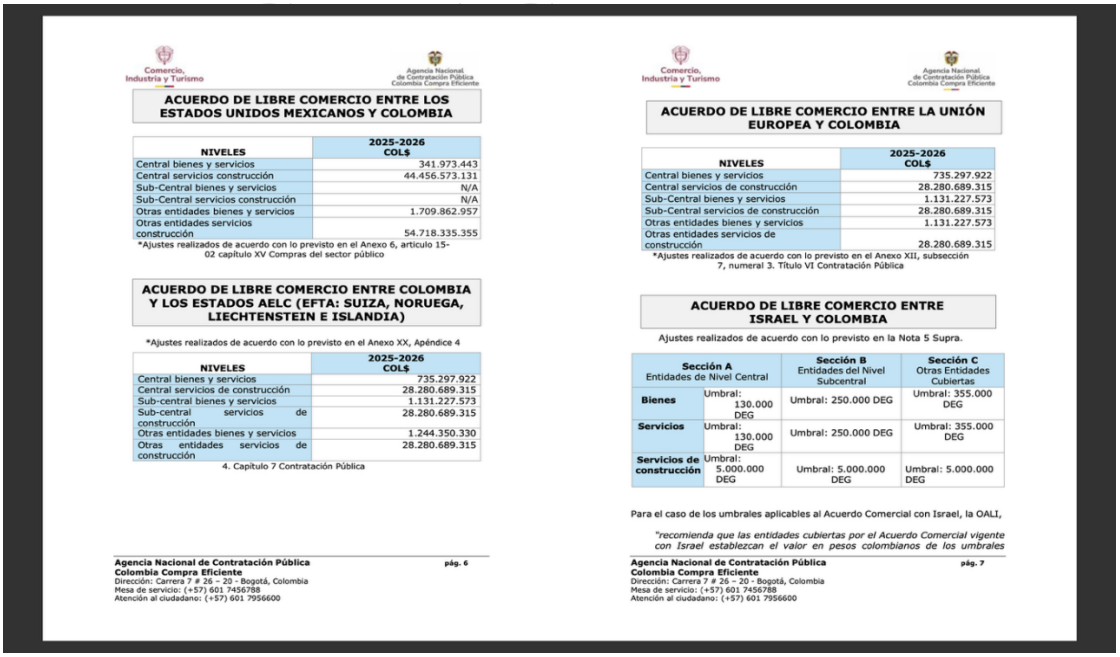

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	341.973.443
Central servicios construcción	44.456.573.131
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.709.862.957
Otras entidades servicios construcción	54.718.335.355

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, artículo 15-02 capítulo XV Compras del sector público

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XX, Apéndice 4

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.244.350.330
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

4. Capítulo 7 Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-Central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.131.227.573
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 Supra.

	Sección A Entidades de Nivel Central	Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,

"recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales

Como resultado del análisis, se determinó que, si bien el objeto contractual se enmarca dentro de bienes de libre comercio y existe oferta nacional e internacional para el suministro de elementos de protección personal, que el valor del presupuesto oficial que ampara el proceso de contratación por sel la cuantia inferior al 10% del presupuesto de la entidad, se deberá surtir

bajo la modalidad de mínima cuantía, razón por la cual no supera los umbrales económicos establecidos en los Acuerdos Comerciales.

En virtud de lo anterior, no se aplican las disposiciones relativas a los acuerdos comerciales negociados por Colombia, por tratarse de una invitación pública de mínima cuantía.

9.10 RELACIÓN DE ANEXOS

Los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen el presente proceso y que hacen parte integral del mismo, son:

- Planes de necesidades
- Cotizaciones
- Aval técnico de cotizaciones,
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Resolución de nombramiento de comités

ORIGINAL FIRMADO POR:

CENAC MED

Coronel ROGEL SANCHEZ RUIZ
Jefe De Estado Mayor y Segundo Comandante Cuarta Brigada -BR04
Gerente de Proyecto

ST. FERNANDEZ ORJUELA ADRIAN
Oficial S4 BINUT
Comité Técnico Estructurador BR04

SV. MURILLO HURTADO JHON
Suboficial Medio Ambiente BIBAR3
Comité Técnico Estructurador BR14

ASE. FAIDY CAROLINA ECHAVARRIA
Comité Económico Estructurador

ASJ. MARTA LUCIA SÁNCHEZ GÓMEZ
Comité Jurídico Estructurador